

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 671

AÑO XXXII

20 DE MAYO DE 2021

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 035/040

4

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 030/050

10

EJECUTIVO:
Decretos N° 352/380

17

EJECUTIVO:
Resoluciones N° 1783/2043

79

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones N° 234/246

81

EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Resoluciones N° 042/045

82

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Resoluciones N° 015/016

82

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Resolución N° 009

83

EJECUTIVO: Agencia de Deportes, Cultura y Juventud
Resolución N° 187/212

89

EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resolución N° 128

89

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Licitación Pública N° 08/2021

EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Licitación Pública N° 03/2021

105

EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones N° 338/384 - Planta Municipal al 30/04/2021
Ejecución del Presupuesto de Recursos Acumulado al mes de Abril de 2021
Ejecución del Presupuesto de Gastos Acumulado al mes de Abril de 2021

148

ANEXOS:
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

234

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones N° 081/089

238

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 031/033

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 035/2021

VISTO:

El Memorandum N° 053/2021, emanado del bloque Partido Forja-Todos del Concejal Diego Lassalle del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de mayo del 2021, bajo el N° 239.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal Diego Lassalle solicita la elaboración del Decreto correspondiente a declarar de Interés Cultural, las obras de Valeria Mire "Encrucijada", "Canción en días de guardar", "Danza" y "Las del Sur".

Que el arte tiene un papel importante que desempeñar en la educación y que los artistas pueden ejercer con sus producciones una influencia en la concepción de la población entera, particularmente la juventud.

Que "Encrucijada" es una propuesta de composición e interpretación musical de obras propias, grabadas en Estudio en casa (home studio) durante el ASPO 2020 y fue presentada en vivo en Ushuaia y Río Grande en marzo 2021.

Que "Canción en días de guardar" de Valeria Mire con Encrucijada (Ariel Gallardo) y Proyecto Síntesis (Federico Bojorque- Victoria Cortéz- Florencia Suárez) es una obra con poesía vinculada al ASPO y registros audiovisuales.

Que "Las del Sur" es una propuesta sonora y canción propia (Zambita del camino) creada para la obra de David Ángel Gudiño, la misma fue estrenada en febrero de 2021 luego de un año del preestreno en 2020 interrumpido por el ASPO.

Que "Danza" es una canción grabada en Estudio en casa (home studio) durante el año 2020 realizada con la participación de Rafael Delgado en Violonchelo, con música de Ariel Gallardo- Letra de Valeria Mire.

Que Valeria Mire es profesora de música, egresada de la Universidad Nacional del Litoral, con orientación en dirección orquestal.

Que la licenciada recibió la Beca Municipalidad de Ushuaia para capacitación en Violonchelo en la ciudad de Buenos Aires (2014).

Que la mencionada es creadora y coordinadora del proyecto musical "OSHEN" del Instituto Provincial Educación Superior "Paulo Freire" como propuesta grupal freireana de ensamble musical y movimiento expresivo. Río Grande 2019 a la actualidad.

Que es docente interina a término del EDI " El uso de la voz como recurso didáctico" del IPES Paulo Freire y Docente titular de Didáctica de la música II y de Prácticas II, Prácticas III y Prácticas IV en Profesorado de Música, ISES Río Grande 2019 a la actualidad.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar el presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural las obras presentadas por la Sra. Valeria Mire, "Encrucijada", "Canción en días de guardar", "Danza" y "Las del Sur"

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Sra. Valeria Mire.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN

TESEI

DECRETO N° 036/2021

VISTO:

El Memorandum N° 052/2021, emanado del bloque Partido Forja-Todos del Concejal Diego Lassalle del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de mayo del 2021, bajo el N° 238.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal Diego Lassalle solicita la elaboración del Decreto correspondiente a declarar de Interés Municipal y Cultural, la saga del autor y director David Gudiño "Relatos de Río Grande, Relatos de Tierra del Fuego".

Que el arte tiene un papel importante que desempeñar en la educación y que los artistas pueden ejercer con sus producciones una influencia en la concepción de la población entera, particularmente la juventud.

Que "Relatos de Río Grande, Relatos de Tierra del Fuego" es una saga del autor y director David Gudiño que busca compartir con el mundo relatos que solo pueden contar quienes han vivido en Tierra del Fuego, que conocen su gente, idiosincrasia y cultura.

Que la primera obra de esta saga denominada "25 Inviernos", fue estrenada el 16 de marzo 2019 en Tierra de Teatro, Río Grande.

Que la misma resulto Ganadora del Festival Provincial de Teatro y representó a la Provincia en el Festival Nacional de Teatro.

Que la segunda obra de la saga denominada "Las del Sur" es un homenaje a el pueblo de Río Grande, que soportó el oscurecimiento y la incertidumbre durante la Guerra de Malvinas.

Que la anteriormente mencionada, representará a la Provincia en el próximo Festival Nacional de Teatro.

Que la tercera obra de la saga denominada "Blizzard" (Tormenta de Nieve), hace mención a los docentes que sostienen la escuela Numero 38, en Base Esperanza, Antártida Argentina. La pieza teatral resulto elegida entre 1548 obras para ser producida y filmada en el Teatro Nacional Cervantes, ubicado en Ciudad de Buenos Aires. Estrenándose virtualmente el 2 de abril 2021, en Cervantes Online.

Que la cuarta obra de esta saga se encuentra en preproducción y la quinta se encuentra en proceso de escritura.

Que el autor y director David Gudiño, es licenciado en actuación y arte terapeuta recibido de la Universidad Nacional de las Artes.

Que obtuvo dos veces el premio de mejor actor, en el Festival Internacional del Cono Sur Chileno - Argentino, en Porvenir, Chile.

Que en el 2018 junto al Grupo "Tierra de Teatro" recibe el premio Federal de Argentores por la labor teatral en una zona austral del país.

Que recientemente su monólogo "Marrón" obtuvo el Premio del Público y Mejor Monólogo NOA en el Festival Vos & Voz.

Que actualmente integra el Colectivo Identidad Marrón que debate sobre el Racismo en Latinoamérica.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural la saga "Relatos de Río Grande, Relatos de Tierra del Fuego".

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al autor y director David Gudiño.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN

TESEI

DECRETO N° 037/2021

VISTO:

La Diplomatura en Derecho Parlamentario de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Austral es una casa de altos estudios, de gestión privada, propiedad de la Asociación Civil de Estudios Superiores (ACES) con sede principal en su campus de Pilar y subedes en Buenos Aires y Rosario.

Formalmente fundada en 1991, la Universidad Austral se encuentra entre las más prestigiosas universidades argentinas. La universidad es considerada por diversos rankings la mejor institución privada de la República Argentina, la segunda mejor universidad en Argentina (luego de la UBA), una de las 10 mejores universidades privadas en América Latina y la mejor universidad de Latinoamérica con menos de 50 años.

Que la "Diplomatura en Derecho Parlamentario" tiene por objetivo constituirse en un foro de debate sobre los temas actuales del Derecho Parlamentario, con apoyo en un cuerpo de destacados profesores y pioneros en la materia; y sobre la base de un programa que abarca los tópicos clásicos y reflexiona sobre el futuro de los cuerpos parlamentarios.

Que la Directora de Comisiones de esta casa legislativa, Sra. Andrea E. Andrade, ha aprobado satisfactoriamente la "Diplomatura en Derecho Parlamentario", organizado por la Escuela de Política, Género y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

Que por tal motivo es dable destacar el esfuerzo y el compromiso llevado adelante por la Directora de Comisiones, capacitándose constantemente para mejorar el trabajo legislativo diario.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- DESTACAR y FELICITAR, a la Directora de Comisiones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. Andrea E. Andrade, por haber aprobado satisfactoriamente la "Diplomatura en Derecho Parlamentario" organizado por la Escuela de Política, Género y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Directora de Comisiones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. Andrea E. Andrade.

Artículo 3°.- INCORPORAR el presente, como así también el certificado adjunto, al legajo de la agente Andrea E. Andrade.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN

TESEI

DECRETO N° 038/2021

VISTO:

El Memorandum N° 045/2021, emanado del bloque MPF del Concejal Pablo Llanapani del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 04 de mayo del 2021, bajo el N° 240.

La importancia de reconocer la labor que desarrollan los agrimensores en nuestra Provincia en general y particularmente en esta ciudad, declarando así el beneplácito por la importancia de las tareas que desarrollan los mismos en lo que respecta a otorgar seguridad jurídica al tráfico inmobiliario.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el concejal Pablo Antonio Llanapani solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar el beneplácito por la labor desarrollada por los profesionales agrimensores, todo ello en reconocimiento a las tareas que desarrollan dichos profesionales particularmente en nuestra ciudad, contribuyendo a otorgar seguridad jurídica al tráfico inmobiliario entre otras labores.

Que esta labor profesional, largamente vinculada a nuestra sociedad, ha cumplido y cumple un papel esencial, tanto en el desarrollo urbano como rural – público o privado, de nuestras ciudades, teniendo responsabilidades básicas en la medición y fijación de límites para el ordenamiento territorial y por ende, un rol principal en la organización catastral como sistema básico de información territorial y seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario.

Que resulta fundamental también, en su experiencia práctica y teórica, la realización de mediciones topográficas, satelitales, fotogramétricas digitales y escaneos láser en 3D, en la confección de datos o información territorial y cartográfica para los distintos gobiernos.

Que además, debe destacarse para nuestra provincia, su esencial participación en el ámbito legislativo, dando impulso y origen a la Ley Provincial N° 961/2013 y Ley Provincial N° 978/2014 respectivamente, de creación del Concejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, colocando a la actividad profesional en un sitio de relevancia para el ámbito local como así también nacional.

Que en suma, esta tarea profesional, sin dudas relevante con el correr de los años, en el arte de interpretar, medir y delimitar superficies de la tierra con acabada precisión, contribuyendo de manera activa en la relación de vecindad de los linderos, dando además seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, merece nuestro más amplio reconocimiento.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR el beneplácito por la labor desarrollada por los profesionales agrimensores de nuestra Provincia en general y de nuestra ciudad en particular, en razón de la dedicada e importante tarea realizada por los mismos.

Artículo 2°.- CORRER traslado del presente al Concejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Concejo Federal de Catastro y a la Federación Argentina de Agrimensores (FADA).

Artículo 3°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al representante del Concejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 039/2021

VISTO:

El Memorandum N° 053/2021, emanado del bloque Partido Ciudadanos de la Concejal Cintia S. Susñar del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 05 de mayo del 2021, bajo el N° 241.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, la Concejal Cintia S. Susñar solicita la elaboración del Decreto correspondiente a declarar de Interés Cultural Municipal la campaña “#AMOVIVIR”.

Que la violencia de género es una preocupación constante en la actualidad. Que se debe visibilizar la problemática e implementar todo tipo de políticas para prevenir, erradicar y acompañar a las víctimas y sus familias,

Que la fotografía y la pintura son maneras de expresión sumamente valiosas para visibilizar la realidad.

Que la campaña que se declara a continuación busca mostrar que hay vida luego de la violencia.

Que las víctimas deben y tienen que tener la oportunidad de una vida justa y con derechos.

Que todos somos responsables, desde el más pequeño espacio, de hacer de esta sociedad, un lugar libre de violencia.

Que este Concejo Deliberante adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 4102/2020, a los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Organización de Naciones Unidas, Objetivo N° 5 “igualdad de género” y Objetivo N° 3 “Salud y Bienestar”.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal la campaña “#AMOVIVIR”, producción audiovisual contra la violencia de género, realizada por la Artista Plástica Shadra Vargas Martinic y el Artista Visual Matías Fernando Calvo

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción a la Artista Plástica, Sra. Shadra Vargas Martinic y al Artista Visual, Sr. Matías F. Calvo.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 07 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 040/2021

VISTO:

El Memorandum N° 122/21, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 07 de mayo de 2021, a las 13.20 hs., bajo el N° 252.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de modificar la fecha prevista de la Cuarta Sesión Ordinaria de este Cuerpo Legislativo, como así también la fecha prevista de la Labor Parlamentaria.

que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLECER que la Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, prevista para el día martes 25 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, se realizará el día viernes 21 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones del Cuerpo, “Presidente Raúl. R. Alfonsín”.

Artículo 2°.- HACER SABER que la reunión de Labor Parlamentaria correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria se realizará el día jueves 20 de mayo de 2021, a las 11.00 hs., en la sala de Comisiones del Cuerpo.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 07 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 030/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 061/21 de fecha 23/03/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 025/21 de fecha 23/03/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ARANCIBIA RANIERIS ELENA ADELA DNI N° 39.392.418, BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034 y LEAL DEXTER DNI N° 19.030.485, quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el día 30 de Junio de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ARANCIBIA RANIERIS ELENA ADELA DNI N° 39.392.418, BENITEZ AGUSTINA FERNANDA DNI N° 36.552.034 y LEAL DEXTER DNI N° 19.030.485, quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el día 30 de Junio de 2021.

Artículo 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorandum N° 025/21 ingresado a R.H.C.D el día 23/03/21 con TRAMITE N° 061/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO DEL C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 31 de Marzo de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 031/2021

VISTO:

El tramite N° 070/21 de fecha 31/03/21, ingresado a Recursos Humanos C.D Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

El Memorandum N° 022/21 de fecha 29/03/21, emanado por el Concejal del BLOQUE FORJA - TODOS Dn. CALISAYA JAVIER; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorandum, el CONCEJAL del BLOQUE FORJA - TODOS Dn. CALISAYA JAVIER, solicita se le asigne a partir del 01 de Abril; al Agente Provincial Adscrito al BLOQUE FORJA - TODOS Sr. PAIZ DA SILVA ENZO BATISTA – LEGAJO N° 30271038/08 instrumentado bajo Decreto Provincial N° 1662/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.DN° 002/12.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Agente Provincial ADSRIPTO al BLOQUE FORJA - TODOS Sr. PAIZ DA SILVA ENZO BATISTA - LEGAJO N° 30271038/08 instrumentado bajo Decreto Provincial N° 1662/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Provincial ADSRIPTO al BLOQUE FORJA - TODOS Sr. PAIZ DA SILVA ENZO BATISTA - LEGAJO N° 30271038/08 instrumentado bajo Decreto Provincial N° 1662/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º) de la presente, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 022/21 ingresado a R.H.C.D el día 31/03/21 como TRAMITE N° 070/21; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 032/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 073/21 de fecha 05/04/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 030/21 de fecha 31/03/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TEVEZ SILVINA DNI N° 28.008.142 a partir del día 31 de Marzo de 2021, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 197/20.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 31 de Marzo de 2021 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TEVEZ SILVINA DNI N° 28.008.142, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 197/20, la cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorandum N° 030/21 ingresado a R.H.C.D el día 05/04/21 de TRAMITE N° 073/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO DEL C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. TEVEZ SILVINA DNI N° 28.008.142, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 033/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 071/20 de fecha 31/03/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 027/21 de fecha 31/03/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ABAGNALE MARCELA NATALIA DNI N° 25.989.696; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); ARNALDI ANTONIO OMAR CELEDONIO DNI N° 24.771.378, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); GUERRERO PABLO JAVIER DNI N° 23.994.872, RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN DNI N° 23.614.773, TRIVIÑO CAROLINA DNI N° 39.392.616 y ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ABAGNALE MARCELA NATALIA DNI N° 25.989.696; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y ARNALDI ANTONIO OMAR CELEDONIO DNI N° 24.771.378, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el periodo comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GUERRERO PABLO JAVIER DNI N° 23.994.872, RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN DNI N° 23.614.773, TRIVIÑO CAROLINA DNI N° 39.392.616 y ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 027/21 ingresado a R.H.C.D el día 31/03/21 con TRAMITE N° 071/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 034/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 041/21 de fecha 04/03/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 025/21 de fecha 04/03/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA D.N.I N° 28.156.227; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA D.N.I N° 28.156.227; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 025/21 ingresado a R.H.C.D el día 04/03/21 con TRAMITE N° 041/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 035/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 067/21 de fecha 30/03/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 019/21 de fecha 29/03/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LAZARTE PAOLA DNI N° 32.367.291 y RIVERO WENDY DNI N° 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LAZARTE PAOLA DNI N° 32.367.291 y RIVERO WENDY DNI N° 40.195.576; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 019/21 ingresado a R.H.C.D el día 30/03/21 con TRAMITE N° 067/21, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 036/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 072/21 de fecha 31/03/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 026/21 de fecha 31/03/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI N° 32.768.714, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el día 30 de Junio de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MIRANDA MUÑOZ JULIETA NOEMI DNI N° 32.768.714, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el día 30 de Junio de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 026/21 ingresado a R.H.C.D el día 31/03/21 con TRAMITE N° 072/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 037/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 055/21 de fecha 17/03/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 028/21 de fecha 16/03/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ANDRADA DANIELA FRANCISCA DNI N° 28.604.626, PEREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 17.887.824 Y MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO DNI N° 29.213.433; quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y HERRERA DAVID EMANUEL DNI N° 39.505.436; quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ANDRADA DANIELA FRANCISCA DNI N° 28.604.626, PEREZ MIGUEL ANGEL DNI N° 17.887.824 Y MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO DNI N° 29.213.433, quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el día 30 de Junio de 2021.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. HERRERA DAVID EMANUEL DNI N° 39.505.436, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el día 30 de Junio de 2021.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 028/21 ingresado a R.H.C.D el día 17/03/21 con TRAMITE N° 055/21; será imputado a la partida de “GASTOS

DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 038/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 084/21 de fecha 15/04/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 027/21 de fecha 15/04/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SANTOS FEDERICO DNI N° 33.991.638 a partir del día 15 de Abril de 2021, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 207/20.

Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 15 de Abril de 2021 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SANTOS FEDERICO DNI N° 33.991.638, por aplicación de la Clausula 6º (Sexta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 207/20, el cual se desempeñaba como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 027/21 ingresado a R.H.C.D el día 15/04/21 de TRAMITE N° 084/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. SANTOS FEDERICO DNI N° 33.991.638, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 039/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 075/21 de fecha 07/04/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 031/21 de fecha 31/03/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI N° 40.046.234, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MEDINA LAURA OFELIA ISABEL DNI N° 40.046.234, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 031/21 ingresado a R.H.C.D el día 07/04/21 con TRAMITE N° 075/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 040/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 076/21 de fecha 07/04/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 032/21 de fecha 31/03/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. AGUILA PEREZ NATALIA SOLEDAD DNI N° 28.604.785, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. AGUILA PEREZ NATALIA SOLEDAD DNI N° 28.604.785, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 032/21 ingresado a R.H.C.D el día 07/04/21 con TRAMITE N° 076/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 19 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 041/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 069/21 de fecha 31/03/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 023/21 de fecha 29/03/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LOPEZ ULISES ALBERTO DNI N° 37.403.167, CORIA NAHUEL IVAN DNI N° 41.379.877 Y CALISAYA GISSEL EMILCE NICOLE DNI N° 39.231.382; quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el día 31 de Julio de 2021; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LOPEZ ULISES ALBERTO DNI N° 37.403.167, CORIA NAHUEL IVAN DNI N° 41.379.877 Y CALISAYA GISSEL EMILCE NICOLE DNI N° 39.231.382, a percibir la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 31 de Julio de 2021; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 023/21 ingresado a R.H.C.D el día 31/03/21 con TRAMITE N° 069/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 20 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 042/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 091/21 de fecha 19/04/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 049/21 de fecha 19/04/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LASSALLE NATALIA SILVINA D.N.I N° 27.029.699; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); FIGUEROA CASTILLO MACARENA DNI N° 33.991.771; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% y OJEDA CHODIL SEBASTIAN DNI N° 34.484.053; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes cumplirán funciones

como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 31 de Julio de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. LASSALLE NATALIA SILVINA D.N.I N° 27.029.699; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); FIGUEROA CASTILLO MACARENA DNI N° 33.991.771; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); y OJEDA CHODIL SEBASTIAN DNI N° 34.484.053; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 31 de Julio de 2021, quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 049/21 ingresado a R.H.C.D el día 19/04/21 con TRAMITE N° 091/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 043/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 092/21 de fecha 19/04/21, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorandum N° 050/21 de fecha 19/04/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO D.N.I N° 36.708.553 Y VISIC ARAVENA ROBERTO CARLOS DNI N° 23.441.140; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y CALVO MATIAS FERNANDO DNI N° 28.008.097; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 31 de Julio de 2021 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO D.N.I N° 36.708.553 Y VISIC ARAVENA ROBERTO CARLOS DNI N° 23.441.140; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y CALVO MATIAS FERNANDO DNI N° 28.008.097; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Abril de 2021 hasta el 31 de Julio de 2021, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum N° 050/21 ingresado a R.H.C.D el día 19/04/21 con TRAMITE N° 092/21, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 044/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 093/21 de fecha 19/04/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota S/N° y sin fecha; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria - Año 2020 solicitado y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D, Sr. Ojeda Ruiz Favio correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sra. PRALONG CLAUDIA - LEGAJO N° 4829/1, por razones de servicio a partir del día 19 de Abril de 2021.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria - Año 2020 fue concedida el día 05 de Abril de 2021.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2020 del Agente Planta Permanente del C.D Sra. PRALONG CLAUDIA – LEGAJO N° 4829/1, a partir del día 19 de Abril de 2021, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 05 de Abril de 2021; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. Sr. Ojeda Ruiz Favio.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sra. PRALONG CLAUDIA – LEGAJO N° 4829/1, a partir del día 19 de Abril de 2021.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 045/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 096/21 de fecha 21/04/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 011/21 de fecha 21/04/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2020 solicitado por el Secretario Legislativo del C.D Sr. Tesei Sebastián correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. RIVERO FERNANDO A. – LEGAJO N° 3617/0, por razones de servicio a partir del día 19 de Abril de 2021.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2020 fue concedida el día 05 de Abril de 2021.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2020 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. RIVERO FERNANDO A. – LEGAJO N° 3617/0, a partir del día 19 de Abril de 2021, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 05 de Abril de 2021; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Legislativo del C.D Sr. Tesei Sebastián.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. RIVERO FERNANDO A. – LEGAJO N° 3617/0, a partir del día 19 de Abril de 2021.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de Abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 046/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 098/21 de fecha 23/04/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 028/21 de fecha 23/04/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar el Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. CERREZO GONZALO DNI N° 34.978.235 – Legajo N° 6301/1, a partir del día 01 de Mayo de 2021 y por el período descrito en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 201/20 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada del C.D; Sr. CERREZO GONZALO DNI N° 34.978.235 – Legajo N° 6301/1, a partir del día 01 de Mayo de 2021.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 028/21 ingresado a R.H.C.D el día 23/04/21 con TRAMITE N° 098/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de Mayo de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 047/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 103/21 de fecha 04/05/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 037/21 de fecha 03/05/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARTEAGA VILLARREAL MARTINA DNI N° 44.236.883, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación comprende desde el día 03 de Mayo de 2021 hasta el 31 de Agosto de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ARTEAGA VILLARREAL MARTINA DNI N° 44.236.883, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación estará comprendido desde el día 03 de Mayo de 2021 hasta el 31 de Agosto de 2021, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 037/21 ingresado a R.H.C.D el día 04/05/21 con TRAMITE N° 103/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de Mayo de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 048/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 101/21 de fecha 29/04/21 ingresado a Recursos Humanos C.D, con Memorándum N° 112/21 de fecha 29/04/21; Decreto C.D N° 060/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA al Asesor Administrativo del C.D Sr. ALMARAZ ULISES JOAQUIN – D.N.I 35.885.649 y;

Que según Decreto N° 060/2016, la Asesoría Administrativa depende tanto en su designación y/o remoción, directa y únicamente del Presidente del Concejo Deliberante y;

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/2007.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) DAR DE BAJA a partir del 30/04/2021, la asignación al Cargo otorgado mediante Resolución R.H.C.D N° 158/2020 como ASESOR ADMINISTRATIVO del C.D al Sr. ALMARAZ ULISES JOAQUIN – D.N.I 35.885.649, y que según Decreto N° 060/2016 la Asesoría Administrativa depende tanto en su designación y/o remoción, directa y únicamente del Presidente del Concejo Deliberante.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 112/21 ingresado a R.H.C.D el día 29/04/21 con TRAMITE N° 101/21; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Sr. ALMARAZ ULISES JOAQUIN – D.N.I 35.885.649, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de Mayo de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 049/2021

VISTO:

El TRAMITE N° 102/21 de fecha 29/04/21; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 034/21 de fecha 29/04/21; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALMARAZ ULISES JOAQUIN DNI N° 35.885.649, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación comprende desde el día 01 de Mayo de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALMARAZ ULISES JOAQUIN DNI N° 35.885.649, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Mayo de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 034/21 ingresado a R.H.C.D el día 29/04/21 con TRAMITE N° 102/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de Mayo de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 050/2021**VISTO:**

El TRAMITE N° 106/21 de fecha 04/05/21 ingresado a Recursos Humanos C.D, con Memorándum N° 116/21 de fecha 03/05/21;
Decreto C.D N° 060/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Designar con el Cargo de Asesor Administrativo de la Presidencia del C.D al Sr. VARGAS LUIS ALBERTO - D.N.I. N° 34.375.497, a partir del día 03 de Mayo de 2021 y;

Que según Decreto N° 060/2016, la Asesoría Administrativa depende tanto en su designación y/o remoción, directa y únicamente del Presidente del Concejo deliberante y;

Que asimismo se solicita, que de acuerdo a la función del cargo asignado debe ser encuadrado dentro de los alcances establecidos en el DECRETO C.D N° 060/2016 en referencia a la remuneración mensual que debe percibir.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/2007.-

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) DESIGNESE a partir del día 03 de Mayo de 2021, al Sr. VARGAS LUIS ALBERTO D.N.I. N° 34.375.497, quien se desempeñará como ASESOR ADMINISTRATIVO de la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del C.D, mediante Memorándum N° 116/21.-

Artículo 2º) AUTORIZAR al Sr. VARGAS LUIS ALBERTO D.N.I. N° 34.375.497, a percibir como única remuneración Mensual de la Administración Municipal, lo establecido en el DECRETO C.D N° 060/2016, en función del Cargo asignado.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 116/21 ingresado a R.H.C.D el día 04/05/21 con TRAMITE N° 106/21; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) NOTIFICAR al Sr. VARGAS LUIS ALBERTO D.N.I. N° 34.375.497, en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de Mayo de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0352/2021

VISTO: El Expediente N° 1995/2021.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2327/2006 que establece el otorgamiento de subsidios por parte del Ejecutivo Municipal.

El Informe Técnico N° 01/2021 - Trámite N° 10406/2021, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021 de fecha 16/04/2021, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 11547/2021 de fecha 14/04/2021, emitido por la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que el acompañamiento a las personas en situación de vulnerabilidad requiere de una protección integral y un abordaje interdisciplinario para que las personas-sujeto de las intervenciones, adquieran herramientas para el desarrollo de sus proyectos de vida autónomos por un lado, y por otro, paliar las graves consecuencias que las violencias por motivos de género generan en quienes las padecen, es por ello que garantizar una cobertura de necesidades básicas insatisfechas o a escala humana, en los momentos de mayor vulnerabilidad, constituyen un aporte fundamental para superar los mismos.

Que es de interés del Municipio de Río Grande brindar asistencia y acompañamiento integral a personas vulneradas en sus derechos así como promover el fortalecimiento de las subjetividades y la autonomía de las mujeres, familias y diversidades que atraviesan situaciones de violencias por motivos de género, todo ello con el fin de mejorar su calidad de vida y acceder al real ejercicio de sus derechos.

Que este Municipio viene llevando adelante un trabajo transversal, con perspectiva de género en pos del crecimiento y la autonomía personal, atendiendo las derivaciones de las áreas sociales, para contener cada caso y sus necesidades particulares.

Que a través de la articulación con organismos públicos y/o privados provinciales, nacionales, e internacionales se trabaja en convenios para la obtención de recursos financieros, técnicos, contables, y/o acción que implique dar una respuesta a los requerimientos tanto de las organizaciones sociales, como de un sector de la población especialmente vulnerable.

Que resulta necesario llevar a cabo este programa desde la mirada de género para el lograr una protección integral de las mujeres y su grupo familiar a cargo, así como de las diversidades que sufran alguna de las formas de violencia por motivos de género.

Que el programa municipal denominado "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola" tiene como finalidad, solventar la cobertura de necesidades básicas que las mujeres o diversidades no pueden afrontar por carecer de medios económicos propios y se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad bien sea por estar atravesando situaciones de violencia por motivos de género o cualquier otra causa que sitúe a la persona en grave riesgo de exclusión, tanto a ella como a su grupo familiar.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR el Programa denominado "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a partir de su entrada en vigencia y prorrogable automáticamente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1995/2021.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS. El Programa tiene por objetivos:

a) Brindar asistencia a través de subsidios a mujeres y diversidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

b) Otorgar subsidios a mujeres y sus hijos a cargo y a diversidades que por sufrir violencias acreditada por motivos de género se vean expuestas a una situación de desventaja derivada de las mismas.

c) Prevención, ayuda y acompañamiento contra las violencias por motivo de género a personas, grupos, comunidades, colectivos, asociaciones, entre otros.

d) Promover la autonomía de las mujeres y diversidades que estén en situación de riesgo acreditado por violencia de género a través de un subsidio para cubrir gastos esenciales de organización.

ARTÍCULO 3°.- ASISTENCIA FINANCIERA. El Municipio otorgará a las personas físicas y/o jurídicas, asistencia financiera en carácter de subsidio económico o en especie, la cual se hará efectiva a través de la Tesorería del Municipio

ARTÍCULO 4°.- DESTINO. La asistencia podrá ser destinada a alimentos, artículos de primera necesidad, pago de alquiler, pago de servicios, gastos médicos, pasajes, materiales con destino a mejora habitacional y/o a requerimientos que pudieran surgir en base a la cotidianeidad resolutoria de encausar el proyecto de vida. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá autorizar el otorgamiento para otros destinos en tanto esté vinculado con los objetivos previamente señalados

ARTÍCULO 5°.- PERSONA SUBSIDIADA. Se entenderá como receptora del servicio a aquella persona física o jurídica cuyos recursos justifiquen el subsidio, previa evaluación emanada del equipo interdisciplinario de la Dirección de Defensoría Municipal

ARTÍCULO 6°.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA. La receptora tendrá la obligación de presentar la documentación pertinente en la oportunidad que se le requiera y asimismo cumplir con la obligatoriedad de rendición del subsidio otorgado, destinando los fondos percibidos a la finalidad para la que se solicitó.

ARTÍCULO 7°.- SEGUIMIENTO. La Dirección de Defensoría Municipal, de-

pendiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad realizará seguimiento de la situación a la persona beneficiaria de un subsidio, solicitará informes, o toda documentación necesaria.

ARTÍCULO 8°.- INSTRUMENTACIÓN DEL SUBSIDIO.- La asistencia financiera podrá ser otorgada mediante transferencia o la entrega de cheque a favor de la persona beneficiaria, conforme a la evaluación realizada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9°.- RENDICIÓN.- La asistencia financiera deberá rendirse en el plazo de 90 días de conformidad al ANEXOS VIII, IX NOTA DE RENDICIÓN E INSTRUCTIVO de la presente, o como lo establezca la autoridad de aplicación atendiendo cada caso particular. En caso de extravío de la factura o documentación a rendir, la asistida deberá presentar Denuncia de Extravío emitido por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 10°.- FORMALIZACIÓN.- La asistencia financiera deberá formalizarse a través del siguiente procedimiento.

ANEXO I. Nota de solicitud de la Dirección de Defensoría Municipal a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad para dar curso al pedido de Subsidio y remitir a la Secretaría de Finanzas Públicas. En el modelo STEP del sistema SIAF se carga en Bandeja de Trabajo el ingreso del trámite y se asigna un número de trámite.

ANEXO II. Nota de solicitud de otorgamiento de subsidio: Se asiste a la persona solicitante a realizar la misma que deberá centrarse en el ítem que hace referencia a Ayudas Sociales, que podrá ser destinada a alimentación, asistencia médica, vestimenta, pasajes, alquiler, pago de servicios, mejora habitacional, etc. La nota debe contener los datos de la persona solicitante, fecha de solicitud y establecer claramente la necesidad que precisa cubrir.

Documentación:

- Fotocopia de DNI, solicitante y grupo familiar conviviente
- Constancia de CUIL.
- Certificación Negativa ANSES

• Cualquier otra documentación relevante que acredite la necesidad que motiva la solicitud (informes médicos, CUD, etc.)

ANEXO II BIS. Nota de solicitud de otorgamiento de subsidio: Se asiste a la persona solicitante a realizar la misma que deberá centrarse en el ítem que hace referencia a Ayudas Sociales, que podrá ser destinada a alimentación, asistencia médica, vestimenta, pasajes, alquiler, pago de servicios, mejora habitacional, etc. La nota debe contener los datos de la persona solicitante, fecha de solicitud y establecer claramente la necesidad que precisa cubrir.

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA, redactada al momento de presentar la solicitud consignando haber percibido o no subvenciones nacionales provinciales o municipales dentro de los últimos 6 (seis) meses, así como rendiciones pendientes de subsidios anteriores que deberá ser verificado en el "Modelo de rendición de cuentas" del sistema SIAF para acreditar si la persona solicitante adeuda una rendición.

ANEXO IV. CERTIFICACIÓN DE DOMICILIO de corresponder, en el caso de que el domicilio real no coincida con el que figura en su DNI.

ANEXO V. INFORME TÉCNICO de trabajador/a social, que acredita la condición de vulnerabilidad según informe social obrante en la Dependencia de la Defensoría Municipal.

ANEXO VI. ACTA COMPROMISO. Una vez recibido el subsidio, de rendir oportunamente el mismo.

ANEXO VII. INFORME SOCIAL.

ANEXO VIII. NOTA DE RENDICIÓN, dando cumplimiento a la presentación de facturas y aplicación de los fondos.

ANEXO IX. RENDICIÓN DE SUBSIDIO OTORGADO PARA GASTO DE ALQUILER. Confeccionado y firmado por el propietario/a de la vivienda.

ANEXO X. INSTRUCTIVO PARA RENDICIÓN .

Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0353/2021

VISTO: El Trámite N° 11852/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la adscripción a partir del día 19/03/2021, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 0120/2021, en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador GREVE Federico - Bloque FORJA, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROMANO, Hugo Alberto, Legajo N° 4306/1, quien depende de la Dirección de Transporte Público, Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la adscripción a partir del día 19/03/2021, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 0120/2021, en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador GREVE Federico - Bloque FORJA, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROMANO, Hugo Alberto, Legajo N° 4306/1, quien depende de la Dirección de Transporte Público, Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0354/2021

VISTO: El Trámite N° 11855/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 19/03/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROMANO, Hugo Alberto, Legajo N° 4306/1, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, a partir del día 19/03/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROMANO, Hugo Alberto, Legajo N° 4306/1, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0355/2021

VISTO: El Trámite N° 11743/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0356/2021

VISTO: El Trámite N° 11840/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero desde la cuota 2 año 2019, 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero desde la cuota 2 año 2019, 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0357/2021

VISTO: El Trámite N° 11853/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero desde la cuota 2 año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero desde la cuota 2 año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0358/2021

VISTO: El Trámite N° 11870/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero desde la cuota 3 año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero desde la cuota 3 año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0359/2021

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117º, incisos 10, 11 y 30.

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 168/2021 y 235/2021.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, 4087/2020 y 4129/2020.

CONSIDERANDO

Que se ha declarado la pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de la Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre cosas anunciarán una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°235/2021, se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales, focalizadas de contención que deberán cumplir todas las personas en cuanto reglas de conductas generales y obligatorias en ámbitos públicos como privados, con el fin de contener y mitigar la propagación del virus COVID-19, con la finalidad de preservar la salud pública.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que aún bajo el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N°141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del resguardo antes mencionado, siendo esto facultad del Ejecutivo Municipal provista por nuestra Carta Orgánica a través del artículo 117, inc. 10 y 30.

Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto a la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR: al personal de la Administración Pública Municipal a la concurrencia a sus puestos de trabajo manteniendo el goce de haberes hasta el día 15 de mayo inclusive quedando bajo disponibilidad por razones de servicio.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso conforme lo previsto por el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N°4086 prorrogada por el art.10 de la Ordenanza Municipal N°4129/20, en todo el ámbito municipal y correspondientes a la aplicación de la Ley provincial N° 141 y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta en el presente, y de todos aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los vecinos de la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2º a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, prorrogada mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, y todo otro trámite en los cuales medieren razones de urgencia.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER el uso obligatorio de mascarilla cubre boca-nariz durante el lapso de la Emergencia Sanitaria establecida oportunamente, por Ordenanza Municipal N° 4086/2020, y/o hasta que se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 6º.- INSTRUIR a cada una de las Secretarías del Ejecutivo Municipal, a dar estricto cumplimiento de los protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en relación al virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

ARTÍCULO 7º.- DEROGAR toda normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0360/2021

VISTO: El Expediente N° 62/2021.
El Decreto Municipal N° 0017/2021.

El Trámite N° 10985/2021 de fecha 14/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0017/2021 de fecha 07/01/2021, se asignó la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Fondo

Permanente, a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo responsable del manejo de la misma la Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo N° 4894/1.

Que mediante el Trámite N° 10985/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar como responsable de la administración y rendición de dicho fondo, al Director de Proyectos, dependiente de la Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, al Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo N° 6227/8; y asimismo autorizar la ampliación de monto por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), del Fondo Permanente, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0017/2021 de fecha 07/01/2021, la cual asciende a la suma total de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Director de Proyectos, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, al Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo N° 6227/8, como responsable de la administración y rendición del Fondo Permanente, otorgado a través del Decreto Municipal N° 0017/2021 de fecha 07/01/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 62/2021.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), del Fondo Permanente, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0017/2021 de fecha 07/01/2021, la cual asciende a la suma total de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 62/2021.

ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0361/2021

VISTO: El Trámite N° 9349/2021 de fecha 31/03/2021, emitido por Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE C/ GONZALEZ, NICOLAS S/ EJECUCIÓN FISCAL”; Expediente N° 25.803/2015, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Aníbal R. López Tili, el cual fuera iniciado por la Coordinación de Ejecuciones Fiscales dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 2933/2011 (Artículo 140).

Que la necesidad de realizar el presente acto administrativo autorizando a desistir de dicho proceso, emerge expresamente del Poder General para Juicios, otorgado mediante Primer Testimonio, en dos sellos de Actuación Notarial Números B 00271574 y B 002715, correspondiente al Registro N° 5 a cargo de la Escribana Stella Sánchez Villagrán, en donde a través del pto. II) se establece, en cuanto a las facultades del Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, la posibilidad de desistir “con autorización expresa del Sr. Intendente...debiendo adjuntar en las pertinentes actuaciones judiciales, copia del acto administrativo, que así disponga...”.

Que atento la compulsión de dicho proceso a través del Sistema de Actuaciones Electrónicas SAE KAYEN, se advierte el inicio del proceso en fecha 09/12/2015, y asimismo, surge manifiesta la inactividad procesal en la que se encuentran las actuaciones judiciales de referencia desde la única providencia dictada en fecha 15/12/2015, no habiéndose con posterioridad, instado el proceso ni practicado acto alguno de impulso procesal.

Que tal estado de las actuaciones, a criterio de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, imposibilita proseguir su trámite, atento quedar expuesto a una eventual petición y posterior declaración de caducidad de instancia prevista por el Artículo 326 y ss del CPCCLRyM, existiendo profusa jurisprudencia en la materia tanto en las instancias inferiores como superiores, y con ello, se habrá de contribuir a evitar eventuales perjuicios económicos innecesarios al Municipio de Río Grande, en materia de costas.

Que también resulta útil mencionar, que conforme al Dictamen N° 10/2021 – Trámite N° 6912/2021, Letra MRG-SFP-CLT de fecha 08/03/2021 y la Nota N° 268/2021 Letra SFP-RE de fecha 29/03/2021, se deja a salvo la petición de intervención por parte de la Asesoría Letrada, en virtud de la inexistencia de profesional con facultades a realizar el acto procesal de desistimiento antes informado.

Que por las razones expuestas se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de desistir de la Acción judicial oportunamente iniciada en contra del ciudadano GONZALEZ, Nicolás Antonio, DNI N° 31.615.565, en los autos supra mencionados.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Asesor Letrado del Municipio de Río Grande, Dr. ZAMBRANO Omar Alberto, a desistir de la Acción judicial oportunamente iniciada en contra del ciudadano GONZALEZ, Nicolás Antonio, DNI N° 31.615.565, en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE C/ GONZALEZ, NICOLAS S/ EJECUCIÓN FISCAL”; Expediente N° 25.803/2015.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0362/2021

VISTO: El Trámite N° 11912/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 08/05/2021, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador SCIURANO Federico, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEGUIZAMON, Luis Emilio, Legajo N° 2681/6, quien depende de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaría de Gobierno, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 08/05/2021, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador SCIURANO Federico, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEGUIZAMON, Luis Emilio, Legajo N° 2681/6, quien depende de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Secretaría de Gobierno, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0363/2021

VISTO: El Trámite N° 11901/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir 01/04/2021, a cargo de la Categoría 21 (Veintuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GROSSO María Julieta, Legajo N° 5139/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones de redacción y producción periodística en la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiendo de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir 01/04/2021, a cargo de la Categoría 21 (Veintuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GROSSO María Julieta, Legajo N° 5139/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones de redacción y producción periodística en la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiendo de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0364/2021

VISTO: El Trámite N° 11905/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015 Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015 Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0365/2021

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Dictamen N° 06/21, Asunto N° 045/21, dado en la Sesión Ordinaria del día 27 de Abril de 2021, referente a cambio de nombres en calles del Barrio Provincias Unidas;

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del corriente año se aprobó el Proyecto de Ordenanza según Dictamen N° 06/21, Asunto N° 045/21, y que fuera girada a la Dirección de Asuntos Legislativos de la Municipalidad de Río Grande el día 30 de abril del corriente.

Que con fecha 03 de Mayo del 2021 se recepciono por Mesa de Entrada, nota firmada por alrededor de 50 vecinos del Barrio Provincias Unidas de la Margen Sur de nuestra ciudad, solicitando la derogación (entiéndase como veto) de dicho proyecto, por distintas razones, expresados en la nota.

Que entendiendo que la primera intención es legislar en favor de nuestro vecinos, generando ámbitos de comunicación mutua que correspondan, sin desconocer la predisposición de los señores concejales para tratar el asunto y a fin de cotejar ideas entre vecinos y legisladores municipales, es menester recomendar conciliar los distintos puntos de vista.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- VETAR TOTALMENTE, el Proyecto de Ordenanza Dictamen N° 06/21, Asunto N° 045/21, dado en la Sesión Ordinaria del día 27 de Abril de 2021, referente a cambio de nombres en calles del Barrio Provincias Unidas;

ARTICULO 2°.- Hacer saber la presente el Concejo Deliberante con copia de la nota presentada por vecinos del Barrio Provincias Unidas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0366/2021

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Dictamen N° 10/21, Asunto N° 128/21, dado en la Sesión Ordinaria del día 27 de Abril de 2021, referente a Denominación de calles del Barrio Provincias Unidas;

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del corriente año se aprobó el Proyecto de Ordenanza según Dictamen N° 10/21, Asunto N° 128/21, y que fuera girado a la Dirección de Asuntos Legislativos de la Municipalidad de Río Grande el día 30 de abril del corriente.

Que con fecha 03 de Mayo del 2021 se recepciono por Mesa de Entrada, nota firmada por alrededor de 50 vecinos del Barrio Provincias Unidas de la Margen Sur de nuestra ciudad, solicitando la derogación (entiéndase como veto) del proyecto de ordenanza aprobado bajo Dictamen N° 06/21, Asunto N° 045/21, por distintas razones expresadas en la nota y teniendo el Proyecto de Ordenanza Dictamen N° 10/21, Asunto N° 128/21 el mismo objeto y tenor.

Que entendiendo que la primera intención es legislar en favor de nuestro vecinos, generando ámbitos de comunicación mutua que correspondan, sin desconocer la predisposición de los señores concejales para tratar el asunto y a fin de cotejar ideas entre vecinos y legisladores municipales, es menester recomendar conciliar los distintos puntos de vista.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- VETAR TOTALMENTE, el Proyecto de Ordenanza Dictamen N° 10/21, Asunto N° 128/21, dado en la Sesión Ordinaria del día 27 de Abril de 2021, referente a Denominación de calles del Barrio Provincias Unidas;

ARTICULO 2°.- Hacer saber la presente el Concejo Deliberante con copia de la nota presentada por vecinos del Barrio Provincias Unidas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0367/2021

VISTO: El Expediente N° 3791/2021.

La Ordenanza Municipal N° 4159/2020; La resolución 2020-108-APN-MMGYD emitida por el Ministerio de las Mujeres Género y Diversidad de la Nación; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010; La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 13155/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE celebraron un CONVENIO MARCO con el fin de implementar acciones en conjunto en virtud de sus respectivas misiones y funciones.
 Que el Municipio se compromete a implementar el "Programa Nacional Generar" el cual consiste en consolidar la institucionalidad en materia de género en aspectos de acceso, prevención, concientización e información.
 Que la creación del "PROGRAMA GENERAR" por un monto total de quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00) será financiado en su totalidad por el MMGyD.
 Que, para llevar a cabo dicho fin, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos.
 Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
 Que el Artículo N° 35 de la Ordenanza N° 2848 dispone: "FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una razonable ejecución presupuestaria, a efectuar: (...) c) La habilitación de créditos para la atención de Leyes, Ordenanzas, Decretos y Convenios que adhiera o formalice la Municipalidad con el Estado Nacional o Provincial, y hasta los montos que éstos dispongan (...).

Por ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio financiero 2021, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4159/2020 en la suma de \$500.000,00 según se detalla en ANEXO I, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3791/2021.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar, y cumplido, archivar.
 Río Grande, 05 de mayo de 2021

PÉREZ
 LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0368/2021

VISTO: El Trámite N° 13578/2021 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
 Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio, LÓPEZ RUIZ, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/05/2021 a la hora 12:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones con Legisladores Provinciales.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio, LÓPEZ RUIZ, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 06/05/2021 a la hora 12:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones con Legisladores Provinciales.
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ
ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 06 de mayo de 2021

PÉREZ
 LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0369/2021

VISTO: El Expediente N° 2222/2021.
 El Trámite N° 12861/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Agente Municipal, Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, Legajo N° 6204/9 y a la Agente Municipal, Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7.
 Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a los gastos imprevistos y urgentes que surjan en la Secretaría de Gestión Ciudadana, en relación a la prestación de servicios esenciales.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2222/2021
ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Agente Municipal, Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, Legajo N° 6204/9 y a la Agente Municipal, Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los

mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 06 de mayo de 2021

PÉREZ
 FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0370/2021

VISTO: El Trámite N° 13776/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
 Que la Carta Orgánica en su Artículo 45 reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Respetar la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen.
 Que tenemos que destacar la labor de la Comparsa Folclórica "Raíces Andinas", fundada el 20/04/2010 y creador artístico Sr. RUEDA, Jonathan Victor. Esta Comparsa brinda espectáculos de diversas danzas andinas, y se destaca particularmente en danza de caporales, expresión artística que recobra la memoria activa de los pueblo oprimidos en la época colonial.
 Que las expresiones culturales y artísticas dotan a los barrios en nuestra ciudad de relaciones sociales que quedan directamente marcadas en el territorio. Teniendo en cuenta que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio, y que esta diversidad se manifiesta tanto en la originalidad como en la pluralidad de las identidades territoriales.
 Que en este sentido la Comparsa Folclórica "Raíces Andinas" posee una trayectoria de representar a nuestra ciudad en diferentes certámenes de danzas, destacando su participación en el país vecino de Chile obteniendo primeros puestos.
 Que la Comparsa Folclórica "Raíces Andinas" es un punto de encuentro a través de la danza que contiene a la juventud de la ciudad de Río Grande.
 Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Social y Cultural la labor de la "Comparsa Folclórica Raíces Andinas", en el marco de su Décimo Primer Aniversario al servicio de las expresiones culturales y artísticas de la Ciudad de Río Grande.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 07 de mayo de 2021

PÉREZ
 FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0371/2021

VISTO: El Trámite N° 13683/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
 Que a través del mismo, se comunica que el día 07/05/2021 a la hora 09:00, el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio, LÓPEZ RUIZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
 Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 07/05/2021 a la hora 09:00, el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio, LÓPEZ RUIZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 07 de mayo de 2021

PÉREZ
 LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0372/2021

VISTO: El Trámite N° 13652/2021 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
 Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Gobierno, Dr. Gaston Alejandro DIAZ, comienza a usufructuar su Licencia Anual reglamentaria año 2020, a partir del día 09/05/2021, reintegrándose a sus funciones el día 18/05/2021.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Secretario de Gobierno, Dr. Gaston Alejandro DIAZ, comienza a usufructuar su Licencia Anual reglamentaria año 2020, a partir del día 09/05/2021, reintegrándose a sus funciones el día 18/05/2021.
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gobierno, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín, FERRO.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 07 de mayo de 2021

PÉREZ
 DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0373/2021

VISTO: El Expediente N° 2238/2021.

Los Decretos Municipales N° 844/2020 y 0157/2021.

El Trámite N° 13522/2021 de fecha 06/05/2020, emitido desde la Coordinación de Gestión Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 844/2020 de fecha 16/06/2020, se creó el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior, denominado "Becas RGA" cuya autoridad de aplicación será la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a través del Trámite N° 13522/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la continuidad del Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior, denominado "Becas RGA", durante el periodo comprendido entre los meses de Abril y Noviembre de 2021.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- APROBAR la continuidad del Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior, denominado "Becas RGA", durante el periodo comprendido entre los meses de Abril y Noviembre de 2021, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2238/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0374/2021

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus Modificatorias; Decreto Municipal N° 0441/2010.

El Informe Técnico de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 25/2021 - Trámite N° 288/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 317/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, establece la forma de pago de los predios fiscales a adjudicar y en cuyo texto reza: "...aplicando en estos casos el sistema francés de amortización donde la tasa de interés será la más baja vigente, al momento de la solicitud formal del adjudicatario para el pago de cuotas, para los préstamos hipotecarios otorgados por los bancos Hipotecario S.A., Banco de la Nación Argentina y Banco de Tierra del Fuego...".

Que de acuerdo a lo publicado en las páginas web de los Bancos Tierra del Fuego, Nación e Hipotecario en fecha abril del 2021, se observa que la tasa más baja vigente es la del Banco Hipotecario S.A. de 13,5% para créditos hipotecarios.

Que dicha tasa será la de aplicación a todos los planes de pago de financiamiento de predios municipales según reza la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que la tasa efectiva anual de interés a aplicar a las cuotas de los planes de pago de terrenos de propiedad del Municipio destinados a vivienda familiar, adjudicados en el marco de la Ordenanza Municipal N° 895/97, Artículos 5° y 17°, que se suscriban durante el mes de junio, julio y agosto del año 2021, será la que establece el Banco Hipotecario S.A., equivalente a 13,5%.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0375/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 1167/2020

El Trámite N° 13732/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de singular importancia que, desde los municipios, órganos de atención primaria de la comunidad los que construyen redes de comunicación permanente con las organizaciones sociales de base, se pueda participar e interactuar con el resto del país en temas tan fundamentales como son los Derechos Humanos.

Que es necesario promover estrategias de articulación, cooperación, formación y asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos locales en el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas desde una mirada enfocada en los derechos humanos, resulta fundamental a la hora de diseñar un municipio inclusivo, participativo e igualitario.

Que el concepto de Derechos Humanos, actúa en un campo de acción completo e incorpora otra perspectiva de abordaje, estableciendo como políticas de Estado, los derechos integrales como los políticos, sociales, a la salud, vivienda, al trabajo y todo lo que hace al bienestar físico, espiritual y el bienestar general de la población.

Que en este marco, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, puso en marcha la "Red Federal de Municipios para el Fortalecimiento de los Derechos Humanos" a través de la Subsecretaría de Relaciones Municipales del Ministerio

del Interior de la Nación.

Que es necesario crear la Dirección de Derechos Humanos, en el ámbito de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- CREAR la Dirección de Derechos Humanos, con sus respectivas áreas, las cuales dependerán de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal N° 1167/2020 de fecha 15/12/2020, correspondiente al organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Secretaría de Gestión Ciudadana, del Municipio de Río Grande, de acuerdo al anexo I del presente.

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO, que la creación de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, se encuentra fundamentada en los ejes que abordan los estamentos nacionales con respecto al tema en cuestión cuales son:

- Memoria, verdad y justicia y política de reparación
- Seguridad democrática, políticas contra la violencia institucional
- Igualdad y no discriminación
- Derechos colectivos y participación ciudadana

Y serán sus objetivos fundamentales:

• Diseñar y proponer acciones que tengan por objeto elevar el nivel de respeto y garantía de los Derechos Humanos en la ciudad.

• Promover la efectiva igualdad de oportunidades en todas las políticas, programas, planes y proyectos del Gobierno Municipal incorporando los avances alcanzados a nivel provincial, nacional e internacional orientados hacia una sociedad justa igualitaria y solidaria, fortaleciendo el capital humano y la gestión participativa.

• Programar e implementar acciones de difusión, promoción, actualización y capacitación dirigidas a toda la comunidad y, en particular, a multiplicadores sociales, docentes y estudiantes de todos los niveles, a través de un trabajo interdisciplinario e interinstitucional con todas las organizaciones gubernamentales, privadas y las ONG abocadas a la temática. Proponer y coordinar con instituciones de la ciudad, la aplicación de políticas que permitan garantizar la vigencia de los derechos humanos en el ámbito jurisdiccional municipal.

• Formular y proponer proyectos en materia de promoción de Derechos Humanos.

• Promocionar la realización de eventos referidos a la temática de los Derechos Humanos. Proponer planes formativos y/o de capacitación en materia de Derechos Humanos para los funcionarios y agentes públicos municipales, coordinando acciones con los organismos rectores en materia de formación y capacitación.

• Constituir un área de consulta, seguimiento y acompañamiento de todos los temas que dentro del ámbito local, se refieran a la defensa de los derechos de los ciudadanos, fundamentalmente las violaciones, excesos y torturas cometidos contra nuestros jóvenes en Malvinas, hechos tan graves que movilizan particularmente a la comunidad fueguina.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0376/2021

VISTO: El Expediente N° 140/2021.

La Resolución Municipal N° 0028/2021.

El Trámite N° 12840/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0028/2021 de fecha 11/01/2021, se asignó a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, la Sra. DIAZ KIERNAN, Guadalupe, DNI N° 39.999.428, y el Sr. ZAPATA, Enzo Leonel, DNI N° 37.053.178.

Que mediante el Trámite N° 12840/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto la designación de la Sra. DIAZ KIERNAN, Guadalupe, DNI N° 39.999.428, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y asimismo, en su lugar designar a la Sra. SOSA, Noelia María Ayelen, DNI. 34.978.140.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Sra. DIAZ KIERNAN, Guadalupe, DNI N° 39.999.428, como responsable de la administración y rendición de la "CAJA CHICA", asignada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, efectuada a través de la Resolución Municipal N° 0028/2021 de fecha 11/01/2021, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 140/2021

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Sra. SOSA, Noelia María Ayelen, DNI. 34.978.140, como responsable de la administración y rendición de la "CAJA CHICA", asignada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, efectuada a través de la Resolución Municipal N° 0028/2021 de fecha 11/01/2021, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 140/2021

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0377/2021

VISTO: El Expediente N° 204/2021.
El Decreto Municipal N° 0042/2021.
El Trámite N° 12462/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal N° 0042/2021 de fecha 13/01/2021, se asignó la suma de \$ 650.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Servicios Públicos Sr. LANIERI, Martín, Legajo N° 6110/7, y al Coordinador de Flota Liviana, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matias, Legajo N° 4374/5.

Que mediante el Trámite N° 12462/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ampliación de monto por la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), del Fondo Permanente, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0042/2021 de fecha 13/01/2021, la cual asciende a la suma total de \$ 850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), del Fondo Permanente, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0042/2021 de fecha 13/01/2021, la cual asciende a la suma total de \$ 850.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100), conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 204/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0378/2021

VISTO: El Trámite N° 14175/2021 de fecha 12/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 29/04/2021 hasta el día 31/05/2021, desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a la Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente municipal, planta permanente, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumplirá funciones como Coordinador Legal y Técnico, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día 29/04/2021 hasta el día 31/05/2021, desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a la Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente municipal, planta permanente, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumplirá funciones como Coordinador Legal y Técnico, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0379/2021

VISTO: El Trámite N° 14269/2021 de fecha 12/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 12/05/2021, como Inspectora en la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, revisando Categoría 19 (Diecinueve), de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. BUSTAMANTE, Solange Ivonne, titular del DNI. N° 32.768.293.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 12/05/2021, como Inspectora en la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, revisando

tiendo Categoría 19 (Diecinueve), de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. BUSTAMANTE, Solange Ivonne, titular del DNI. N° 32.768.293.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de mayo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0380/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 396/2021.
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos 18°, 19° y 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Ordenanzas Municipales N° 170/1997, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021.

El Trámite N° 818/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 819/2021 de fecha 14/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de Deportes y Juventud, Lic. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo N° 4891/7.

Que el Fondo será utilizado para cubrir los distintos gastos en concepto de servicio de ambulancia con médico y enfermero, que se llegasen a utilizar en los distintos eventos organizados y/o auspiciados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de Deportes y Juventud, Lic. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo N° 4891/7; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 396/2021.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Subsecretario de Deportes y Juventud, Lic. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo N° 4891/7, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1783/2021

VISTO: El Expediente N° 2104/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 10924/2021 de fecha 14/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLEDO BAEZ, Rosalba, D.N.I. N° 95.022.166.

Que por Informe Técnico N° 425/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 10924/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLEDO BAEZ, Rosalba, D.N.I. N° 95.022.166, según Informe Técnico N° 425/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2104/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1784/2021

VISTO: El Expediente N° 2105/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11885/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.618,29 (Pesos Diez Mil Seiscientos Dieciocho con 29/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de medicamentos recetados, a favor de la Sra. IBARRA, Carolina Elizabeth, D.N.I. N° 33.991.861.

Que por Informe Técnico N° 491/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11885/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.618,29 (Pesos Diez Mil Seiscientos Dieciocho con 29/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de medicamentos recetados, a favor de la Sra. IBARRA, Carolina Elizabeth, D.N.I. N° 33.991.861, según Informe Técnico N° 491/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2105/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1785/2021

VISTO: El Expediente N° 2106/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11850/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CONTRERAS MICHELSON, Paola Katherine, D.N.I. N° 92.634.361.

Que por Informe Técnico N° 488/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11850/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CONTRERAS MICHELSON, Paola Katherine, D.N.I. N° 92.634.361, según Informe Técnico N° 488/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2106/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1786/2021

VISTO: El Expediente N° 2107/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11857/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLMOS, Rocío Belén, D.N.I. N° 37.857.574.

Que por Informe Técnico N° 489/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11857/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLMOS, Rocío Belén, D.N.I. N° 37.857.574, según Informe Técnico N° 489/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2107/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1787/2021

VISTO: El Expediente N° 2108/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12021/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.900,00 (Pesos Siete Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. LUERE, Olga Griselda, D.N.I. N° 35.310.018.

Que por Informe Técnico N° 495/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12021/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.900,00 (Pesos Siete Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. LUERE, Olga Griselda, D.N.I. N° 35.310.018, según Informe Técnico N° 495/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2108/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1788/2021

VISTO: El Expediente Nº 2110/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 12006/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VARGAS, Guadalupe Sabrina, D.N.I. Nº 42.446.251.

Que por Informe Técnico Nº 493/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 12006/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VARGAS, Guadalupe Sabrina, D.N.I. Nº 42.446.251, según Informe Técnico Nº 493/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2110/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1789/2021

VISTO: El Expediente Nº 2111/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 11426/2021 de fecha 19/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORALES, Tania Yanina, D.N.I. Nº 40.000.375.

Que por Informe Técnico Nº 439/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 11426/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORALES, Tania Yanina, D.N.I. Nº 40.000.375, según Informe Técnico Nº 439/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2111/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1790/2021

VISTO: El Expediente Nº 2113/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 12012/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALVA, Lucía Antonia, D.N.I. Nº 25.654.571.

Que por Informe Técnico Nº 494/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 12012/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALVA, Lucía Antonia, D.N.I. Nº 25.654.571, según Informe Técnico Nº 494/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2113/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1791/2021

VISTO: El Expediente Nº 2115/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 12031/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 29.600,00 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al pago de servicios de sepelio de su concubino, a favor de la Sra. PEDERNEIRA, Mariana Soledad, D.N.I. Nº 29.777.284.

Que por Informe Técnico Nº 496/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 12031/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 29.600,00 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al pago de servicios de sepelio de su concubino, a favor de la Sra. PEDERNEIRA, Mariana Soledad, D.N.I. Nº 29.777.284, según Informe Técnico Nº 496/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2115/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1792/2021

VISTO: El Expediente Nº 2132/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 11834/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUERRERO CHODIL, Paula Micaela, D.N.I. Nº 38.088.612.

Que por Informe Técnico Nº 486/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 11834/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUERRERO CHODIL, Paula Micaela, D.N.I. Nº

38.088.612, según Informe Técnico N° 486/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2132/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1793/2021

VISTO: El Expediente N° 2133/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11587/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENDEZ, Verónica Emilia, D.N.I. N° 34.508.200.

Que por Informe Técnico N° 477/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11587/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENDEZ, Verónica Emilia, D.N.I. N° 34.508.200, según Informe Técnico N° 477/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2133/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1794/2021

VISTO: El Expediente N° 2134/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11692/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor del Sr. JARDIN, Javier Carlos, D.N.I. N° 30.793.657.

Que por Informe Técnico N° 482/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11692/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor del Sr. JARDIN, Javier Carlos, D.N.I. N° 30.793.657, según Informe Técnico N° 482/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2134/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1795/2021

VISTO: El Expediente N° 2137/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 10874/2021 de fecha 14/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.068,09 (Pesos Nueve Mil Sesenta y Ocho con 09/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRO, Érica Valentina, D.N.I. N° 29.902.837.

Que por Informe Técnico N° 427/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 10874/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.068,09 (Pesos Nueve Mil Sesenta y Ocho con 09/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRO, Érica Valentina, D.N.I. N° 29.902.837, según Informe Técnico N° 427/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2137/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1796/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 372/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h), Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 - Anexo I, Contratación Directa, Dictamen N° 06/2021 de la Coordinación Legal y Técnica de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen N° 19/2021 - Trámite N° 19206/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 18434/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se tramita la Contratación Directa N° 48/2021, la cual versa sobre la adquisición de ejemplares del libro "Cien años de Río Grande, el pueblo de las flores amarillas" y su traslado desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia esta ciudad, solicitada por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande, mediante la Nota N° 254/2021, Trámite N° 716/2021, de fecha 23 de abril del corriente año, obrante a fs. 01/vta.

Que, de acuerdo con el encuadre legal, adjunto a fs. 38, la adquisición de referencia se enmarca jurídicamente en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26, Inciso 3), Apartado h), el cual dispone que podrá contratarse directamente "para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados", motivo por el cual, dicho supuesto de excepción contempla la circunstancia de que la adquisición y/o ejecución de las tareas encomendadas sólo pueda ser realizada por una empresa, persona o artista especializado, resultando determinante la capacidad artística, técnica o científica, la destreza, habilidad, especialidad, idoneidad o la experiencia del sujeto.

Que, como consecuencia de ello, se encuentra agregado a fs.02/03 el Informe Técnico N° 03/2021, emitido por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande, del cual surge que el libro del centenario de la ciudad de Río Grande es una obra proyectada como patrimonio bibliográfico, histórico, documental y cultural, constituyendo particularmente una expresión cultural, artística y una manifestación impresa y documental de la historia de nuestra ciudad, a través de diversos testimonios, historias de vida, fotografías e imágenes históricas.

Que, asimismo, de dicho Informe se desprende que la adquisición, y la consecuente necesidad, solo pueden ser satisfechas mediante el procedimiento de excepción previsto, dado que, el libro y la consiguiente impresión, confección y empaque, deberán ser efectuados por la firma Grafica Latina S.A., que cuenta con amplia trayectoria en el rubro y notables niveles de calidad, profesionalismo y versatilidad técnica.

Que, en este aspecto, y teniendo en cuenta la magnitud y significancia que representa la presente adquisición para nuestra cultura, es que deberá llevarse a cabo por la mentada firma, en razón de que es una empresa que se caracteriza por contar con infraestructura tecnológica que alcanza los parámetros internacionales de calidad, equipos de última generación consistentes en máquinas Heidelberg, tecnología offset, personal especializado, atención personalizada, versatilidad técnica, y certificación del proceso productivo mediante normas ISO 9001-2008, que le permiten, además, reducir considerablemente los tiempos de producción, el desperdicio de papel y el impacto ambiental.

Que, en otro orden de ideas, y en vista de que la firma Grafica Latina S.A. se encuentra radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es que debe contemplarse, además, el traslado de los ejemplares a nuestra ciudad mediante la firma Transporte Fraser, CUIT N° 20-11794883-9.

Que, en referencia a los extremos solicitados por nuestro ordenamiento jurídico interno para la procedencia de la contratación directa referenciada, obra en el presente expediente la documentación respaldatoria de la mentada firma, de la cual surge cabalmente la capacidad especial y profesionalización de la misma. Puntualmente, de dicha documental se desprende que la firma Grafica Latina S.A. es una empresa de amplia trayectoria en el mercado nacional, especializada en la materia, bajo los más altos estándares de calidad.

Que, por otro lado, consta a fs. 36 el Pedido de Provisión N° 1113/2021 con el detalle

exhaustivo de lo solicitado mediante las presentes actuaciones.

Que, a fs. 41/44 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 19/2021, emitido el día 29 de abril del corriente año por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de la contratación directa proyectada.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa N° 48/2021 a favor de la firma GRAFICA LATINA S.A., C.U.I.T. N° 30-62911492-7, en el renglón N° 01, por la suma total de \$ 5.056.800,00 (Pesos Cinco Millones Cincuenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100) y a favor de la firma TRANSPORTE FRASER, CUIT N° 20-11794883-9, en el renglón N° 02, por la suma total de \$ 370.568,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 5.427.368,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 372/2021.

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 402/10, Objeto de Gasto 2-2- (2000663).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1797/2021

VISTO: El Expediente N° 1919/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 144/2021 - Trámite N° 11629/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 10459/2021 de fecha 12/04/2021, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 93/2021 (SPIySP-DGAOySP) de fecha 12/04/2021, celebrado entre la Sra. PLECI-TY, Mariana Antonella, D.N.I. N° 38.407.208 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas Administrativas, en la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 12668/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 93/2021 (SPIySP-DGAOySP) de fecha 12/04/2021, celebrado entre la Sra. PLECI-TY, Mariana Antonella, D.N.I. N° 38.407.208 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 1919/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1798/2021

VISTO: El Expediente N° 1967/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0721/2020 y N° 0067/2021.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 148/2021 - Trámite N° 12181/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 11172/2021 de fecha 16/04/2021 emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 11649/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REPOSICION DE HORMIGON - CRUCES DE CALLES", la cual consiste en realizar la reparación de 571,60m2 de pavimento, según lo detallado en los planos de obra y demás documentación gráfica; las zonas a intervenir serán en los Barrios Mutual, Perón, AGP, Mirador Argentino, 15 de Octubre y Margen Sur de nuestra ciudad.

Que los trabajos previstos serán realizados por contratación a terceros, usando para ello la modalidad de Unidad de Medida, cuyo plazo de ejecución de los trabajos será de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y, el plazo de Garantía de obra de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 3.933.124,46 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ciento Veinticuatro con 46/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base abril/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión.

Que en vistas a lo informado mediante Trámite N° 11172/2021 de fecha 16/04/2021, por la Dirección de Obras Viales; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 11649/2021 de fecha 20/04/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 148/2021 - Trámite N° 12181/2021 de fecha 26/04/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 12726/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "REPOSICION DE HORMIGON - CRUCES DE CALLES", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REPOSICION DE HORMIGON - CRUCES DE CALLES", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total \$ 3.933.124,46 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ciento Veinticuatro con 46/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1967/2021 y los datos de obra que como Anexo N° 1 forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de \$ 3.933.124,46 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ciento Veinticuatro con 46/100).

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1799/2021

VISTO: El Expediente N° 3243/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2779/2020, N° 3053/2020, N° 3205/2020 y N° 1063/2021.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 145/2021 - Trámite N° 11758/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 04/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 10930/2021 de fecha 14/04/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", autorizada por Resolución Municipal N° 2779/2020 de fecha 21/10/2020 y adjudicada mediante Resolución Municipal N° 3053/2020 de fecha 02/12/2020, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por un valor de \$ 17.148.856,58 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 58/100) en relación al renglón N° 01 y \$ 10.858.839,89 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 89/100) en relación al renglón N° 02 de la obra de referencia.

Que en virtud de ello se rubricó el Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP - DOV) referente al renglón N° 1 y el Contrato de Obra N° 129/2020 (SPIYSP - DOV) referente al renglón N° 2 de la obra de referencia, entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI N° 12.916.261 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; aprobado mediante Resolución Municipal N° 3205/2020 de 22/12/2020.

Que mediante Resolución Municipal N° 1063/2021 de fecha 04/03/2021 se procedió a aprobar la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP - DOV) del renglón N° 1, ampliando el plazo de obra en cuarenta y cinco (45) días corridos, ascendiendo el mismo a ciento sesenta y cinco días (165) corridos y, el monto contractual a la suma de \$ 853.535,55 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con 55/100), ascendiendo el mismo a la suma total de \$ 18.002.392,13 (Pesos Dieciocho Millones Dos Mil Trescientos Noventa y Dos con 13/100); y a aprobar la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 129/2020 (SPIYSP - DOV) del renglón N° 2, ampliando el plazo de obra en cuarenta y cinco (45) días corridos, ascendiendo el mismo a ciento treinta y cinco días (135) corridos y, el monto contractual a la suma de \$ 500.070,30 (Pesos Quinientos Mil Setenta con 30/100), ascendiendo el mismo a la suma total de \$ 11.358.910,19 (Pesos Once Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Diez con 19/100).

Que a través del Informe Técnico de fecha 04/03/2021, la Dirección de Obras Viales, informa que en vistas a la necesidad de efectuar tareas adicionales en relación al Item N° 1 y N° 2 del Renglón N° 1 conforme surge de las Planillas de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias; se desprende una diferencia monetaria a favor de la empresa de un total de \$ 3.996.315,74 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Quince con 74/100).

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 10930/2021 de fecha 14/04/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.LyS.P.) N° 145/2021 - Trámite N° 11758/2021 de fecha 21/04/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 12442/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR para el Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP-DOV) referente al renglón N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", a cargo de la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO DNI N° 12.916.261, adicionales por un importe de \$ 3.996.315,74 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Quince con 74/100), con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma \$ 21.998.707,87 (Pesos Veintitún Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Siete con 87/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- DESTACAR que las presentes modificaciones, no requieren ampliación del plazo de obra.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR la correspondiente Adenda N° 2 del Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP-DOV) referente al renglón N° 1, de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP - DOV) referente al renglón N° 1, por la suma de \$ 3.996.315,74 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Quince con 74/100); en un todo de acuerdo a la Adenda N° 2 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 3.996.315,74 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Quince con 74/100); de conformidad con las Planillas de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1800/2021

VISTO: El Expediente N° 1714/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 01/2021 - Trámite N° 11080/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 9110/2021 de fecha 29/03/2021, emitido por la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021 celebrado entre el Sr. PERALTA GÓMEZ, Josue Enrique, D.N.I. N° 38.367.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

Que según Trámite N° 9110/2021, el mencionado Contrato refina con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12097/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021 celebrado entre el Sr. PERALTA GÓMEZ, Josue Enrique, D.N.I. N° 38.367.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 1714/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1801/2021

VISTO: El Expediente N° 1620/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 99/2021 - Trámite N° 9226/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7966/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 81/2021 (SPIYSP-DSP) de fecha 06/04/2021, celebrado entre el Sr. CARRIZO, Jose Augusto, D.N.I. N° 22.159.303 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de un ayudante herrero, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 12655/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 81/2021 (SPIYSP-DSP) de fecha 06/04/2021, celebrado entre el Sr. CARRIZO, Jose Augusto, D.N.I. N° 22.159.303 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 1620/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1802/2021

VISTO: El Expediente N° 1683/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 133/2021 - Trámite N° 10215/2021 de fecha 08/04/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7328/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 47/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 14/04/2021, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, D.N.I. N° 21.678.863 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 12662/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 47/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 14/04/2021, celebrado entre el Sr.

PERALTA, Rene Argentino, D.N.I. N° 21.678.863 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 1683/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1803/2021

VISTO: El Expediente N° 1684/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 121/2021 - Trámite N° 9893/2021 de fecha 06/04/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7322/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 46/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 13/04/2021, celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, D.N.I. N° 16.381.077 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 12663/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 46/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 13/04/2021, celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, D.N.I. N° 16.381.077 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 1684/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1804/2021

VISTO: El Expediente N° 1686/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 118/2021 - Trámite N° 9804/2021 de fecha 06/04/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7261/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 43/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 13/04/2021, celebrado entre el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis, D.N.I. N° 38.088.876 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 12664/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación

de Servicios N° 43/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 13/04/2021, celebrado entre el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis, D.N.I. N° 38.088.876 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 1686/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1805/2021

VISTO: El Expediente N° 1687/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 120/2021 - Trámite N° 9874/2021 de fecha 06/04/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 7265/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 44/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 13/04/2021, celebrado entre el Sr. LÓPEZ, Ricardo Ramón, D.N.I. N° 33.962.219 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 12665/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 44/2021 (SPlySP-DOV) de fecha 13/04/2021, celebrado entre el Sr. LÓPEZ, Ricardo Ramón, D.N.I. N° 33.962.219 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 1687/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1806/2021

VISTO: El Expediente N° 460/2021.

La Resolución Municipal N° 0263/2021.
El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 10519/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18171 en fecha 25/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0263/2021 de fecha 25/01/2021, suscripto entre el Sr. MOLLA, Andrés, DNI. N° 26.404.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 12895/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18171 en fecha 25/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0263/2021 de fecha 25/01/2021, suscripto entre el Sr. MOLLA, Andrés, DNI N° 26.404.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 460/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1807/2021

VISTO: El Expediente Nº 461/2021.

La Resolución Municipal Nº 0262/2021.

El Dictamen Nº 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 10520/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18170 en fecha 25/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0262/2021 de fecha 25/01/2021, suscripto entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, DNI. Nº 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite Nº 12892/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18170 en fecha 25/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0262/2021 de fecha 25/01/2021, suscripto entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, DNI. Nº 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 461/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1808/2021

VISTO: El Expediente Nº 491/2021.

La Resolución Municipal Nº 0515/2021.

El Dictamen Nº 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 10513/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18372 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0515/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. VILLARREAL, Germán Nicolás, DNI. Nº 39.814.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite Nº 12894/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18372 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0515/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. VILLARREAL, Germán Nicolás, DNI. Nº 39.814.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 491/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1809/2021

VISTO: El Expediente Nº 719/2021.

La Resolución Municipal Nº 0556/2021.

El Dictamen Nº 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 10509/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18408 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0556/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre el Sr. ORTIZ, Emmanuel Alejandro, DNI. Nº 39.999.643, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite Nº 12878/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18408 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0556/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre el Sr. ORTIZ, Emmanuel Alejandro, DNI. Nº 39.999.643, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 719/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1810/2021

VISTO: El Expediente Nº 650/2021.

La Resolución Municipal Nº 0777/2021.

El Trámite Nº 11409/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 146/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18591 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0777/2021 de fecha 10/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada por el Sr. CENTURIÓN, Néstor Alberto, DNI. Nº 16.003.407 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 12762/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 146/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18591 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0777/2021 de fecha 10/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada por el Sr. CENTURIÓN, Néstor Alberto, DNI. Nº 16.003.407 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 650/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1811/2021

VISTO: El Expediente Nº 652/2021.

La Resolución Municipal Nº 0779/2021.

El Trámite Nº 11396/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 120/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº

18593 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0779/2021 de fecha 10/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma NETWORKING TDF S.A.S de la Sra. MARTINEZ, María Belén, DNI. N° 27.056.429 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 12763/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 120/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N° 18593 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0779/2021 de fecha 10/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma NETWORKING TDF S.A.S de la Sra. MARTINEZ, María Belén, DNI. N° 27.056.429 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 652/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1812/2021

VISTO: El Expediente N° 838/2021.

La Resolución Municipal N° 0794/2021.

El Trámite N° 11404/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 124/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N° 18608 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0794/2021 de fecha 10/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia del Carmen, DNI. N° 25.102.250 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 12765/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 124/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N° 18608 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0794/2021 de fecha 10/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia del Carmen, DNI. N° 25.102.250 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 838/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1813/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 173/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 1º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26º, Inciso 1º y modificatoria N° 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 66/2021 Anexo 1 y 097/2021; Licitación Privada.

El Dictamen N° 06/2021 – Trámite N° 12465/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 12638/2021 de fecha 28/04/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 11/2021, correspondiente a la adquisición de elementos deportivos varios para los distintos gimnasios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; cuya apertura de sobres se realizará el día 21/05/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 11/2021, correspondiente a la adquisición de elementos deportivos varios para los distintos gimnasios de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; cuya apertura de sobres se realizará el día 21/05/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 173/2021

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Clausulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que registrarán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR AGENCIA Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 403/04, Objeto del Gasto: 2-2 (2100629), por un importe de \$5.905.325,07 (Pesos Cinco Millones Novecientos Cinco Mil Trescientos Veinticinco con 07/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1814/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 266/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 514/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 631/2021 de fecha 16/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Angeles, DNI N° 28.159.818, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 514/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12412/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Angeles, DNI N° 28.159.818, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 266/2021.

ARTICULO 2º.- POR AGENCIA Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1815/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 289/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 8490/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 654/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. VILLARROEL VILLARROEL, María Lujan, DNI N° 37.908.884, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Inclusión Deportiva, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 8490/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12132/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. VILLARROEL VILLARROEL, María Lujan, DNI N° 37.908.884, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 289/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1816/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 290/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 548/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Coordinación del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 655/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. LOPEZ ARAVENA, Noelia Mariana, DNI N° 36.733.200, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 548/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12134/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. LOPEZ ARAVENA, Noelia Mariana, DNI N° 36.733.200, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 290/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1817/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 293/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 447/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 656/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. OLIVERA, Graciela Ester, DNI N° 24.057.965, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 447/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12137/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. OLIVERA, Graciela Ester, DNI N° 24.057.965, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 293/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1818/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 294/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 444/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 659/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre el Sr. ARAYA LENGNICK, Maximiliano Nicolás, DNI N° 36.552.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 444/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12138/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre el Sr. ARAYA LENGNICK, Maximiliano Nicolás, DNI N° 36.552.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 294/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1819/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 295/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 438/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 661/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. ROMANO, Noelia Melisa, DNI N° 30.205.509, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 438/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12139/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. ROMANO, Noelia Melisa, DNI N° 30.205.509, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 295/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1820/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 297/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 578/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Coordinación del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 663/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. GISSER, Nicodemo Santiago, DNI N° 20.139.392, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 578/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12140/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. GISSER, Nicodemo Santiago, DNI N° 20.139.392, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 297/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1821/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 298/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 491/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 664/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre el Sr. FOSCHIATTI, Saul Marcelo Alexis, DNI N° 34.703.166, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 491/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12082/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre el Sr. FOSCHIATTI, Saul Marcelo

Alexis, DNI N° 34.703.166, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 298/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1822/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 280/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 528/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Coordinación del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 646/2021 de fecha 19/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. OÑO SEGOVIA, Tamara Tatiana, DNI N° 34.483.767, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 528/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12131/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. OÑO SEGOVIA, Tamara Tatiana, DNI N° 34.483.767, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 280/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1823/2021

VISTO: El Expediente N° 148/2021.

La Resolución Municipal N° 0235/2021. El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 10644/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18145 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0235/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. PEDRAZA, María Soledad, DNI. N° 28.855.201, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1º y 6º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12686/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18145 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0235/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. PEDRAZA, María Soledad, DNI. N° 28.855.201, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 148/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presu-

puentaría en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1824/2021

VISTO: El Expediente Nº 192/2021.

La Resolución Municipal Nº 0247/2021.

El Dictamen Nº 37/2021 – Trámite Nº 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico Nº 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 10829/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18157 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0247/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. ELCAÑO, María Betania, DNI. Nº 33.484.076, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1º y 6º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 12680/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18157 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0247/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. ELCAÑO, María Betania, DNI. Nº 33.484.076, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 192/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1825/2021

VISTO: El Expediente Nº 246/2021.

La Resolución Municipal Nº 0337/2021.

El Dictamen Nº 37/2021 – Trámite Nº 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico Nº 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 12102/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18232 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0337/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith, DNI. Nº 38.786.281, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1º y 6º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 12705/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18232 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0337/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith, DNI. Nº 38.786.281, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 246/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1826/2021

VISTO: El Expediente Nº 352/2021.

La Resolución Municipal Nº 0350/2021.

El Dictamen Nº 37/2021 – Trámite Nº 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico Nº 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 12186/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18239 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0350/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre el Sr. RAMACCIOTTI, Leandro Ezequiel, DNI. Nº 32.203.728, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1º y 6º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 12704/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18239 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0350/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre el Sr. RAMACCIOTTI, Leandro Ezequiel, DNI. Nº 32.203.728, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 352/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1827/2021

VISTO: El Expediente Nº 353/2021.

La Resolución Municipal Nº 0351/2021.

El Dictamen Nº 36/2021 – Trámite Nº 11862/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 10424/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/01/2021, registrado bajo el Nº 18240 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0351/2021 de fecha 26/01/2021, por el periodo adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/05/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DIAZ, Gustavo Leandro, DNI. Nº 38.088.313, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1º y 6º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 12604/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/01/2021, registrado bajo el Nº 18240 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0351/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre el Sr. DIAZ, Gustavo Leandro, DNI. Nº 38.088.313, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 353/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/01/2021, registrado bajo el Nº 18240 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0351/2021 de fecha 26/01/2021, por el periodo adicional de dos (02) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/05/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DIAZ, Gustavo Leandro, DNI. Nº 38.088.313, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 353/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1828/2021

VISTO: El Expediente N° 354/2021.

La Resolución Municipal N° 0352/2021.

El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12160/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18241 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0352/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo, DNI. N° 30.796.661, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12703/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18241 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0352/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo, DNI. N° 30.796.661, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 354/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1829/2021

VISTO: El Expediente N° 356/2021.

La Resolución Municipal N° 0354/2021.

El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12453/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18243 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0354/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre el Sr. RODRÍGUEZ, Sergio Saúl, DNI. N° 31.888.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12711/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18243 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0354/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre el Sr. RODRÍGUEZ, Sergio Saúl, DNI. N° 31.888.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 356/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1830/2021

VISTO: El Expediente N° 357/2021.

La Resolución Municipal N° 0355/2021.

El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría

Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12151/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18244 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0355/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, DNI. N° 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12702/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18244 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0355/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, DNI. N° 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 357/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1831/2021

VISTO: El Expediente N° 452/2021.

La Resolución Municipal N° 0439/2021.

El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12452/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18303 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0439/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre el Sr. GUANUCO, Daniel Esteban, DNI. N° 29.843.911, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12706/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18303 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0439/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre el Sr. GUANUCO, Daniel Esteban, DNI. N° 29.843.911, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 452/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1832/2021

VISTO: El Expediente N° 453/2021.

La Resolución Municipal N° 0359/2021.

El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12173/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18248 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0359/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. VILLETA, María Rosa, DNI. N° 23.133.191, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12707/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18248 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0359/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. VILLETA, María Rosa, DNI. N° 23.133.191, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 453/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1833/2021

VISTO: El Expediente N° 455/2021.

La Resolución Municipal N° 0360/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12128 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18249 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0360/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza DNI. N° 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12652/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18249 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0360/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza DNI. N° 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 455/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1834/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 301/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 8501/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 666/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. OROZ, Antonella, DNI N° 38.088.817, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 8501/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12141/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. OROZ, Antonella, DNI N° 38.088.817, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 301/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1835/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 303/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 443/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 670/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste DNI N° 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 443/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12143/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste DNI N° 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 303/2021

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1836/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 304/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 539/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 669/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. CORDOBA, Rocio Antonela, DNI N° 38.088.244, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de

Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 539/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12374/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. CORDOBA, Rocío Antonela, DNI N° 38.088.244, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 304/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1837/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 305/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 437/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 672/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 31/03/2021, celebrado entre el Sr. ALVARADO, Walter Enrique, DNI N° 38.088.865, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 437/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12351/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 31/03/2021, celebrado entre el Sr. ALVARADO, Walter Enrique, DNI N° 38.088.865, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 305/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1838/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 306/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 468/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 671/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. GÓMEZ, Josue Daniel DNI N° 37.173.756, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 468/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12145/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. GÓMEZ, Josue Daniel DNI N° 37.173.756, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 306/2021

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1839/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 307/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 477/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 674/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María Laura, DNI N° 28.604.837, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 477/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12419/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María Laura, DNI N° 28.604.837, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 307/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1840/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 308/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 10277/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 673/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen, DNI N° 26.217.032, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 10277/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12414/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen, DNI N° 26.217.032, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 308/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1841/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 309/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 448/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 676/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Franco Javier DNI N° 25.621.193, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 448/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12147/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Franco Javier DNI N° 25.621.193, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 309/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1842/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 310/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 459/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 677/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. HARO, Nadia Gisele, DNI N° 36.552.162, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 459/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12353/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. HARO, Nadia Gisele, DNI N° 36.552.162, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 310/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1843/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 311/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 472/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 675/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Federico Miguel, DNI N° 26.943.644, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 472/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12417/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Federico Miguel, DNI N° 26.943.644, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 311/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1844/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 313/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 440/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 680/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, DNI N° 33.179.309, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 440/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12354/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, DNI N° 33.179.309, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación

obrante en el Expediente AMDCJ N° 313/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1845/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 314/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 458/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 679/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. CARO, Facundo Nicolás, DNI N° 41.120.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 458/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12411/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. CARO, Facundo Nicolás, DNI N° 41.120.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 314/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1846/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 315/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 475/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Coordinación de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 681/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. FLORES, Francisco Norberto, DNI N° 36.708.935, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 475/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12355/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. FLORES, Francisco Norberto, DNI N° 36.708.935, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 315/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1847/2021

VISTO: El Expediente N° 456/2021.

La Resolución Municipal N° 0361/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12449 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18250 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0361/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. TOVANI, Evangelina Erica DNI. N° 34.483.837, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1º y 6º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12673/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18250 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0361/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. TOVANI, Evangelina Erica DNI. N° 34.483.837, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 456/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1848/2021

VISTO: El Expediente N° 467/2021.

La Resolución Municipal N° 0364/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12406/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18253 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0364/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina DNI. N° 20.793.028, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1º y 6º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12801/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18253 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0364/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina DNI. N° 20.793.028, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 467/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1849/2021

VISTO: El Expediente N° 481/2021.

La Resolución Municipal N° 0442/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 10876/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18306 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0442/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel DNI. N° 40.000.873, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12708/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18306 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0442/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel DNI. N° 40.000.873, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 481/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1850/2021

VISTO: El Expediente N° 510/2021.

La Resolución Municipal N° 0443/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12404/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18307 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0443/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia DNI. N° 21.846.779, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12826/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18307 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0443/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia DNI. N° 21.846.779, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 510/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1851/2021

VISTO: El Expediente N° 512/2021.

La Resolución Municipal N° 0445/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12425/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis-

trativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18309 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0445/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena DNI. N° 34.978.421, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12828/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18309 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0445/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena DNI. N° 34.978.421, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 512/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1852/2021

VISTO: El Expediente N° 513/2021.

La Resolución Municipal N° 0446/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12422/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18310 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0446/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, DNI. N° 32.917.337, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12792/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18310 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0446/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, DNI. N° 32.917.337, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 513/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1853/2021

VISTO: El Expediente N° 515/2021.

La Resolución Municipal N° 0448/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12430/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18312 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0448/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. AGÜERO, Mariana Rosa, DNI. N° 25.759.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12821/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18312 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0448/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. AGÜERO, Mariana Rosa, DNI. N° 25.759.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 515/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1854/2021

VISTO: El Expediente N° 516/2021.

La Resolución Municipal N° 0449/2021.

El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12427/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18313 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0449/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, DNI. N° 30.656.012, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12814/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18313 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0449/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, DNI. N° 30.656.012, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 516/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1855/2021

VISTO: El Expediente N° 517/2021.

La Resolución Municipal N° 0450/2021.

El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12399/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18314 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0450/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, DNI. N° 28.715.514, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12807/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18314 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0450/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, DNI. N° 28.715.514, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 517/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1856/2021

VISTO: El Expediente N° 536/2021.

La Resolución Municipal N° 0642/2021.

El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12423 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18477 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0642/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre el Sr. GRANEROS, Ignacio Nicolás DNI. N° 40.739.881, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12661/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18477 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0642/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre el Sr. GRANEROS, Ignacio Nicolás DNI. N° 40.739.881, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 455/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1857/2021

VISTO: El Expediente N° 551/2021.

La Resolución Municipal N° 0750/2021.

El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12400/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18566 en fecha 09/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0750/2021 de fecha 09/02/2021, suscripto entre la Sra. ORTEGA, Lía Liliana, DNI. N° 27.007.646, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12803/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18566 en fecha 09/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0750/2021 de fecha 09/02/2021, suscripto entre la Sra. ORTEGA, Lía Liliana, D.N.I. N° 27.007.646, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 551/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1858/2021

VISTO: El Expediente N° 804/2021.

La Resolución Municipal N° 0754/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 10877/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18570 en fecha 09/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0754/2021 de fecha 09/02/2021, suscripto entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan D.N.I. N° 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12709/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18570 en fecha 09/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0754/2021 de fecha 09/02/2021, suscripto entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan D.N.I. N° 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 804/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1859/2021

VISTO: El Expediente N° 1879/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 10647/2021 de fecha 23/03/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/03/2021 celebrado entre el Sr. GIORGETTI, Guillermo, D.N.I. N° 23.489.574, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la tarea de Médico, con Especialización en Tocoginecología, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 10647/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 11574/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/03/2021 celebrado entre el Sr. GIORGETTI, Guillermo, D.N.I. N° 23.489.574, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1879/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1860/2021

VISTO: El Expediente N° 1950/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 11126/2021 de fecha 05/03/2021, emitido por la Coordinación de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/03/2021 celebrado entre el Sr. PEREZ, Agustín Andrés, D.N.I. N° 29.782.990, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de Psiquiatría, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 11126/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12195/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/03/2021 celebrado entre el Sr. PEREZ, Agustín Andrés, D.N.I. N° 29.782.990, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1950/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1861/2021

VISTO: El Trámite N° 10819/2021 de fecha 13/04/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/04/2021 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente, de los agentes municipales, Sr. ORTIZ, Gonzalo, Legajo N° 6009/7; Sr. AYALA, Marcelo, Legajo N° 4683/3; Sr. SANTORO, Santiago, Legajo N° 6139/5; Sr. ORTIZ, Diego, Legajo N° 6263/4; Sr. ALANCAY, Fernando, Legajo N° 6194/8; Sr. MOLINA, Marcelo, Legajo N° 5432/1, pertenecientes a la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, con motivo de llevar adelante la cobertura de una jornada de trabajo que mantendrá el Sr. Intendente Municipal y el Ministro de Obras Públicas de Nación, Sr. Gabriel KATOPODIS, junto con autoridades del Municipio de Ushuaia.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/04/2021 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente, de los agentes municipales, Sr. ORTIZ, Gonzalo, Legajo N° 6009/7; Sr. AYALA, Marcelo, Legajo N° 4683/3; Sr. SANTORO, Santiago, Legajo N° 6139/5; Sr. ORTIZ, Diego, Legajo N° 6263/4; Sr. ALANCAY, Fernando, Legajo N° 6194/8; Sr. MOLINA, Marcelo, Legajo N° 5432/1, pertenecientes a la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, con motivo de llevar adelante la cobertura de una jornada de trabajo que mantendrá el Sr. Intendente Municipal y el Ministro de Obras Públicas de Nación, Sr. Gabriel KATOPODIS, junto con autoridades del Municipio de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes, con los móviles municipales; Renault Sandero L-155 y Renault Kangoo L-165.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1862/2021

VISTO: El Expediente N° 23/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0012/2021 y 1253/2021.
El Trámite N° 11534/2021 de fecha 20/04/2021, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0012/2021 de fecha 07/01/2021, se asignó

la suma de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Caja Chica, a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que mediante el Trámite N° 11534/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la designación del Agente Municipal, C.P. Juan Matías LAPADULA como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y en su lugar designar a la Directora de Contaduría, Sra. Mariana Soledad PAEZ, Legajo N° 3836/9, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Agente Municipal, C.P. Juan Matías LAPADULA, como responsable de la administración y rendición de la Caja Chica, otorgada a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a través de la Resolución Municipal N° 0012/2021 de fecha 07/01/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 23/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Contaduría, Sra. Mariana Soledad PAEZ, Legajo N° 3836/9, como responsable de la administración y rendición de la Caja Chica, otorgada a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a través de la Resolución Municipal N° 0012/2021 de fecha 07/01/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 23/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1863/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 351/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021.

El Trámite N° 565/2021 de fecha 12/04/2021 emitido desde la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 721/2021 de fecha 26/04/2021 emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición para la premiación de las "Olimpiadas Estudiantiles 2021" que se llevarán a cabo en distintas dependencias municipales y sectores de la ciudad de Río Grande, las cuales son organizadas por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que serán entregados de acuerdo a lo detallado en el Artículo 1º de la presente.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$540.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100).

Que mediante Trámite N° 12748/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición para la premiación de las "Olimpiadas Estudiantiles 2021" que se llevarán a cabo en distintas dependencias municipales y sectores de la ciudad de Río Grande, las cuales son organizadas por la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que serán entregados de acuerdo a lo detallado a continuación, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$540.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente AMDCJ N° 351/2021.

1º Puesto	\$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)
2º Puesto	\$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)
3º Puesto	\$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)

Por jornadas se premiara al equipo ganador

Presentación de bandera	\$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)
Pregunta	\$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)
Encuentro Creativo	\$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)
Jornada X-Trema	\$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)
Jornada Solidaria	\$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)
(Actividad Solidaria)	
Jornada Eco-Solidaria	\$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)
(Actividad Ambiental)	

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1864/2021

VISTO: El Expediente N° 46/2021.

La Resolución Municipal N° 0096/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 10354/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020, registrado bajo el N° 18056 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0096/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CORONEL, María Inés, DNI. N° 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1º y 6º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12670/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020, registrado bajo el N° 18056 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0096/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre la Sra. CORONEL, María Inés, DNI. N° 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 46/2021

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020, registrado bajo el N° 18056 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0096/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CORONEL, María Inés, DNI. N° 18.317.367, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 46/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1865/2021

VISTO: El Expediente N° 48/2021.

La Resolución Municipal N° 0097/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 10791/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18057 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0097/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, DNI. N° 94.450.667, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1º y 6º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12701/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18057 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0097/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, DNI. N° 94.450.667, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 48/2021

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios

de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18057 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0097/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, DNI. N° 94.450.667, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 48/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1866/2021

VISTO: El Expediente N° 49/2021.

La Resolución Municipal N° 0098/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 10779/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18058 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0098/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, DNI. N° 26.988.426, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12698/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18058 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0098/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre el Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, DNI. N° 26.988.426, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 49/2021

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18058 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0098/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, DNI. N° 26.988.426, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 49/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1867/2021

VISTO: El Expediente N° 57/2021.

La Resolución Municipal N° 0103/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 10733/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18063 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0103/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TEDESCO, Facundo Javier, DNI. N° 38.785.808, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12691/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18063 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0103/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre el Sr. TEDESCO, Facundo Javier, DNI. N° 38.785.808, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 57/2021

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18063 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0103/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TEDESCO, Facundo Javier, DNI. N° 38.785.808, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 57/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1868/2021

VISTO: El Expediente N° 149/2021.

La Resolución Municipal N° 0124/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 10397/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020, registrado bajo el N° 18076 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0124/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FERNÁNDEZ, Virginia, DNI. N° 38.784.804, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12700/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020, registrado bajo el N° 18076 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0124/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre la Sra. FERNÁNDEZ, Virginia, DNI. N° 38.784.804, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 149/2021

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020, registrado bajo el N° 18076 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0124/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FERNÁNDEZ, Virginia, DNI. N° 38.784.804, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 149/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1869/2021

VISTO: El Expediente N° 152/2021.

La Resolución Municipal N° 0237/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12660/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de

Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18147 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0237/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERNÁNDEZ OJEDA, Jessica del Carmen, DNI. N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12984/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18147 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0237/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. HERNÁNDEZ OJEDA, Jessica del Carmen, DNI. N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 152/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18147 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0237/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERNÁNDEZ OJEDA, Jessica del Carmen, DNI. N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 152/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
 CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1870/2021

VISTO: El Expediente N° 355/2021.

La Resolución Municipal N° 0353/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12451/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18242 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0353/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto, DNI. N° 32.768.517, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12712/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18242 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0353/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto, DNI. N° 32.768.517, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 355/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
 CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1871/2021

VISTO: El Expediente N° 469/2021.

La Resolución Municipal N° 0440/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de

Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12429/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Coordinación de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18304 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0440/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta, DNI. N° 32.446.165, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 13008/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18304 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0440/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta, DNI. N° 32.446.165, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 469/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
 CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1872/2021

VISTO: El Expediente N° 511/2021.

La Resolución Municipal N° 0444/2021.

El Dictamen N° 37/2021 - Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12413/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18308 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0444/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, DNI. N° 16.808.174, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 6° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12827/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18308 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0444/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, DNI. N° 16.808.174, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 511/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
 CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1873/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 316/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 461/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 682/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Ad-

ministración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio, DNI N° 41.058.961, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 461/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12410/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio, DNI N° 41.058.961, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 316/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1874/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 320/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 484/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 684/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. HEREDIA, Oscar Fernando, DNI N° 39.805.595, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 484/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12409/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. HEREDIA, Oscar Fernando, DNI N° 39.805.595, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 320/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1875/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 322/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 403/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 687/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. QUINTEROS, Rodrigo Facundo, DNI N° 34.978.044, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 403/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12358/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. QUINTEROS, Rodrigo Facundo, DNI N° 34.978.044, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 322/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1876/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 324/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 401/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 690/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. AMADO, Nahir Agustina DNI N° 40.000.453, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 401/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12148/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. AMADO, Nahir Agustina DNI N° 40.000.453, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 324/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1877/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 326/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 469/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 693/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Valeria Aldana, DNI N° 37.836.451, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de

Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 469/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12418/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Valeria Aldana, DNI N° 37.836.451, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 326/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1878/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 328/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 605/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Coordinación del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 696/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 15/04/2021, celebrado entre la Sra. AMOROS, Aldana, DNI N° 38.061.351, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 605/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12150/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 15/04/2021, celebrado entre la Sra. AMOROS, Aldana, DNI N° 38.061.351, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 328/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1879/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 329/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 8505/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 697/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. GARCIA, Matías Ariel, de profesión Profesor de Educación Física, DNI N° 37.173.968, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Inclusión Deportiva, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 8505/2021, el mencionado Contrato reúne con los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12407/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. GARCIA, Matías Ariel, de profesión Profesor de Educación Física, DNI N° 37.173.968, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 329/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1880/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 330/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 8731/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 698/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. FONSECA, Viviana Ailen, DNI N° 34.375.099, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 8731/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12362/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. FONSECA, Viviana Ailen, DNI N° 34.375.099, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 330/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1881/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 331/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 479/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 699/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. MUTUVERRIA, Federico Gabriel, DNI N° 29.213.319, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 479/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12320/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. MUTUVERRIA, Federico Gabriel, DNI N° 29.213.319, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 331/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1882/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 332/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 512/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Coordinación de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 700/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, DNI N° 27.071.769, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 512/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12368/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, DNI N° 27.071.769, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 332/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1883/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 333/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 453/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 702/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI N° 37.775.831, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 453/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12363/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, DNI N° 37.775.831, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 333/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1884/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 334/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 435/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 703/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Federico Joaquín, DNI N° 41.189.600, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 435/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12326/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Federico Joaquín, DNI N° 41.189.600, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 334/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1885/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 335/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 413/2021 de fecha 18/03/2021, emitido desde la Dirección de Natorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 704/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. CORBALAN, Marina Luz, DNI N° 25.503.660, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Natorios, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 413/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12371/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. CORBALAN, Marina Luz, DNI N° 25.503.660, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 335/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1886/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 338/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 446/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 707/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. ALDERETE, Verónica Inés, DNI N° 30.153.896, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 446/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12364/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. ALDERETE, Verónica Inés, DNI N° 30.153.896, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 338/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1887/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 340/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 583/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 709/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Nayla Jainén, DNI N° 39.999.571, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación Médica de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 583/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12373/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Nayla Jainén, DNI N° 39.999.571, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 340/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud,

realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1888/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 341/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 650/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 710/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. ALDERETE, Josue Abraham, DNI N° 45.888.684, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 650/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12365/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. ALDERETE, Josue Abraham, DNI N° 45.888.684, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 341/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1889/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 342/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 489/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 712/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 31/03/2021, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrian Sebastián, DNI N° 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 489/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12305/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 31/03/2021, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrian Sebastián, DNI N° 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 342/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1890/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 345/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 581/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 714/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ ROBLES, Eduardo Fabián, DNI N° 34.915.909, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación Médica de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 581/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12372/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ ROBLES, Eduardo Fabián, DNI N° 34.915.909, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 345/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1891/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 350/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004, N° 2848/2010 y N° 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, N° 0066/2021 - Anexo III y N° 0097/2021.

El Dictamen N° 03/2021 de fecha 11/03/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 717/2021 de fecha 12/03/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 718/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 12/03/2021, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, D.N.I. N° 16.034.578, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la Nomenclatura catastral N° Sección A, Macizo 84, Parcela 25, Subpare. 0, Unidad Func. 0, partida 00104468, ubicado en calle F. Bilbao N° 614-618 de la ciudad de Río Grande.

Que mediante Trámite N° 12602/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 12/03/2021, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, D.N.I. N° 16.034.578, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; según documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 350/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1892/2021

VISTO: El Expediente N° 3422/2020;

Las Resoluciones Municipales N° 2906/2020, N° 3171/2020, N° 3221/2020, N° 133/2021 y N° 1329/2021;

El Dictamen N° 80/2021 - Trámite N° 8421/2021, de fecha 19/03/2021 emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 13028/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES - MARGEN SUR - RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 2906/2020 y adjudicada a la empresa SANSO CONSTRUCCIONES del Sr. Victor René SANCHEZ, por Resolución Municipal N° 3171/2020, por un valor total de \$ 6.417.532,71 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Dos con 71/100), de conformidad con el Contrato de Obra N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM), aprobado por Resolución Municipal N° 3221/2020.

Que a través de la Resolución Municipal N° 1329/2021, se aprobaron economías por un importe de \$ 1.190.118,75 (Pesos Un Millón Ciento Noventa Mil Ciento Dieciocho con 75/100), demasías por un valor de \$ 2.508.974,55 (Pesos Dos Millones Quinientos Ocho Mil Novecientos Setenta y Cuatro Con 55/100) y tareas complementarias por la suma de \$ 391.356,40 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis Con 40/100), ascendiendo el monto del contrato en \$ 1.710.212,20 (Pesos Un Millón Setecientos Diez Mil Doscientos Doce Mil Con 20/100), quedando en la suma total de \$ 8.127.744,91 (Pesos Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 91/100), y se aprobó la ampliación del plazo de obra en treinta (30) días corridos, quedando el plazo total de la misma en noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que en virtud de ello se rubricó el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 134/2020 (SPIYSP - DGOSM) entre la empresa SANSO CONSTRUCCIONES, representada en este acto por Sr. Victor René SANCHEZ DNI N° 23.565.147, y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; que a estas instancias correspondería aprobar.

Que mediante Trámite N° 13028/21 de fecha 03/05/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM) que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por la empresa SANSO CONSTRUCCIONES, representada en este acto por Sr. Victor René SANCHEZ DNI N° 23.565.147, y la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, respecto de las cláusulas TERCERA y QUINTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 3422/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM), que como Anexo N° II forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 3422/2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1893/2021

VISTO: El Expediente N° 1044/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020 y N° 67/2021;

La Resolución Municipal N° 1042/2021;

El Informe Técnico de fecha 07/04/2021, emitido por la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Trámite N° 12238/2021 de fecha 26/04/2021, emitido por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO SUM BARRIO BISHOP", autorizada por Resolución Municipal N° 1042/2021 de fecha 01/03/2021, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.909.123,93 (Pesos Dos Millones Novecientos Nueve Mil Ciento Veintitrés con 93/100).

Que a través del Informe Técnico de fecha 07/04/2021, la Dirección General del Área Técnica analiza la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTÍN en fecha 05/03/2021, de conformidad con la invitación a cotizar de fecha 01/03/2021 (Nota N° 5508/21), por un valor total de \$ 3.219.877,03 (Pesos Tres Millones Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 03/100) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días, quien cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa; concluyendo que la oferta resulta ser conveniente para los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 1044/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de \$ 310.753,10 (Pesos Trescientos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 10/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al

Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 12238/2021 la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante INFORME D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.Y.S.P.) N° 57/2021 - Trámite N° 12733/2021 de fecha 29/04/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 12860/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/2019 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la obra: "REACONDICIONAMIENTO SUM BARRIO BISHOP", a la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTÍN CUIT N° 20-30094294-7, por la suma total de \$ 3.219.877,03 (Pesos Tres Millones Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Siete Con 03/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1044/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por un monto de \$ 310.753,10 (Pesos Trescientos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 10/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1044/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 310.753,10 (Pesos Trescientos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 10/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1894/2021

VISTO: El Expediente N° 1798/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; El Decreto Nacional N° 716/2020; La RESOL-2021-68-APN-SIECYGCE#MDP; Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020, N° 67/21 y N° 308/21; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Licitación Pública N° 03/2021

El Trámite N° 8578/2021 de fecha 23/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Trámite N° 10496/2021 de fecha 12/04/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 143/2021 - Trámite N° 11583/2021, de fecha 20/04/2021 emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Trámite N° 11916/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 03/21 para la ejecución de la Obra por Administración: "PAVIMENTACIÓN PARQUE INDUSTRIAL - 2021", la cual consiste en pavimentar algunas arterias del Parque Industrial, equivalentes a 2577m3, que se encuentran enripiadas; para tal fin se prevé la adquisición de suelo seleccionado, hormigón elaborado H-35 y el alquiler de distintas maquinarias.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del año 2021, con parte de los fondos provenientes del "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales", creado por el Decreto Nacional N° 716/2020, conforme surge de la RESOL-2021-68-APN-SIECYGCE#MDP, emitida por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, por la que otorga al Municipio de Río Grande, el aporte no reintegrable de \$ 59.340.025,68 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta Mil Veinticinco con 68/100) con el objeto de financiar la construcción de calles internas del Parque Industrial de la Ciudad de Río Grande.

El mencionado Programa Nacional tiene como objeto promover el ordenamiento territorial impulsando esquemas de asociativismo y cooperativismo en procura del desarrollo industrial, de incidir en la planificación productiva local, en el desarrollo sustentable e inclusivo, incentivar la generación de empleo local y potenciar las sinergias derivadas de la localización común.

Que la presente obra ha sido prevista a realizarse con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de \$ 79.915.593,84 (Pesos Setenta y Nueve Millones Noventa y Tres con 84/100), a imputarse a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, con parte de los fondos provenientes del Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, siendo el mes base MARZO/2021.

Que la diferencia que surge entre dicho aporte no reintegrable y el Presupuesto Oficial de la obra, será solventado por el Municipio de Río Grande; de conformidad con lo informado mediante Trámite N° 11916/2021 de fecha 23/04/2021, emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales.

En vistas a ello, se llevó a cabo el Decreto Municipal N° 308/21, con el objeto de incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año.

Que, los trabajos han sido previstos para realizarse íntegramente por la Administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio

la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra, efectuando para ello la Licitación Pública N° 03/2021 -prevista en 6 renglones-, utilizando el sistema de UNIDAD DE MEDIDA; de conformidad con los datos que surgen del Pedido de Provisión N° 850.

Que los trabajos demandarán un total de catorce mil horas (14.000 hs.) hombre, entre los que se verán involucrados personal del Departamento de Bacheo, Topografía e Inspección, de la Dirección de Obras Viales, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, que se llevará a cabo cuando se cuente con la provisión de todos los materiales y; el plazo de garantía de TREINTA (30) días corridos, únicamente en relación al renglón N° 6, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que en atención a lo informado mediante Trámite N° 8578/2021 de fecha 23/03/2021 por la Dirección de Obras Viales; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

En virtud de ello, mediante Trámite N° 10496/2021 de fecha 12/04/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.Y.S.P.) N° 143/2021 - Trámite N° 11583/2021 de fecha 20/04/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 12613/2021 - Pase N° 1263/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra por Administración: "PAVIMENTACIÓN PARQUE INDUSTRIAL - 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 03/2021 para la ejecución de la Obra por Administración: "PAVIMENTACIÓN PARQUE INDUSTRIAL - 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 79.915.593,84 (Pesos Setenta y Nueve Millones Noventa y Tres con 84/100), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero año 2021, con parte de los fondos provenientes del Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 1798/21 y el Cronograma que como Anexo N° I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y, de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forma parte de la presente, y registrará técnica y administrativamente el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 79.915.593,84 (Pesos Setenta y Nueve Millones Noventa y Tres con 84/100), conforme surge del Presupuesto Oficial y la Afectación Preventiva N° 6015/2021.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1895/2021

VISTO: El Expediente N° 1527/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26º, Inciso 1º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 66/2021; Licitación Privada

El Dictamen N° 08/2021 - Trámite N° 13444/2021 de fecha 16/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 13513/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 12/2021, correspondiente a la adquisición de sal tipo industrial, solicitado por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 14/05/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 12/2021, correspondiente a la adquisición de sal tipo industrial, solicitado por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 14/05/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría

de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1527/2021.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Clausulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 503/00, Objeto del Gasto: 2-2 (2000663), por un importe de \$5.846.862,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1896/2021

VISTO: El Expediente N° 2017/2021;
La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020 y N° 67/2021;
La Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

El Dictamen N° 149/2021 - Trámite N° 1216/2021 de fecha 27/04/2021, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos

El Trámite N° 9444/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 12063/2021 de fecha 24/04/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 08/2021 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO - AÑO 2021", la cual consiste en la construcción de 120 nichos comunes prefabricados y 108 nichos cinerarios; a fin de dar respuesta a la creciente demanda de los mismos, ocasionada por la falta de espacio a nivel de suelo en el Cementerio Municipal ubicado en calle Islas Malvinas entre Cristóbal Colon y Francisco Bilbao de la ciudad de Río Grande (Sección A - Macizo 2).

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO; para lo cual se establece un plazo de ejecución de obra de DOCIENTOS SETENTA (270) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y un plazo de Garantía de obra por igual periodo, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 10.832.152,22 (Pesos Diez Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 22/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base MARZO/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

En virtud de ello, mediante Trámite N° 12063/2021 de fecha 24/04/2021, la Dirección de Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen N° 149/2021 - Trámite N° 1216/2021 de fecha 27/04/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 13068/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 08/2021 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 10.832.152,22 (Pesos Diez Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 22/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2017/2021 y los datos de la obra que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de \$ 10.832.152,22 (Pesos Diez Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 22/100); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1897/2021

VISTO: El Trámite N° 12734/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de

Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Auditoría Interna, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Finanzas Públicas y Secretaría de la Mujer Género y Diversidad que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Auditoría Interna, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Finanzas Públicas y Secretaría de la Mujer Género y Diversidad que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTÍCULO 2°.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1898/2021

VISTO: El Trámite N° 12735/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y Secretaría de Finanzas Públicas que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y Secretaría de Finanzas Públicas que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTÍCULO 2°.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1899/2021

VISTO: El Trámite N° 12736/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y Secretaría de la Mujer Género y Diversidad que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud,

Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y Secretaría de la Mujer Género y Diversidad que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1900/2021

VISTO: El Expediente N° 492/2021.

La Resolución Municipal N° 0516/2021.

El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 10524/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18373 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0516/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. BORTHIRY, Facundo Agustín, DNI. N° 29.631.111, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 12906/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18373 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0516/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. BORTHIRY, Facundo Agustín, DNI. N° 29.631.111, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 492/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1901/2021

VISTO: El Expediente N° 494/2021.

La Resolución Municipal N° 0518/2021.

El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 10522/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18375 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0518/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. GONZÁLEZ, Matías Sebastián, DNI. N° 38.991.401, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 13018/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18375 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0518/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. GONZÁLEZ, Matías Sebastián, DNI. N° 38.991.401, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 494/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1902/2021

VISTO: El Expediente N° 495/2021.

La Resolución Municipal N° 0519/2021.

El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 10523/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18376 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0519/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. CATRIMIL, Juan Ignacio, DNI. N° 32.768.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 13021/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18376 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0519/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre Sr. CATRIMIL, Juan Ignacio, DNI. N° 32.768.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 495/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1903/2021

VISTO: El Expediente N° 640/2021.

La Resolución Municipal N° 0764/2021.

El Trámite N° 11610/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 133/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N° 18578 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0764/2021 de fecha 10/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MONTENEGRO, Gustavo Ariel, DNI. N° 20.983.373 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 12725/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 133/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N° 18578 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0764/2021 de fecha 10/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MONTENEGRO, Gustavo Ariel, DNI. N° 20.983.373 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 640/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1904/2021

VISTO: El Expediente N° 831/2021.

La Resolución Municipal N° 0848/2021.

El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 10545/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021,

cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18644 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0848/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. FURI, Norma Raquel, DNI. N° 24.209.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 13031/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18644 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0848/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. FURI, Norma Raquel, DNI. N° 24.209.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 831/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1905/2021

VISTO: El Expediente N° 837/2021.

La Resolución Municipal N° 0776/2021.

El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 10541/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18590 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0776/2021 de fecha 10/02/2021, suscripto entre la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, DNI. N° 33.085.962, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 12901/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18590 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0776/2021 de fecha 10/02/2021, suscripto entre la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, DNI. N° 33.085.962, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 837/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1906/2021

VISTO: El Expediente N° 1063/2021.

La Resolución Municipal N° 1031/2021.

El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 10517/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18737 en fecha 01/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1031/2021 de fecha 01/03/2021, suscripto entre la firma PUNTO DOXA S.R.L., representada por el Gerente, Sr. SANTOS, Alfredo Carlos, DNI. N° M8.627.316, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 13066/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18737 en fecha 01/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1031/2021 de fecha 01/03/2021, suscripto entre la firma PUNTO DOXA S.R.L., representada por el Gerente, Sr. SANTOS, Alfredo Carlos, DNI. N° M8.627.316, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1063/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1907/2021

VISTO: El Expediente N° 1218/2021.

La Resolución Municipal N° 1072/2021.

El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 10515/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el N° 18756 en fecha 05/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1072/2021 de fecha 05/03/2021, suscripto entre la Sra. SALDIVIA GACITÚA, Sabrina Valeria, DNI. N° 36.733.756, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 13059/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el N° 18756 en fecha 05/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1072/2021 de fecha 05/03/2021, suscripto entre la Sra. SALDIVIA GACITÚA, Sabrina Valeria, DNI. N° 36.733.756, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1218/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1908/2021

VISTO: El Expediente N° 287/2021.

La Resolución Municipal N° 0714/2021.

El Dictamen N° 08/2021 - Trámite N° 9279/2021, de fecha 30/03/2021 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 7805/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18532 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0714/2021 de fecha 08/02/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LORENZATTO, Maximiliano Roque, DNI. N° 35.099.725, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 12818/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado

bajo el N° 18532 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0714/2021 de fecha 08/02/2021, suscripto entre el Sr. LORENZATTO, Maximiliano Roque, DNI. N° 35.099.725, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 287/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18532 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0714/2021 de fecha 08/02/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LORENZATTO, Maximiliano Roque, DNI. N° 35.099.725, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 287/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de mayo de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1909/2021

VISTO: El Expediente N° 310/2021.

La Resolución Municipal N° 0463/2021.

El Dictamen N° 08/2021 – Trámite N° 9279/2021, de fecha 30/03/2021 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 7821/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18325 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0463/2021 de fecha 28/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemí, DNI. N° 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 13157/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18325 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0463/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemí, DNI. N° 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 310/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18325 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0463/2021 de fecha 28/01/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemí, DNI. N° 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 310/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de mayo de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1910/2021

VISTO: El Expediente N° 696/2021.

La Resolución Municipal N° 0613/2021.

El Dictamen N° 08/2021 – Trámite N° 9279/2021, de fecha 30/03/2021 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 7952/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18463 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0613/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, DNI. N° 33.992.089, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12823/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18463 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0613/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, DNI. N° 33.992.089, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 696/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18463 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0613/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, DNI. N° 33.992.089, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 696/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de mayo de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1911/2021

VISTO: El Expediente N° 1490/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021; Licitación Privada

El Dictamen N° 02/2021 – Trámite N° 11572/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 12498/2021 de fecha 28/04/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 10/2021, la cual trata sobre la adquisición de elementos e indumentaria de protección personal para los agentes de las distintas áreas del Municipio de Río Grande, solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día 20/05/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 10/2021, la cual trata sobre la adquisición de elementos e indumentaria de protección personal para los agentes de las distintas áreas del Municipio de Río Grande, solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día 20/05/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1490/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que registró el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 102/14, Objeto del Gasto: 2-2 (2100246), por un importe de \$3.996.849,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de mayo de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1912/2021

VISTO: El Expediente N° 2059/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 11642/2021 de fecha 22/04/2021, emitido por la Coordinación de Promotores Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021 celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. N° 27.594.398,

y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

Que según Trámite N° 12019/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12647/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021 celebrado entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. N° 27.594.398, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 2059/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1913/2021

VISTO: El Expediente N° 2028/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 02/2021 - Trámite N° 11608/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 10540/2021 de fecha 20/04/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021 celebrado entre la Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.979, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

Que según Trámite N° 10540/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12554/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021 celebrado entre la Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.979, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 2028/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1914/2021

VISTO: El Expediente N° 2031/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 11642/2021 de fecha 22/04/2021, emitido por la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2021 celebrado entre la Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, D.N.I. N° 39.631.121, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que

se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 11642/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12899/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2021 celebrado entre la Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, D.N.I. N° 39.631.121, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 2031/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1915/2021

VISTO: El Expediente N° 2037/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 11817/2021 de fecha 19/04/2021, emitido por la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 19/04/2021 celebrado entre la Sra. VELLIDO, Andrea Paola, D.N.I. N° 34.061.225, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 11817/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12904/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 19/04/2021 celebrado entre la Sra. VELLIDO, Andrea Paola, D.N.I. N° 34.061.225, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 2037/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1916/2021

VISTO: El Expediente N° 2075/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 11838/2021 de fecha 19/04/2021, emitido por la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/04/2021 celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ, Verónica Anabela, D.N.I. N° 26.791.776, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 11838/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12905/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/04/2021 celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ, Verónica Anabela, D.N.I. N° 26.791.776, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 2075/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1917/2021

VISTO: El Expediente N° 1131/2021.
La Resolución Municipal N° 0991/2021.
La Resolución S.F.P. N° 322/2021.

El Trámite N° 13235/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0991/2021 de fecha 24/02/2021, se autorizó la adquisición de insumos, para ser entregados para conmemorar el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, el cual se entregó un presente a las Mujeres Jubiladas Municipales y Mujeres que hicieron historia en nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 495.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100).

Que en función al Trámite N° 13235/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar lo actuado en el Expediente N° 1131/2021, correspondiente a la ampliación de la adquisición de presentes protocolares en el marco del "Día internacional de la Mujer Trabajadora".

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 1131/2021, correspondiente a la ampliación de la adquisición de presentes protocolares en el marco del "Día internacional de la Mujer Trabajadora", autorizados mediante la Resolución Municipal N° 0991/2021 de fecha 24/02/2021, siendo el monto de la citada ampliación la suma de \$ 49.500,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1131/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1918/2021

VISTO: El Expediente N° 1875/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificador N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.

El Trámite N° 9790/2021 de fecha 06/04/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 76.400,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. DELGADO, Lorena Esther, D.N.I. N° 24.910.419, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico N° 21/2021 de fecha 06/04/2021 emitido por la Directora de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 76.400,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. DELGADO, Lorena Esther, D.N.I. N° 24.910.419, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para

su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico N° 21/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1875/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1919/2021

VISTO: El Expediente N° 1796/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020 y N° 67/2021; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010; El Dictamen N° 150/2021 - Trámite N° 12377/2021 de fecha 27/04/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Trámite N° 9047/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Trámite N° 10485/2021 de fecha 12/04/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 07/2021 para la ejecución de la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - AÑO 2021", la cual consiste en la provisión y/o adquisición de materiales para destinarse al mantenimiento de cuarenta (40) edificios municipales de la ciudad de Río Grande.

Que, los trabajos han sido previstos para realizarse íntegramente por la Administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra, efectuando para ello una Licitación Privada -prevista en setenta y cuatro (74) renglones-, utilizando el sistema de UNIDAD DE MEDIDA; de conformidad con los datos que surgen del Pedido de Provisión N° 862 y los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares de la contratación.

Que los trabajos demandarán un total de cuatro mil quinientas horas (4.500 hs.) hombre, entre los que se verán involucrados personal de la división de Obras, Pintura, Carpintería y Herrería, de la Dirección de Servicios Públicos, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 10.039.361,30 (Pesos Diez Millones Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Uno con 30/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base MARZO/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que mediante Trámite N° 10485/2021 de fecha 12/04/2021, la Dirección de Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen N° 150/2021 - Trámite N° 12377/2021 de fecha 27/04/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 12768/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 07/2021 para la ejecución de la Obra por Administración: "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 10.039.361,30 (Pesos Diez Millones Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Uno con 30/100) por un total de setenta y cuatro (74) renglones; de conformidad con el Pedido de Provisión N° 862, el Cronograma que como anexo I forma parte integrante de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forman parte integrante de la presente y registró el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de \$ 10.039.361,30 (Pesos Diez Millones Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Uno con 30/100); conforme surge del Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de mayo de 2021

PEREZ
MONACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1920/2021

VISTO: El Expediente N° 2036/2021;

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020 y N° 67/2021; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010; El Dictamen N° 155/2021 - Trámite N° 2036/2021 de fecha 28/04/2021, emitido

desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Trámite N° 11010/2021 de fecha 08/04/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 12347/2021 de fecha 27/04/2021, emitidos desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "PINTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2021", la cual consiste en la adquisición de insumos para el pintado de edificios municipales de la ciudad de Río Grande; el cual resulta necesario en vistas al deterioro por el uso, las acciones del clima y el desgaste natural de los materiales utilizados.

Que los trabajos serán llevados a cabo íntegramente por la Administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra, efectuando para ello una Contratación Directa -prevista en treinta y cuatro (34) renglones-, utilizando para ello el sistema de UNIDAD DE MEDIDA; de conformidad con los datos que surgen del Pedido de Provisión N° 870 y los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares de la contratación.

Que los trabajos demandarán un total de dos mil cuatrocientos horas (2.400 hs.) hombre, entre los que se verá involucrado personal de la División de Pintura de la Dirección de Servicios Públicos, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el presupuesto oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 5.380.709,05 (Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Setecientos Nueve con 05/100), imputándose de acuerdo al plan de obras públicas correspondiente al ejercicio financiero del presente año, siendo el mes base marzo/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

En virtud de ello, mediante Trámite N° 12347/2021 de fecha 27/04/2021, la Dirección de Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo. Que mediante Dictamen N° 155/2021 - Tramite N° 12601/2021 de fecha 28/04/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 13062/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/2019 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra por Administración: "PINTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa por renglón para la ejecución de la Obra por Administración: "PINTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 5.380.709,05 (Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Setecientos Nueve con 05/100) por un total de treinta y cuatro (34) renglones; de conformidad con el Pedido de Provisión N° 870, los datos de la obra que como Anexo N° I forma parte integrante de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y registrará el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de \$ 5.380.709,05 (Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta Mil Setecientos Nueve con 05/100), por un total de 34 renglones.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1921/2021

VISTO: El Expediente N° 2054/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 10709/2021 de fecha 13/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARRIPPE, Nadia Abigail, D.N.I. N° 27.056.585. Que por Informe Técnico N° 419/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 10709/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARRIPPE, Nadia Abigail, D.N.I. N° 27.056.585, según Informe Técnico N° 419/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2054/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1922/2021

VISTO: El Expediente N° 2063/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11887/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.490,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. CABRERA, Silvina María de Lujan, D.N.I. N° 25.098.022.

Que por Informe Técnico N° 490/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11887/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.490,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. CABRERA, Silvina María de Lujan, D.N.I. N° 25.098.022, según Informe Técnico N° 490/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2063/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1923/2021

VISTO: El Expediente N° 2064/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 10293/2021 de fecha 09/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORTEZ ORQUERA, Lucia Paola, D.N.I. N° 35.734.856.

Que por Informe Técnico N° 399/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 10293/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORTEZ ORQUERA, Lucia Paola, D.N.I. N° 35.734.856, según Informe Técnico N° 399/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2064/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1924/2021

VISTO: El Expediente N° 2065/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11568/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de

Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CATA ZAMBRANO, Gustavo Fernando, D.N.I. N° 38.031.888.

Que por Informe Técnico N° 443/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11568/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CATA ZAMBRANO, Gustavo Fernando, D.N.I. N° 38.031.888, según Informe Técnico N° 443/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2065/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1925/2021

VISTO: El Expediente N° 2066/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11847/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ ALVES, Maximiliano, D.N.I. N° 35.885.413.

Que por Informe Técnico N° 487/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11847/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ ALVES, Maximiliano, D.N.I. N° 35.885.413, según Informe Técnico N° 487/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2066/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1926/2021

VISTO: El Expediente N° 2067/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11676/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAIZ, Estefanía, D.N.I. N° 40.740.426.

Que por Informe Técnico N° 483/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11676/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAIZ, Estefanía, D.N.I. N° 40.740.426, según Informe Técnico N° 483/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2067/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1927/2021

VISTO: El Expediente N° 2068/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11590/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIL PUPUCHE, Clara María, D.N.I. N° 95.342.280.

Que por Informe Técnico N° 478/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11590/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MIL PUPUCHE, Clara María, D.N.I. N° 95.342.280, según Informe Técnico N° 478/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2068/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1928/2021

VISTO: El Expediente N° 2198/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12546/2021 de fecha 28/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PINTO, Claudia Elizabeth, D.N.I. N° 28.997.488.

Que por Informe Técnico N° 514/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12546/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PINTO, Claudia Elizabeth, D.N.I. N° 28.997.488, según Informe Técnico N° 514/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2198/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1929/2021

VISTO: El Expediente N° 1921/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26º, Inciso 1º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 66/2021; Licitación Privada

El Dictamen N° 05/2021 - Trámite N° 11938/2021 de fecha 22/04/2021, emitido

desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 13402/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 13/2021, correspondiente a la adquisición de un minibús de 17 asientos para la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 18/05/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 13/2021, correspondiente a la adquisición de un minibús de 17 asientos para la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 18/05/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1921/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Clausulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que registrarán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 502/00, Objeto del Gasto: 2-2 (2100500), por un importe de \$5.412.740,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1930/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 257/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 9189/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 619/2021 de fecha 15/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI N° 40.716.135, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 9189/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12483/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI N° 40.716.135, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 257/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1931/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 263/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 547/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 625/2021 de fecha 15/04/2021, emitido desde la Coordinación

de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías, DNI N° 34.375.016, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deporte Comunitario, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 547/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12745/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías, DNI N° 34.375.016, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 263/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1932/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 286/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 522/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 652/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. LEDESMA, Cristian Germán, DNI N° 33.691.408, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 522/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12339/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. LEDESMA, Cristian Germán, DNI N° 33.691.408, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 286/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1933/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 287/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 8496/2021 de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 653/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesio-

nal de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. BASSO, Julieta, DNI N° 31.930.287, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Inclusión Deportiva, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 8496/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12350/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. BASSO, Julieta, DNI N° 31.930.287, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 287/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1934/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 317/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 442/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 683/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolmen, DNI N° 37.173.693, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 442/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12356/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolmen, DNI N° 37.173.693, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 317/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1935/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 319/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 441/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 686/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. BUCCINO, Anabella, DNI N° 33.907.083, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 441/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12357/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 31/03/2021, celebrado entre la Sra. BUCCINO, Anabella, DNI N° 33.907.083, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 319/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1936/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 323/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 580/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 689/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. ROCA LEITES, Agustina Lucia, DNI N° 36.733.669, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación Médica de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 580/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12434/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. ROCA LEITES, Agustina Lucia, DNI N° 36.733.669, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 323/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1937/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 336/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 611/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 706/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Claudio Jainén, DNI N° 38.786.425, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 611/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12323/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Claudio Jainén, DNI N° 38.786.425, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 336/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
 DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1938/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 337/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 10882/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 705/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. MONTIEL MORALES, Danilo Enrique, DNI N° 19.046.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Inclusión Deportiva, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 10882/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12746/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. MONTIEL MORALES, Danilo Enrique, DNI N° 19.046.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 337/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
 DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1939/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 343/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 623/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 711/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI N° 34.375.557, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de la Banda Municipal, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 623/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12366/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI N° 34.375.557, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 343/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
 DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1940/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 344/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 572/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 713/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. SOTELO, José Heraclio, DNI N° 17.642.276, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Natación, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 572/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12369/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. SOTELO, José Heraclio, DNI N° 17.642.276, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 344/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
 DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1941/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 355/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 579/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 723/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. SALINAS, Emiliano Nahuel, DNI N° 39.956.633, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 579/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12756/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. SALINAS, Emiliano Nahuel, DNI N° 39.956.633, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 355/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1942/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 356/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 563/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 724/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Esteban Mauricio, DNI N° 28.496.377, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 563/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12758/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Esteban Mauricio, DNI N° 28.496.377, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 356/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1943/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 357/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 628/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 725/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. RUEDA, Evan David, DNI N° 39.392.680, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 628/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 12760/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. RUEDA, Evan David, DNI N° 39.392.680, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 357/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1944/2021

VISTO: El Expediente N° 1724/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 32/2021 - Trámite N° 10581/2021 de fecha 12/04/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 7963/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 103/2021 (SPIySP-DSP) de fecha 16/04/2021, celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, D.N.I. N° 29.097.109 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas para atender los trabajos inherentes al premoldeo en hormigón de bancos y mesas destinados a plazas y plazoletas, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 12666/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 103/2021 (SPIySP-DSP) de fecha 16/04/2021, celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, D.N.I. N° 29.097.109 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 1724/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1945/2021

VISTO: El Expediente N° 1772/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 139/2021 - Trámite N° 10516/2021 de fecha 12/04/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 9834/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 102/2021 (SPIySP-DOP) de fecha 15/04/2021, celebrado entre el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo, D.N.I. N° 26.649.679 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de Administración, en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 12667/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 102/2021 (SPIySP-DOP) de fecha 15/04/2021, celebrado entre el Sr. VALLINA, Cristian Marcelo, D.N.I. N° 26.649.679 y este Municipio, representado por

la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 1772/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1946/2021

VISTO: El Expediente N° 490/2021.

La Resolución Municipal N° 0514/2021.

El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 10508/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18371 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0514/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. DÍAZ, Pablo Fernando, DNI. N° 24.357.410, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 12908/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18371 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0514/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. DÍAZ, Pablo Fernando, DNI. N° 24.357.410, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 490/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1947/2021

VISTO: El Expediente N° 493/2021.

La Resolución Municipal N° 0517/2021.

El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 10506/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18374 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0517/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre la Sra. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, DNI. N° 39.392.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 13003/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18374 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0517/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre la Sra. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, DNI. N° 39.392.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 493/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1948/2021

VISTO: El Expediente N° 655/2021.

La Resolución Municipal N° 0725/2021.

El Trámite N° 12519/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 144/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N° 18543 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0725/2021 de fecha 08/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma LA BRUJULA INFORMA S.A.S., representada por el Sr. ROMA, Carlos Gastón, DNI. N° 23.114.341 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 13437/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 144/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N° 18543 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0725/2021 de fecha 08/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma LA BRUJULA INFORMA S.A.S., representada por el Sr. ROMA, Carlos Gastón, DNI. N° 23.114.341 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 655/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1949/2021

VISTO: El Expediente N° 830/2021.

La Resolución Municipal N° 0847/2021.

El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 10537/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18643 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0847/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. URIBE MIRANDA, Mariela Celeste, DNI. N° 28.008.024, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 13024/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18643 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0847/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. URIBE MIRANDA, Mariela Celeste, DNI. N° 28.008.024, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 830/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1950/2021

VISTO: El Expediente N° 836/2021.

La Resolución Municipal N° 0775/2021.

El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 10546/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto ad-

ministrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18589 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0775/2021 de fecha 10/02/2021, suscripto entre la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz, DNI N° 22.938.412, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 13025/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18589 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0775/2021 de fecha 10/02/2021, suscripto entre la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz, DNI N° 22.938.412, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 836/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1951/2021

VISTO: El Expediente N° 971/2021.

La Resolución Municipal N° 0924/2021.

El Dictamen N° 04/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 12067/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18691 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0924/2021 de fecha 17/02/2021, suscripto entre el Sr. D' AGOSTINO, Alexis José Félix, DNI N° 36.171.002, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 12892/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18691 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0924/2021 de fecha 17/02/2021, suscripto entre el Sr. D' AGOSTINO, Alexis José Félix, DNI N° 36.171.002, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 971/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1952/2021

VISTO: El Expediente N° 1850/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 9609/2021 de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 21/2021 de fecha 15/03/2021, suscripto entre la firma F.M. Nevada, representada por el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, DNI N° 13.923.165, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM NEVADA.

Que según Trámite N° 9609/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 11848/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 21/2021 de fecha 15/03/2021, suscripto entre la firma F.M. Nevada, representada por el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, DNI N° 13.923.165, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1850/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1953/2021

VISTO: El Expediente N° 1856/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10040/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 25/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. NOVILLO, Mariano, DNI N° 24.493.247, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 10040/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 12648/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 25/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. NOVILLO, Mariano, DNI N° 24.493.247, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1856/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1954/2021

VISTO: El Expediente N° 2088/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 10987/2021 de 15/04/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/04/2021 celebrado entre el Sr. BUSTOS LÓPEZ, José María, D.N.I. N° 31.091.957, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar asesoramiento en temas que ameriten una contribución en todo lo relacionado a su profesión, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 10987/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12900/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/04/2021 celebrado entre el Sr. BUSTOS LÓPEZ, José María, D.N.I. N° 31.091.957, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 2088/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1955/2021

VISTO: El Expediente N° 2090/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 11163/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 39/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la Sra. OJEDA CARDENAS, Alejandra Patricia, DNI N° 18.843.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 11163/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 12887/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 39/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la Sra. OJEDA CARDENAS, Alejandra Patricia, DNI N° 18.843.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2090/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1956/2021

VISTO: El Expediente N° 2091/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10594/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 28/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI N° 25.691.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AFTER.

Que según Trámite N° 10594/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13626/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 28/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la Sra. MOYANO, Sara Valeria, DNI N° 25.691.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2091/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1957/2021

VISTO: El Expediente N° 2093/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10167/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 24/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L., representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI N° 26.604.235, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 10167/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13660/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 24/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L., representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI N° 26.604.235, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2093/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1958/2021

VISTO: El Expediente N° 2096/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10946/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 43/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. PICHUNCHEO, Esteban Manuel, DNI N° 23.994.799, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 10946/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13587/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 43/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. PICHUNCHEO, Esteban Manuel, DNI N° 23.994.799, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2096/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1959/2021

VISTO: El Expediente N° 2097/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10678/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 35/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la firma TIEMPO FUEGUINO S.R.L., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 10678/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13651/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 35/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la firma TIEMPO FUEGUINO S.R.L., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2097/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1960/2021

VISTO: El Expediente N° 2098/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10688/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 40/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI N° 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 10688/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 12890/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 40/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI N° 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2098/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1961/2021

VISTO: El Expediente N° 2112/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10366/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 27/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. ÁGUILA, Jorge Horacio, DNI N° 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.

Que según Trámite N° 10366/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13590/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 27/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. ÁGUILA, Jorge Horacio, DNI N° 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2112/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1962/2021

VISTO: El Expediente N° 2114/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10253/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 32/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, DNI N° 14.832.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 10253/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13618/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 32/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, DNI N° 14.832.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2114/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1963/2021

VISTO: El Expediente N° 2116/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10589/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 36/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI N° 92.706.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM STYLO.

Que según Trámite N° 10589/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 12889/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 36/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI N° 92.706.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2116/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1964/2021

VISTO: El Expediente N° 2117/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10939/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 42/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. D' AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 10939/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13645/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 42/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. D' AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2123/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1965/2021

VISTO: El Expediente N° 2118/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10603/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 38/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. RUIZ CÁRDENAS, Walter Omar, DNI N° 31.932.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 10603/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13591/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 38/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. RUIZ CÁRDENAS, Walter Omar, DNI N° 31.932.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2118/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1966/2021

VISTO: El Expediente N° 2120/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10941/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 41/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. D' AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM RADIO FUEGUINA 96,9 MHz.

Que según Trámite N° 10941/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13648/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 41/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. D' AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2120/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1967/2021

VISTO: El Expediente N° 2123/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10585/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 34/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, DNI N° 29.782.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 10585/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13638/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 34/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, DNI N° 29.782.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2123/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1968/2021

VISTO: El Expediente N° 2126/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10684/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de

Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 37/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la firma FZ MEDIOS S.A.S., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM MASTER’S 97.9.

Que según Trámite N° 10684/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13588/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 37/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la firma FZ MEDIOS S.A.S., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2126/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de mayo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1969/2021

VISTO: El Expediente N° 2139/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 11063/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 44/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la firma S.C ASOCIADOS S.R.L., representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI N° 16.883.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM DEL PUEBLO.

Que según Trámite N° 11063/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13617/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 44/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la firma S.C ASOCIADOS S.R.L., representada por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, DNI N° 16.883.545, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2139/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de mayo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1970/2021

VISTO: El Expediente N° 477/2021.

La Resolución Municipal N° 0640/2021. El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 10878/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección General de Laboratorio, Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18475 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0640/2021 de fecha

04/02/2021, suscripto entre la Sra. CASAL, Yanina Soledad, DNI. N° 31.881.782, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1º y 6º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 13011/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18475 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0640/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. CASAL, Yanina Soledad, DNI. N° 31.881.782, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 477/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de mayo de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1971/2021

VISTO: El Expediente N° 478/2021.

La Resolución Municipal N° 0441/2021. El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12405/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18305 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0441/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí, DNI. N° 33.991.714, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1º y 6º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 13014/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18305 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0441/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí, DNI. N° 33.991.714, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 478/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de mayo de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1972/2021

VISTO: El Expediente N° 479/2021.

La Resolución Municipal N° 0557/2021. El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 12401/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18409 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0557/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre la Sra. RODRÍGUEZ, Marcela Ceferina, DNI. N° 20.714.105, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1º y 6º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 13016/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18409 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0557/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre la Sra. RODRÍGUEZ, Marcela Ceferina, D.N.I. N° 20.714.105, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 479/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1973/2021

VISTO: El Expediente N° 1711/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 8834/2021 de fecha 26/03/2021, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2021 celebrado entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.047.774, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

Que según Trámite N° 8834/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 13215/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2021 celebrado entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.047.774, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 1711/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1974/2021

VISTO: El Expediente N° 1789/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 9625/2021 de fecha 29/03/2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021 celebrado entre el Sr. BAHAMONDE HENKE, Ricardo Fabián, D.N.I. N° 32.768.783, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

Que según Trámite N° 9625/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 13620/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021 celebrado entre el Sr. BAHAMONDE HENKE, Ricardo Fabián, D.N.I. N° 32.768.783, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 1789/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1975/2021

VISTO: El Expediente N° 2070/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Informe Técnico N° 003/2021 - Trámite N° 12393/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 12343/2021 de fecha 27/04/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021 celebrado entre el Sr. ULLOA, Marcelo Dagoberto, D.N.I. N° 23.237.833, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

Que según Trámite N° 12343/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12903/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021 celebrado entre el Sr. ULLOA, Marcelo Dagoberto, D.N.I. N° 23.237.833, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2070/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1976/2021

VISTO: El Expediente N° 2052/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12157/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/04/2021, celebrado entre la Sra. LEPORE, María Antonia, D.N.I. N° 28.008.207, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de enseñanza del idioma italiano para jóvenes y adultos, en la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 12157/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12641/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/04/2021, celebrado entre la Sra. LEPORE, María Antonia, D.N.I. Nº 28.008.207, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2052/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1977/2021

VISTO: El Expediente N° 2160/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021, Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12749/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021, celebrado entre la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, D.N.I. N° 14.903.970, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de relevamiento territorial en la Dirección General de Abordaje Territorial y Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 12749/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 13576/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021, celebrado entre la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, D.N.I. N° 14.903.970, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2160/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1978/2021

VISTO: El Expediente N° 2270/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 25º y 30º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 66/2021 Anexo II; Licitación Pública

El Dictamen N° 10/2021 – Trámite N° 13846/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 13972/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercadería destinada a la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados en los meses de mayo y junio del año 2021 desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos del artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que: “(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)”.

Que, en base a ello, a fs. 17 se encuentra agregada la constancia emitida por la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual pone de manifiesto que la pretendida adquisición será destinada a brindar una respuesta a la demanda alimentaria de los miembros beneficiarios del Programa Alimentario Municipal y a otros sectores que atraviesan una grave situación de vulnerabilidad social, como ser los comedores comunitarios, merenderos de asociaciones civiles y el Albergue Integrador para personas en situación de calle, efectuándose la entrega en los meses de mayo y junio del presente año.

Que, por tal motivo, corresponde a este Ejecutivo garantizar el derecho alimentario básico y elemental, en debido tiempo y forma, considerando, asimismo, el incrementado en la asistencia alimentaria por diversas índoles, principalmente, por la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19) que trajo aparejada una notable demanda espontánea, como así también, por los distintos motivos y factores, debidamente justificados en la mentada constancia, como ser: la inestabilidad económica que atraviesa actualmente nuestro país, con la consiguiente variación de los precios, entre otros.

Que, en consecuencia, de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, la conformación de módulos alimentarios y la consiguiente entrega se verían frustradas, ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios e impidiendo, de este modo, el goce de su derecho humano.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar la adquisición y el llamado a la Licitación Pública N° 08/2021, cuya apertura de sobres se realizará el día viernes 21 de mayo de 2021, a las 13:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y aprobar la totalidad de la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de la mercadería que se detalla en el Trámite N° 13.580/2021, para la conformación de módulos alimentarios que serán aportados en los meses de mayo y junio del año 2021, a través del Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles de nuestra ciudad, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2270/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 08/2021, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día viernes 21 de mayo de 2021, a las 13:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 308/00, Objeto de Gasto 2-2 (2100341), en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1979/2021

VISTO: El Expediente N° 2167/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26º, Inciso 3), Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 66/2021 Anexo I y 097/2021; Contratación Directa.

El Dictamen N° 09/2021 – Trámite N° 13779/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 13922/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes tramita la adquisición de juegos de diseño específico y pisos antigolpes para el sector de juegos infantiles, áreas de esparcimiento, recreativo y deportivos del “Paseo del Centenario de la Ciudad de Río Grande”, solicitado por la Dirección General Área Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, de acuerdo a las constancias de autos, la presente contratación se encuentra legalmente en los lineamientos del artículo N° 26, inc. 3, ap. h) de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71.

Que, tomó la debida intervención la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, según Dictamen N° 09/2021, adunado a fs. 44/47.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa 47/2021, la cual versa sobre la adquisición de diferentes juegos de diseño específico y pisos antigolpes para el sector de juegos infantiles, áreas de esparcimiento, recreativo y deportivos del “Paseo del Centenario de la Ciudad de Río Grande”, solicitado por la Dirección General Área Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio cuya apertura de sobres se realizará el día viernes 14 de mayo de 2021, a las 15:00 horas en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2167/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la correspondiente afectación presupuestaria, en la Categoría Programática 503/00 Objeto del Gasto 2 - 2 (2000663) en el Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1980/2021

VISTO: El Expediente N° 2221/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021 Anexo II.

El Trámite N° 13214/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de mayo/2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$491.073,36 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setenta y Tres con 36/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de mayo/2021, por la suma aproximada de \$491.073,36 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setenta y Tres con 36/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2221/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1981/2021

VISTO: El Expediente N° 2172/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11082/2021 de fecha 15/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ATADIA, Andrea Jael, D.N.I. N° 35.885.674.

Que por Informe Técnico N° 431/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11082/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ATADIA, Andrea Jael, D.N.I. N° 35.885.674, según Informe Técnico N° 431/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2172/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1982/2021

VISTO: El Expediente N° 2174/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11435/2021 de fecha 19/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, D.N.I. N° 18.444.929.

Que por Informe Técnico N° 440/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11435/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, D.N.I. N° 18.444.929, según Informe Técnico N° 440/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2174/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1983/2021

VISTO: El Expediente N° 2201/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12459/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANCHI, Elizabeth Yohana, D.N.I. N° 41.829.933.

Que por Informe Técnico N° 510/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12459/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANCHI, Elizabeth Yohana, D.N.I. N° 41.829.933, según Informe Técnico N° 510/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2201/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1984/2021

VISTO: El Expediente N° 2202/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12174/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTOYA, Viviana Marina, D.N.I. N° 14.858.470.

Que por Informe Técnico N° 503/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12174/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTOYA, Viviana Marina, D.N.I. N° 14.858.470, según Informe Técnico N° 503/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2202/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1985/2021

VISTO: El Expediente N° 2203/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12088/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.690,00 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. LONCOPAN, Ayelen Valeria, D.N.I. N° 36.708.719.

Que por Informe Técnico N° 497/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12088/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.690,00 (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. LONCOPAN, Ayelen Valeria, D.N.I. N° 36.708.719, según Informe Técnico N° 497/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2203/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1986/2021

VISTO: El Expediente N° 2204/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12112/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BURGOS, Mercedes Viviana Elizabeth, D.N.I. N° 39.219.206.

Que por Informe Técnico N° 498/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12112/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BURGOS, Mercedes Viviana Elizabeth, D.N.I. N° 39.219.206, según Informe Técnico N° 498/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2204/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1987/2021

VISTO: El Expediente N° 2205/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12376/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. STRUZYNSKI HENDRIE, Abril Naomi Celeste, D.N.I. N° 39.392.880.

Que por Informe Técnico N° 508/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12376/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. STRUZYNSKI HENDRIE, Abril Naomi Celeste, D.N.I. N° 39.392.880, según Informe Técnico N° 508/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2205/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1988/2021

VISTO: El Expediente N° 2206/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12136/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARTÍNEZ, Carlos Javier, D.N.I. N° 22.956.109.

Que por Informe Técnico N° 499/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12136/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARTÍNEZ, Carlos Javier, D.N.I. N° 22.956.109, según Informe Técnico N° 499/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2206/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1989/2021

VISTO: El Expediente N° 2207/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12155/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO VIVAR, Alejandra Marcela, D.N.I. N° 94.112.446.

Que por Informe Técnico N° 500/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12155/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO VIVAR, Alejandra Marcela, D.N.I. N° 94.112.446, según Informe Técnico N° 500/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2207/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1990/2021

VISTO: El Expediente N° 2208/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12169/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una mesa para la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Graciela Inés, D.N.I. N° 29.576.919.

Que por Informe Técnico N° 502/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12169/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una mesa para la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Graciela Inés, D.N.I. N° 29.576.919., según Informe Técnico N° 502/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2208/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1991/2021

VISTO: El Expediente N° 2209/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 11813/2021 de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, D.N.I. N° 35.356.725.

Que por Informe Técnico N° 484/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 11813/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, D.N.I. N° 35.356.725, según Informe Técnico N° 484/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2209/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1992/2021

VISTO: El Expediente N° 2215/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12853/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. AYALA, Karina Paola, D.N.I. N° 28.039.794.

Que por Informe Técnico N° 530/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12853/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. AYALA, Karina Paola, D.N.I. N° 28.039.794, según Informe Técnico N° 530/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2215/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1993/2021

VISTO: El Expediente N° 2216/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12324/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Adelfa Miriam, D.N.I. N° 21.576.289.

Que por Informe Técnico N° 507/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12324/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Adelfa Miriam, D.N.I. N° 21.576.289, según Informe Técnico N° 507/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2216/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1994/2021

VISTO: El Expediente N° 2217/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13091/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.200,00 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Victoria Magdalena, D.N.I. N° 34.483.537.

Que por Informe Técnico N° 526/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13091/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.200,00 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Victoria Magdalena, D.N.I. N° 34.483.537, según Informe Técnico N° 526/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2217/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1995/2021

VISTO: El Expediente N° 2218/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12194/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefactor y seis placas de yeso para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GARNICA HERRERA, Carmen Rozalia, D.N.I. N° 94.875.964.

Que por Informe Técnico N° 506/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12194/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefactor y seis placas de yeso para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GARNICA HERRERA, Carmen Rozalia, D.N.I. N° 94.875.964, según Informe Técnico N° 506/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2218/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1996/2021

VISTO: El Expediente N° 2235/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13495/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ZANARDI, Norma Ema, D.N.I. N° 12.153.779.

Que por Informe Técnico N° 569/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13495/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ZANARDI, Norma Ema, D.N.I. N° 12.153.779, según Informe Técnico N° 569/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2235/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1997/2021

VISTO: El Expediente N° 2246/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12804/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita a favor de la Sra. BARALDO, Virginia, D.N.I. N° 25.888.125.

Que por Informe Técnico N° 520/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12804/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita a favor de la Sra. BARALDO, Virginia, D.N.I. N° 25.888.125, según Informe Técnico N° 520/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2246/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1998/2021

VISTO: El Expediente N° 06/2021.

El Decreto Municipal N° 0010/2021.

La Constancia de fecha 07/05/2021, emitido desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 13386/2021 de fecha 05/05/2021 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$249.427,25 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintisiete con 25/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$249.427,25 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintisiete con 25/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 06/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1999/2021

VISTO: El Expediente N° 2023/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020 y N° 67/2021; Contratación Directa.

El Dictamen N° 152/2021 - Trámite N° 12461/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 10740/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Trámite N° 12261/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la obra: "RECONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO AGP", ubicado en calle Padre Aurelio Muñoz N° 1116, esquina A. Vidal, con nomenclatura catastral Sección H, Macizo 85, Parcela 3d; donde se proyecta la puesta en condiciones del lugar, a fin de aportar un espacio de desarrollo social, en el cual se brindarán diversas actividades, será un condensador social y punto de encuentro para la toma de decisiones del barrio

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, para lo cual el plazo de ejecución de los trabajos se establece en CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y, el plazo de Garantía de obra en CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 3.608.677,53 (Pesos Tres Millones Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Siete con 53/100); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base MARZO/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión.

Que en vistas a lo informado mediante Trámite N° 10740/21 de fecha 31/03/2021, por la Dirección General del Área Técnica; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

En virtud de ello, mediante Trámite N° 12261/2021 del 26/04/2021, la Dirección General del Área Técnica; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.y.S.P.) N° 152/2021 - Trámite N° 12461/2021 de fecha 27/04/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 13622/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

**Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la obra: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO AGP", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la obra: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO AGP", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 3.608.677,53 (Pesos Tres Millones Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Siete con 53/100), debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año; de conformidad con los datos de obra que como Anexo N° I forma parte integrante de la presente y los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y registrará el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de \$ 3.608.677,53 (Pesos Tres Millones Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Siete con 53/100), de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2000/2021

VISTO: El Expediente N° 955/2021.

La Resolución Municipal N° 0978/2021.

El Dictamen N° 37/2021 – Trámite N° 11882/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 17 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 10738/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el N° 18715 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0978/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre el Sr. PORCU, Agustín Oriente, D.N.I. N° 37.068.511, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 13403/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 23/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el N° 18715 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0978/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre el Sr. PORCU, Agustín Oriente, D.N.I. N° 37.068.511, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 955/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2001/2021

VISTO: El Expediente N° 2100/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12421/2021 de fecha 27/04/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021 celebrado entre la Sra. USQUEDA, Edith Laura, D.N.I. N° 31.454.050, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 12421/2021, el mencionado Contrato reúne con los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12902/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021 celebrado entre la Sra. USQUEDA, Edith Laura, D.N.I. N° 31.454.050, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2100/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2002/2021

VISTO: El Expediente N° 2101/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12470/2021 de fecha 27/04/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021 celebrado entre la Sra. LORENZ, María Ivana, D.N.I. N° 22.102.425, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 12470/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12897/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021 celebrado entre la Sra. LORENZ, María Ivana, D.N.I. N° 22.102.425, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2101/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2003/2021

VISTO: El Expediente N° 2102/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12523/2021 de fecha 27/04/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021 celebrado entre la Sra. OSINALDE, Mónica Selva, D.N.I. N° 12.056.726, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 12523/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12896/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021 celebrado entre la Sra. OSINALDE, Mónica Selva, D.N.I. N° 12.056.726, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2102/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2004/2021

VISTO: El Expediente N° 2103/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12441/2021 de fecha 27/04/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021 celebrado entre la Sra. BENÍTEZ, Carolina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.991, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 12441/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 12898/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021 celebrado entre la Sra. BENÍTEZ, Carolina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.991, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2103/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2005/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 321/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 490/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Coordinación de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 688/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. VEGA, Lucas Pablo, DNI N° 38.088.426, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 490/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 13661/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. VEGA, Lucas Pablo, DNI N° 38.088.426, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 321/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2006/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 360/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 568/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 729/2021 de fecha 28/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. CONSTANTINO, Jonatán Nahuel, DNI N° 37.173.572, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 568/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 13407/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. CONSTANTINO, Jonatán Nahuel, DNI N° 37.173.572, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 360/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2007/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 318/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 407/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 685/2021 de fecha 21/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. CHAPARRO, Antonella Beatriz, DNI N° 38.510.833, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 407/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 13421/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. CHAPARRO, Antonella Beatriz, DNI N° 38.510.833, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 318/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2008/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 371/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 12570/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Coordinación de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 737/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Víctor Nahuel, DNI N° 37.173.575, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 12570/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 13511/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021, celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Víctor Nahuel, DNI N° 37.173.575, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 371/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2009/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 374/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 585/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 742/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. PÉREZ, Mirta Esther, DNI N° 14.090.501, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 585/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 13422/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. PÉREZ, Mirta Esther, DNI N° 14.090.501, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 374/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2010/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 375/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 584/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 744/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI N° 14.739.495, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 584/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 13423/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/03/2021, celebrado entre la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI N° 14.739.495, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 375/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2011/2021

VISTO: El Expediente N° 2195/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12692/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. REQUENA, Nadia Carolina, D.N.I. N° 37.126.145.

Que por Informe Técnico N° 518/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12692/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. REQUENA, Nadia Carolina, D.N.I. N° 37.126.145, según Informe Técnico N° 518/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2195/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2012/2021

VISTO: El Expediente N° 2196/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12646/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LAIME, Rodolfo Rafael, D.N.I. N° 31.545.679.
 Que por Informe Técnico N° 516/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 12646/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LAIME, Rodolfo Rafael, D.N.I. N° 31.545.679, según Informe Técnico N° 516/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2196/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
 ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2013/2021

VISTO: El Expediente N° 2197/2021.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 12677/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLMO GUALPA, Valeria Alicia, D.N.I. N° 27.685.097.
 Que por Informe Técnico N° 519/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 12677/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLMO GUALPA, Valeria Alicia, D.N.I. N° 27.685.097, según Informe Técnico N° 519/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2197/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
 ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2014/2021

VISTO: El Expediente N° 2199/2021.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 12675/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 24.050.733.
 Que por Informe Técnico N° 517/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 12675/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que

habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 24.050.733, según Informe Técnico N° 517/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2199/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
 ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2015/2021

VISTO: El Expediente N° 2200/2021.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 12437/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARREIRA, Diego Alejandro, D.N.I. N° 25.296.591.
 Que por Informe Técnico N° 511/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 12437/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARREIRA, Diego Alejandro, D.N.I. N° 25.296.591, según Informe Técnico N° 511/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2200/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
 ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2016/2021

VISTO: El Expediente N° 2239/2021.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 12819/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CRUZ, German, D.N.I. N° 11.207.575.
 Que por Informe Técnico N° 521/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 12819/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CRUZ, German, D.N.I. N° 11.207.575, según Informe Técnico N° 521/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2239/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
 ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2017/2021

VISTO: El Expediente N° 2240/2021.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 13113/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00

(Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUDIÑO CARRERAS, Agustina Sabrina, D.N.I. N° 44.060.306.

Que por Informe Técnico N° 528/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13113/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUDIÑO CARRERAS, Agustina Sabrina, D.N.I. N° 44.060.306, según Informe Técnico N° 528/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2240/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2018/2021

VISTO: El Expediente N° 2241/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13282/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Daiana Alicia Ayelen, D.N.I. N° 41.903.833.

Que por Informe Técnico N° 532/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13282/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Daiana Alicia Ayelen, D.N.I. N° 41.903.833, según Informe Técnico N° 532/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2241/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2019/2021

VISTO: El Expediente N° 2247/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13302/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CHAUQUI GONZÁLEZ, Silvana Alejandra, D.N.I. N° 36.802.942.

Que por Informe Técnico N° 534/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13302/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CHAU-

QUI GONZÁLEZ, Silvana Alejandra, D.N.I. N° 36.802.942, según Informe Técnico N° 534/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2247/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2020/2021

VISTO: El Expediente N° 2248/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12511/2021 de fecha 28/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.700,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje aéreo, tramo Buenos Aires - Río Grande, a favor de la Sra. SALGADO MARTÍNEZ, Valeria Liliana, D.N.I. N° 30.665.810.

Que por Informe Técnico N° 512/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12511/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.700,00 (Pesos Veinte Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje aéreo, tramo Buenos Aires - Río Grande, a favor de la Sra. SALGADO MARTÍNEZ, Valeria Liliana, D.N.I. N° 30.665.810, según Informe Técnico N° 512/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2248/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2021/2021

VISTO: El Expediente N° 2249/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13585/2021 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.715,81 (Pesos Siete Mil Setecientos Quince con 81/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RÍOS, Salome Noa, D.N.I. N° 39.503.508.

Que por Informe Técnico N° 570/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13585/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.715,81 (Pesos Siete Mil Setecientos Quince con 81/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RÍOS, Salome Noa, D.N.I. N° 39.503.508, según Informe Técnico N° 570/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2249/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2022/2021

VISTO: El Expediente N° 2250/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13270/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILLAGRAN OJEDA, Carina Margarita, D.N.I. N° 27.332.238.

Que por Informe Técnico N° 531/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13270/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILLAGRAN OJEDA, Carina Margarita, D.N.I. N° 27.332.238, según Informe Técnico N° 531/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2250/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2023/2021

VISTO: El Expediente N° 2251/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12190/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. PORTOLAN MUÑOZ, Danilo Cesar, D.N.I. N° 92.859.151.

Que por Informe Técnico N° 505/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12190/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. PORTOLAN MUÑOZ, Danilo Cesar, D.N.I. N° 92.859.151, según Informe Técnico N° 505/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2251/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2024/2021

VISTO: El Expediente N° 2252/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12589/2021 de fecha 28/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARGUELLO, Ana Luisa, D.N.I. N° 22.444.985.

Que por Informe Técnico N° 515/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12589/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda

que habita, a favor de la Sra. ARGUELLO, Ana Luisa, D.N.I. N° 22.444.985, según Informe Técnico N° 515/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2252/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2025/2021

VISTO: El Expediente N° 2259/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13412/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.900,00 (Pesos Seis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. MANSILLA PAREDES, María Teresa del Carmen, D.N.I. N° 92.792.304.

Que por Informe Técnico N° 562/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13412/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.900,00 (Pesos Seis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor de la Sra. MANSILLA PAREDES, María Teresa del Carmen, D.N.I. N° 92.792.304, según Informe Técnico N° 562/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2259/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2026/2021

VISTO: El Expediente N° 2261/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13420/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OSORIO, Roció Sabrina, D.N.I. N° 41.402.694.

Que por Informe Técnico N° 565/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13420/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OSORIO, Roció Sabrina, D.N.I. N° 41.402.694, según Informe Técnico N° 565/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2261/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2027/2021

VISTO: El Expediente N° 2262/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13428/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. CASTILLO BENITEZ, Nahuel Alejandro, D.N.I. N° 39.837.809.

Que por Informe Técnico N° 566/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13428/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. CASTILLO BENITEZ, Nahuel Alejandro, D.N.I. N° 39.837.809, según Informe Técnico N° 566/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2262/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2028/2021

VISTO: El Expediente N° 2263/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13367/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Yoana Danise, D.N.I. N° 42.994.340.

Que por Informe Técnico N° 564/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13367/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Yoana Danise, D.N.I. N° 42.994.340, según Informe Técnico N° 564/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2263/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2029/2021

VISTO: El Expediente N° 2264/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13448/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.864,74 (Pesos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 74/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA, Valeria Alejandra, D.N.I. N° 27.368.455.

Que por Informe Técnico N° 567/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13448/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.864,74 (Pesos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 74/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA, Valeria Alejandra, D.N.I. N° 27.368.455, según Informe Técnico N° 567/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2264/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2030/2021

VISTO: El Expediente N° 1867/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 9269/2021 de fecha 30/03/2021, emitido por la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2021 celebrado entre la Sra. LIZARDO, María Alejandra, D.N.I. N° 26.649.596, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 9269/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 13139/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/03/2021 celebrado entre la Sra. LIZARDO, María Alejandra, D.N.I. N° 26.649.596, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 1867/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2031/2021

VISTO: El Expediente N° 417/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0605/2021 y 1079/2021.

El Dictamen N° 09/2021 - Trámite N° 9280/2021, de fecha 30/03/2021 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 7902/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18455 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0605/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. N° 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 13519/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18455 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0605/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. N° 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 417/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18455 en fecha 02/02/2021, el cual fuera

aprobado mediante Resolución Municipal N° 0605/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, DNI. N° 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 417/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2032/2021

VISTO: El Expediente N° 437/2021.
La Resolución Municipal N° 0608/2021.
El Dictamen N° 09/2021 - Trámite N° 9280/2021, de fecha 30/03/2021 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 7856/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18458 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0608/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ACOSTA, Esteban German, DNI. N° 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18458 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0608/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre el Sr. ACOSTA, Esteban German, DNI. N° 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 437/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18458 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0608/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ACOSTA, Esteban German, DNI. N° 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 437/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2033/2021

VISTO: El Expediente N° 1959/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 7938/2021 de fecha 31/03/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021 celebrado entre la Sra. GÓMEZ, Claudia Mariela, D.N.I. N° 34.304.157, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Literatura Infantil, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 7938/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 13621/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021 celebrado entre la Sra. GÓMEZ, Claudia Mariela, D.N.I. N° 34.304.157, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1959/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2034/2021

VISTO: El Expediente N° 2003/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 7935/2021 de fecha 31/03/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021 celebrado entre el Sr. BOGADO, Ramón Braulio, D.N.I. N° 26.734.312, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Murga, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 7935/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 13326/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2021 celebrado entre el Sr. BOGADO, Ramón Braulio, D.N.I. N° 26.734.312, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2003/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2035/2021

VISTO: El Expediente N° 653/2021.

La Resolución Municipal N° 0780/2021.
El Trámite N° 12524/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 136/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N° 18594 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0780/2021 de fecha 10/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OJEDA URIBE, Constanza Celeste, DNI. N° 34.674.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 13731/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 136/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N° 18594 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0780/2021 de fecha 10/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OJEDA URIBE, Constanza Celeste, DNI. N° 34.674.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 653/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2036/2021

VISTO: El Expediente N° 2099/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10266/2021 de fecha 08/04/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 33/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, DNI N° 14.832.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM RITUAL 106.1 MHz.

Que según Trámite N° 10266/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 13671/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 33/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. CACERES, Sergio Martín, DNI N° 14.832.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2099/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2037/2021

VISTO: El Expediente N° 2019/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 11652/2021 de fecha 20/04/2021, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021 celebrado entre la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria, D.N.I. N° 29.269.945, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

Que según Trámite N° 11652/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 13141/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021 celebrado entre la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria, D.N.I. N° 29.269.945, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2019/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2038/2021

VISTO: El Expediente N° 2026/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 11012/2021 de fecha 20/04/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/04/2021 celebrado entre la Sra. ALDECO, Yohana Soledad, D.N.I. N° 39.392.659, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 11012/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 13327/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/04/2021 celebrado entre la Sra. ALDECO, Yohana Soledad, D.N.I. N° 39.392.659, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 2026/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2039/2021

VISTO: El Expediente N° 1878/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 8494/2021 de fecha 18/02/2021, emitido por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/02/2021 celebrado entre la Sra. BUYATTI, Daniela, D.N.I. N° 29.224.649, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 8494/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 13619/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/02/2021 celebrado entre la Sra. BUYATTI, Daniela, D.N.I. N° 29.224.649, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 1878/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2040/2021

VISTO: El Expediente N° 2131/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; la Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020 y N° 67/2021; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Contratación Directa

El Dictamen N° 158/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 11522/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Trámite N° 12653/2021 de fecha 29/04/2021; emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la obra: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. Y PLAYÓN DEPORTIVO

BARRIO AEROPUERTO”, ubicado en calle Los Calafates N° 920, esquina Vuelta de Obligado, con nomenclatura catastral Sección F, Macizo 38, Parcela 2, de la ciudad de Río Grande; donde se proyecta la puesta en condiciones del lugar, a fin de aportar un espacio de desarrollo social, en el cual se brindarán diversas actividades, será un condensador social y punto de encuentro para la toma de decisiones del barrio.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, para lo cual el plazo de ejecución de los trabajos se establece en SETENTA Y CINCO (75) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y, el plazo de Garantía de obra en CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 2.812.004,66 (Pesos Dos Millones Ochocientos Doce Mil Cuatro con 66/100); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base ABRIL/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión.

Que en vistas a lo informado mediante Trámite N° 11522/2021 de fecha 20/04/2021, por la Dirección General del Área Técnica; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

En virtud de ello, la Coordinación de Obras Públicas mediante Trámite N° 12653/2021 de fecha 29/04/2021; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.y.S.P.) N° 158/2021 de fecha 30/04/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada

Que mediante Trámite N° 14021/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la obra: “REACONDICIONAMIENTO S.U.M. Y PLAYÓN DEPORTIVO BARRIO AEROPUERTO”, de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la obra: “REACONDICIONAMIENTO S.U.M. Y PLAYÓN DEPORTIVO BARRIO AEROPUERTO”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 2.812.004,66 (Pesos Dos Millones Ochocientos Doce Mil Cuatro con 66/100), debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año; de conformidad con los datos de la obra que como Anexo N° I forma parte integrante de la presente y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de \$ 2.812.004,66 (Pesos Dos Millones Ochocientos Doce Mil Cuatro con 66/100); de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2041/2021

VISTO: El Expediente N° 1813/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal N° 126/2021.

El Trámite N° 10310/2021 de fecha 09/04/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021; a favor de la Sra. PICON, Magdalena Cecilia, D.N.I. N° 13.020.582; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Artesanías”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 16/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 10808/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N°

0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021; a favor de la Sra. PICON, Magdalena Cecilia, D.N.I. N° 13.020.582; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento “Artesanías”; según Informe Técnico Administrativo N° 16/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1813/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2042/2021

VISTO: El Expediente N° 2193/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.

El Trámite N° 12674/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 42.120,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. VARGAS MARTINIC, Shadra Linoska, D.N.I. N° 92.693.754; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artista Plástica.

Que por Informe Técnico N° 27/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 13506/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 42.120,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. VARGAS MARTINIC, Shadra Linoska, D.N.I. N° 92.693.754; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artista Plástica; según Informe Técnico N° 27/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2193/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2043/2021

VISTO: El Trámite N° 13150/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 01/04/2021, desde la Dirección de Administración, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GOMES, Laura Liliana, Legajo N° 6222/7, revistiendo la categoría 19 (Diecinueve), quien continuara cumpliendo tareas generales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 01/04/2021, desde la Dirección de Administración, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GOMES, Laura Liliana, Legajo N° 6222/7, revistiendo la categoría 19 (Diecinueve), quien continuara cumpliendo tareas generales.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0234/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 01939/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, JUAN BAUTISTA THORNE N.º 0795, cuya superficie alcanza un total de 140,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: SÁNCHEZ RAMOS, YOVANA CUIT N.º 27-95258666-7 en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE PELUQUERÍA - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P. - SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "YOVANA SÁNCHEZ PELUQUERÍA UNISEX", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 01939/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 03 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0235/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 04739/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR CAMBIO DE DENOMINACIÓN: del comercio propiedad del/la Sr/a: GOROSTARZU, OMAR Y GOROSTARZU ALDO S.S., CUIT N° 30-71597589-7; que funciona en el/los rubro/s "PELUQUERÍA MASCULINA - VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL"; categoría "05", cuya superficie alcanza un total de 70,00 Mts2; bajo la denominación "GOROSTARZU SALÓN DE CABALLEROS", sito en el domicilio de la calle POSADAS N.º 0797, a partir del día de la fecha su nueva denominación es "DON ORLANDO BARBERÍA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 04739/2018.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 03 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0236/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" N° 02009/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, ALICIA MOREAU DE JUSTO N.º 0351, cuya superficie alcanza un total de 26,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: O'BYRNE, VIRGINIA; CUIT N.º 27-33621129-3 en el/los rubro/s: "VENTA DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS - VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MAMA LUNA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" N° 02009/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 03 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0237/2021

VISTO: El Expediente N° 544/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal N° 0294/2021. Constancia de Revisión de Documentación de fecha 03/05/2021, emitida desde la

Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 10726/2021 de fecha 14/04/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria; Secretaría de Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria; cuyo monto asciende a la suma de \$10.119,14 (Pesos DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE con 14/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria; cuyo monto asciende a la suma de \$10.119,14 (Pesos DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE con 14/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 544/2021.

ARTÍCULO 2°.- PORSECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0238/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 26/04/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 12517/2021 de fecha 28/04/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 19/04/2021, a sus funciones habituales a la Sra. MORENO, Liliana Beatriz - Legajo N° 5123/3 dependiente del Departamento de Maestría, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 05/02/2021 hasta el 18/04/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 19/04/2021, a sus funciones habituales a la Sra. MORENO, Liliana Beatriz - Legajo N° 5123/3, dependiente del Departamento de Maestría, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 05/02/2021 hasta el 18/04/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0239/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N.º 03070/2005, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, 9 DE JULIO N.º 0669 LOCAL 5 cuya superficie alcanza un total de 26,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a. GABUTTI, PATRICIA ALEJANDRA, CUIT N.º 27-18140420-0, que funciona en el/los rubro/s, "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO", categoría "02"; que gira bajo la denominación "NAT - BEL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 03070/2005-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 04 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0240/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 02039/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0097, cuya superficie alcanza un total de 108,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: AGUILAR, MARIANO FABIÁN; CUIT N.º 20-32473258-7 en el/los rubro/s: “SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN LOCALES SIN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS – SERVICIOS DE FAST FOOD Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS AL PASO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “COIRON AL PASO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N.º 02039/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0241/2021

VISTO: El Expediente Letra “C” N.º 01756/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, JERÓNIMO VUKASOVIC N.º 2885, cuya superficie alcanza un total de 75,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: CABALLERO, DIEGO ANDRÉS; CUIT N.º 20-34363812-5 en el/los rubro/s: “VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS – POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS - MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS – SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO DE OFICINA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MERCADITO EL JASSMIN” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N.º 01756/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0242/2021

VISTO: El Expediente Letra “B” N.º 02153/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, MILTON ROBERTS N.º 2667, cuya superficie alcanza un total de 115,00 Mts2, propiedad de la Sr.a: BENITEZ, GLADYS VIVIANA, CUIT N.º 27-24951353-4 en el/los rubro/s: “ENSEÑANZA ARTÍSTICA”, categoría “06”; que girará bajo la denominación, “INDIA SUELTA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N.º 02153/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 11 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0243/2021

VISTO: El Expediente Letra “V” N.º 03406/1992 Recarautulado N.º 2156/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 0726 cuya superficie alcanza un total de 77,00 MTS 2, propiedad de la Firma. VELOZO, NORMA Y ARTEAGA, ESMERITAS.H., CUIT N.º 30-67064887-3, que funciona en el/los rubro/s, “COSMETOLOGÍA”, categoría “NO FIGURA”; que gira bajo la denominación “KENTIA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N.º 03406/1992 Recarautulado N.º 2156/2021-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 11 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0244/2021

VISTO: El Expediente Letra “S” N.º 02171/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, MONSEÑOR J. FAGNANO N.º 0530, cuya superficie alcanza un total de 57,00 Mts2, propiedad del Sr.: SUAREZ, RODRIGO ALEJANDRO, CUIT N.º 20-35062537-3 en el/los rubro/s: “VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO Y CALIFICACION CREDITICIA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CANDY QUEEN”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N.º 02171/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 11 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0245/2021

VISTO: El Expediente Letra “S” N.º 02173/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PEDRO TRIVIÑO N.º 0180, cuya superficie alcanza un total de 61,00 Mts2, propiedad de la Firma: SERPI S.R.L., CUIT N.º 30-67450615-1 en el/los rubro/s: “SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS – SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS”, categoría “02”; que girará bajo la denominación, “SERPI S.R.L.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N.º 02173/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 11 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0246/2021

VISTO: El Expediente Letra “R” N.º 02175/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, CRISTOBAL COLON N.º 1231, cuya superficie alcanza un total de 68,00 Mts2, propiedad del Sr.: RAMIREZ, FACUNDO SEBASTIAN, CUIT N.º 20-35631384-5 en el/los rubro/s: “SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR (INCLUYE SERVICIO DE DELIVERY) – VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS – FABRICACION DE SANDWICH”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “DE BARRIO PIZZERIA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” N.º 02175/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 11 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. N° 042/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-06039/2017.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "F.H. SERVICIOS S.R.L." propiedad de la firma, "F.H. SERVICIOS SRL", C.U.I.T N° 33-71570172-9.

El Trámite N° 12257/2021, de fecha 26/04/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "F.H. SERVICIOS S.R.L." de la firma, F.H. SERVICIOS SRL, C.U.I.T N° 33-71570172-9, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 058-HYUNDAI, Modelo: 118-HD72, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2006, Motor N°: D4AL6271238, Dominio: FSH536, bajo la denominación de "F.H. SERVICIOS S.R.L." de la firma, "F.H. SERVICIOS S.R.L.", C.U.I.T N° 33-71570172-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-06039/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 30 de Abril de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 043/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-05063/2012.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "VARGAS MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. VARGAS, Maria Soledad, C.U.I.T N° 27-14739481-6.

El Trámite N° 13759/2021, de fecha 07/05/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "VARGAS MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, Maria Soledad", C.U.I.T N° 27-14739481-6, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: FIAT, Modelo: Fiorino Fire 1242 MPI 148 8V, Tipo: Furgón Utilitario, Año: 2012, Motor N.º 178E80110955540, Dominio: LUO148, bajo la denominación de "VARGAS MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, MARIA SOLEDAD", C.U.I.T N° 27-14739481-6, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-05063/2012.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de Mayo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 044/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-05059/2012.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "VARGAS MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. VARGAS, Maria Soledad, C.U.I.T N° 27-14739481-6.

El Trámite N° 13762/2021, de fecha 07/05/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "VARGAS MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, Maria Soledad", C.U.I.T N° 27-14739481-6, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: FIAT, Modelo: Fiorino Fire 1242 MPI 8V, Tipo: Furgón Utilitario, Año: 2011, Motor N.º 178E80110251806, Dominio: KHY751, bajo la denominación de "VARGAS MARIA SOLEDAD" propiedad de la Sra. "VARGAS, MARIA SOLEDAD", C.U.I.T N° 27-14739481-6, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-05059/2012.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de Mayo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 045/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-2879/2020.

El Trámite N° 13877/21 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Pago de horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de \$ 106.100,00 (pesos ciento seis mil cien con 00/100).

Que, la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR las horas adicionales y guardias, cuyo monto asciende a la suma de \$ 106.100,00 (pesos ciento seis mil cien con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02879/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 106.100,00 (pesos ciento seis mil cien con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.- Río Grande, 11 de Mayo de 2021.

CÓCCARO

Anexo RESOLUCIÓN S.S. N° 045/2021.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	C. L.	LUN A VIERNES HS REALIZADAS	SADOFE HS REALIZADAS	MONTO TOTAL
ZAMPINI GASTÓN	40000873	481/21	37HS	49HS	\$ 22.100
CABALLERO SANTOS	13165667	54/21	32HS		\$ 22.400
NOVILLO LORENA	27815831	468/21		24HS	\$ 14.400
STEFANONI AVLEN	39333697	679/21		24HS	\$ 14.400
ALVARENGA DIEGO	34375790	614/21		6HS	\$ 3.600
ALMARAZ CESAR	28271236	869/21		32HS	\$ 19.200
MIRANDA MERCEDES	35261171	570/21	20HS		\$ 10.000

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCION S.D.E y A. N° 015/2021

VISTO: El Expediente N° 02275/2021.

Decreto Municipal N° 1475/2012.

El Trámite N° 13320/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Sr. Pérez Navarro, Jose Roger, DNI N.º 18.764.097, solicitando Asistencia Financiera, destinada al Proyecto denominado “Transporte Roger” contribuyendo de esta manera al desarrollo local y siendo sustentable en el tiempo.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 021/2021, Trámite N° 13408/2021 de fecha 05/05/2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, en relación a la viabilidad del financiamiento del proyecto mencionado.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es intención y compromiso del Ejecutivo Municipal brindar el apoyo a los emprendimientos fortaleciendo el desarrollo local.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 1475/2012.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) a favor de Sr. Pérez Navarro, Jose Roger, DNI N.º 18.764.097; cuya amortización es en 42 (cuarenta y dos) cuotas iguales y consecutivas de \$ 17,979,19 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 19/100).

ARTICULO 2º.- El monto determinado en el artículo 1º será Imputado a la Categoría Programática 606/0 Partida Presupuestaria 6.2.1 del ejercicio presupuestario vigente.

ARTICULO 3º.- El monto del financiamiento determinado en el artículo 1º será cancelado mediante los fondos acreditados en la Cuenta Corriente N° 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Prestamos Municipales

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de mayo de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. N° 016/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-00097/2021

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 0066/2021, Resolución Municipal N° 0021/2021.

El Trámite N° 13236/2021, de fecha 04/05/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0021/2021 de fecha 07/01/2021, se procede a asignar en concepto de Fondo Permanente a la Subsecretaría de Ambiente y Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público Sr. SOPENA Rodolfo Daniel, Legajo N° 4811/9.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 13236/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Nueve con 22/100 (\$ 139.809,22)

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Subsecretaría de Ambiente y Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Nueve con 22/100 (\$ 139.809,22), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00097/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2021,

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 14 de mayo de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 009/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-01698/2021

La Carta Orgánica Municipal,

El Dictamen N° 28/2021,

El Decreto Municipal N° 0282/2021.

El Trámite N° 13761/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 282/2021, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Nivel Secundario, denominado “Becas 100 Años”.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario recibirá la suma mensual de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer los estudios que cursan regularmente los estudiantes en las Instituciones Educativas Públicas de nuestra ciudad, desarrollando un sistema de acompañamiento al alumno para la mejora de sus resultados académicos, y con el objetivo de promover la continuidad de estudios superiores.

Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de Abril y hasta el mes de Noviembre del corriente año.

Que, el Artículo 14º del Decreto Municipal N° 0282/2021, delega a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa “Becas 100 Años”, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR las Actas Compromiso suscriptas entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios y/o representantes legales, que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01698/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondiente al mes de abril, en el expediente de referencia a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de Mayo de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 187/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00349/2020, Trámite N° 017130/2020, Letra: A.M.D.C.Y.J.S.C., emitido por la Subsecretaría de Cultura de la A.M.D.C.yJ.;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
 Resolución Municipal N° 2732/2020
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de 12 (doce) noches de alojamiento y 48 (cuarenta y ocho) racionamientos a favor de OLIVERIO Cintia Elena María D.N.I.N° 29.147.218, GÓMEZ Susana Noemí D.N.I.N° F6.274.728, GIUSTO Victor Juan D.N.I.N° 13.237.930, ZOZAYA Mariano Alberto D.N.I.N° 29.491.059 y ARTEAGA Facundo D.N.I.N° 27.353.723.
 Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 272/2021 y 273/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
 Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y siete mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 77.640,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 272/2021 a favor de <<RI-CO de Alfaro Dana>>, por la suma de Pesos veinte mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 20.640,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 273/2021 a favor de <<GRAN LASERRE S.R.L.>>, por la suma de Pesos cincuenta y siete mil con 00/100 (\$ 57.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
 Río Grande, 03 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 188/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00349/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
 Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
 Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de materiales destinados al programa de becas de fotocopias "Sigo Aprendiendo" a cargo de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.

Que lo mencionado será destinado para los estudiantes de distintos niveles: secundario terciario y universitario de la Ciudad de Río Grande.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de materiales destinados al programa de becas de fotocopias "Sigo Aprendiendo", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00349/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
 Río Grande, 03 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 189/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00377/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118°,
 Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21,
 Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019,
 Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las facturas "B" N° 0007-00001299 y 0007-00001518 a favor de la firma "NEXO S.R.L.", por un monto total de \$ 11.535,73.- (Pesos once mil quinientos treinta y cinco con 73/100).

Que se contrató la poliza integral de copiado para los equipos fotocopiadores de las diferentes direcciones y/o dependencias pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de las facturas "B" N° 0007-00001299 y 0007-00001518 a favor de la firma "NEXO S.R.L.", por un monto total de \$ 11.535,73.- (Pesos once mil quinientos treinta y cinco con 73/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 03 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 190/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00221/2021, Trámite N° 402/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.C, emitido por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la A.M.D.C.yJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118°,
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de alimentos, golosinas, bolsas, vasos, agitadores plásticos, botellas de agua y demás insumos destinados para los eventos deportivos y recreativos organizados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud que se realizaron durante los meses de marzo y abril del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 00446/2021, 00447/2021, 00448/2021, 00449/2021, 00450/2021, 00451/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 58/100 (\$89.587,58) según lo dispuesto en los Artículos 1° 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00446/2021, a favor de <<G.Y.H.S.A.>>, por la suma de Pesos trece mil doscientos siete con 47/100 (\$ 13.207,47), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00447/2021, a favor de <<LOS ONITAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$ 12.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00448/2021, a favor de <<CASKRAS de Diaz Oscar Sebastián.>>, por la suma de Pesos ocho mil novecientos noventa con 00/100 (\$ 8.990,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00449/2021, a favor de <<D+D DISTRIBUCIONES S.A.>>, por la suma de Pesos veinticuatro mil quinientos setenta y ocho con 61/100 (\$ 24.578,61), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00450/2021, a favor de <<RI-CO de Alfaro Dana.>>, por la suma de Pesos diez mil doscientos con 00/100 (\$ 10.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00451/2021, a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de Pesos veinte mil ciento once con 50/100 (\$ 20.111,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 7º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 8º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 9º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 191/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00379/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encajado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/2021 Anexo I y 097/2021,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra para la contratación de servicio de enfermero para la ambulancia dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que dicha solicitud se realiza para cubrir la 1º fecha del "Campeonato Provincial de Motociclismo" en el predio del camping "La Correntina", los días 08 de mayo en el horario de 08:00 a 18:00 hs, y 09 de mayo de 07:00 a 19:00 hs.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una (01) Orden de Compra por la contratación del servicio de enfermero para la ambulancia dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 00379/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 192/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. N° 0217-00382/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26° inc. 3 "m",
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 066/2021 Anexo I y 097/2021,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03659251, 0010-03654646, 0010-03682144, 0010-03659115, 0010-03682053, 0010-03682051, 0010-03682052, 0010-03682050, 0010-03682048, 0010-03682047, 0010-03681990, 0010-03682049, 0010-03657978, 0010-03682121, 0010-03681969, 0010-03682101, 0010-03682102, 0010-03682003, 0010-03661653, 0010-03659116, 0010-03655312, 0010-03656222, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 215.343,89.- (Pesos doscientos quince mil trescientos cuarenta y tres con 89/100), correspondiente al servicio eléctrico - período ABRIL de 2021, prestados a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Juventud, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio B° Reconquista, Gimnasio Finocchio y Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquintel.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03659251, 0010-03654646, 0010-03682144, 0010-03659115, 0010-03682053, 0010-03682051, 0010-03682052, 0010-03682050, 0010-03682048, 0010-

03682047, 0010-03681990, 0010-03682049, 0010-03657978, 0010-03682121, 0010-03681969, 0010-03682101, 0010-03682102, 0010-03682003, 0010-03661653, 0010-03659116, 0010-03655312, 0010-03656222 a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$215.343,89.- (Pesos doscientos quince mil trescientos cuarenta y tres con 89/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 193/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00384/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encajado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 06/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de 18 (dieciocho) viandas para la Delegación del Club Ateneo de la ciudad de Ushuaia, que participara en la "Copa Argentina de Fútbol" el día 08 de mayo de 2021.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de 18 (dieciocho) viandas, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00384/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 07 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 194/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00385/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00.- (Pesos ocho mil con 00/100) a favor de la deportista Borquez Cañete Luana Stefania D.N.I.N° 47.588.841.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre de la mencionada deportista, Sr. Borquez Muñoz Alejandro David D.N.I.N° 23.441.137, ya que la deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la inscripción de la deportista en los exámenes de Taekwondo WTF que tendrán lugar en nuestra ciudad entre los meses de junio y julio del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00.- (Pesos ocho mil con 00/100) a favor de la deportista Borquez Cañete Luana Stefania D.N.I.N° 47.588.841, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre de la mencionada deportista Sr. Borquez Muñoz Alejandro David, D.N.I.N° 23.441.137, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 195/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00387/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encaadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° "m", Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11, Artículo 26° - Inc. 3° "m",
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" N° 80020-26754412/2, 80020-26754414/7, 80020-26754416/1, 80020-26754415/4, 80020-26754422/6, 80020-26754518/8, 80020-26754579/7, 80020-26751539/2, 80020-26751949/3, 80020-26751950/1, 80020-26749733/4, 80020-26751828/7, 80020-26754417/9, 80020-26752719/9, 80020-26751385/8, 80020-26754467/7, y 80020-26752696/4, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 365.373,79 (Pesos trescientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y tres con 79/100) correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, durante el mes de abril de 2021,

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 80020-26754412/2, 80020-26754414/7, 80020-26754416/1, 80020-26754415/4, 80020-26754422/6, 80020-26754518/8, 80020-26754579/7, 80020-26751539/2, 80020-26751949/3, 80020-26751950/1, 80020-26749733/4, 80020-26751828/7, 80020-26754417/9, 80020-26752719/9, 80020-26751385/8, 80020-26754467/7, y 80020-26752696/4, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 365.373,79 (Pesos trescientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y tres con 79/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 10 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 196/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00114/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 57°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias- Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Territorial N° 2640/1986,
Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997,
Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018, 087/2019, 324/20,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/2019 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0525/2021 siendo como responsables, el Coordinador, PARODI Hugo Daniel - Legajo N° 6255/3,

Que el monto otorgado fue de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de \$ 20.504,55.- (Pesos veinte mil quinientos cuatro con 55/100),

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, rindiendo en facturas la suma de \$ 20.504,55.- (Pesos veinte mil quinientos cuatro con 55/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 10 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 197/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00389/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art. 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019,
Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "C" N° 00002-00000007 a favor del "Club Deportivo y Cultural General San Martín", por un monto total de \$ 4.000,00.- (Pesos cuatro mil con 00/100).

Que se contrató el servicio de alojamiento para los días jueves 29 y viernes 30 de abril, destinado a los boxeadores de la ciudad de Ushuaia que asistieron a participar del "Festival Preparatorio de Boxeo", el cual se realizó el día 30 de abril del corriente año.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "C" N° 00002-00000007 a favor del "Club Deportivo y Cultural General San Martín", por un monto total de \$ 4.000,00.- (Pesos cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 10 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 198/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00390/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00.- (Pesos ocho mil con 00/100) a favor de la deportista Villordo Camila Ayelen D.N.I.N° 46.182.569.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista, Sra. Villordo Itati María Estela D.N.I. N° 24.076.954, ya que la deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la inscripción de la deportista en los exámenes de Taekwondo WTF que tendrán lugar en nuestra ciudad entre los meses de junio y julio del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deportista, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 8.000,00.- (Pesos ocho mil con 00/100) a favor de la deportista Villordo Camila Ayelen D.N.I.N° 46.182.569, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista Sra. Villordo Itati María Estela D.N.I. N° 24.076.954, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 11 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 199/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00285/2021, Trámite N° 575/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.E.Y.G.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.C.yJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 0066/2021 Anexo I y 097/2021
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°
4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales de electricidad para trabajos de refacción y mantenimiento en la sala Angela Loig de la Casa de la Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000594/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta con 00/100 (\$ 58.140,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 000594/2021, a favor de <<PATAGONIA LIGHTING de Barrios Matías Daniel>>, por la suma de Pesos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta con 00/100 (\$ 58.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 200/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00346/2021, Trámite N° 695/2021, Letra: A.M.D.C.J.S.P., emitido por el Subsecretario de Deportes y Juventud.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°

4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de alquiler de 06 (seis) baños químicos que fueron utilizados los días 24 y 25 de abril del corriente año en el predio del autódromo de la ciudad de Río Grande para la competencia denominada “Las 3 horas de Río Grande”, organizada por el Automóvil Club Río Grande en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000620/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos once mil cien con 00/100 (\$ 11.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra N° 000620/2021 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN>>, por la suma de Pesos once mil cien con 00/100 (\$ 11.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 201/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00129/2021, Trámite N°197/2021, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 0066/2021 Anexo I y 097/2021 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°

4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinados a las conexiones de redes y teléfonos para las oficinas pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 169/2021, 171/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos setenta mil ochocientos setenta con 00/100 (\$ 370.870,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 169/2021, a favor de <<JD SERVICIOS S.R.L.>>, por la suma de Pesos un mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 1.280,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 171/2021, a favor de <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos trescientos sesenta y nueve mil quinientos noventa con 00/100 (\$ 369.590,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 202/2021

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00204/2021, Trámite N° 0396/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D.C., emitido por la Dirección de Deporte Comunitario de la A.M.D.CyJ;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°

4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento, que fue destinado para los miembros del Club River Plate que arribaron a nuestra ciudad para realizar pruebas futbolísticas a jugadores, el día 29 de marzo del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 000382/2021 y 000383/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos nueve mil ochenta con 00/100 (\$ 9.080,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° Y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000382/2021 a favor de <<CAFÉ LAUTARO de Diaz Caucaman Pablo Adolfo>>, por la suma de Pesos cuatro mil ochenta con 00/100 (\$ 4.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000383/2021 a favor de <<GRAN LASERRE S.R.L.>>, por la suma de Pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 203/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00381/2021, Trámite N° 793/2021, Letra: A.M.D.CyJ., emitido por la Coordinación de Mantenimiento de la A.M.D.CyJ.; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°
 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales para trabajos de pintura en el gimnasio del Centro Deportivo Municipal.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 702/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento treinta mil ochenta y cinco con 72/100 (\$ 130.085,72), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 702/2021, a favor de <<PINTURERIAS DEL CENTRO – TRES COLORES S.A.>> por la suma de Pesos ciento treinta mil ochenta y cinco con 72/100 (\$ 130.085,72), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 12 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 204/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00284/2021, Trámite N° 560/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.D, emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.CyJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales para trabajos de pintura en el gimnasio del Centro Deportivo Municipal "Reverendo Padre Forgaes"

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 656/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos setenta y un mil novecientos veintinueve con 02/100 (\$ 271.929,02), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 656/2021, a favor de <<PINTURERIAS DEL CENTRO – TRES COLORES S.A.>> por la suma de Pesos doscientos setenta y un mil novecientos veintinueve con 02/100 (\$ 271.929,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 12 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 205/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00392/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encaдрado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I, y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de 2.000 (dos mil) unidades de alcohol en gel destinados para la campaña "Cuidarte Depende de Vos", a cargo de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud en conjunto con la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que lo mencionado será destinado para los estudiantes de nivel secundario de la Ciudad de Río Grande.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de 2.000 (dos mil) unidades de alcohol en gel destinada para la campaña "Cuidarte Depende de Vos" en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00392/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 12 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 206/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00347/2021, Trámite N° 715/2021, Letra: A.M.D.C.J. emitido por la Coordinación Médica de Deportes.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de enfermería prestados los días 24 y 25 de abril, en el evento de denominado "Las 3 horas de Río Grande"

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 628/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos nueve mil con 00/100 (\$ 9.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra N° 628/2021 a favor de <<FERNANDEZ ROBLES EDUARDO FABIAN>>, por la suma de Pesos nueve mil con 00/100 (\$ 9.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 12 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 207/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00373/2021, Trámite N° 740/2021, Letra: A.M.D.CyJ.C.R.D. emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art. 118°
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de viandas y comestibles para el "Festival Preparatorio de Boxeo", el cual se llevó a cabo el día 30 de abril del corriente año, en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 669/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos siete mil novecientos diez con 00/100 (\$ 7.910,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 669/2021, a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos siete mil novecientos diez con 00/100 (\$ 7.910,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 12 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 208/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00163/2021, Trámite N° 291/2021, Letra: A.M.D.C.J.,

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales necesarios para la realización de trabajos de mantenimiento en las diferentes instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 206/2021 y 207/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento cinco mil trescientos dieciocho con 83/100 (\$ 105.318,83), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 206/2021 a favor de <<POLISER CALEFACCIÓN - POLISER S.R.L.>>, por la suma de Pesos dieciocho mil seiscientos seis con 16/100 (\$ 18.606,16), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 207/2021 a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos ochenta y seis mil setecientos doce con 67/100 (\$ 86.712,67), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 13 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 209/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00228/2021, Trámite N° 466/2021, Letra: A.M.D.C.J.,

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales necesarios para la realización de reparaciones de cañería de la caldera que se encuentra en el Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 512/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintisiete mil setecientos treinta y cuatro con 40/100 (\$ 27.734,40), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 512/2021 a favor de <<POLISER CALEFACCIÓN - POLISER S.R.L.>>, por la suma de Pesos veintisiete mil setecientos treinta y cuatro con 40/100 (\$ 27.734,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 13 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 210/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00219/2021, Trámite N° 427/2021, Letra: A.M.D.C.J, emitido por el Subsecretario de Deportes y Juventud.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
 Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
 Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de 100 (cien) horas del servicio médico para la ambulancia de la A.M.D.C.yJ, donde se cubrió las fechas del calendario de deporte motor y otros eventos deportivos y/o culturales organizados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 439/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra N° 439/2021 a favor de <<ARCE SANCHEZ MIGUEL>>, por la suma de Pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 13 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 211/2021

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 00395/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º inciso 2.
 Decreto Municipal N° 158/2021.
 Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.C.yJ,
 Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019
 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Sanchez Gilardi Gabriel Agustín, D.N.I N°: 42.011.482 accediendo al P.B.D.C (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.C.yJ.

Que el periodo a otorgar la beca será de abril a noviembre inclusive del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor del atleta Sanchez Gilardi Gabriel Agustín, D.N.I N°: 42.011.482, desde abril a noviembre inclusive del presente año, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor

del atleta Sanchez Gilardi Gabriel Agustín, D.N.I N°: 42.011.482
ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 13 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 212/2021

VISTO:
 Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00398/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
 Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
 Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
 Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
 Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de alimentos.
 Que lo mencionado será destinado para el décimo quinto cumpleaños del Centro de Rendimiento Deportivo, donde realizarán competencias recreativas, entre otras actividades para los atletas que diariamente asisten. El día 29 de mayo del corriente año.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la adquisición de alimentos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J. N° 0217-00398/2021.-
ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 14 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 128/2021

VISTO: El Expediente 00062/2021
 Constancia de Revisión de Documentación de fecha 12 de mayo de 2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite N° 13.508/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
 Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal N° 0017/2021 de fecha 07 de enero de 2021 y el Decreto Municipal N° 0360/2021 de fecha 04 de mayo de 2021; a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 31/100 (\$ 40.554,31.-).
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA A/C SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal N° 0017/2021 de fecha 07 de enero de 2021 y el Decreto Municipal N° 0360/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 31/100 (\$ 40.554,31.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00062/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 12 de mayo de 2021

DÍAZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021.

Liámese a Licitación Pública N° 03/2021, referente a la Obra por Administración: "PAVIMENTACIÓN PARQUE INDUSTRIAL"; solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 31/05/2021, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande.

Valor de los pliegos: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100)

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00hs. del día 28/05/2021. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Plazo de ejecución de la obra: 120 (ciento veinte) días corridos.

Garantía de oferta: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial de cada renglón ofertado.

Consultas: (02964) 436-212/3 / 2964449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021

Secretaría de Desarrollo Social

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021.

Liámese a Licitación Pública N° 08/2021, vinculada a la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios de los meses de mayo y junio del 2021; solicitados por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 21/05/2021, 13:00hs. Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2° piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00hs. del día 20/05/2021. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/3/ 2964449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.



RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0338/2021

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Rea-
deu-
car las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías
Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4159/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo
a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/08.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Rea-
deu-
car las Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Abril de 2021 según
Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a
lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría
Pública en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0339/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00750/2021 <<Adquisición de módulos alimentarios,
como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías
específicas - Mes Febrero 2021 Dirección de prevención y Promoción>>. Trámite
3013/2021, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Regla-
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipa-
les N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18; Resolución Municipal N° 528/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de
Provisión para la adquisición de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a
niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°
208/2021, 209/2021, 210/2021, 211/2021, 212/2021 y 213/2021, correspondientes
al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 254/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se
solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de
PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO
CON 33/100 (\$ 529.364,33), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°
de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectiviza-
da mediante Orden de Compra N° 208/2021, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>,
por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIE-
TE CON 08/100 (\$ 99.357,08), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectiviza-
da mediante Orden de Compra N° 209/2021, a favor de: <<ABAMAR SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA>>, por la suma de PESOS ONCE MIL CIE-
N CON 00/100 (\$ 11.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectiviza-
da mediante Orden de Compra N° 210/2021, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMEN-
TOS S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y
SIETE CON 00/100 (\$ 35.247,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectiviza-
da mediante Orden de Compra N° 211/2021, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por
la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CINCO CON 25/100 (\$ 36.005,25), en un
todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectiviza-
da mediante Orden de Compra N° 212/2021, a favor de: <<OOSHOOIA LIGISTICS
GROUP SRL>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS
CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 212.355,00), en un todo de acuerdo a lo
indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectiviza-
da mediante Orden de Compra N° 213/2021, a favor de: <<FIADONE WALTER
ROBERTO.>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIE-
NTOS CON 00/100 (\$ 135.300,00), en un todo de acuerdo a lo
indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 8°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Públicase en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0340/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00732/2021 << PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA
FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", SERVICIO DE INTERNET SEGU-
RO - PERIODO 12/2020>> Trámite N° 1903/2021 Letra: SGC.CC., emitido por la
COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE
GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° apartado m); Decreto
Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipa-
les N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 177/2021 se autoriza el pago de la factura "B" N° 1405-
00064575 por la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOS
CIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$ 718.250,00) presentada al cobro por: <<TELE-
FONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de
los distintos espacios municipales;

Que, mediante Trámite N° 7210/2021 emitida por la Coordinación de Comuni-
caciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge
una diferencia total de PESOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON
21/100 (\$ 40.137,21), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido
a la cotización del dólar;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia
mencionada ut- supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE
ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA
Y SIETE CON 21/100 (\$ 40.137,21) correspondiente a diferencia en la cotización
del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR el pago de las Notas de Débito N° 1405-
0008765/8796 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA
Y SIETE CON 21/100 (\$ 40.137,21) a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA
S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Públicase en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0341/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01062/2021 <<Adquisición de tapabocas sociales de
tela>>, Trámite 4927/2021, Letra: SGC.DCel., emitido por la DIRECCION DE
COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIU-
DADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Regla-
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Mun-
cipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18; Resolución Municipal N° 1082/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de
Provisión para la adquisición de tapaboca destinados a diferentes comercios de la
ciudad frente a una campaña de concientización social en tiempos de COVID-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°
475/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 264/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se so-
licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS
SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 625.000,00), según lo dispuesto
en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectiviza-
da mediante Orden de Compra N° 475/2021, a favor de: <<ABALLAY MICAELA
DANIELA>>, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100
(\$ 625.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Públicase en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 06 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0342/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01736/2021 <<Pago de factura a favor de la firma LE-
VANTAR S.R.L. correspondiente al mes de febrero 2021, por los servicios prestados
de un camion regador sin chofer y sin ayudante>>, Trámite N° 8630/2021, Letra:
SDEYA.DEP., emitido por la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de

la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000009 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00) presentada al cobro por: <<LEVANTAR S.R.L.>> correspondiente a la contratación de camión regador sin chofer y sin ayudante para trabajos de riego;
Que, la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000009 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00), presentada al cobro por: <<LEVANTAR S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0343/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00612/2021 <<Adquisición de equipamiento comercial>>, Trámite 3684/2021, Letra: SMGYD.CPPN., emitido por la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21, 1071/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 2871/20 y 367/21, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos varios para equipamiento comercial para el programa denominado "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 352/2021, 353/2021 y 354/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 250/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 28/100 (\$ 1.788.897,28), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 352/2021, a favor de: <<CRIL S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 161.790,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 353/2021, a favor de: <<CAMPISI MONICA VIVIANA>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 28/100 (\$ 488.619,28), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 354/2021, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.138.488,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5°- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0344/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00637/2021 <<Adquisición de herramientas mayores y equipos informáticos>>, Trámite 2685/2021, Letra: SMGYD.CPPN., emitido por la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 1° y 3° b); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18; Resoluciones Municipales N° 2871/20, 521/21 y 958/21, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, herramientas y maquinarias para el desarrollo de determinadas actividades productivas por parte de personas emprendedoras que se encuentran en situación de desigualdad y vulnerabilidad económica;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 362/2021, 460/2021 y 464/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 256/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 39/100 (\$ 539.867,39), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 362/2021, a favor de: <<CONTINENTAL MADERAS SRL.>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 31/100 (\$ 170.239,31), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 460/2021, a favor de: <<IMCOFUE S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 16/100 (\$ 216.571,16), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 464/2021, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON 92/100 (\$ 153.056,92), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5°- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0345/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-01762/2021 y 0001-01763/2021, los trámites N° 10209/2021 y 10210/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4159/2020; Decreto Municipal N° 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 1.924.681,24), según lo detallado en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 6 DE ABRIL 2021" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 17/100 (\$ 1.791.254,17), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01762/2021.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 6 MES DE ABRIL DE 2021" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 07/100 (\$ 133.427,07), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01763/2021.-
ARTÍCULO 3°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0346/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-01754/2021 <<Pago de factura presentadas por la firma "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", PERÍODO 03/2021>>, Trámite N° 9889/2021, Letra: SFP.COC., emitido por la COORDINACION OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, N° 0059-00023585 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 173.255,96) presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente al otorgamiento de

pasajes a favor de este Municipio durante el mes de marzo del año 2021;
 Que, la COORDINACION OPERATIVA DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura E, N° 0059-00023585 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 173.255,96), presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 09 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0347/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-01701/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "CONSULTORES EN INFORMATICA S.A", PERIODO 03/2021>>, Trámite N° 9487/2021, Letra: SFP.CG., emitido por la CONTADURIA GENERAL dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000445 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 (\$ 237.109,00) presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.>> correspondiente al servicio de ingeniería en Software y soporte de mantenimiento SIAF2 y STEP;
 Que, la CONTADURÍA GENERAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000445 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 (\$ 237.109,00), presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMATICA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 09 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0348/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-00842/2021 <<Contratación del servicio de correo postal para el envío de cartas simples en el marco de la "Maratón Corremos por Malvinas">>, Trámite 2783/2021, Letra: SG.CMIySA., emitido por la COORDINACIÓN DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTÁRTICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de correo postal para el envío de cartas simples en el marco de la "Maratón Corremos por Malvinas";
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 187/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 252/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 27.720,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 187/2021, a favor de: <<CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 27.720,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 09 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0349/2021

VISTO:
 El Expediente N° 0001-00789/2021 <<Adquisición de indumentaria de trabajo (chalecos)>>, Trámite 2766/2021, Letra: SPyGC.CSeHPD., emitido por la DIRECCIÓN DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria de trabajo para personal municipal;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 258/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 243/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 402.826,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 258/2021, a favor de: <<SEGUCAL S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 402.826,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 09 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0350/2021

VISTO:
 El Expediente 0001-00808/2021, "Adquisición de herramientas para el Dpto. de Bacheo", Trámite N° 2.515/2021, Letra: MRG.SPlySP.DOV, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de este Municipio;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;
 Las Ordenanzas N° 3576/2016, N° 3697/2017 y N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;
 Los Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 66/2021, Anexo I, y 97/2021;
 La Resolución S.F.P. N° 324/2021, y;
CONSIDERANDO:
 Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de herramientas para el Dpto. de Bacheo, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de este Municipio;
 Que, mediante la Resolución S.F.P. N° 324/2021 de fecha 29 de marzo del corriente año, se declararon fracasados los renglones N° 09, 18, 21, 23, 41 y 46, correspondiente al Pedido de Cotización Oficial del Concurso de Precios N° 05/2021. En base a ello, se autorizó la contratación directa de lo solicitado en dichos renglones;
 Que, a fs. 210 obra el Pedido de Provisión N° 884 y a fs. 211 se encuentra agregado el presupuesto de la firma SOLDASUR S.A.;
 Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, obrante a fs. 212, surge que la oferta presentada por dicha firma resulta conveniente a los intereses del Municipio;
 Que, mediante el Informe Técnico de fecha 12 de abril del año 2021, Trámite N° 10617/2021, obrante a fs. 214, el Coordinador Técnico Administrativo de Obras Viales, M.M.O. Carlos Acosta, manifestó que la oferta presentada por la firma SOLDASUR S.A. cumple con las características técnicas solicitadas por dicha área.
 Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 1311/2019, 831/2014, 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma SOLDASUR S.A., CUIT N° 30-61299793-0 en los renglones N° 09, 18, 21, 23, 41 y 46, por la suma de \$ 779.127,03 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 03/100).
ARTÍCULO 2° - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3° - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento

de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0351/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01761/2021 <<Adquisición de Cuadros para presentes protocolares>>, Trámite 9979/2021, Letra: SG.CCyP., emitido por la COORDINACION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18; Resolución Municipal Nº 1322/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuadros que serán utilizados en la sala de espera de Intendencia y como presentes protocolares, eventos, actos y/o actividades que así lo requieran;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 554/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 311/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 65.700,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 554/2021, a favor de: <<CERDA GONZALO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 65.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0352/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00785/2021 <<Contratación de Servicios de Arreglos de Indumentaria del Área de Tránsito.>>, Trámite 2595/2021, Letra: SGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Contratación de Servicios de Arreglos de Indumentaria del Área de Tránsito; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 188/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 260/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 188/2021, a favor de: <<COOPERATIVA DE TRABAJO TEXMALAR LIMITADA>>, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0353/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01200/2021 << PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", SERVICIO DE INTERNET SEGURO - PERIODO 01/2021>> Trámite Nº 5731/2021 Letra: SGC.CC., emitido por la

COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. Nº 276/2021 se autoriza el pago de la factura "B" Nº 1405-00066984 por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ 00/100 (\$ 741.910,00)

presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de los distintos espacios municipales;

Que, mediante Trámite Nº 9446/2021 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 31.474,82), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut-supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 31.474,82) correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de la Nota de Débito Nº 1405-00009192 por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 31.474,82) a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0354/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01648/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "LABORATORIO DE MEDICINA S.A."->>, Trámite Nº 8903/2021, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas , Nº 0046-00002383/ 2526 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 316.396,00) presentadas al cobro por: <<LABORATORIO DE MEDICINA SA>> correspondiente PAGO DE FACTURA presentada por la firma "LABORATORIO DE MEDICINA S.A."; Que, la SUBSECRETARIA DE SALUD emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 04; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de las facturas , Nº 0046-00002383/ 2526 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 316.396,00), presentadas al cobro por: <<LABORATORIO DE MEDICINA SA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0355/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00185/2021 <<Solicitud de servicio para reparación y puesta a punto de la maquina interno M-21>>, Trámite 470/2021, Letra: SPI/SP. DO., emitido por la DIRECCIÓN OPERATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de reparación y puesta a punto de la

maquina interno M-21;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 82/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 261/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 205.747,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 82/2021, a favor de: <<POLITECNICO S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 205.747,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0356/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00708/2021 <<Adquisición de cortinas tipo roller para Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita">>, Trámite 2922/2021, Letra: SS.DM., emitido por la DIRECCION MEDICA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cortinas tipo roller para el centro medico "Mamá Margarita";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 125/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 262/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 135.882,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 125/2021, a favor de: <<SANDOVAL JAVIER ANDRES->>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 135.882,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0357/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01316/2021 <<Adquisición de insumos p/actividades recreativas y talleres>>, Trámite 6745/2021, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para actividades recreativas y diferentes talleres durante marzo y abril 2021 en "Espacio Joven";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 366/2021, 367/2021, 368/2021 y 369/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 257/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO CON 50/100 (\$ 153.024,50), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 366/2021, a favor de: <<CASTELLANO VICENTE OSCAR>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 77.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 367/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 11.485,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 368/2021, a favor de: <<CERDA GONZALO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 36.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 369/2021, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 27.639,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0358/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00177/2021 <<Adquisición de insumos para PC para el área de facturación>>, Trámite 931/2021, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para PC para el área de facturación;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 25/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 268/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TRECE CON 00/100 (\$ 7.113,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 25/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TRECE CON 00/100 (\$ 7.113,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0359/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04029/2020 <<Adquisición de calzado de seguridad y dispenser de pared para alcohol>>, Trámite 25682/2020, Letra: SGC.CSeH., emitido por la COORDINACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de calzado de seguridad y dispensers para personal del Estacionamiento Medido;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 17/2021 y 18/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 263/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 143.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 17/2021, a favor de: <<SORIA JOSE ANTONIO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 62.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 18/2021, a favor de: <<PEREZ TORRES

MARIA GRISELDA>>, por la suma de PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 80.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0360/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01312/2020 <<Programa de capacitación de mujeres choferas de transporte público y privado de pasajeros>>, Trámite 7600/2020, Letra: SMGyD.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18; Resolución Municipal Nº 625/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de seguro de accidentes personales para personas que participen en la capacitación teórica practica del "Programa de capacitación de choferas de Transporte Público y Privado de pasajeros";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 381/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 267/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 25/100 (\$ 8.916,25), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 381/2021, a favor de: <<LA MERIDIONAL COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 25/100 (\$ 8.916,25), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0361/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01412/2021 <<PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR LA FIRMA "NEXO SRL" Periodo 01 y 02/2021>>, Trámite Nº 7616/2021, Letra: SFP. COC., emitido por la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0007- 00001512/ 1292 por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 525.200,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al servicio de alquiler de equipos fotocopiadores durante enero y febrero 2021;

Que, la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0007-00001512/ 1292 por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 525.200,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0362/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01092/2021 <<Adquisición de PC/SCANNER - Tipo Brother>>, Trámite 4895/2021, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de seis pc/scanner para los diferentes puntos de atención de SUBE;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 316/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 289/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 275.814,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 316/2021, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 275.814,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0363/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00240/2021 <<Contratación de servicios para la cobertura de seguro de accidentes personales y responsabilidad civil>>, Trámite 1110/2021, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18;

Resolución Municipal Nº 2871/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un seguro de accidentes personales para 98 emprendedores y de responsabilidad civil para el programa "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 275/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 271/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 89/100 (\$ 202.370,89), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las Facturas Polizas Nº 17752 y Nº 828955 endoso 1, a favor de: <<NACION SEGUROS>>, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 89/100 (\$ 202.370,89), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0364/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01077/2021 <<adquisición de botellas de agua de 600 ml.>>, Trámite 5052/2021, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de botellas de agua para uso cotidiano del Sr. Intendente y sus invitados, como así también de su gabinete, durante las reuniones o eventos que se realizan en la oficina de Intendencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 266/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 276/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de

PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 37.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 266/2021, a favor de: <<GARCIA MONTERO FERNANDO DIEGO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 37.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0365/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00238/2021 <<Contratación de cobertura de seguro de accidentes personales para "Programa de capacitación y reincerción en el mercado de trabajo">>, Trámite 1336/2021, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de cobertura de seguro de accidentes personales a beneficiarios pertenecientes al "Programa de capacitación y reincerción en el mercado de trabajo";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 41/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 282/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES CON 40/100 (\$ 153.803,40), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 41/2021, a favor de: <<CAJA DE SEGUROS S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES CON 40/100 (\$ 153.803,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0366/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00595/2021 <<Adquisición de policarbonato>>, Trámite 2686/2021, Letra: SPlySP.CSP., emitido por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de planchas de policarbonato para reacondicionar las garitas de colectivos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 92/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 278/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 71/100 (\$ 169.753,71), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 92/2021, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 71/100 (\$ 169.753,71), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0367/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02879/2020 <<Pago adicional de guardias al personal contratado. COVID-19>>, Trámite N° 8409/2021, Letra: SS.DA., emitida por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 2º y 3º h), El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/2020

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera; La Ordenanza N° 4086/2020

El Decreto Municipal N° 864/2013, 831/2014, 66/21, 97/21 y 970/2020, La Resolución Secretaria de Salud N° 28/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 66.100,00), a favor del personal afectado a la Secretaria de Salud, enunciados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaria de Salud N° 28/2021. El mismo se encuentra afectado a los Centros Municipales durante el periodo Febrero/21;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 66.100,00), a favor del personal afectado a la Secretaria de Salud, enunciados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaria de Salud N° 28/2021, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0368/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01567/2021 <<Pago de factura presentada por "Politecnico S.R.L.">>, Trámite N° 6507/2021, Letra: SPlySP.DGOS, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000098 por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 77.900,00) presentada al cobro por: <<POLITECNICO S.R.L.>> correspondiente a la contratación de servicios de reparaciones varias en el reductor de sulfato de la Planta Potabilizadora, en el sistema de chavetas de la Planta Depuradora y en la soldadura de maza del interno L-96;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000098 por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 77.900,00), presentada al cobro por: <<POLITECNICO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0369/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00472/2021 <<Adquisición de materiales de electricidad para el centro de atención SUBE (C.A.P.)>>, Trámite 927/2021, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales de electricidad para el centro de atención SUBE;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 71/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 277/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 20.246,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 71/2021, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 20.246,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0370/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01075/2021 <<Adquisición de cortinas para Intendencia>>, Trámite 5022/2021, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la para la adquisición de cortinas y servicio de instalación para Intendencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 274/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 284/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 50.394,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 274/2021, a favor de: <<SANDOVAL JAVIER ANDRES.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 50.394,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0371/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00976/2021 <<Adquisición de tijeras y mouse>>, Trámite 3831/2021, Letra: SGC.CEDLyT., emitido por la COORDINACIÓN DE ESPACIO PARA DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tijeras y mouse para las colonias tecnológicas y diferentes cursos que se desarrollen en el Espacio para Desarrollo Laboral y Tecnológico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 214/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 275/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 6.790,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 214/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 6.790,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0372/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01493/2021 <<Pago de Factura presentada por la firma "TECOIL S.A.", PERÍODO 02/2021>>, Trámite N° 7380/2021, Letra: SGC.DSV., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS VETERINARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00000498 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 45.356,00) presentada al cobro por: <<TECOIL S.A.>> correspondiente al servicio de tratamiento de residuos patológicos generados por la Coordinación de Zoonosis y/o quirófano fijo y móvil;

Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-00000498 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 45.356,00), presentada al cobro por: <<TECOIL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0373/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01566/2021 <<Pago de factura presentada por "Zeus Calefacción.">>, Trámite N° 3439/2021, Letra: SPlySP.DGOS, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005-00000616 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00) presentada al cobro por: <<CORTES ANGEL RAFAEL>> correspondiente a la reparación de un equipo de calefacción en la Casa Municipal ubicada en Portolan N° 465 en la Margen Sur;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005-00000616 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00), presentada al cobro por: <<CORTES ANGEL RAFAEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0374/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01641/2021 <<Pago de factura a favor de la firma: "EDIAM S.A.S">>, Trámite N° 8140/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 66/21 y 97/21; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00003487 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00) presentada al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Febrero de 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 13;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-00003487 de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.675,00), presentada al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0375/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02208/2020 <<Contratación de cobertura de seguro para los inmuebles municipales>>, Trámite 13049/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de seguro de responsabilidad civil, incendio y cristales para las dependencias municipales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 328/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 288/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 02/100 (\$ 28.893,02), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la Factura Póliza 51513 Endoso 4 a favor de: <<NACION SEGUROS S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 02/100 (\$ 28.893,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0376/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01179/2021 <<adquisición de insumos para taller de cocina en Casa de Jovenes. Secretaria de Salud>>, Trámite 5576/2021, Letra: SS.DSMYA., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para taller de cocina en Casa de Jovenes;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 473/2021, 474/2021, 469/2021 y 471/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 255/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 04/100 (\$ 76.387,04), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° 3°, 4° y 5° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 473/2021, a favor de: <<GYH S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 96/100 (\$ 30.467,96), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el pago de la factura B 2269-00146918, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 78/100 (\$ 4.719,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 469/2021, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 6.739,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 471/2021, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 18.040,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 474/2021, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 16.420,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0377/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01838/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "ESTANCIA VIOLETAS SOCIEDAD".>>, Trámite N° 10084/2021, Letra: SDEyA.CFA, emitido por la COORDINACION DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado c); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000183 por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 97/100 (\$ 1.104.923,97) presentada al cobro por: <<ESTANCIA VIOLETA S.R.L.>> correspondiente al servicio de alquiler del predio destinado a la disposición transitoria de los residuos durante los meses de febrero, marzo y abril 2021;

Que, la COORDINACION DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000183 por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 97/100 (\$1.104.923,97), presentada al cobro por: <<ESTANCIA VIOLETA S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0378/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01672/2021 <<Servicio de publicidad radial para la transmisión de la "N°37 VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO">>, Trámite 9293/2021, Letra: SGC.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de

Provisión para la contratación del servicio de publicidad radial para la transmisión de la "N°37 VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 529/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 307/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 529/2021, a favor de: <<RADIO FUEGO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0379/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00740/2021 <<Adquisición de elementos de comunicación para la Dirección de Tránsito y Control Vehicular>>, Trámite 2356/2021, Letra: SGC. DTyCV., emitido por la COORDINACION TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de Radios VHF y baterías que serán utilizadas por los inspectores pertenecientes a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 199/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 292/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 428.370,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 199/2021, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 428.370,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0380/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04055/2020 <<Contratación de transporte de pasajeros para la planta de faena>>, Trámite 26024/2020, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de transporte de pasajeros para la planta de faena por seis meses;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 65/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 280/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 330.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 65/2021, a favor de: <<MRANDA NELIDA CRISTINA>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 330.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0381/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-01430/2021 "Adquisición de colchones, frazadas y sábanas (Fondo Solidario de Incendio)", Trámite N° 7216/2021, Letra: M.R.G.D.S.D.I.C., emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11; y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; 3576/2016 y 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I, y 097/2021;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 21/2021;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 21/2021;

CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 21/2021, referente a la adquisición de colchones, frazadas y sábanas (Fondo Solidario de Incendio), solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana G. Angelinetta, tal como luce a fs. 01, y mediante la Resolución Municipal N° 1163/2021 de fecha 18 de marzo del corriente año, obrante a fs. 06;

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 12 de abril del año 2021, agregada a fs. 31, se presentaron ofertas por parte de las firmas "ENJOY/MEGAJET" de Lovera Eligio y "COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO" de López Héctor Daniel;

Que, el análisis y examen de la documentación presentada por las firmas oferentes, particularmente sobre el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, la Comisión de Preadjudicación manifestó, por medio del Acta de Preadjudicación de fecha 12 de abril del corriente, la cual luce a fs. 35, que la firma "ENJOY/MEGAJET" de Lovera Eligio omitió la presentación de la garantía de oferta solicitada en el punto 6) del Pedido de Cotización Oficial, incurriendo, en consecuencia, en una de las causales de rechazo de las ofertas de acuerdo al Artículo 34, Apartado 51, Inciso f) del Decreto Provincial N° 674/11;

Que, la firma "COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO" de López Héctor Daniel cotizó la totalidad de los renglones solicitados y brinda cabal y estricto cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial;

Que, el cuadro comparativo de precios de fs. 32, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, surge que resulta conveniente la oferta presentada por la firma "COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO" de López Héctor Daniel en la totalidad de los renglones solicitados;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico de fecha 12 de abril del 2021, la Coordinadora de Intervención Comunitaria, Sra. Mariana Asaldine, informó que lo cotizado por la firma "COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO" de López Héctor Daniel da conformidad a los requisitos técnicos solicitados por dicha área en su totalidad;

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fs. 35, la Comisión de Preadjudicación recomendó adjudicar la totalidad de los renglones solicitados a favor de la firma "COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO" de López Héctor Daniel, y declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma "ENJOY/MEGAJET" de Lovera Eligio;

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante a fs. 36;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decretos Municipales N° 1311/2019, 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2021 a favor de la firma "COLCHONERÍA Y BLANQUERÍA SPYMO" de López Héctor Daniel, CUIT N° 20-16192239-1, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 925.400,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100).

ARTÍCULO 2°- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma "ENJOY/MEGAJET" de Lovera Eligio, CUIT N° 20-18680154-8, según lo expuesto.

ARTÍCULO 3°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente;

ARTÍCULO 4°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°;

ARTÍCULO 5°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 14 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0382/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-01129/2021 "Adquisición de cañerías para mantenimiento de redes de agua", Trámite N° 04711/2021, Letra: MRG.SIPySP.DGOSM., emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
 El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;
 La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;
 Los Decretos Municipales N° 864/2013 y 831/2014;
 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 11/2021;
 El Acta de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 11/2021;
 El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 11/2021;
 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 11/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 11/2021 referente a la adquisición de artículos y elementos varios para reparaciones, mantenimiento y reemplazo de las cañerías y conexiones para las áreas de Infraestructura Sanitaria y Redes Externas, solicitada por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01/02;

Que, como surge del Acta de Apertura de fs. 87, el día 26 de marzo del año 2021 a las 11:00 horas se procedió a la apertura de los sobres en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. En dicha apertura de sobres y tal como lo establece la mencionada Acta, presentó oferta únicamente la firma ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, obrante a fs.88/90, se desprende que resulta conveniente la oferta presentada por la firma ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. en los renglones N° 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Asimismo, se observa que resultan inconvenientes a los intereses de este Municipio los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, por ser su precio superior en un 21% (veintiún por ciento) al presupuesto inicial estimado;

Que, en base a ello, mediante el Acta de fecha 30 de marzo del corriente año, la cual obra a fs. 94/vta., la Comisión de Preadjudicación solicitó la respectiva mejora de oferta a la firma oferente, en los renglones antes mencionados;

Que, del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas y del cuadro comparativo de precios de fs. 97/100 vta., surge que la firma ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. procedió a efectuar la mejora solicitada, resultando, por consiguiente, conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, en otro aspecto, mediante el Informe Técnico agregado a fs. 105 de fecha 06 de abril del corriente, la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. Belén Ramos, informó que lo cotizado por la firma en cuestión brinda cabal cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área;

Que, por tal motivo, mediante el Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 08 de abril del año 2021, la cual luce a fs. 106/107, la misma recomendó adjudicar la totalidad de los renglones a favor de la firma ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 474/1998, 1311/2019 y 066/2021, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2021 a favor de la firma "ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.", C.U.I.T. N° 30-70879860-2, en la totalidad de los renglones, por la suma total de \$ 2.829.418,10 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO con 10/100);

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes;

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°;

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese;
 Río Grande, 14 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0383/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01347/2021 <<COMISIÓN DE SERVICIOS del Intendente Municipal Lic. MARTÍN PEREZ>>, Trámite 7318/2021, Letra: SPI, emitido por la dependiente de la SECRETARÍA PRIVADA DE INTENDENCIA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
 Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21, 97/21 y 217/21; y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pasajes a favor del Sr. Intendente Lic. Martín Pérez, realizará la Comisión de servicio en la Ciudad de Buenos Aires por motivos inherentes a su función;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 373/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 245/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO 00/100 (\$ 26.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 373/2021, a favor de: <<JUNCOS FEDERICO WALDEMAR>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO 00/100 (\$ 26.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 15 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0384/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01885/2021 <<Devolución a favor del Sr. MANLLA, Octavio Oscar DNI N° 36.780.610>>, Trámite N° 10912/2021, Letra: SFP.DR., emitida por la DIRECCIÓN DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 24°, El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;
 La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera;
 La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, Artículo 81° - Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionados, se solicita la devolución por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 5.598,00), a favor de "MANLLA OCTAVIO OSCAR", DNI N° 36.780.610, en concepto de reintegro de dinero por pago incorrecto del impuesto automotor de la patente JSP741, el cual registra denuncia de venta;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la devolución por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 5.598,00), a favor de "MANLLA OCTAVIO OSCAR", DNI N° 36.780.610, en concepto de reintegro de dinero por pago incorrecto del impuesto automotor de la patente JSP741, el cual registra denuncia de venta, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
 Río Grande, 15 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0338/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Disminución
1.13 CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA EN AV. SAN MARTIN	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	23.721.807,43	20.860.362,43
Total 1.13 CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA EN AV. SAN MARTIN		23.721.807,43	20.860.362,43
1.2 8° BATALLA DE GEORGIAS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	8.218.282,33	2.428.282,33
Total 1.2 8° BATALLA DE GEORGIAS		8.218.282,33	2.428.282,33
1.8 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	36.723,89	-
Total 1.8 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020		36.723,89	-
10.6 PAVIMENTACION PARQUE INDUSTRIAL - 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	20.575.568,16	-
Total 10.6 PAVIMENTACION PARQUE INDUSTRIAL - 2021		20.575.568,16	-
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	1.1.1 Retribución del cargo. 3.2.1 Alquiler de edificios y locales. 3.5.9 Otros n.e.p	- - 232.466,98	232.466,98 68.770,00 -
Total 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA		232.466,98	301.236,98
101.10 CCM "NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO"	2.3.2 Productos de Artes Gráficas. 2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	- -	189.237,20 170.000,00
Total 101.10 CCM "NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO"		-	359.237,20
101.11 MUNI EN TU BARRIO	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire. 2.5.8 Productos de material plástico. 4.3.6 Equipo para computación.	- - -	200.000,00 320.000,00 330.000,00
Total 101.11 MUNI EN TU BARRIO		-	650.000,00
101.12 PROMOTORES EN TU BARRIO	2.7.4 Herramientas menores.	-	100.000,00
Total 101.12 PROMOTORES EN TU BARRIO		-	100.000,00
101.2 COCINAS COMUNITARIAS	4.3.9 Equipos varios.	-	220.000,00
Total 101.2 COCINAS COMUNITARIAS		-	220.000,00
101.4 JOVENES CON MEMORIA POR LA VERDAD Y JUSTICIA	2.2.3 Confecciones Textiles. 2.2.9 Otros n.e.p 2.4.3 Artículos de Caucho. 2.5.8 Productos de material plástico. 2.7.1 Productos ferrosos. 2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	12.900,00 38.670,00 - 29.980,00 91.740,00 29.900,00	- - 54.000,00 - - -

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0338/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Disminución
Total 102.10 RGA MASCOTERA		-	230.000,00
102.11 RGA SERVICIOS VETERINARIOS	2.2.2 Prendas de Vestir. 2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales. 2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio. 3.2.9 Otros n.e.p 3.6.2 Residuos 4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio. 4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	- 88.180,00 3.733.732,00 - 50.000,00 34.423,00 -	- - - 70.000,00 - 342.000,00 8.000,00
Total 102.11 RGA SERVICIOS VETERINARIOS		3.943.835,00	420.000,00
102.12 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)	2.3.2 Productos de Artes Gráficas. 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. 2.7.4 Herramientas menores. 4.3.5 Equipo educacional y recreativo. 4.3.6 Equipo para computación.	- 29.708,45 2.752,07 - -	32.460,52 - - 198.834,00 200.000,00
Total 102.12 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)		32.460,52	431.294,52
102.13 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	2.1.1 Alimentos para personas. 2.7.4 Herramientas menores. 2.9.3 Útiles y materiales eléctricos. 2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio. 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. 2.9.9 Otros n.e.p 3.5.9 Otros n.e.p 4.3.5 Equipo educacional y recreativo. 4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	75.000,00 - 42.700,00 57.800,00 - - 210.000,00 - -	- 55.500,00 - - 83.813,00 45.000,00 - 210.000,00 250.000,00
Total 102.13 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL		385.500,00	644.313,00
102.15 TRABAJO SALUDABLE Y SEGURO	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	230.000,00
Total 102.15 TRABAJO SALUDABLE Y SEGURO		-	230.000,00
102.16 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón. 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. 2.6.5 Cemento, cal y yeso. 2.7.1 Productos ferrosos. 2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas. 2.7.4 Herramientas menores. 3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	10.000,00 1.086,12 560,12 15.413,80 10.030,18 5.548,30 68.770,00	- - - - - - -

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Disminución
101.4 JOVENES CON MEMORIA POR LA VERDAD Y JUSTICIA	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras. 3.3.9 Otros n.e.p 4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	354.000,00 - 184.790,00	- 50.000,00 -
Total 101.4 JOVENES CON MEMORIA POR LA VERDAD Y JUSTICIA		741.980,00	104.000,00
101.5 JOVENES DEL CENTENARIO	2.3.9 Otros n.e.p	-	50.000,00
Total 101.5 JOVENES DEL CENTENARIO		-	50.000,00
101.6 FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO JOVEN	2.2.2 Prendas de Vestir. 2.2.3 Confecciones Textiles. 2.4.3 Artículos de Caucho. 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. 2.5.8 Productos de material plástico. 2.7.4 Herramientas menores. 2.8.4 Piedra, arcilla y arena. 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. 2.9.3 Útiles y materiales eléctricos. 2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio. 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. 2.9.9 Otros n.e.p 4.3.5 Equipo educacional y recreativo. 4.3.8 Herramientas y repuestos mayores. 4.3.9 Equipos varios.	350,00 350,00 31.430,00 5.500,00 - - 12.000,00 26.701,00 100,00 12.160,00 - 41.040,00 18.380,00 - 1.940,00	350,00 - - - 5.000,00 45.000,00 - - - - 6.110,00 - 43.000,00 46.050,00
Total 101.6 FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO JOVEN		149.951,00	145.510,00
101.7 LA VOZ DE LOS JOVENES	2.7.4 Herramientas menores. 2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	- -	100.000,00 100.000,00
Total 101.7 LA VOZ DE LOS JOVENES		-	200.000,00
101.8 ASOCIACIONES CIVILES: INTERRELACION Y CONSTRUCCION DE LAZOS	2.7.4 Herramientas menores.	-	150.000,00
Total 101.8 ASOCIACIONES CIVILES: INTERRELACION Y CONSTRUCCION DE LAZOS		-	150.000,00
101.9 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD	2.7.4 Herramientas menores. 2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	- -	200.000,00 150.000,00
Total 101.9 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD		-	350.000,00
102.10 RGA MASCOTERA	2.5.1 Compuestos químicos. 4.3.9 Equipos varios.	- -	130.000,00 100.000,00

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partido Presupuestario	Incremento	Disminución
102.16 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)	3.5.9 Otros n.e.p	-	27.717,10
Total 102.16 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)		-	27.717,10
102.2 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	2.5.8 Productos de material plástico. 3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	- 241.000,00	190.000,00 -
Total 102.2 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL		241.000,00	190.000,00
102.3 MAS COMERCIO, MAS FUTURO.	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	112.000,00
Total 102.3 MAS COMERCIO, MAS FUTURO.		-	112.000,00
102.4 SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS COMERCIOS	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	113.000,00
Total 102.4 SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS COMERCIOS		-	113.000,00
102.5 MONITOREO DE LA GESTION PUBLICA	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos. 4.3.6 Equipo para computación.	- -	9.766,00 150.000,00
Total 102.5 MONITOREO DE LA GESTION PUBLICA.		-	159.766,00
102.6 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCIÓN EN LA VIA PUBLICA.	2.3.2 Productos de Artes Gráficas. 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. 2.5.8 Productos de material plástico. 2.7.1 Productos ferrosos. 2.7.4 Herramientas menores. 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. 2.9.9 Otros n.e.p	- 68.416,20 - 1.569.237,20 25.000,00 - -	240.000,00 - 68.416,20 - - 15.000,00 10.000,00
Total 102.6 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCIÓN EN LA VIA PUBLICA.		1.662.653,40	333.416,20
102.7 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL	4.3.6 Equipo para computación. 4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	- -	200.000,00 140.000,00
Total 102.7 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL		-	340.000,00
102.9 RGA CONTROL ANIMAL	2.3.2 Productos de Artes Gráficas. 2.5.1 Compuestos químicos. 2.7.4 Herramientas menores.	- - -	150.000,00 250.000,00 100.000,00
Total 102.9 RGA CONTROL ANIMAL.		-	500.000,00
103.1 DE FORMACION TECNICA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2.1.1 Alimentos para personas. 2.3.2 Productos de Artes Gráficas. 4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	- - -	87.980,00 6.108,62 115.000,00

S.F.P. N° 0338/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 103.1 DE FORMACION TECNICA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		-	209.088,62
103.2 EDUCACION, INCLUSION Y ACCESO A LAS NUEVAS	3.5.6 Internet.	-	80.000,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	300.000,00
Total 103.2 EDUCACION, INCLUSION Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION V.LA COMUNICACION		-	380.000,00
103.3 INSERCIÓN Y PARTICIPACION DEL ESPACIO TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO.	4.3.6 Equipo para computación.	-	180.000,00
Total 103.3 INSERCIÓN Y PARTICIPACION DEL ESPACIO TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO.		-	180.000,00
103.4 TECNOBARRIO MÓVIL- ACCESO AL CONOCIMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGIAS.	2.7.4 Herramientas menores.	-	100.000,00
Total 103.4 TECNOBARRIO MÓVIL- ACCESO AL CONOCIMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGIAS.		-	100.000,00
103.5 FORTALECIMIENTO DEL AREA DE DESARROLLO INFORMATICO	2.7.4 Herramientas menores.	14.620,00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	145.570,00	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	153.640,00	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	59.999,00	-
	4.3.6 Equipo para computación.	-	460.000,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	159.200,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	22.440,00	-
Total 103.5 FORTALECIMIENTO DEL AREA DE DESARROLLO INFORMATICO		589.469,00	460.000,00
103.6 SOBERANIA INFORMATICA	2.9.5 Repuestos y accesorios menores.	-	4.441,00
	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	-	560.944,82
	3.5.6 Internet.	811.240,82	-
Total 103.6 SOBERANIA INFORMATICA		811.240,82	565.385,82
103.7 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y VINCULACION TECNOLÓGICA	3.4.9 Otros n.e.p	174.000,00	-
Total 103.7 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y VINCULACION TECNOLÓGICA		174.000,00	-
103.8 IMPLEMENTACION DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	3.4.9 Otros n.e.p	-	262.000,00

S.F.P. N° 0338/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	3.4.9 Otros n.e.p	-	49.344,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	48.500,00
	4.3.9 Equipos varios.	48.500,00	-
Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS		97.844,00	97.844,00
204.0 GESTION TRIBUTARIA	3.1.5 Correos y telégrafo.	-	5.598,00
	3.8.9 Otros n.e.p	-	5.598,00
Total 204.0 GESTION TRIBUTARIA		5.598,00	5.598,00
205.0 PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	237.109,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	237.109,00
Total 205.0 PRESUPUESTO Y PLANIFICACION		237.109,00	237.109,00
3.5 MANTENIMIENTO DE RED SEMAFORICA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	700.740,35
		-	700.740,35
Total 3.5 MANTENIMIENTO DE RED SEMAFORICA		-	700.740,35
3.7 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	10.039.361,30	-
		-	-
Total 3.7 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2021		10.039.361,30	-
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO SOCIAL	3.1.1 Energía Eléctrica.	2.605,82	-
	3.1.3 Gas.	17.573,72	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	20.179,54
	Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO SOCIAL		20.179,54
307.0 PLANIFICACION TERRITORIAL MUNICIPAL	3.5.9 Otros n.e.p	-	55.400,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	55.400,00	-
Total 307.0 PLANIFICACION TERRITORIAL MUNICIPAL		55.400,00	55.400,00
309.0 PROGRAMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR	2.1.1 Alimentos para personas.	-	1.409,00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	4.300,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	80,00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	4.380,00
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	1.400,00	-
Total 309.0 PROGRAMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR		5.780,00	5.780,00
310.0 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL	3.4.9 Otros n.e.p	3.000,00	-
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	3.000,00
Total 310.0 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL		3.000,00	3.000,00

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 103.8 IMPLEMENTACION DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL		-	262.000,00
103.9 TRANSFORMACION DIGITAL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	140.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p	72.000,00	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	300.000,00
Total 103.9 TRANSFORMACION DIGITAL		72.000,00	440.000,00
105.1 MUNICIPIOS DE PIE	4.3.9 Equipos varios.	-	190.000,00
Total 105.1 MUNICIPIOS DE PIE		-	190.000,00
2.12 TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN - RIO GRANDE-AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	959.960,40
Total 2.12 TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN - RIO GRANDE-AÑO 2021		-	959.960,40
2.13 REGULARIZACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS- BARRIO ESPERANZA-AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	10.821.001,13	-
Total 2.13 REGULARIZACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS- BARRIO ESPERANZA-AÑO 2021		10.821.001,13	-
2.5 READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR- RIO GRANDE	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	-	5.983.973,57
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	6.023.973,57	-
Total 2.5 READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR- RIO GRANDE		6.023.973,57	5.983.973,57
2.9 EJECUCION DE CINCUENTA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA Y READECUACION DE CONEXIONES EXISTENTES - RIO GRANDE - AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	431.433,61	-
		-	-
Total 2.9 EJECUCION DE CINCUENTA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA Y READECUACION DE CONEXIONES EXISTENTES - RIO GRANDE - AÑO 2021		431.433,61	-
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	2.1.1 Alimentos para personas.	12.260,00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	920,00	-
	2.7.9 Otros n.e.p	9.360,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	4.200,00	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	1.680,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	11.124,00	-
	3.3.9 Otros n.e.p	9.800,00	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
4.7 CONSTRUCCION ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI G-31	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	700.740,35	7.295.045,82
		-	-
Total 4.7 CONSTRUCCION ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI G-31		700.740,35	7.295.045,82
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	10.828,20	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	7.429,38	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	2.838,86	-
	2.6.2 Productos de vidrio.	298,03	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	17.530,26	-
	2.7.4 Herramientas menores.	22.617,82	-
	2.7.9 Otros n.e.p	1.250,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	6.021,00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	16.788,08	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	4.043,28	-
	2.9.9 Otros n.e.p	1.578,80	-
	3.1.3 Gas.	-	14.445,49
	3.8.4 Multas y recargos.	-	14.445,49
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	112.460,57
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	23.750,00	-	
4.3.9 Equipos varios.	17.189,51	-	
Total 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD		146.108,71	126.906,06
401.1 DEPORTES ELECTRONICOS, JUEGOS VIRTUALES Y REDES	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	24.000,00	-
Total 401.1 DEPORTES ELECTRONICOS, JUEGOS VIRTUALES Y REDES		24.000,00	-
401.2 FORMAR JUVENTUDES	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	53.880,00	-
Total 401.2 FORMAR JUVENTUDES		53.880,00	-
402.8 PRESERVACION Y MODERNIZACION DE LA CULTURA RGA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	-	10.835,34
		-	-
Total 402.8 PRESERVACION Y MODERNIZACION DE LA CULTURA RGA		-	10.835,34
403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA	3.5.9 Otros n.e.p	-	53.880,00
Total 403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA		-	53.880,00
403.10 RGA SUSTENTABLE Y SALUDABLE	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	56.207,47

S.F.P. N° 0338/2021

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 403.10 RGA SUSTENTABLE Y SALUDABLE			56.207,47
403.2 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	2.4.3 Artículos de Caucho.	7.187,60	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	25.000,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	7.187,60
	3.5.9 Otros n.e.p	-	25.000,00
Total 403.2 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO		32.187,60	32.187,60
403.4 ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CENTENARIO	2.4.2 Artículos de Cuero.	1.449,06	-
	2.4.3 Artículos de Caucho.	5.497,10	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	2.327,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	7.383,95
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	103.187,41	-
Total 403.4 ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CENTENARIO		112.460,57	7.383,95
403.5 FOR.M.A.R	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	4.900,00	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	51.696,05
	2.7.2 Productos no ferrosos.	31.350,00	-
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	22.830,00	-
Total 403.5 FOR.M.A.R		59.080,00	51.696,05
403.6 JUGAMOS TODOS	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	64.620,41
Total 403.6 JUGAMOS TODOS		-	64.620,41
403.7 MI DEPORTE, MI CULTURA.	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	24.000,00
Total 403.7 MI DEPORTE, MI CULTURA		-	24.000,00
404.1 VACACIONES RGA	3.4.9 Otros n.e.p	-	1.400.219,00
Total 404.1 VACACIONES RGA		-	1.400.219,00
5.11 BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	5.699.780,40
Total 5.11 BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE		-	5.699.780,40
5.13 AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	9.699.780,40	9.699.780,40
Total 5.13 AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR		9.699.780,40	9.699.780,40
5.14 OBRA: "PINTADO DE PASEOS Y MONUMENTOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	9.699.780,40	-
Total 5.14 OBRA: "PINTADO DE PASEOS Y MONUMENTOS		9.699.780,40	-
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	18.990,00	-
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	17.105,00	-

S.F.P. N° 0338/2021

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	163,24
	3.4.9 Otros n.e.p	4.981.462,48	2.525.012,48
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	1.996.848,72	-
Total 503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL		6.978.311,20	2.525.175,72
504.0 PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	1.1.1 Retribución del cargo.	-	21.686.708,96
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	-	1.874,70
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	79.186,81	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	26.209,60	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	3.300,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	221.555,02	10,00
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	13.000.000,00
	3.2.1 Alacilar de edificios y locales.	80.000,00	-
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	87.951,50	-
	3.3.5 Otros n.e.p	184.457,33	-
3.5.6 Internet.	33.632,00	-	
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	7.446,67	-	
Total 504.0 PROGRAMACION TECNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO		723.736,93	34.688.593,66
505.0 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS - PRIVADAS DEL MUNICIPIO	1.1.1 Retribución del cargo.	-	23.721.807,43
	3.4.9 Otros n.e.p	822.000,00	431.000,00
Total 505.0 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS - PRIVADAS DEL MUNICIPIO		822.000,00	24.153.807,43
506.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES	2.5.8 Productos de material plástico.	58.064,00	-
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	46.722,16	-
	3.4.9 Otros n.e.p	4.217.600,00	2.789.600,00
Total 506.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES		4.322.386,16	2.789.600,00
51.1 BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y/O MATERIALES	3.9.9 Otros n.e.p	-	146.800,00
	4.3.7 Equipos de oficina y muebles.	-	59.754,00
	4.3.9 Equipos varios.	-	94.046,00
Total 51.1 BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y/O MATERIALES		-	300.600,00
51.2 MUJERES EMPRENDEDORAS	2.1.1 Alimentos para personas.	42.079,96	-
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	3.046,70	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	3.350,00	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	80.800,00	-

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	4.4.1 Equipo de Seguridad	-	18.990,00
Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD		36.095,00	18.990,00
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	-	28,00
	2.9.9 Otros n.e.p	1.900.219,00	1.900.219,00
	3.1.1 Energía Eléctrica.	-	34.425,28
	3.1.3 Gas.	-	2.053.662,48
	3.4.9 Otros n.e.p	10.764.612,48	688.197,67
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		12.664.831,48	4.676.532,43
501.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA	2.5.8 Productos de material plástico.	328.085,00	-
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso	70.037,00	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	65.309,00	-
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	130.104,00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	62.360,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	563.901,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	1.800.000,00	1.200.000,00
Total 501.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA		3.200.219,00	1.200.000,00
502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	-	31.368.845,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	70.043,00
	2.7.1 Productos ferrosos.	450,40	-
	2.7.2 Productos no ferrosos.	-	450,40
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	-	720,57
	2.7.9 Otros n.e.p	720,57	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	437,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	26.980,02	0,02
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	122.493,00	102.964,00
	3.4.9 Otros n.e.p	3.000.800,00	2.900.000,00
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	-	269.055,20
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	12.300.000,00	-
	4.3.2 Equipo de transporte, tracción y elevación.	30.868.845,00	12.297.000,00
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	1.071.140,80	-	
Total 502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL		47.391.429,79	47.009.515,19

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
51.2 MUJERES EMPRENDEDORAS	4.3.6 Equipo para computación.	222.054,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	2.000,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	88.915,00	47.309,00
Total 51.2 MUJERES EMPRENDEDORAS		442.245,66	47.309,00
52.1 AHORA QUE SI NOS VEN	2.1.1 Alimentos para personas.	2.800,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	1.700,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	162,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	99.888,66
	3.4.9 Otros n.e.p	-	12.815,00
Total 52.1 AHORA QUE SI NOS VEN		2.962,00	114.403,66
52.4 CONOCÉ TUS DERECHOS	2.6.2 Productos de vidrio.	220,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	8.135,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	5.500,00	-
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	-	185.453,00
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	3.200,00	-
	3.5.9 Otros n.e.p	42.000,00	17.055,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	144.453,00	-
Total 52.4 CONOCÉ TUS DERECHOS		203.508,00	203.508,00
60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	7.000,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	7.000,00	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	268,25
	2.7.2 Productos no ferrosos.	268,25	-
Total 60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD		627.000,00	46.447,36
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE.	2.5.8 Productos de material plástico.	1.062.000,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	164.834,00
	3.4.9 Otros n.e.p	-	358.000,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	494.500,00	-
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE.		1.556.500,00	522.834,00
602.0 COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	164.833,00
Total 602.0 COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL		-	164.833,00
606.0 FORTALECIMIENTO SECTORIAL RGA	2.2.1 Hilados y Telas.	84.700,00	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	221.223,41	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	4.870,00	-

S.F.P. N° 0338/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución	
606.0 FORTALECIMIENTO SECTORIAL RGA	2.7.1 Productos ferrosos	16.910,00	-	
	2.7.4 Herramientas menores	14.033,65	-	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	30.838,00	-	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos	45.300,00	-	
	2.9.9 Otros n.e.p	312.000,00	-	
	5.1.8 Transferencias a cooperativas	-	28.400,00	
	5.1.9 Transferencias a empresas privadas	-	729.875,06	
	5.2.1 Transferencias a personas	28.400,00	-	
	Total 606.0 FORTALECIMIENTO SECTORIAL RGA		758.275,06	758.275,06
	608.1 RGA AGROPRODUCTIVA	3.4.9 Otros n.e.p	102.000,00	102.000,00
Total 608.1 RGA AGROPRODUCTIVA		102.000,00	102.000,00	
608.2 PRODUCIENDO EN GRANDE	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas	-	12.387,51	
	2.7.1 Productos ferrosos	49.400,00	-	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	6.480,00	-	
	3.4.9 Otros n.e.p	204.000,00	-	
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado	12.387,51	-	
	4.3.9 Equipos varios	-	55.880,00	
	Total 608.2 PRODUCIENDO EN GRANDE		272.267,51	68.267,51
61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA	2.5.8 Productos de material plástico	3.217,50	-	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos	12.530,00	-	
	2.9.9 Otros n.e.p	20.000,00	-	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales	-	466.321,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	-	303.807,50	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento	175.280,00	-	
	4.3.6 Equipo para computación	147.060,00	-	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	15.720,00	-	
Total 61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA		323.807,50	770.128,50	
61.2 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	2.1.1 Alimentos para personas	3.000,00	-	
	2.5.8 Productos de material plástico	990,00	-	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.850,00	-	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos	680,00	-	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	1.500,00	-	
Total 61.2 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS		8.020,00		
61.3 CENTRO DE REHABILITACION MAMA MARGARITA	2.5.8 Productos de material plástico	12,88	-	
	2.7.1 Productos ferrosos	80,51	-	

S.F.P. N° 0338/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
63.1 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales	466.321,00	-
	Total 63.1 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	475.863,36	-
63.10 HABITOS SALUDABLES	2.1.1 Alimentos para personas	2.050,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	2.430,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	480,00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos	315,00	-
Total 63.10 HABITOS SALUDABLES		5.275,00	-
63.2 ALIMENTOS SEGUROS RGA	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio	-	33.120,00
Total 63.2 ALIMENTOS SEGUROS RGA		-	33.120,00
63.3 CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE LAS INFANCIAS	2.5.8 Productos de material plástico	8.850,00	-
	2.7.1 Productos ferrosos	600,00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos	46.540,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	3.540,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	3.610,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales	-	105.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p	105.000,00	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento	63.120,00	-
	4.3.6 Equipo para computación	18.470,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	15.720,00	-
Total 63.3 CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE LAS INFANCIAS		265.450,00	105.000,00
63.5 CUIDANDO A NUESTROS ADULTOS MAYORES	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio	-	30.000,00
Total 63.5 CUIDANDO A NUESTROS ADULTOS MAYORES		-	30.000,00
63.8 EVALUANDO LA CAPACIDAD AUDITIVA	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	-	40.000,00
Total 63.8 EVALUANDO LA CAPACIDAD AUDITIVA		-	40.000,00
63.9 HABITAT LIBRE DE PLAGAS	2.5.9 Otros n.e.p	-	19.530,00
Total 63.9 HABITAT LIBRE DE PLAGAS		-	19.530,00
64.0 RGA - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2.9.9 Otros n.e.p	100.000,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales	-	851.200,00
	3.4.9 Otros n.e.p	334.200,00	210.000,00

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
61.3 CENTRO DE REHABILITACION MAMA MARGARITA	2.7.4 Herramientas menores	688,28	-
	2.7.9 Otros n.e.p	367,13	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos	2.411,00	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	-	3.539,80
	3.3.9 Otros n.e.p	3.520,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	3.520,00
Total 61.3 CENTRO DE REHABILITACION MAMA MARGARITA		7.059,80	7.059,80
61.5 SALUD MENTAL EN TU BARRIO	2.1.1 Alimentos para personas	3.882,36	3.882,36
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	150,00	150,00
	2.5.8 Productos de material plástico	3.650,00	3.650,00
	2.7.1 Productos ferrosos	660,00	660,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.200,00	1.200,00
Total 61.5 SALUD MENTAL EN TU BARRIO		9.542,36	9.542,36
610.2 PROGRAMA RGA REVAROLIZABLE	3.2.5 Arrendamiento de tierras y terrenos	1.104.923,97	-
	3.5.9 Otros n.e.p	-	1.269.756,97
Total 610.2 PROGRAMA RGA REVAROLIZABLE		1.104.923,97	1.269.756,97
612.1 PROGRAMA DE FORESTACION Y ARBOLADO DE ESPACIOS PUBLICOS	2.7.4 Herramientas menores	-	313.839,12
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	-	480.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p	256.000,00	102.000,00
	3.5.1 Transporte	480.000,00	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia	313.839,12	-
Total 612.1 PROGRAMA DE FORESTACION Y ARBOLADO DE ESPACIOS PUBLICOS		1.049.839,12	895.839,12
612.2 PROGRAMA DE SANEAMIENTO URBANO	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas	14.632,20	-
	2.5.8 Productos de material plástico	-	1.198.245,12
	2.7.4 Herramientas menores	80.401,62	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza	41.211,30	-
Total 612.2 PROGRAMA DE SANEAMIENTO URBANO		136.245,12	1.198.245,12
62.1 CAPACITAR EN PARAMETROS DE CALIDAD	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio	-	34.190,00
Total 62.1 CAPACITAR EN PARAMETROS DE CALIDAD		-	34.190,00
63.1 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas	3.882,36	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	150,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico	3.650,00	-
	2.7.1 Productos ferrosos	660,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.200,00	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
64.0 RGA - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	3.5.4 Primas y gastos de seguros	-	219.365,00
	8.3.4 Pérdidas de operaciones cambiarias	158.865,00	-
	8.3.6 Otras pérdidas de operación	60.500,00	-
Total 64.0 RGA - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		219.365,00	219.365,00
900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	2.3.3 Productos de Papel y Cartón	2.004,80	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes	3.000,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.617,35	-
	2.9.9 Otros n.e.p	102.093,60	32.093,60
	3.1.1 Energía Eléctrica	1.555,08	-
	3.1.5 Correos y telégrafo	780,00	-
	3.3.9 Otros n.e.p	1.350,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	506.200,00
	3.5.1 Transporte	6.490,40	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones	319,97	-
3.5.6 Internet	11.176,00	-	
3.7.9 Otros n.e.p	3.800,00	-	
Total 900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO		134.187,20	538.293,60
901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL	3.2.9 Otros n.e.p	-	53.980,00
Total 901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL		-	53.980,00
904.1 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)	4.3.6 Equipo para computación	35.902,00	-
Total 904.1 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)		35.902,00	-
904.2 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	6.498,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	435.000,00	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo	79.999,00	-
	4.3.6 Equipo para computación	35.902,00	6.498,00
Total 904.2 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)		557.399,00	6.498,00
906.1 EVENTOS Y AGASAIOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD	2.1.1 Alimentos para personas	900,00	-

S.F.P. N° 0338/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Parada Presupuestaria	Incremento	Disminución
906.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	65.700,00	-
	2.2.2 Prendas de Vestir.	212.585,00	-
	2.2.3 Confecciones Textiles.	-	357.984,00
	2.9.9 Otros n.e.p	-	32.093,60
Total 906.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD		279.185,00	390.077,60
906.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD	2.1.1 Alimentos para personas.	-	100.279,04
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	70.186,38	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	98.875,04	-
	2.7.2 Productos no ferrosos.	5.000,00	-
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	9.800,00	-
Total 906.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD		183.861,42	183.861,42
908.0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	2.004,80	-
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	3.000,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.617,35	-
	3.1.1 Energía Eléctrica.	1.555,08	-
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	11.176,00	-
	3.1.5 Correos y telégrafo.	780,00	-
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	1.350,00	-
	3.4.5 De capacitación.	-	32.093,60
	3.5.1 Transporte.	490,40	-
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	319,97	-
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	66.510,08	-
Total 908.0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS		98.603,68	98.603,68
909.2 MUJERES QUE HICIERON HISTORIA, CONSTRUYENDO SOBERANIA.	3.4.5 De capacitación.	-	35.902,00
Total 909.2 MUJERES QUE HICIERON HISTORIA, CONSTRUYENDO SOBERANIA			35.902,00
909.3 NOSOTROS MALVINAS	2.2.3 Confecciones Textiles.	32.000,00	-
	3.5.1 Transporte.	-	67.902,00
Total 909.3 NOSOTROS MALVINAS		32.000,00	67.902,00
909.4 RIO GRANDE CIUDAD DE LA SOBERANIA	3.4.7 De cultura y turismo.	-	298.572,94
Total 909.4 RIO GRANDE CIUDAD DE LA SOBERANIA			298.572,94

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 338/2021

PROGRAMA	Parada Presupuestaria	Incremento	Disminución
910.0 SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	21.300,00	-
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	733.050,00	-
	3.3.9 Otros n.e.p	-	71.300,00
	4.3.9 Equipos varios.	-	434.477,06
Total 910.0 SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO		754.350,00	455.777,06
Total general		196.249.143,00	196.249.143,00

RÍO GRANDE, 05 DE ABRIL DE 2021.-

Lic. Diego A. López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

PLANTA MUNICIPAL

AI 30/04/2021



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Anexo Nota N°0501/2021 - Letra: M.R.G.D.R.H.

Ref.: Carta Orgánica, Art. 117° - Inc. 18

PLANTA MUNICIPAL AL 30/04/2021

PLANTA	TOTAL
PERMANENTE	1475
CONTRATADA	285



Sra. Silvia Yañez Martínez
A.E. Coordinación
Dirección de Recursos Humanos

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Elcano 203 - Tel.: (02964) 436200 - recursos humanos@riogrande.gov.ar
Dirección de Recursos Humanos - Secretaría de Gestión Ciudadana
Río Grande - Tierra del Fuego



Municipio De Río Grande
Municipio De Río Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

Acumulado al mes de abril de 2021

		INGRESOS			
		Ing. Vigente	Peroll. Prov		
Partidas Presupuestaria					
10.0.0.00	RECURSOS CORRIENTES	\$ 0,00	\$ 0,00		
11.0.0.00	Ingresos Tributarios.	\$ 2.714.832.526,00	\$ 2.242.275.213,00		
11.1.0.00	Impuestos Directos Municipales.	\$ 508.714.491,00	\$ 337.422.126,24		
11.1.1.00	Sobre los Ingresos.	\$ 0,00	\$ 0,00		
11.1.2.00	Sobre el Patrimonio Automotores	\$ 348.708.126,00	\$ 207.482.541,19		
11.1.3.00	Sobre el Patrimonio Inmuebles	\$ 160.000.365,00	\$ 129.931.596,06		
11.2.0.00	Impuestos Indirectos Municipales.	\$ 0,00	\$ 0,00		
11.2.1.00	Sobre la Producción, el Consumo y las	\$ 0,00	\$ 0,00		
11.2.2.00	Otros Impuestos.	\$ 0,00	\$ 0,00		
11.3.0.00	Coparticipación de Impuestos Provinciales y	\$ 4.823.250.266,00	\$ 1.761.048.267,77		
11.3.1.00	Coparticipación de Impuestos Provinciales	\$ 1.348.591.310,00	\$ 531.383.060,71		
11.3.2.00	Coparticipación de Impuestos Nacionales	\$ 3.474.658.956,00	\$ 1.170.465.207,06		
11.4.0.00	Tasas Municipales.	\$ 302.958.139,00	\$ 202.813.828,04		
11.4.1.00	Tasa por Servicios de Inspección de	\$ 5.651.650,00	\$ 3.185.054,50		
11.4.2.00	Tasa de Inspección Bromatológica y	\$ 6.617.487,00	\$ 2.873.070,15		
11.4.3.00	Tasa Retributiva de Servicios Municipales.	\$ 128.012.434,00	\$ 81.390.012,98		
11.4.4.00	Tasa de Alumbrado Público.	\$ 36.056.020,00	\$ 0,00		
11.4.5.00	Tasa por Servicio de Obras Sanitarias.	\$ 186.344.526,00	\$ 103.667.426,00		
11.4.6.00	Tasa de Servicio Especial por Limpieza e	\$ 5.454.350,00	\$ 1.118.048,00		
11.4.7.00	Tasa por Inspección y Exceso de Carga.	\$ 0,00	\$ 0,00		
11.4.8.00	Tasa por Servicio Quirúrgico, Implantes y	\$ 0,00	\$ 0,00		

Ejercicio: 2021
Pag.:1 /11
Ejecución de Recursos
por Jurisdicción

Municipio De Río Grande
Municipio De Río Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto



Firma Aplicación
Jurisdicción: Todas las Jurisdicciones
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas



[Signature]
Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretaría de Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 20 2.5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto



Films Aplicación
 Jurisdicción: Todas las Jurisdicciones
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag.:2 /11

**Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción**

Partida Presupuestaria	INGRESOS	
	Ing. Vigente	Peralb. Prov
11.4.9.00 Tasa por Inmuebles Improductivos.	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.10.00 Tasa por Servicio de Inspector Municipal	\$ 0,00	\$ 0,00
11.5.0.00 Contribución por Mejoras.	\$ 0,00	\$ 194.519,37
11.5.1.00 Contribución por mejoras	\$ 0,00	\$ 194.519,37
11.9.0.00 x	\$ 0,00	\$ 0,00
11.9.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00
12.0.0.00 Contribuciones a la Seguridad Social.	\$ 0,00	\$ 0,00
12.1.0.00 Aportes personales	\$ 0,00	\$ 0,00
12.2.0.00 Contribuciones patronales	\$ 0,00	\$ 0,00
12.9.0.00 x	\$ 0,00	\$ 0,00
12.9.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00
13.0.0.00 Ingresos No Tributarios.	\$ 797.773.453,00	\$ 203.079.260,94
13.1.0.00 Derechos.	\$ 20.007.120,00	\$ 10.137.073,01
13.1.1.00 Derechos de Habilitación de Comercio,	\$ 1.954.151,00	\$ 900.740,54
13.1.2.00 Derechos de Venta Ambulante.	\$ 24.892,00	\$ 10.032,00
13.1.3.00 Derechos de Publicidad y Propaganda.	\$ 3.121.200,00	\$ 1.050.447,20
13.1.4.00 Derechos de Oficina.	\$ 15.321.152,00	\$ 5.753.050,43
13.1.5.00 Derechos de Construcción.	\$ 3.917.400,00	\$ 1.030.852,00
13.1.6.00 Ocupación o Uso de Espacios Públicos.	\$ 0,00	\$ 0,00
13.1.7.00 Derechos de Espectáculos Públicos.	\$ 444.424,00	\$ 1.300,00
13.1.8.00 Derechos de Cementerio.	\$ 1.025.951,00	\$ 903.701,00

 Firma del Responsable

Ejercicio: 2021

Pag.:3 /11

Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Municipio De Río Grande
Municipio De Río Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto



Films Afiliados: Todas las Jurisdicciones
Jurisdicciones: Todas las Dependencias
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas

Partida Presupuestaria	INGRESOS		
	Ing. Vigente	Persej. Prov	
13.1.9.00 Transporte de Sustancias Alimenticias.	\$ 74.972,00	\$ 30.315,74	
13.1.10.00 Derecho de Explotación de Canteras y	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.1.11.00 Derecho de Extracción de arena-ripio-	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.1.12.00 Residencia Estudiantil	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.1.13.00 Canon Terminal de Omnibus	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.1.14.00 Canon Uso Predio Fiscal	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.1.15.00 Derechos Eventuales de Obras Sanitarias	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.2.0.00 Primas.	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.2.1.00 Primas	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.3.0.00 Regalias.	\$ 603.615.820,00	\$ 134.511.032,44	
13.3.1.00 Coparticipación Provincial de regalias	\$ 603.615.820,00	\$ 134.511.032,44	
13.3.2.00 Otras regalias	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.4.0.00 Alquileres.	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.4.1.00 Alquileres	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.5.0.00 Multas.	\$ 102.699.877,00	\$ 37.602.494,90	
13.5.1.00 Infracciones de tránsito	\$ 19.250.793,00	\$ 4.542.660,00	
13.5.2.00 Otras multas	\$ 83.439.079,00	\$ 32.753.804,87	
13.6.0.00 Concesiones.	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.6.1.00 Concesiones	\$ 0,00	\$ 0,00	
13.9.0.00 Otros No Tributarios.	\$ 36.103.530,00	\$ 21.628.682,00	
13.9.1.00 Estacionamiento medido	\$ 12.100.000,00	\$ 1.262.433,94	



Firma del Responsable

SIAF 20 2.5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Públicas
 Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2021

Pág.: 4 / 11

**Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción**

Firma Aplicada
 Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Partida Presupuestaria	INGRESOS	
	Ing. Vigente	Perceib. Prov
13.9.00 Otros No Tributarios.	\$ 23.000.530,00	\$ 20.336.348,00
13.9.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00
14.0.00 Venta de Bienes y Servicios de las	\$ 12.750.750,00	\$ 3.061.804,00
14.1.0.00 Venta de Bienes.	\$ 680.223,00	\$ 200.250,00
14.1.1.00 Ventas S.U.B.E	\$ 680.223,00	\$ 200.250,00
14.1.2.00 Venta de Vehículos Municipales - Subasta	\$ 0,00	\$ 0,00
14.2.0.00 Venta de Servicios.	\$ 12.060.527,00	\$ 2.861.554,00
14.2.1.00 Uso y Servicio del Matadero Municipal.	\$ 7.046.461,00	\$ 2.268.863,12
14.2.2.00 Uso, Mantenimiento y Conservación de	\$ 12.143,00	\$ 0,00
14.2.3.00 Uso Pileta de Natación.	\$ 3.172.483,00	\$ 362.692,76
14.2.4.00 Prestaciones Médicas.	\$ 1.821.483,00	\$ 156.709,00
14.2.5.00 Tarjetas Estacionamiento Medido.	\$ 0,00	\$ 0,00
14.2.6.00 Suscripción Boletín Oficial	\$ 0,00	\$ 0,00
14.2.7.00 Honorarios Judiciales	\$ 0,00	\$ 0,00
14.9.0.00 x	\$ 0,00	\$ 0,00
14.9.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00
15.0.0.00 Ingresos de Operación.	\$ 0,00	\$ 0,00
15.1.0.00 Venta Bruta de Bienes.	\$ 0,00	\$ 0,00
15.2.0.00 Venta Bruta de Servicios.	\$ 0,00	\$ 0,00
15.3.0.00 Ingresos Financieros.	\$ 0,00	\$ 0,00
15.9.0.00 Otros Ingresos de Operación.	\$ 0,00	\$ 0,00



 Firma del Responsable

Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto



Firma Adicional: Todas las Jurisdicciones
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Página: 5 / 11

Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción

INGRESOS

Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Partic. Prov
15.9.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00
16.0.0.00 Rentas de la Propiedad.	\$ 46.368.577,00	\$ 34.014.004,43
16.1.0.00 Intereses	\$ 0,00	\$ 29.591.827,5
16.1.1.00 Intereses Internos.	\$ 0,00	\$ 29.591.827,5
16.1.2.00 Intereses Externos.	\$ 0,00	\$ 0,00
16.2.0.00 Dividendos.	\$ 0,00	\$ 0,00
16.2.1.00 Beneficios por Inversiones Empresariales	\$ 0,00	\$ 0,00
16.3.0.00 Arrendamientos de Tierras y Terrenos.	\$ 0,00	\$ 0,00
16.3.1.00 Arrendamientos de Tierras y Terrenos	\$ 0,00	\$ 0,00
16.4.0.00 Derechos sobre Bienes Intangibles.	\$ 0,00	\$ 0,00
16.4.1.00 Derechos sobre bienes intangibles	\$ 0,00	\$ 0,00
16.9.0.00 Otras Rentas.	\$ 46.368.577,00	\$ 4.422.970,00
16.9.1.00 Otras Rentas.	\$ 46.368.577,00	\$ 4.422.970,00
16.9.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00
17.0.0.00 Transferencias Corrientes.	\$ 1.200.900,00	\$ 1.188.000,00
17.1.0.00 Del Sector Privado.	\$ 0,00	\$ 1.188.000,00
17.1.1.00 De Unidades Familiares.	\$ 0,00	\$ 0,00
17.1.2.00 De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.	\$ 0,00	\$ 0,00
17.1.3.00 De Empresas Privadas.	\$ 0,00	\$ 0,00
17.1.4.00 De Unidades Familiares	\$ 0,00	\$ 0,00
17.1.5.00 Donaciones por el Centenario de la ciudad de	\$ 0,00	\$ 1.188.000,00



Firma del Responsable

SIJAF 2021.5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Públicas
 Dirección De Presupuesto

Firma Aplicados
 Jurisdicción: Todas las Jurisdicciones
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas


Ejercicio: 2021
 Pág.: 6 / 11
 Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción

Partida Presupuestaria	INGRESOS	
	Ing. Vigente	Periód. Prov.
17.2.0.00 Del Sector Público	\$ 1.253.963,04	\$ 0,00
17.2.1.00 Del Sector Público Nacional.	\$ 1.253.963,04	\$ 0,00
17.2.2.00 Del Sector Público Provincial.	\$ 0,00	\$ 0,00
17.2.3.00 Del sector Público Municipal.	\$ 0,00	\$ 0,00
17.2.4.00 Del Sector Público Empresarial.	\$ 0,00	\$ 0,00
17.2.5.00 De Instituciones Públicas Financieras.	\$ 0,00	\$ 0,00
17.3.0.00 Del Sector Externo.	\$ 0,00	\$ 0,00
17.3.1.00 De Gobiernos Extranjeros.	\$ 0,00	\$ 0,00
17.3.2.00 De Organismos Internacionales.	\$ 0,00	\$ 0,00
17.9.0.00 x	\$ 0,00	\$ 0,00
17.9.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00
20.0.0.00 RECURSOS DE CAPITAL	\$ 0,00	\$ 0,00
21.0.0.00 Recursos Propios de Capital.	\$ 22.029.640,00	\$ 4.256.462,78
21.1.0.00 Venta de Activos Fijos	\$ 0,00	\$ 0,00
21.1.1.00 Ventas de Edificios e Instalaciones.	\$ 0,00	\$ 0,00
21.1.2.00 Venta de Maquinarias y Equipos.	\$ 0,00	\$ 0,00
21.1.3.00 Venta de Otros Bienes.	\$ 0,00	\$ 0,00
21.2.0.00 Venta de Tierras y Terrenos.	\$ 19.071.600,00	\$ 4.256.462,78
21.2.1.00 Venta de Tierras y Terrenos.	\$ 19.071.600,00	\$ 4.256.462,78
21.3.0.00 Venta de Activos Intangibles.	\$ 0,00	\$ 0,00
21.3.1.00 Venta de Activos Intangibles.	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable

01AF 202.5

 <p>Municipio De Río Grande Municipio De Río Grande Secretaría De Finanzas Públicas Dirección De Presupuesto</p> <p>Filtros Aplicados: Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones Dependencia: Todas las Dependencias Partida Principal: Todas las Partidas</p>		INGRESOS			
		Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Perceib. Prov	
21.4.0.00	Disminución de Existencias.	\$ 0,00	\$ 0,00		
21.5.0.00	Recupero de Obras Públicas.	\$ 3.157.100,00	\$ 3.157.100,00		
21.5.1.00	Recupero de Obras Públicas.	\$ 3.157.100,00	\$ 3.157.100,00		
21.9.0.00	X	\$ 0,00	\$ 0,00		
21.9.99.00	Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.0.0.00	Transferencias de Capital.	\$ 375.673.111,76	\$ 375.673.111,76		
22.1.0.00	Del Sector Privado.	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.1.1.00	De Unidades Familiares.	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.1.2.00	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.1.3.00	De Empresas Privadas.	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.2.0.00	Del Sector Público	\$ 375.673.111,76	\$ 375.673.111,76		
22.2.1.00	Del Sector Público Nacional.	\$ 375.673.111,76	\$ 375.673.111,76		
22.2.2.00	Del Sector Público Provincial.	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.2.3.00	Del Sector Público Municipal.	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.2.4.00	Del Sector Público Empresarial.	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.2.5.00	De Instituciones Públicas Financieras.	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.3.0.00	Del Sector Externo.	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.3.1.00	De Gobiernos Extranjeros.	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.3.2.00	De Organismos Internacionales.	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.9.0.00	X	\$ 0,00	\$ 0,00		
22.9.99.00	Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00		



Firma del Responsable

SAF 2021



Firma del Responsable

DAF 20 2 5

Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto



Filise Aguilera
 Jurisdicción: Todas las Jurisdicciones
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag.:8 /11
 Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción

Partida Presupuestaria	INGRESOS	
	Ing. Vigente	Peralb. Prov
22.22.0.00 Acuerdo UTA-FATAP	\$ 0,00	\$ 0,00
22.22.22.00 Acuerdo UTA-FATAP	\$ 0,00	\$ 0,00
23.0.0.00 Disminución de la Inversión Financiera.	\$ 2.300.000,00	\$ 1.959.810,24
23.1.0.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$ 0,00	\$ 0,00
23.1.1.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$ 0,00	\$ 0,00
23.1.2.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$ 0,00	\$ 0,00
23.1.3.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$ 0,00	\$ 0,00
23.2.0.00 Recupero de Préstamos de Corto Plazo	\$ 2.300.000,00	\$ 811.722,12
23.2.1.00 Recupero de Préstamos de Corto Plazo -	\$ 2.300.000,00	\$ 811.722,12
23.2.2.00 Recupero de Préstamos de Corto Plazo -	\$ 0,00	\$ 0,00
23.2.3.00 Recupero de Préstamos de Corto Plazo -	\$ 0,00	\$ 0,00
23.3.0.00 Recupero de Préstamos de Largo Plazo	\$ 0,00	\$ 368.000,17
23.3.1.00 Recupero de Préstamos de Largo Plazo -	\$ 0,00	\$ 368.000,17
23.3.2.00 Recupero de Préstamos de Largo Plazo -	\$ 0,00	\$ 0,00
23.3.3.00 Recupero de Préstamos de Largo Plazo -	\$ 0,00	\$ 0,00
23.9.0.00 x	\$ 0,00	\$ 0,00
23.9.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00
30.0.0.00 FUENTES FINANCIERAS	\$ 0,00	\$ 0,00
31.0.0.00 Disminución de la Inversión Financiera.	\$ 0,00	\$ 0,00
31.1.0.00 x	\$ 0,00	\$ 0,00
31.1.1.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto



Firma Aplicación:
 Jurisdicción: Todas las Jurisdicciones
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag.: 9 / 11

Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción

Partida Presupuestaria	INGRESOS		
	Ing. Vigente	Perceb. Prov	
31.1.2.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.1.3.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.2.0.00 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.2.1.00 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo -	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.2.2.00 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo -	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.2.3.00 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo -	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.3.0.00 Venta de Títulos y Valores.	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.3.1.00 Venta de Títulos y Valores de Corto Plazo.	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.3.2.00 Venta de Títulos y Valores de Largo Plazo.	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.4.0.00 Disminución de Otros Activos Financieros	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.4.1.00 Disminución de Disponibilidades	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.4.2.00 Disminución de Cuentas a Cobrar.	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.4.3.00 Disminución de Documentos a Cobrar.	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.4.4.00 Disminución de Activos Diferidos y Adelantos	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.5.0.00 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.5.1.00 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo -	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.5.2.00 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo -	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.5.3.00 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo -	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.9.0.00 x	\$ 0,00	\$ 0,00	
31.9.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00	
32.0.0.00 Endeudamiento Público e Incremento de Otros	\$ 0,00	\$ 0,00	



Firma del Responsable

DAF 206 2.5



Ejercicio: 2021
Pag.:10/11
Ejecución de Recursos
por Jurisdicción

Municipio De Río Grande
Municipio De Río Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto



Firma Aprobada
Jurisdicción: Todas las Jurisdicciones
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas

Partida Presupuestaria	INGRESOS		
	Ing. Vigente	Perceb. Prov	
32.1.0.00 Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo.	\$0,00	\$0,00	
32.1.1.00 Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo.	\$0,00	\$0,00	
32.2.0.00 Colocación de Deuda Externa a Corto Plazo.	\$0,00	\$0,00	
32.2.1.00 Colocación de Deuda Externa a Corto Plazo.	\$0,00	\$0,00	
32.2.3.00 Endeudamiento Emergencia Vial e Hídrica	\$0,00	\$0,00	
32.3.0.00 Obtención de Préstamos a Corto Plazo	\$0,00	\$0,00	
32.3.1.00 Obtención de Préstamos a Corto Plazo -	\$0,00	\$0,00	
32.3.2.00 Obtención de Préstamos a Corto Plazo -	\$0,00	\$0,00	
32.3.3.00 Obtención de Préstamos a Corto Plazo -	\$0,00	\$0,00	
32.4.0.00 Incremento de Otros Pasivos	\$0,00	\$0,00	
32.4.1.00 Incremento de Cuentas a Pagar.	\$0,00	\$0,00	
32.4.2.00 Incremento de Documentos a Pagar.	\$0,00	\$0,00	
32.4.3.00 Incremento de Depósitos.	\$0,00	\$0,00	
32.4.4.00 Incremento de Pasivos Diferidos.	\$0,00	\$0,00	
32.4.5.00 Incremento de Provisiones, Provisiones y	\$0,00	\$0,00	
32.5.0.00 Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo.	\$0,00	\$0,00	
32.5.1.00 Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo.	\$0,00	\$0,00	
32.6.0.00 Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo.	\$0,00	\$0,00	
32.6.1.00 Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo.	\$0,00	\$0,00	
32.7.0.00 Obtención de Préstamos a Largo Plazo	\$0,00	\$0,00	
32.7.1.00 Obtención de Préstamos a Largo Plazo -	\$0,00	\$0,00	

(Handwritten signature)
Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario Finanzas Publicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Públicas
 Dirección De Presupuesto



Firma Aplicada:
 Jurisdicción: Todas las Jurisdicciones
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag.:11/11

**Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción**

Partida Presupuestaria	INGRESOS		
	Ing. Vigente	Perceb. Prov	
32.7.2.00 Obtención de Préstamos a Largo Plazo -	\$ 0,00	\$ 0,00	
32.7.3.00 Obtención de Préstamos Largo Plazo - Del	\$ 0,00	\$ 0,00	
32.8.0.00 Conversión de la Deuda a Corto Plazo a Largo	\$ 0,00	\$ 0,00	
32.8.1.00 Conversión de Deuda Interna a Corto Plazo en	\$ 0,00	\$ 0,00	
32.8.2.00 Conversión de Deuda Externa a Corto Plazo	\$ 0,00	\$ 0,00	
32.9.0.00 x	\$ 0,00	\$ 0,00	
32.9.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00	
33.0.0.00 Incremento del Patrimonio.	\$ 0,00	\$ 0,00	
33.1.0.00 Incremento de Capital.	\$ 0,00	\$ 0,00	
33.1.1.00 Incremento de Capital.	\$ 0,00	\$ 0,00	
33.2.0.00 Incremento de Reservas	\$ 0,00	\$ 0,00	
33.2.1.00 Incremento de Reservas.	\$ 0,00	\$ 0,00	
33.3.0.00 Incremento de Resultados Acumulados.	\$ 0,00	\$ 0,00	
33.3.1.00 Incremento de Resultados.	\$ 0,00	\$ 0,00	
33.9.0.00 x	\$ 0,00	\$ 0,00	
33.9.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00	
Totales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.800.215.400,0

[Firma manuscrita]
 Lic. Diego A. Lopez Ruiz
 Secretario de Finanzas Públicas
 Municipio de Río Grande



Firma del Responsable


EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS - Acumulado al mes de abril de 2021



Municipio De Río Grande
Municipio De Río Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Acumulado al mes de abril de 2021

 <p>Municipio De Río Grande Municipio De Río Grande Secretaría De Finanzas Públicas Dirección De Presupuesto</p>		<p>Ejercicio: 2021 Pag.: 1 / 15 Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción Pagado sin promatear pagos parciales</p>		
Junta	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
1	1.0.0.00 Gastos en Personal.	\$ 2.756.848.432,98	\$ 956.740.920,64	\$ 954.602.843,64
1	1.1.0.00 Personal Permanente.	\$ 2.562.535.089,31	\$ 601.803.854,42	\$ 601.503.654,42
1	1.1.1.00 Retribución del cargo.	\$ 2.431.819.490,34	\$ 325.821.668,69	\$ 325.821.668,69
1	1.1.2.00 Retribuciones que no	\$ 106.830.395,96	\$ 224.311.022,29	\$ 224.311.022,29
1	1.1.3.00 Sueldo Anual	\$ 106.541,66	\$ 1.217.703,66	\$ 1.217.703,66
1	1.1.4.00 Otros Gastos en	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	1.1.5.00 Contribuciones	\$ 23.490.010,00	\$ 49.348.570,48	\$ 49.348.570,48
1	1.1.6.00 Complementos.	\$ 315.674,39	\$ 604.601,13	\$ 604.601,13
1	1.1.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	1.2.0.00 Personal Temporario,	\$ 131.681.149,27	\$ 277.354.947,62	\$ 277.354.947,62
1	1.2.1.00 Retribución del cargo.	\$ 60.430.419,00	\$ 128.420.744,57	\$ 128.420.744,57
1	1.2.2.00 Retribuciones que no	\$ 10.798.431,62	\$ 22.622.954,00	\$ 22.622.954,00
1	1.2.3.00 Sueldo Anual	\$ 11.190,00	\$ 117.458,98	\$ 117.458,98
1	1.2.4.00 Otros Gastos en	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	1.2.5.00 Contribuciones	\$ 59.895.129,10	\$ 125.969.210,50	\$ 125.969.210,50
1	1.2.6.00 Complementos.	\$ 45.871,13	\$ 239.572,68	\$ 239.572,68
1	1.3.0.00 Servicios	\$ 10.762.101,40	\$ 18.298.854,23	\$ 18.181.570,82
1	1.3.1.00 Retribuciones	\$ 7.602.101,40	\$ 15.140.654,23	\$ 15.140.654,23
1	1.3.2.00 Sueldo Anual	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	1.3.3.00 Contribuciones	\$ 3.159.900,00	\$ 3.159.900,00	\$ 3.159.900,00
1	1.4.0.00 Asignaciones	\$ 30.543.790,30	\$ 57.273.666,68	\$ 57.273.666,68



Lic. Diego S. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 200 2.5



Firma del Responsable

04F 20 2.5

Municipio De Río Grande
Municipio De Río Grande
Secretaría De Finanzas Públicas
Dirección De Presupuesto



Filtros Aplicados:
Jurisdicciones: 1-Ejecutivo Municipal -
Dependencias: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag.: 2 / 15

Ejecución de Erogaciones
por Jurisdicción

Pagado sin promatear pagos parciales

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
1	1.4.1.00 Asignaciones	\$ 30.543.760,30	\$ 57.273.664,69	\$ 57.273.664,69
1	1.5.0.00 Asistencia Social	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	1.5.1.00 Seguros de Riesgos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	1.5.9.00 Otras Asistencias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	1.6.0.00 Beneficios y	\$ 15.020.324,00	\$ 2.199.026,77	\$ 2.199.026,77
1	1.6.1.00 Beneficios y	\$ 15.020.324,00	\$ 2.199.026,77	\$ 2.199.026,77
1	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	\$ 536.000.993,30	\$ 143.013.979,47	\$ 87.226.017,19
1	2.1.0.00 Productos	\$ 212.800.940,20	\$ 30.895.723,48	\$ 30.399.862,00
1	2.1.1.00 Alimentos para	\$ 209.364.107,41	\$ 30.226.100,39	\$ 27.769.526,54
1	2.1.2.00 Alimentos para	\$ 2.344,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	2.1.3.00 Productos Pecuarios.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	2.1.4.00 Productos	\$ 12.400,00	\$ 15.400,00	\$ 15.400,00
1	2.1.5.00 Madera, corcho y sus	\$ 3.423.190,60	\$ 614.126,54	\$ 573.926,36
1	2.1.6.00 Harinas Y Sus	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	2.1.9.00 Otros no	\$ 3.880,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	2.1.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	2.2.0.00 Textiles y Vestuario.	\$ 45.160.667,00	\$ 9.262.237,96	\$ 8.166.021,25
1	2.2.1.00 Hilados y Telas.	\$ 1.403.214,40	\$ 1.149.521,28	\$ 640.500,00
1	2.2.2.00 Prendas de Vestir.	\$ 33.721.416,70	\$ 2.095.134,96	\$ 2.739.214,96
1	2.2.3.00 Confecciones	\$ 7.460.980,30	\$ 4.856.203,59	\$ 4.102.696,30
1	2.2.9.00 Otros n.e.p	\$ 2.800.126,40	\$ 691.216,40	\$ 691.400,00



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Públicas
 Dirección De Presupuesto

Filtros Aplicados
 Jurisdicciones: 1-Ejecutivo Municipal -
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag.:3 /15


Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción
 Pagado sin promatear pagos parciales

Jurisd.	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
1	2.3.0.00 Productos de papel,	\$ 17.142.867,47	\$ 14.535.055,65	\$ 6.357.802,82
1	2.3.1.00 Papel de Escritorio y	\$ 1.255.314,12	\$ 1.100.570,54	\$ 557.305,75
1	2.3.2.00 Productos de Artes	\$ 3.472.815,10	\$ 1.551.650,24	\$ 701.312,00
1	2.3.3.00 Productos de Papel y	\$ 1.445.513,10	\$ 922.852,49	\$ 351.455,11
1	2.3.4.00 Libros, revistas y	\$ 10.942.925,00	\$ 10.942.925,00	\$ 4.708.900,00
1	2.3.5.00 Textos de enseñanza.	\$ 2.000,00	\$ 2.750,00	\$ 2.750,00
1	2.3.6.00 Especies Timbradas y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	2.3.9.00 Otros n.e.p	\$ 12.500,00	\$ 6.120,00	\$ 6.120,00
1	2.4.0.00 Productos de cuero y	\$ 25.370.266,47	\$ 525.265,00	\$ 410.052,00
1	2.4.1.00 Cueros y Pieles.	\$ 25.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	2.4.2.00 Artículos de Cuero.	\$ 119.774,30	\$ 51.364,41	\$ 554,41
1	2.4.3.00 Artículos de Caucho.	\$ 22.252.305,17	\$ 325.253,71	\$ 300.075,96
1	2.4.4.00 Cuelterías y cámaras	\$ 2.540.075,40	\$ 117.511,71	\$ 117.511,70
1	2.4.9.00 Otros n.e.p	\$ 35.705,50	\$ 0,00	\$ 0,00
1	2.5.0.00 Productos químicos,	\$ 120.811.375,30	\$ 55.135.751,01	\$ 30.351.851,17
1	2.5.1.00 Compuestos químicos.	\$ 51.503.441,10	\$ 27.704.620,82	\$ 14.125.125,55
1	2.5.2.00 Productos	\$ 5.105.225,10	\$ 3.450.230,49	\$ 3.031.355,13
1	2.5.3.00 Abonos y fertilizantes.	\$ 5.645.302,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	2.5.4.00 Insecticidas,	\$ 30.650,00	\$ 53.079,00	\$ 675,00
1	2.5.5.00 Tinturas, pinturas y	\$ 4.321.404,10	\$ 3.303.851,58	\$ 2.552.110,54
1	2.5.6.00 Combustibles y	\$ 15.465.014,30	\$ 14.555.431,82	\$ 9.303.451,04



Firma del Responsable

SIAT 20/2/5

 <p>Municipio De Río Grande Municipio De Río Grande Secretaría De Finanzas Publicas Dirección De Presupuesto</p>		<p>Ejercicio: 2021 Pag.4 /15 Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción Pagado sin promatear pagos parciales</p>		
Jurisd.	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
1	2.5.7.00 Específicos	\$ 1.354.425,00	\$ 204.000,00	\$ 0,00
1	2.5.8.00 Productos de material	\$ 20.650.000,40	\$ 5.619.791,25	\$ 1.320.695,00
1	2.5.9.00 Otros n.e.p	\$ 2.140.913,00	\$ 164.794,79	\$ 14.040,00
1	2.6.0.00 Productos de	\$ 0.505.000,00	\$ 2.968.107,00	\$ 2.630.037,00
1	2.6.1.00 Productos de arcilla y	\$ 130.579,70	\$ 98.279,70	\$ 23.065,70
1	2.6.2.00 Productos de vidrio.	\$ 130.000,40	\$ 131.203,40	\$ 90.723,40
1	2.6.3.00 Productos de loza y	\$ 72.700,00	\$ 42.470,00	\$ 5.770,00
1	2.6.4.00 Productos de	\$ 210.000,00	\$ 127.981,00	\$ 73.759,20
1	2.6.5.00 Cemento, cal y yeso.	\$ 6.001.860,10	\$ 2.591.205,20	\$ 2.442.640,00
1	2.6.9.00 Otros n.e.p	\$ 5.254,70	\$ 642,90	\$ 340,90
1	2.7.0.00 Productos metálicos.	\$ 20.000.404,00	\$ 5.702.391,00	\$ 1.740.419,20
1	2.7.1.00 Productos ferrosos.	\$ 14.037.603,00	\$ 4.315.390,50	\$ 820.400,00
1	2.7.2.00 Productos no	\$ 280.200,20	\$ 216.123,20	\$ 216.123,20
1	2.7.3.00 Estructuras Metálicas	\$ 578.340,80	\$ 228.146,00	\$ 7.387,30
1	2.7.4.00 Herramientas	\$ 5.000.000,00	\$ 777.634,30	\$ 478.368,00
1	2.7.5.00 Útiles y materiales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	2.7.7.00 Útiles de escritorio,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	2.7.9.00 Otros n.e.p	\$ 256.187,70	\$ 165.091,24	\$ 110.033,00
1	2.8.0.00 Minerales.	\$ 189.304,00	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
1	2.8.1.00 Minerales Metaferos.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	2.8.2.00 Petróleo crudo y gas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto

Firma Aplicados
 Jurisdicción(es): Ejecutivo Municipal -
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag.: 5 / 15

**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**
 Pagado sin prometer pagos parciales

Jurisd.	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado					
1	2.8.3.00 Carbón mineral.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					
1	2.8.4.00 Piedra, arcilla y arena.	\$ 169.304,00	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00					
1	2.8.9.00 Otros n.e.p.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					
1	2.9.0.00 Otros bienes de	\$ 80.314.869,37	\$ 15.479.770,23	\$ 9.082.225,00					
1	2.9.1.00 Elementos de	\$ 7.337.890,70	\$ 1.062.914,02	\$ 605.961,20					
1	2.9.2.00 Útiles de escritorio,	\$ 17.634.230,05	\$ 3.911.303,73	\$ 3.092.336,15					
1	2.9.3.00 Útiles y materiales	\$ 5.037.923,70	\$ 3.729.834,38	\$ 1.062.410,94					
1	2.9.4.00 Utensilios de cocina y	\$ 544.690,30	\$ 490.690,20	\$ 466.061,20					
1	2.9.5.00 Útiles menores	\$ 15.303.110,26	\$ 2.062.406,04	\$ 460.866,30					
1	2.9.6.00 Repuestos y	\$ 25.341.476,26	\$ 4.299.033,38	\$ 2.348.271,29					
1	2.9.9.00 Otros n.e.p.	\$ 9.016.037,26	\$ 460.127,08	\$ 282.296,14					
1	3.0.0.00 Servicios No	\$ 1.712.903.708,00	\$ 634.342.829,00	\$ 423.793.207,44					
1	3.1.0.00 Servicios Básicos.	\$ 65.320.261,77	\$ 17.223.086,69	\$ 15.006.911,14					
1	3.1.1.00 Energía Eléctrica.	\$ 48.320.899,00	\$ 12.859.412,49	\$ 12.059.412,42					
1	3.1.2.00 Agua.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					
1	3.1.3.00 Gas.	\$ 12.700.070,70	\$ 2.150.177,20	\$ 2.150.177,20					
1	3.1.4.00 Teléfonos, telex y	\$ 1.899.893,27	\$ 1.942.919,37	\$ 601.599,02					
1	3.1.5.00 Correos y telégrafo.	\$ 2.192.004,10	\$ 154.391,48	\$ 11.142,45					
1	3.1.6.00 Servicio de	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 28.320,00					
1	3.1.9.00 Otros n.e.p.	\$ 60.994,40	\$ 47.468,49	\$ 16.270,00					
1	3.1.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					



Firma del Responsable

DIAP 201 2.5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto

Firma Aplicadas
 Jurisdicción: 1-Ejecutivo Municipal -
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021
 Pág.:5 /15
**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**
 Pagado sin promatear pagos parciales

Juric	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
1	3.2.0.00 Alquileres y	\$ 62.000.309,00	\$ 66.781.910,7	\$ 21.628.329,06
1	3.2.1.00 Alquiler de edificios y	\$ 51.026.368,38	\$ 36.070.318,23	\$ 13.783.128,48
1	3.2.2.00 Alquiler de	\$ 11.476.212,00	\$ 3.024.000,00	\$ 1.484.000,00
1	3.2.3.00 Alquiler de equipos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.2.4.00 Alquiler de	\$ 9.593.920,00	\$ 799.200,00	\$ 541.200,00
1	3.2.5.00 Arrendamiento de	\$ 15.706.601,40	\$ 15.706.601,40	\$ 5.724.101,40
1	3.2.6.00 Derechos de bienes	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.2.9.00 Otros n.e.p	\$ 4.096.306,00	\$ 1.444.000,00	\$ 66.900,00
1	3.3.0.00 Mantenimiento,	\$ 29.579.749,00	\$ 5.692.697,00	\$ 2.467.897,22
1	3.3.1.00 Mantenimiento y	\$ 19.495.640,00	\$ 40.491,00	\$ 6.990,00
1	3.3.2.00 Mantenimiento y	\$ 1.300.199,00	\$ 899.434,50	\$ 478.647,00
1	3.3.3.00 Mantenimiento y	\$ 2.215.909,00	\$ 1.998.969,70	\$ 697.424,22
1	3.3.4.00 Limpieza, aseo y	\$ 1.600.308,00	\$ 500.250,00	\$ 140.790,00
1	3.3.5.00 Mantenimiento de	\$ 1.500.290,00	\$ 1.490.843,70	\$ 300.000,00
1	3.3.9.00 Otros n.e.p	\$ 2.417.317,00	\$ 1.096.020,00	\$ 643.820,00
1	3.4.0.00 Servicios Técnicos y	\$ 213.037.640,34	\$ 176.398.792,00	\$ 125.432.371,08
1	3.4.1.00 Estudios,	\$ 1.973.344,00	\$ 161.300,00	\$ 161.300,00
1	3.4.2.00 Médicos, Sanitarios y	\$ 80.193.667,70	\$ 42.906.272,87	\$ 23.824.526,87
1	3.4.3.00 Jurídicos.	\$ 2.163.050,00	\$ 890.243,00	\$ 760.243,00
1	3.4.4.00 Contabilidad, auditoría	\$ 9.907.422,00	\$ 1.390.500,00	\$ 826.000,00
1	3.4.5.00 De capacitación.	\$ 17.445.566,00	\$ 8.775.400,00	\$ 6.427.400,00



Firma del Responsable

DAF 206 2.5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Públicas
 Dirección De Presupuesto

Filias Aplicadas
 Jurisdicciones: I-Caculivo Municipal -
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag.:7 /15


Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción
 Pagado sin promatear pagos parciales

Jurisd.	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
1	3.4.6.00 De informática y	\$ 6.190.825,46	\$ 2.052.727,04	\$ 1.327.527,00
1	3.4.7.00 De cultura y turismo.	\$ 42.791.941,00	\$ 42.627.321,70	\$ 42.627.321,70
1	3.4.8.00 De inspección y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.4.9.00 Otros n.e.p	\$ 190.336.720,00	\$ 76.892.027,87	\$ 69.303.042,00
1	3.5.0.00 Servicios comerciales	\$ 133.405.030,00	\$ 35.090.892,48	\$ 29.016.343,00
1	3.5.1.00 Transporte.	\$ 35.029.910,00	\$ 1.193.279,94	\$ 2.222.379,94
1	3.5.2.00 Almacenamiento.	\$ 22.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.5.3.00 Imprenta,	\$ 120.024,96	\$ 87.364,97	\$ 87.364,97
1	3.5.4.00 Primas y gastos de	\$ 12.012.365,40	\$ 6.976.860,30	\$ 4.006.705,26
1	3.5.5.00 Comisiones y gastos	\$ 31.718.880,00	\$ 9.147.087,14	\$ 9.147.087,14
1	3.5.6.00 Internet.	\$ 6.235.610,00	\$ 2.535.020,00	\$ 1.804.230,27
1	3.5.7.00 Publicidad y	\$ 30.814.960,00	\$ 12.355.274,92	\$ 11.424.274,92
1	3.5.9.00 Otros n.e.p	\$ 14.757.593,30	\$ 1.405.124,59	\$ 854.263,78
1	3.6.0.00 Servicios Públicos	\$ 1.045.432.164,00	\$ 226.251.878,09	\$ 226.120.260,00
1	3.6.1.00 Alumbrado	\$ 36.056.020,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.6.2.00 Residuos	\$ 1.007.933.564,00	\$ 226.251.878,09	\$ 226.120.260,00
1	3.6.3.00 Calles	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.6.4.00 Mantenimiento y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.6.5.00 Mantenimiento y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.6.6.00 Mantenimiento y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.6.7.00 Mantenimiento de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable

047 207 5

 <p>Municipio De Río Grande Municipio De Río Grande Secretaría De Finanzas Públicas Dirección De Presupuesto</p>		<p>Ejercicio: 2021 Pag: 8 / 15 Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción Pagado sin promatear pagos parciales</p>		
Jurisd	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
1	3.6.9.00 Otros n.e.p	\$ 1.440.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.7.0.00 Pasajes y viáticos.	\$ 2.500.970,21	\$ 501.397,34	\$ 488.375,41
1	3.7.1.00 Pasajes.	\$ 1.760.500,79	\$ 307.067,34	\$ 300.235,41
1	3.7.2.00 Viáticos.	\$ 501.260,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
1	3.7.9.00 Otros n.e.p	\$ 234.207,40	\$ 149.300,00	\$ 100.140,00
1	3.8.0.00 Impuestos, Tasas y	\$ 10.642.366,00	\$ 470.374,68	\$ 317.700,00
1	3.8.1.00 Impuestos Indirectos.	\$ 48.079,00	\$ 48.079,00	\$ 48.079,00
1	3.8.2.00 Impuestos Directos.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.8.3.00 Derechos y tasas.	\$ 63.709,00	\$ 63.709,00	\$ 63.709,00
1	3.8.4.00 Multas y recargos.	\$ 1.471.908,10	\$ 98.603,21	\$ 99.603,21
1	3.8.5.00 Regalías.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.8.6.00 Reintegro por Multas.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.8.7.00 Juicios y gastos	\$ 9.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.8.9.00 Otros n.e.p	\$ 257.692,85	\$ 247.692,85	\$ 105.018,00
1	3.9.0.00 Otros servicios.	\$ 21.368.380,20	\$ 5.293.521,37	\$ 2.978.480,31
1	3.9.1.00 Servicios de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.9.2.00 Servicios de	\$ 15.114.217,40	\$ 5.196.021,37	\$ 2.967.940,31
1	3.9.3.00 Pasantías.	\$ 470.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.9.4.00 Publicidad y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	3.9.9.00 Otros n.e.p	\$ 5.763.168,20	\$ 67.500,00	\$ 10.500,00
1	4.0.0.00 Bienes de Uso.	\$ 602.019.900,00	\$ 610.566.236,71	\$ 378.219.364,20



Firma del Responsable



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto

Fórmulas Aplicadas:
 Jurisdicciones: 1-Ejecutivo Municipal -
 Dependencias: Todas las Dependencias -
 Partidas Principales: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag: 9 / 15

Ejecución de Errogaciones
 por Jurisdicción
 Pagado sin promatear pagos parciales

Jurisd.	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
1	4.1.0.00 Bienes preexistentes.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	4.1.1.00 Tierras y Terrenos.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	4.1.2.00 Edificios e	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	4.1.9.00 Otros Bienes	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	4.1.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	4.2.0.00 Construcciones.	\$ 644.090,824,47	\$ 464.175.795,06	\$ 337.903.666,2
1	4.2.1.00 Construcciones en	\$ 14.020.040,26	\$ 3.110.014,04	\$ 2.737.536,24
1	4.2.2.00 Construcciones en	\$ 629.430.494,11	\$ 461.065.780,19	\$ 334.765.149,96
1	4.2.3.00 Obras de arte	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	4.3.0.00 Maquinaria y equipo.	\$ 137.637.050,00	\$ 46.312.614,63	\$ 40.663.711,07
1	4.3.1.00 Maquinaria y equipo	\$ 14.098.000,00	\$ 1.129.231,7	\$ 431.366,56
1	4.3.2.00 Equipo de transporte,	\$ 45.144.850,00	\$ 24.419.200,00	\$ 24.419.200,00
1	4.3.3.00 Equipo sanitario y de	\$ 5.329.400,00	\$ 2.340.216,54	\$ 2.076.420,54
1	4.3.4.00 Equipo de	\$ 1.340.800,00	\$ 699.600,56	\$ 771.166,56
1	4.3.5.00 Equipo educacional y	\$ 25.052.831,25	\$ 776.122,54	\$ 408.488,54
1	4.3.6.00 Equipo para	\$ 4.511.816,00	\$ 1.744.195,00	\$ 1.345.126,00
1	4.3.7.00 Equipo de oficina y	\$ 10.752.819,25	\$ 5.371.726,53	\$ 4.441.660,94
1	4.3.8.00 Herramientas y	\$ 10.532.317,25	\$ 1.774.475,46	\$ 1.013.435,24
1	4.3.9.00 Equipos varios.	\$ 15.272.163,00	\$ 7.050.903,37	\$ 5.727.622,94
1	4.4.0.00 Equipo de seguridad.	\$ 19.230,00	\$ 19.230,00	\$ 8.900,00
1	4.4.1.00 Equipo de Seguridad	\$ 19.230,00	\$ 19.230,00	\$ 8.900,00



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
 Secretario Finanzas Publicas
 Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

SIAF 20.2.5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2021

Pag.:1015

**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**

Pagado sin promatear pagos parciales


Firma Aplicado
 Jurisdicción: 1-Ejecutivo Municipal -
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Jurisd	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
1	4.5.0.00 Libros, revistas y	\$ 1.251,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	4.5.1.00 Libros y revistas.	\$ 1.251,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	4.6.0.00 Obras de arte.	\$ 14.192,00	\$ 14.192,00	\$ 14.192,00
1	4.6.1.00 Obras de arte	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	4.6.2.00 Carteles, letreros,	\$ 14.192,00	\$ 14.192,00	\$ 14.192,00
1	4.6.3.00 Elementos de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	4.6.4.00 Premias de Vestir	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	4.7.0.00 Semovientes.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	4.8.0.00 Activos Intangibles.	\$ 350.752,00	\$ 350.752,00	\$ 350.752,00
1	4.8.1.00 Programas de	\$ 350.752,00	\$ 350.752,00	\$ 350.752,00
1	4.8.9.00 Otros Activos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.0.0.00 Transferencias.	\$ 403.857.793,30	\$ 61.905.256,00	\$ 61.300.290,00
1	5.1.0.00 Transferencias a	\$ 403.857.793,30	\$ 61.722.050,00	\$ 61.125.050,00
1	5.1.1.00 Jubilaciones y/o	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.1.2.00 Pensiones.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.1.3.00 Becas.	\$ 50.700.000,00	\$ 72.000,00	\$ 0,00
1	5.1.4.00 Ayudas Sociales a	\$ 159.039.023,30	\$ 41.034.027,90	\$ 40.809.037,90
1	5.1.5.00 Transferencias a	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.1.6.00 Transferencias para	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.1.7.00 Transferencias a	\$ 3.710.000,00	\$ 611.796,30	\$ 611.796,30
1	5.1.8.00 Transferencias a	\$ 7.207.800,00	\$ 102.000,00	\$ 102.000,00



Lic. Diego A. Lopez Ruiz
 Secretario Finanzas Publicas
 Municipio de Río Grande

Firma del Responsable

 <p>Municipio De Río Grande Municipio De Río Grande Secretaría De Finanzas Publicas Dirección De Presupuesto</p>		<p>Ejercicio: 2021 Pag.:11/15 Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción Pagado sin promatear pagos parciales</p>		
Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
1	5.1.9.00 Transferencias a	\$ 102.542.771,00	\$ 35.542.400,00	\$ 35.202.420,00
1	5.1.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.2.0.00 Transferencias al	\$ 220.400,00	\$ 102.400,00	\$ 102.400,00
1	5.2.1.00 Transferencias a	\$ 220.400,00	\$ 102.400,00	\$ 102.400,00
1	5.2.2.00 Transferencias a	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.2.3.00 Transferencias para	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.2.4.00 Transferencias a	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.2.5.00 Transferencias a	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.2.6.00 Transferencias a	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.3.0.00 Transferencias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.3.1.00 Transferencias al	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.3.2.00 Transferencias al	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.4.0.00 Transferencias al	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.4.1.00 Transferencias al	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.4.2.00 Transferencias al	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.5.0.00 Transferencias al	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.5.1.00 Transferencias al	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.5.2.00 Transferencias al	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.6.0.00 Transferencias a	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.6.1.00 Transferencias a	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.6.2.00 Transferencias a	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable

SAF 202.5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto

Firma Aplicadas
 Jurisdicción: 1-Ejecutivo Municipal -
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag.:12/15

**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**


Pagado sin promatear pagos parciales

Jurisd.	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
1	5.7.0.00 Transferencias al	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.7.1.00 Transferencias a	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.7.2.00 Transferencias a	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.7.3.00 Transferencias a	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	5.7.4.00 Transferencias a	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	6.0.0.00 Activos Financieros.	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	6.2.0.00 Préstamos a corto	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	6.2.1.00 Préstamos a corto	\$ 11.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	6.3.0.00 Préstamos a largo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	6.3.1.00 Préstamos a largo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	6.6.0.00 Incremento de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	6.6.1.00 Incremento de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.0.0.00 Servicio de la deuda	\$ 10.305.074,00	\$ 5.306.253,00	\$ 5.200.250,00
1	7.1.0.00 Servicio de la deuda	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.1.1.00 Intereses de la deuda	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.1.2.00 Amortización de la	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.1.3.00 Comisiones y otros	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.1.4.00 Intereses de la deuda	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.1.5.00 Amortización de la	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.1.6.00 Comisiones y otros	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.1.7.00 Primas de Emisión de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable

SIAT 2021.5

 <p>Municipio De Río Grande Municipio De Río Grande Secretaría De Finanzas Públicas Dirección De Presupuesto</p>		<p>Ejercicio: 2021 Pag.:1315 Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción Pagado sin prometer pagos parciales</p>	
Junta	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente Comprom.	Devengado
1	7.1.99.00 Parada Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.2.0.00 Servicio de la deuda	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.2.1.00 Intereses de la deuda	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.2.2.00 Amortización de la	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.2.3.00 Comisiones y otros	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.2.4.00 Intereses de la deuda	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.2.5.00 Amortización de la	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.2.6.00 Comisiones y otros	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.2.7.00 Primas de Emisión de	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.3.0.00 Intereses por	\$ 9.667.213,00	\$ 2.966.802,31
1	7.3.1.00 Intereses por	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.3.2.00 Intereses por	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.3.3.00 Intereses pr	\$ 9.667.213,00	\$ 2.966.802,31
1	7.3.4.00 Intereses por	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.3.5.00 Intereses por	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.3.6.00 Intereses por	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.4.0.00 Disminución de	\$ 6.661.462,00	\$ 2.220.371,32
1	7.4.1.00 Disminución de	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.4.2.00 Disminución de	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.4.3.00 Disminución de	\$ 6.661.462,00	\$ 2.220.371,32
1	7.4.4.00 Disminución de	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable

SIAF 20 2.5



Municipio De Río Grande
Municipio De Río Grande
Secretaría De Finanzas Públicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2021
Pag.:14/15
**Ejecución de Erogaciones
por Jurisdicción**
Pagado sin promatear pagos parciales

Filias Aplicadas:
Jurisdicciones: 1-Ejecutivo Municipal -
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas

Juric	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
1	7.4.5.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.4.6.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.5.0.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.5.1.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.5.2.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.5.3.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.5.4.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.5.5.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.5.6.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.6.0.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.6.1.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.6.2.00 Diminución de otras	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.6.3.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.6.4.00 Diminución de otros	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.7.0.00 Diminución de otros	\$ 30.790,20	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.7.1.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.7.2.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.7.3.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.7.4.00 Diminución de	\$ 30.790,20	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.7.5.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1	7.7.6.00 Diminución de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable

SAF 20 2 5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2021

Pag.:15/15

**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**
 Pagado sin promatear pagos parciales

Firma Aplicación
 Jurisdicción: -Ejecutivo Municipal -
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Jurisdic	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado				
1	7.8.0.00 Conversión de la	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
1	7.8.1.00 Conversión de la	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
1	7.8.2.00 Conversión de la	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
1	7.8.3.00 Conversión de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
1	7.8.4.00 Conversión de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00				
1	8.0.0.00 Otros Gastos.	\$ 4.302.112,26	\$ 244.271,03	\$ 244.271,03				
1	8.3.0.00 Otras pérdidas.	\$ 4.302.112,26	\$ 244.271,03	\$ 244.271,03				
1	8.3.4.00 Pérdidas de	\$ 200.691,26	\$ 200.691,26	\$ 200.691,26				
1	8.3.6.00 Otras pérdidas de	\$ 131.420,77	\$ 43.580,54	\$ 43.580,54				
1	8.3.8.00 Reservas técnicas.	\$ 4.000.000,23	\$ 0,00	\$ 0,00				
Totales		\$ 6.422.626,104	\$ 2.222.026,251,26	\$ 1.820.559,203,47				



Firma del Responsable

SIAP 26 2.5

Ejercicio: 2021
 Pag.:1 /3
**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**
 Pagado sin promatear pagos parciales

Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto

Firma Aplicador
 Jurisdicción: 20-Consejo Deliberante
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Jurisd.	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
20	1.0.0.00 Gastos en Personal.	\$ 340.500.000,00	\$ 116.800.852,11	\$ 116.800.852,11
20	1.1.0.00 Personal Permanente.	\$ 311.066.037,35	\$ 37.657.520,56	\$ 37.657.520,56
20	1.1.1.00 Retribución del cargo.	\$ 304.002.135,76	\$ 17.544.745,55	\$ 17.544.745,55
20	1.1.2.00 Retribuciones que no	\$ 5.966.403,27	\$ 15.960.717,06	\$ 15.960.717,06
20	1.1.3.00 Sueldo Anual	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	1.1.4.00 Otros Gastos en	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	1.1.5.00 Contribuciones	\$ 1.077.230,47	\$ 2.673.460,56	\$ 2.673.460,56
20	1.1.6.00 Complementos.	\$ 48,04	\$ 910.595,08	\$ 910.595,08
20	1.1.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	1.2.0.00 Personal Temporal,	\$ 26.708.000,00	\$ 74.018.034,34	\$ 74.018.034,34
20	1.2.1.00 Retribución del cargo.	\$ 13.830.830,34	\$ 30.076.272,34	\$ 30.076.272,34
20	1.2.2.00 Retribuciones que no	\$ 5.960.231,27	\$ 17.017.625,71	\$ 17.017.625,71
20	1.2.3.00 Sueldo Anual	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	1.2.4.00 Otros Gastos en	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	1.2.5.00 Contribuciones	\$ 6.004.544,00	\$ 16.905.070,48	\$ 16.905.070,48
20	1.2.6.00 Complementos.	\$ 87,67	\$ 15.327,71	\$ 15.327,71
20	1.3.0.00 Servicios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	1.3.1.00 Retribuciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	1.3.2.00 Sueldo Anual	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	1.3.3.00 Contribuciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	1.4.0.00 Asignaciones	\$ 2.200.960,40	\$ 4.034.574,25	\$ 4.034.574,25



 Firma del Responsable

SIJAF 2021.5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2021

Pag.: 2 / 3

Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción
 Pagado sin promatear pagos parciales



Films Aplicadas
 Jurisdicción: 20-Consejo Deliberante
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Junta	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
20	1.4.1.00 Asignaciones	\$ 2.200.000,00	\$ 4.634.874,25	\$ 4.634.874,25
20	1.5.0.00 Asistencia Social	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	1.5.1.00 Seguros de Riesgos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	1.5.9.00 Otras Asistencias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	1.6.0.00 Beneficios y	\$ 534.105,30	\$ 450.373,92	\$ 450.373,92
20	1.6.1.00 Beneficios y	\$ 534.105,30	\$ 450.373,92	\$ 450.373,92
20	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	\$ 0.250.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	2.3.0.00 Productos de papel,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	2.3.9.00 Otros n.e.p	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	2.9.0.00 Otros bienes de	\$ 0.250.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	2.9.9.00 Otros n.e.p	\$ 0.250.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	3.0.0.00 Servicios No	\$ 30.072.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	3.5.0.00 Servicios comerciales	\$ 30.072.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	3.5.7.00 Publicidad y	\$ 30.072.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	4.0.0.00 Bienes de Uso.	\$ 0.000.430,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	4.3.0.00 Maquinaria y equipo.	\$ 0.000.430,00	\$ 0,00	\$ 0,00
20	4.3.9.00 Equipos varios.	\$ 0.000.430,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	Totales	\$ 391.522.390,00	\$ 110.000.000,10	\$ 110.000.000,10



Firma del Responsable

SIAT 2021-5

<p>Ejercicio: 2021 Pag.:3 /3 Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción Pagado sin promebear pagos parciales</p>	 <p>Municipio De Río Grande Municipio De Río Grande Secretaría De Finanzas Publicas Dirección De Presupuesto</p> <p>Filtros Aplicados: Jurisdicciones: 30-Consejo Deliberante Dependencia: Todas las Dependencias Partida Principal: Todas las Partidas</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="438 138 478 2052">Juris</th> <th data-bbox="478 138 518 2052">Partida Presupuestaria</th> <th data-bbox="518 138 558 2052">Cred.Vigente</th> <th data-bbox="558 138 598 2052">Comprom.</th> <th data-bbox="598 138 638 2052">Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado						 <p>_____ Firma del Responsable</p> <p>2021-05-20</p>
Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado									



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Públicas
 Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2021

Pag.: 1 / 5

**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**

Pagado sin promontear pagos parciales

Films Aplicados
 Jurisdicción: 30-Juergo de Falles
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Junio Partidas Presupuestaria Cred.Vigente Comprom. Devengado

30	1.0.0.00 Gastos en Personal.	\$ 41.000.000,00	\$ 10.000.115,94	\$ 10.000.115,94
30	1.1.0.00 Personal Permanente.	\$ 39.754.366,00	\$ 9.253.820,94	\$ 9.253.820,94
30	1.1.1.00 Retribución del cargo.	\$ 37.251.100,50	\$ 3.034.850,28	\$ 3.034.850,28
30	1.1.2.00 Retribuciones que no	\$ 2.140.830,94	\$ 4.690.750,94	\$ 4.690.750,94
30	1.1.3.00 Sueldo Anual	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.1.4.00 Otros Gastos en	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.1.5.00 Contribuciones	\$ 308.830,00	\$ 645.203,94	\$ 645.203,94
30	1.1.6.00 Complementos.	\$ 36.490,56	\$ 77.025,72	\$ 77.025,72
30	1.1.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.2.0.00 Personal Temporario,	\$ 578.701,40	\$ 1.217.374,47	\$ 1.217.374,47
30	1.2.1.00 Retribución del cargo.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.2.2.00 Retribuciones que no	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.2.3.00 Sueldo Anual	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.2.4.00 Otros Gastos en	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.2.5.00 Contribuciones	\$ 578.701,40	\$ 1.217.374,47	\$ 1.217.374,47
30	1.2.6.00 Complementos.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.3.0.00 Servicios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.3.1.00 Retribuciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.3.2.00 Sueldo Anual	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.3.3.00 Contribuciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.4.0.00 Asignaciones	\$ 417.100,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00



 Firma del Responsable

SIAF 20 2.5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Públicas
 Dirección De Presupuesto

Firma Aplicada
 Jurisdicción: 30-Juzgado de Fallos
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag.: 2 / 5

**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**


Pagado sin promatear pagos parciales

Jurisd.	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
30	1.4.1.00 Asignaciones	\$ 417.150,35	\$ 600.500,00	\$ 600.500,00
30	1.5.0.00 Asistencia Social al	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.5.1.00 Seguros de Riesgos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.5.9.00 Otras Asistencias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.6.0.00 Beneficios y	\$ 268.774,33	\$ 0,00	\$ 0,00
30	1.6.1.00 Beneficios y	\$ 268.774,33	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.1.0.00 Productos	\$ 915.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.1.1.00 Alimentos para	\$ 915.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.2.0.00 Textiles y Vestuario.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.2.1.00 Hilados y Telas.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.2.2.00 Prendas de Vestir.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.2.3.00 Confecciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.2.9.00 Otros n.e.p	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.3.0.00 Productos de papel,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.3.1.00 Papel de Escritorio y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.3.2.00 Productos de Artes	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.3.3.00 Productos de Papel y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.4.0.00 Productos de cuero y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.4.3.00 Artículos de Caucho.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.5.0.00 Productos químicos,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable

SIAT 202.5

 <p>Municipio De Río Grande Municipio De Río Grande Secretaría De Finanzas Públicas Dirección De Presupuesto</p>		<p>Ejercicio: 2021 Pag.:3 /5 Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción Pagado sin promatear pagos parciales</p>		
Junta	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
30	2.5.1.00 Compuestos químicos.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.5.2.00 Productos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.5.5.00 Tinuras, pinturas y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.5.8.00 Productos de material	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.7.0.00 Productos metálicos.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.7.1.00 Productos ferrosos.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.7.3.00 Estructuras Metálicas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.7.4.00 Herramientas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.7.9.00 Otros n.e.p	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.9.0.00 Otros bienes de	\$ 94.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.9.1.00 Elementos de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.9.2.00 Útiles de escritorio,	\$ 20.330,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.9.3.00 Útiles y materiales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.9.5.00 Útiles menores	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.9.6.00 Repuestos y	\$ 44.170,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	2.9.9.00 Otros n.e.p	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	3.0.0.00 Servicios No	\$ 3.202.002,00	\$ 2.870.307,11	\$ 901.907,11
30	3.1.0.00 Servicios Básicos.	\$ 500.002,30	\$ 21.402,50	\$ 21.402,50
30	3.1.1.00 Energía Eléctrica.	\$ 570.431,40	\$ 10.704,50	\$ 10.704,50
30	3.1.3.00 Gas.	\$ 10.450,90	\$ 8.698,00	\$ 8.698,00
30	3.1.6.00 Servicio de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable

SIAF 20 2.5



Municipio De Río Grande
Municipio De Río Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2021
Pag.:4 /5
**Ejecución de Erogaciones
por Jurisdicción**
Pagado sin promatear pagos parciales


Firma Aplicados
Jurisdicción: 30-Juzgado de Falta
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas

Jurisd.	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
30	3.2.0.00 Alquileres y	\$ 2.040.000,00	\$ 1.987.200,00	\$ 623.700,00
30	3.2.1.00 Alquiler de edificios y	\$ 1.405.000,00	\$ 1.405.000,00	\$ 525.000,00
30	3.2.4.00 Alquiler de	\$ 635.000,00	\$ 582.200,00	\$ 98.700,00
30	3.3.0.00 Mantenimiento,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	3.3.1.00 Mantenimiento y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	3.3.5.00 Mantenimiento de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	3.4.0.00 Servicios Técnicos y	\$ 379.500,00	\$ 379.500,00	\$ 21.500,00
30	3.4.6.00 De informática y	\$ 379.500,00	\$ 379.500,00	\$ 21.500,00
30	3.5.0.00 Servicios comerciales	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00	\$ 33.900,00
30	3.5.1.00 Transporte.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	3.5.3.00 Imprenta,	\$ 12.900,00	\$ 12.900,00	\$ 0,00
30	3.5.4.00 Primas y gastos de	\$ 33.900,00	\$ 33.900,00	\$ 33.900,00
30	3.5.5.00 Comisiones y gastos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	3.5.9.00 Otros n.e.p	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	3.8.0.00 Impuestos, Tasas y	\$ 13.448,20	\$ 144,20	\$ 144,20
30	3.8.3.00 Derechos y tasas.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	3.8.4.00 Multas y recargos.	\$ 13.448,20	\$ 144,20	\$ 144,20
30	3.9.0.00 Otros servicios.	\$ 222.081,80	\$ 131.181,70	\$ 131.181,70
30	3.9.2.00 Servicios de	\$ 222.081,80	\$ 131.181,70	\$ 131.181,70
30	4.0.0.00 Bienes de Uso.	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
30	4.1.0.00 Bienes preexistentes.	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable

SIAT 2021.5

 <p>Municipio De Río Grande Municipio De Río Grande Secretaría De Finanzas Públicas Dirección De Presupuesto</p>		<p>Ejercicio: 2021 Pag.: 5 / 5 Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción Pagado sin promatear pagos parciales</p>	
<p>Films Aplicador Jurisdicción: 30-Juzgado de Faltas Dependencia: Todas las Dependencias Partida Principal: Todas las Partidas</p>			
Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente Comprom.	Devengado
30	4.1.1.00 Tierras y Terrenos.	\$ 0,00	\$ 0,00
30	4.3.0.00 Maquinaria y equipo.	\$ 0,00	\$ 0,00
30	4.3.6.00 Equipo para	\$ 0,00	\$ 0,00
30	4.3.7.00 Equipo de oficina y	\$ 0,00	\$ 0,00
30	4.3.9.00 Equipos varios.	\$ 0,00	\$ 0,00
30	4.8.0.00 Activos Intangibles.	\$ 0,00	\$ 0,00
30	4.8.1.00 Programas de	\$ 0,00	\$ 0,00
Totales		\$ 47.202.862,00	\$ 12.856.503,04
			\$ 10.962.103,04



Firma del Responsable


SIAF 2012.5

Ejercicio: 2021
 Pág.: 1 / 5
**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**
 Pagado sin promatear pagos parciales

Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto

Filices Apollonio
 Jurisdicción: 50-Tribunal de Cuentas
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Jurisdic	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
50	1.0.0.00 Gastos en Personal.	\$ 75.979.114,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.1.0.00 Personal Permanente.	\$ 75.979.114,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.1.1.00 Reintegración del cargo.	\$ 75.979.114,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.1.2.00 Reintegraciones que no	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.1.3.00 Sueldo Anual	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.1.4.00 Otros Gastos en	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.1.5.00 Contribuciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.1.6.00 Complementos.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.1.99.00 Partida Transitoria	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.2.0.00 Personal Temporario,	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.2.1.00 Reintegración del cargo.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.2.2.00 Reintegraciones que no	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.2.3.00 Sueldo Anual	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.2.4.00 Otros Gastos en	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.2.5.00 Contribuciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.2.6.00 Complementos.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.3.0.00 Servicios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.3.1.00 Reintegraciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.3.2.00 Sueldo Anual	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.3.3.00 Contribuciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.4.0.00 Asignaciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00



 Firma del Responsable



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Publicas
 Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2021

Página: 2 / 6

Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción

Pagado sin promatear pagos parciales

Filias Afiliadas:
 Jurisdicciones: 50-Tribunal de Cuentas
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Juric	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
50	1.4.1.00 Asignaciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.5.0.00 Asistencia Social al	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.5.1.00 Seguros de Riesgos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.5.9.00 Otras Asistencias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.6.0.00 Beneficios y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	1.6.1.00 Beneficios y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	\$ 332.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.1.0.00 Productos	\$ 4.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.1.1.00 Alimentos para	\$ 4.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.3.0.00 Productos de papel,	\$ 64.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.3.1.00 Papel de Escritorio y	\$ 31.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.3.2.00 Productos de Artes	\$ 6.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.3.3.00 Productos de Papel y	\$ 60.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.3.4.00 Libros, revistas y	\$ 3.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.3.6.00 Especies Timbradas y	\$ 3.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.3.9.00 Otros n.e.p	\$ 3.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.4.0.00 Productos de cuero y	\$ 16.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.4.3.00 Artículos de Caucho.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.4.4.00 Cubiertas y cámaras	\$ 16.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.5.0.00 Productos químicos,	\$ 110.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.5.2.00 Productos	\$ 25.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable

DAF 20 2 5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Públicas
 Dirección De Presupuesto

Filtros Aplicados:
 Jurisdicción: 50-Tribunal de Cuentas
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag.:3 /6

**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**

Pagado sin promatear pagos parciales

Jurisd.	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
50	2.5.3.00 Abonos y fertilizantes.	\$ 4.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.5.5.00 Tinturas, pinturas y	\$ 40.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.5.6.00 Combustibles y	\$ 32.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.7.0.00 Productos metálicos.	\$ 7.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.7.4.00 Herramientas	\$ 3.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.7.9.00 Otros n.e.p	\$ 3.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.9.0.00 Otros bienes de	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.9.1.00 Elementos de	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.9.2.00 Útiles de escritorio,	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.9.3.00 Útiles y materiales	\$ 7.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.9.4.00 Utensilios de cocina y	\$ 3.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.9.6.00 Repuestos y	\$ 7.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	2.9.9.00 Otros n.e.p	\$ 4.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.0.0.00 Servicios No	\$ 0.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.1.0.00 Servicios Básicos.	\$ 500.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.1.1.00 Energía Eléctrica.	\$ 140.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.1.3.00 Gas.	\$ 240.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.1.4.00 Teléfonos, telex y	\$ 112.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.1.5.00 Correos y telegrafo.	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.1.9.00 Otros n.e.p	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.2.0.00 Alquiles y	\$ 52.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable

SIAF 200 2.5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Públicas
 Dirección De Presupuesto

Filtros Aplicados
 Jurisdicciones: 50-Tribunal de Cuentas
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Ejercicio: 2021

Pag.: 4 / 6
**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**
 Pagado sin promatear pagos parciales

Junio	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado
50	3.2.1.00 Alquiler de edificios y	\$ 36.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.2.3.00 Alquiler de equipos	\$ 7.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.2.4.00 Alquiler de	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.2.5.00 Otros n.e.p	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.3.0.00 Mantenimiento,	\$ 112.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.3.1.00 Mantenimiento y	\$ 60.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.3.2.00 Mantenimiento y	\$ 35.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.3.3.00 Mantenimiento y	\$ 4.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.3.5.00 Mantenimiento de	\$ 3.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.3.9.00 Otros n.e.p	\$ 1.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.4.0.00 Servicios Técnicos y	\$ 6.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.4.3.00 Jurídicos.	\$ 2.564.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.4.4.00 Contabilidad, auditoría	\$ 2.800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.4.6.00 De informática y	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.4.8.00 De inspección y	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.4.9.00 Otros n.e.p	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.5.0.00 Servicios comerciales	\$ 240.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.5.3.00 Imprenta,	\$ 3.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.5.4.00 Primas y gastos de	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.5.5.00 Comisiones y gastos	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
50	3.5.6.00 Internet.	\$ 65.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00



Firma del Responsable

SIAF 202.5



Municipio De Río Grande
 Municipio De Río Grande
 Secretaría De Finanzas Públicas
 Dirección De Presupuesto

Ejercicio: 2021
 Pág.: 5 / 6
 Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción
 Pagado sin promatear pagos parciales


Firma Autorizada:
 Jurisdicción: 50-Tribunal de Cuentas
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas

Jurisd.	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado						
50	3.5.7.00 Publicidad y	\$ 25.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	3.5.9.00 Otros n.e.p	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	3.7.0.00 Pasajes y viáticos.	\$ 800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	3.7.1.00 Pasajes.	\$ 800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	3.7.2.00 Viáticos.	\$ 400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	3.7.9.00 Otros n.e.p	\$ 0,00,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	3.9.0.00 Otros servicios.	\$ 90.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	3.9.1.00 Servicios de	\$ 40.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	3.9.9.00 Otros n.e.p	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	4.0.0.00 Bienes de Uso.	\$ 1.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	4.2.0.00 Construcciones.	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	4.2.1.00 Construcciones en	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	4.3.0.00 Maquinaria y equipo.	\$ 1.010.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	4.3.6.00 Equipo para	\$ 800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	4.3.7.00 Equipo de oficina y	\$ 800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	4.3.8.00 Herramientas y	\$ 3.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	4.3.9.00 Equipos varios.	\$ 13.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	4.5.0.00 Libros, revistas y	\$ 130.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
50	4.5.1.00 Libros y revistas.	\$ 130.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						
	Totales	\$ 58.150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00						



Firma del Responsable

SAF 26.2.5

<p>Ejercicio: 2021 Pag. 16 / 16 Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción Pagado sin promatear pagos parciales</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="464 1642 499 2050">Junta</th> <th data-bbox="499 1642 534 2050">Partida Presupuestaria</th> <th data-bbox="499 1238 534 1642">Cred.Vigente</th> <th data-bbox="499 1390 534 1642">Comprom.</th> <th data-bbox="499 1238 534 1390">Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5" data-bbox="534 138 1257 2050" style="height: 600px;"></td> </tr> </tbody> </table>	Junta	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado						<div style="text-align: right;">  <p>Lic. Diego A. Lopez Ruiz Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande</p> <p>Firma del Responsable</p> </div>
Junta	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente	Comprom.	Devengado								

2021 F. 20.2.5

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 037/2021



ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0352/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° ^{Udbz} /2021
 MODELO DE NOTA DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA MUNICIPAL A LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD

N° Trámite
 N° Nota
 M.R.G.S.M.G.D.D.D.M

Ciudad y Fecha
 Destinatario:
 Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
 Nombre de la persona a cargo

A la derecha incluye: Referencia: Subsidio (en negrita y subrayado)

Me dirijo a Usted a efectos de solicitarle, arbitre los medios necesarios para que se otorgue un subsidio por un monto total de _____ (pesos _____ con 00/100) a favor de _____ DNI _____

Cabe destacar que el presente subsidio económico se halla encuadrado en las previsiones y alcances del Dictamen _____ Emitido por Asesoría Letrada.

La Sra. _____, solicita dicha asistencia para hacer frente a los gastos de _____

Cabe aclarar que _____ (situación social relevante) _____, situación que motiva la presente solicitud.

En referencia al correspondiente Informe Social, deja constancia de que el mismo obra en los archivos de esta Dirección.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Firma y sello de la persona a cargo de la Dirección de Defensoría Municipal

Firma, fecha y sello de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad (visado posterior)

Dr. Alejandra Pérez Arce
 Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad

Dr. María Alejandra Pérez
 Asesora Letrada

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0352 /2021

"Programa Municipal de Subsidios No Estas Solo"

NOTA DEL/LA SOLICITANTE

Nota de/la solicitante dirigida a la Dirección de Defensoría Municipal solicitando la asistencia financiera, detallando:

Ciudad y Fecha de Solicitud

Destinatario:
 Dirección de Defensoría Municipal
 Nombre de la persona que ocupa el cargo

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitar la asistencia para cubrir los gastos de _____ motivada por _____ dado que no dispongo de los recursos suficientes para cubrir esta necesidad.

Firma del solicitante

aclaración

DNI

Dirección y teléfono

Dr. Alejandra Soana Arce
 Secretaria de la Defensoría y Diversidad

Dr. María Alejandra Pérez
 Asesora Letrada

N° 0352/2021

ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° 0352 /2021

"Programa Municipal de Subsidios No Estas Sola"

DECLARACIÓN JURADA

En el presente acto, quien suscribe, con documento de identidad tipo _____ N° _____ de _____ años de edad, de estado civil: _____ y _____ domiciliada en _____ de esta Ciudad.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- A. No tener los recursos que me permitan atender la necesidad que motiva esta solicitud.
- B. No adeudar rendiciones de subsidios que me otorgó el Municipio de Río Grande con anterioridad.
- C. Que en los últimos seis meses (he recibido/no he recibido) subsidios del gobierno municipal; que (he recibido/no he recibido) subsidios del gobierno provincial; que (he recibido/no he recibido) subsidios del gobierno nacional.

Por otra parte, afirmo en términos de declaración jurada, que de recibir un subsidio monetario me comprometo a que en un plazo no mayor a los noventa (90) días corridos presentaré los comprobantes de gastos originales, conforme a lo solicitado, en la Dirección de Defensoría Municipal de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

"La presente declaración jurada tiene carácter oficial y en caso de omisión y/o falsedad podrá ser penado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 282°, 293° y concordantes del Código Penal".

Firma y aclaración

Río Grande, de del año....."

Dra. Alejandra Noemi Arco
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 0352/2021

ANEXO V - DECRETO MUNICIPAL N° 0352 /2021

"Programa Municipal de Subsidios No Estas Sola"

INFORME TÉCNICO N°...../2021

Conforme Art. 8°) inciso c) - Ordenanza 2327/06

En mi carácter de y para su agregación al expediente de tramitación de subsidio a favor de el/la Sr./a..... con D.N.I.L.C.C.I.L.E.N°..... Domiciliado/a en..... N°..... Piso..... Dto..... de nuestra ciudad, es que procedo a informar que la situación de dicha persona se ajusta al "Programa No Estas Sola" y el Presupuesto Financiero año 2021 vigente.

Que lo precedentemente expuesto surge del Informe Social respectivo obrante en los archivos de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Municipio de la Ciudad de Río Grande, y atento a la situación allí planteada es que corresponde viabilizar y dar curso al procedimiento. -

Adicionalmente informo que la tramitación de un subsidio para el/la Beneficiaria, debe constituir una prioridad en su otorgamiento, a efectos de dar respuesta inmediata a las necesidades básicas planteadas por el grupo familiar a cargo.-

El presente se realiza en la ciudad de Río Grande, a los..... días, del mes de..... del año 2021.-

Firma y Sello del Profesional

Dra. Alejandra Noemi Arco
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ANEXO IV - DECRETO MUNICIPAL N° 0352 /2021

"Programa Municipal de Subsidios No Estas Sola"

Certificación de Domicilio

Por medio de la presente, dejo constancia que el Sr./Sra. DNI N°....., se encuentra domiciliado/a en de esta ciudad y por motivo de su precariedad económica no se encuentra posibilitada de afrontar el gasto que representa el trámite de cambio de domicilio.

Por este motivo, es que se certifica el domicilio de la misma a través del Informe Social respectivo obrante en los archivos de esta Dirección de Defensoría Municipal.

Dra. Alejandra Noemi Arco
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ANEXO VI - DECRETO MUNICIPAL N° 0352 /2021

"Programa Municipal de Subsidios No Estas Sola"

ACTA COMPROMISO

Yo, Sr/Sra..... con documento de identidad Tipo N°....., recibo en este Acto la suma de \$....., Correspondientes al Expediente N°..... y me comprometo a presentar, en un plazo máximo de noventa (90) días corridos, los comprobantes válidos de los gastos realizados, conforme a lo requerido en la solicitud, y en el caso de no cumplir con ello, no podré solicitar un nuevo subsidio.

Por otra parte, me comprometo a participar de las actividades propuestas por el Municipio que permitan la mejora de mi situación socio económica.

Se extiende el presente Acta, al solo efecto de cumplimentar el expediente de referencia, a los..... días del mes de..... del año 2021, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

FIRMA SOLICITANTE.....

ACLARACIÓN.....

DNI.....

Dra. Alejandra Noemi Arco
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 0352/2021

ANEXO VII - DECRETO MUNICIPAL N° 0352 /2021

"Programa Municipal de Subsidios No Estas Sola"

INFORME SOCIAL

1. Datos Personales:

Apellido:
 Nombres:
 DNI:
 Nacionalidad: Fecha y lugar de Nacimiento:
 Estado Civil:
 Domicilio: Teléfono:
 Nivel de Escolaridad Alcanzado:
 Email:

2. Datos del Grupo Familiar Conviviente:

3. Situación Socio- Económico Familiar:

Relato descriptivo, sobre situación socio-laboral económica y vincular de los miembros del grupo familiar.

4. Situación educacional:

Breve descripción de estudios cursados (nivel alcanzado, otros).

5. Situación de Salud:

Relato descriptivo, acerca de situaciones de salud relevantes en el grupo familiar. Atención con Cobertura Médica, Obra Social.

6. Situación Habitacional:

Relato descriptivo, descripción tipo de vivienda, n° dormitorios, cuántas personas duermen en cada uno, etc. Mobiliario, servicios básicos, material de la vivienda. Si cuenta con servicios básicos y cuenta saneamiento en el barrio donde habita. Consignar si es propietario, si es cedida, alquilada, etc.

7. Valoración Profesional:

(Se desprende del relato de entrevista, ítems a tener en cuenta)
 Hogar Familiar Nuclear: ensamblada, numeroso, colateral Jefe o Jefa de Hogar.
 Evaluar necesidades básicas insatisfechas, grupo familiar por debajo de la línea de pobreza según medición Canasta Básica Total.

8. Conclusiones:

A través de lo argumentado, se puede apreciar que el Sr/Sra..... SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE ALTO GRADO DE Vulnerabilidad Social.
 Es por dicha razón que se solicita..... Se adjunta documentación respaldatoria.... Sugiriendo, desde la apreciación profesional:

• Líneas de Acción:

FIRMA: Lic. En Trabajo Social

Asistente Social Nro. Matrícula


 Dra. Alejandra Noemi Arce
 Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad


 Lic. Mariana Alejandra Pérez
 Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0352/2021

ANEXO X - DECRETO MUNICIPAL N° 0352 /2021

"Programa Municipal de Subsidios No Estas Sola"

INSTRUCTIVO RENDICIÓN DE SUBSIDIO

De acuerdo con la Ordenanza 2327/2006 la rendición del subsidio tiene 90 días de plazo máximo.

La rendición de los gastos la debe hacer considerando los siguientes requisitos:

- Los tickets o facturas deben ser válidos según AFIP y originales.
- Los comprobantes se deben relacionar directamente con el motivo que dio origen al subsidio. Por ejemplo, si es un subsidio para la compra de alimentos, solo se puede rendir los gastos realizados con tickets o factura de productos alimenticios.
- No podrá rendirse la adquisición de bebidas alcohólicas, ni de cigarrillos.
- El comprobante debe tener fecha no anterior al día de entrega del subsidio, ni posterior de los 90 días siguientes.
- La factura estará a nombre del beneficiario y deberá ser tipo B o C. Tengan en cuenta que si el comprobante tiene la "X" es un presupuesto, mientras que si tiene la "R" es un remito, por lo tanto, no son válidos como factura. Las facturas B o C deberá estar completas en todos sus ítems.
- Deberá rendirse el 100 % del dinero otorgado o más.
- Debe discriminarse los bienes o servicios adquiridos. En caso de Tickets que no especifican los bienes, se debe solicitar que se adjunte un documento que lo discrimine.
- La compra debe realizarse en efectivo.
- NO se debe utilizar el pago con Tarjeta de Crédito, ni Cuenta Corriente.
- En caso de que incluya el subsidio Pasaje Aéreo, se debe rendir con una fotocopia del pasaje (tal como está el pasaje, antes de viajar) y los tickets de viaje o con una factura que provea la agencia de viaje o la compañía aérea.
- Si el subsidio se otorga para pago de servicios, se trata de los servicios de luz o gas. No se aceptan servicios como Tv por cable, Internet, telefonía o telefonía celular. Como tampoco se consideran servicios las cuotas de IPV o Rentas.
- En caso de constituir un subsidio para el pago de alquiler de la vivienda y el propietario no dispone de factura o la vivienda no se encuentra alquilada por inmobiliaria, se deberá completar la declaración jurada que se adjunta en el Anexo B.


 Dra. Alejandra Noemi Arce
 Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad


 Lic. Mariana Alejandra Pérez
 Intendente

ANEXO VIII - DECRETO MUNICIPAL N° 0352 /2021

"Programa Municipal de Subsidios No Estas Sola"

NOTA DE RENDICIÓN SUBSIDIO

Tramite N° /2021.-
 Nota N° /2021.-
 Letra: M.R.G.S.M.G.D.D.D.M

Río Grande, de de 2021.-

A la
 Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad
 Dra. Alejandra Arce
 Su Despacho.-

Ref.: RENDICIÓN SUBSIDIO

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a la Contaduría General de la Secretaria de Finanzas Públicas, a efectos de remitirle comprobantes de gastos que se ajustan a lo solicitado correspondiente al subsidio otorgado el día mediante nota interna N°/2021, Expediente N°/2021, por el monto de \$..... (Pesos con 00/100), a favor de la Sra. D.N.I. N°

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-


 Dra. Alejandra Noemi Arce
 Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad


 Lic. Mariana Alejandra Pérez
 Intendente

ANEXO IX - DECRETO MUNICIPAL N° 0352 /2021

"Programa Municipal de Subsidios No Estas Sola"

RENDICIÓN DE SUBSIDIO PAGO DE ALQUILER

Recibí del Sr./a..... DNI.....
 la suma de pesos (\$) en concepto de pago de alquiler de la vivienda situada en calle N°..... De la ciudad de correspondiente al mes de del año


En Río Grande a los..... días del mes de..... del año.....


Firma del propietario:.....

Aclaración.....

DNI.....

Domicilio del propietario.....


 Dra. Alejandra Noemi Arce
 Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad


 Lic. Mariana Alejandra Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0355/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0355 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ARANCIBIA, LAURA MARCELA	28.634.851	AD-559-WL
2	BARRÍA BARRÍA, MÓNICA SOLEDAD	92.632.230	OBU-178
3	OVEJERO, YANINA BELÉN	33.484.876	OGW-487
4	REHBEIN HERNÁNDEZ, GLORIA ELIZABETH	31.615.743	MDO-787


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0358/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0358 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	GRILLO, RUBÉN MAXIMILIANO	31.446.807	AD 281-GC


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0356/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0356 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	IBARRA, MARÍA ELSA	25.102.387	GRJ-087


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0364/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0364/2021

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	RAVENTOS, CLAUDIA ELISABET	20.633.781	00020661


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0357/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0357 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	CARMONA, DAVID EDUARDO	16.906.432	EWV-579


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0367/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0367/2021

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
	200/1	Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional	17.2.1.0	\$500.000,00

Gastos	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
	53/4	PROGRAMA NACIONAL GENERAR	3.9.9	\$500.000,00


Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretaría de Finanzas Públicas


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 1800/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón. D.N.I.N° 28.250.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Perala Gómez, Josué Enrique, DNI 38.307.281, con domicilio real y legal en la calle Chorro Arico N° 46 de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Ambiente, llevando a cabo tareas de atención al público e informante turístico en la oficina de Turismo. Se encargará de desarrollar contenido sobre la ciudad de Río Grande para redes sociales y página web, y actualización de datos de prestadores turísticos como hoteles y agencias de viajes, llevando a cabo el operativo de encuesta de ocupación hotelera, recaudando los datos estadísticos. Las tareas se desarrollarán en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$42.000,00 (PESOS Cuarenta y dos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$252.000,00 (PESOS Doscientos cincuenta y dos mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de abril de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL " deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del 2021.

RESOLUCIÓN N° 1801/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 81/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. CARRIZO José Augusto, DNI N° 22.159.303, con domicilio en la calle Guatemala N° 784, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas propias de un ayudante herrero, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 34.000,00 (pesos treinta y cuatro mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 204.000,00 (pesos doscientos cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 212,50 (pesos doscientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días de abril de 2021.

CARRIZO José Augusto
DNI N° 22.159.303

Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MÓNACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 1802/2021

División de Planificación

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS N° 47/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771; "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. PERALTA, Rene Argentino DNI N° 21.678.853, con domicilio real en calle Obligado N° 1225, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$204.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 212,50 (pesos doscientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los catorce (14) días del mes de abril del 2021.


PERALTA, Rene Argentino
DNI N° 21.678.853


Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1803/2021

Municipio de Río Grande

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS N° 48/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771; "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. PARODI, Diego Rafael DNI N° 16.381.077, con domicilio real en calle Sin Nombre N° 350, N° 726, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$204.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 212,50 (pesos doscientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada periodo para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los 13 (trece) días del mes de abril del 2021.


PARODI, Diego Rafael
DNI N° 16.381.077


Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1804/2021

Principio de la Ley
Instituto de la Ley
División de la Ley
Análisis de la Ley

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 43/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis DNI N° 38.088.878, con domicilio real y legal en calle Carlos Lisa N° 1951, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$204.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 212,50 (Pesos Doscientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los trece (13) días del mes de abril del 2021.


ALMONACID ALVAREZ, José Luis
DNI N° 38.088.878


Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1805/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 44/2021 (S.P.I. y S.P. - D.O.V.)

En la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. LÓPEZ, Ricardo Ramón DNI N° 33.962.219, con domicilio real en calle D'agostini N° 1073, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio Convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$204.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100), por todo concepto. En caso de que se dispongan tareas que excedan al objeto del contrato "EL LOCADOR", deberá presentar ante la Dirección de Obras Viales, una factura debidamente conformada, en conceptos de tareas de excedentes, las que se le reconocerán y abonarán una vez verificados tales servicios. Para ello se fija el valor hora de \$ 212,50 (Pesos Doscientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su verificación presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en conceptos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios con

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer, en tiempo y forma, toda la documentación que resulte para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO", sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO", ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR", no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR", por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", podrá rescindir si "EL LOCADOR", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR", con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR", podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR", deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full time, pudiéndose ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los días trece (13) días del mes de abril del 2021.


LÓPEZ, Ricardo Ramón
DNI N° 33.962.219


Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea, MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 1806/2021



ACTA MODIFICATORIA 1806
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Andrés Molla, D.N.I. N° 26.404.018, con domicilio real y legal en calle Hermana Noemí María Ruiz N° 434 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00460/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar las tareas de camarógrafo y fotógrafo, como así también realizará función de edición y post producción de videos con material institucional, en el Dpto. de Comunicación Audiovisual, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 48.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$ 249.000,00-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

[Signature]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

[Signature]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 1807/2021



ACTA MODIFICATORIA 1807
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Carlos Alfredo Marinazalda, D.N.I. N° 27.502.611 con domicilio real y legal en calle Perito Moreno N° 990 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00461/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a operar los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta (30) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 34.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 186.000,00-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

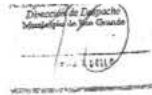
En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

[Signature]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

[Signature]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 1808/2021



ACTA MODIFICATORIA 1808
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Germán Nicolás Villarreal, D.N.I. N° 39.814.177, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 1536 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00491/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

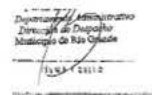
PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta (30) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 34.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 186.000,00-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

[Signature]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

[Signature]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1809/2021



ACTA MODIFICATORIA 1809
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Emmanuel Alejandro Ortíz, D.N.I. N° 39.999.643, con domicilio real y legal en calle Santiago de Liniers N° 410 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00719/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de asistencia administrativa en el Dpto. Administración, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 48.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$ 249.000,00-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

[Signature]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

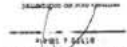
[Signature]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 1814/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1814



En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** y por otra parte la Sra. ZUBARAN, María de los Angeles D.N.I N° 28.159.818 con domicilio en la calle Garibaldi 3119 2A ED-33 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función realizar tareas de maestranza y el mantenimiento general de las instalaciones del Museo Municipal Virginia Choquintel, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cincuenta y siete (157) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y ocho mil ciento cincuenta y uno con 00/100 (\$38.151,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ZUBARAN, MARIA DE LOS ANGELES
D.N.I N° 28.159.818

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1815/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

1815



En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. VILLARROEL VILLARROEL María Luján D.N.I N° 37.908.884 con domicilio en calle Estrada N° 444 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función realizar actividades deportivas en la Coordinación de la Tercera Edad y Deporte Adaptado con los socios que concurren a la Dirección de Inclusión Deportiva, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos cuarenta mil veinte con 00/100 (\$ 40.020,00), a razón del valor hora efectivamente prestado de Pesos cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$435,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Inclusión Deportiva para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

VILLARROEL VILLARROEL, MARIA LUJAN
D.N.I N° 37.908.884

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1816/2021

Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

1816

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. **LOPEZ ARAVENA** Noelia Mariana D.N.I. N° 36.733.200 con domicilio en Calle Sobral N° 183 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función enseñar, evaluar, entrenar y capacitar en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos cuarenta mil veinte con 00/100 (\$ 40.020,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$435,00). **LA PROFESIONAL**, presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


NOELIA MARIANA, LOPEZ ARAVENA
 D.N.I. N° 36.733.200


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 1817/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. **OLIVERA** Graciela Ester D.N.I. N° 24.057.965 con domicilio en la calle María Auxiliadora 612 1 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, atención al público; tareas generales, tales como: tareas de logística en el desarrollo de eventos; colaborar en tomas deportivas de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta y cinco (165) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cuarenta mil noventa y cinco con 00/100 (\$ 40.095,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


OLIVERA, GRACIELA ESTER
 D.N.I. N° 24.057.965


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 1818/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. ARAYA LENGNICK, Maximiliano Nicolás D.N.I. N° 36.552.129 con domicilio en calle Kawil N° 475 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como, plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ARAYA LENGNICK MAXIMILIANO NICOLÁS
D.N.I. N° 36.552.129

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1819/2021

Las Islas Malvinas son Argentinas

1819

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. ROMANO Noelia Melisa D.N.I. N° 30.205.509 con domicilio en la calle Venezuela N° 212 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función: realizar reavertimientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ROMANO, NOELIA MELISA
D.N.I. N° 30.205.509

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1820/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. GISSER Nicodemo Santiago D.N.I. N° 20.139.392 con domicilio en calle Galeta la Misión N° 579 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL INSTRUCTOR** tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios dependientes de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera; desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y un mil seiscientos veinticinco con 00/100 (\$31.625,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos cuarenta y tres con 75/100 (\$343,75). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL INSTRUCTOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusivo.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL INSTRUCTOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


GISSER NICODEMO SANTIAGO
D.N.I. N° 20.139.392


Lic. Sebastian Bendara
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1821/2021

1821

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. FOSCHIATTI, Saul Marcelo Alexis D.N.I. N° 34.703.165 con domicilio en calle Vapor Alfonso N° 693 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, desarrollar tareas como: asistencia a los profesores y talleres que desarrollen sus actividades en los talleres bariales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de talleres y eventos culturales, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusivo.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


FOSCHIATTI SAUL MARCELO ALEXIS
D.N.I. N° 34.703.165


Lic. Sebastian Bendara
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1822/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDARA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ONO SEGOVIA Tamara Tatiana D.N.I N° 34.483.767 con domicilio en calle Kayen N° 842 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Gimnasio de Artística, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos cuarenta mil veinte con 00/100 (\$ 40.020,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$435,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ONO SEGOVIA, TAMARA TATIANA
D.N.I N° 34.483.767

Lic. Sebastián Bendara
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1823/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1823

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. PEDRAZA, María Soledad, D.N.I. N° 28.855.201, con domicilio real y legal en calle Yakermi N° 505, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18145/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 235/2021, que forma parte del Expediente N° 148/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" y "**EL MUNICIPIO**" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "**EL LOCADOR**" y "**EL MUNICIPIO**" acuerdan en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Roberto María Soledad

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1824/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1824

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. ELCAÑO, María Betania, D.N.I. N° 33.484.076, con domicilio real y legal en Ex campamento YPF N° 8297, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18157/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 247/2021, que forma parte del Expediente N° 192/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" y "**EL MUNICIPIO**" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100), pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "**EL LOCADOR**" y "**EL MUNICIPIO**" acuerdan en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

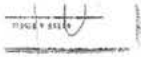
TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Elcaño Betania

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1825/2021



**ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** 1825

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **CORONEL MORENO Mayra Judith** D.N.I. N° 38.786.281, con domicilio real y legal en calle Vukasovic N°2704, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18232/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 337/2021, que forma parte del Expediente N° 246/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive."

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

*Coronel
Mayra*

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1826/2021



**ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** 1826

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **RAMACCIOTTI Leandro Ezequiel**, D.N.I. N° 32.203.728, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosso N°9 1ºA, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18239/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 350/2021, que forma parte del Expediente N° 352/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive."

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

RAMACCIOTTI LEANDRO

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1827/2021



ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1827

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DIAZ Gustavo Leandro, D.N.I. N° 38.088.313, con domicilio real y legal en Gobernador Paz N° 528, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Idóneos, registrado bajo el N° 18240/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 351/2021, que forma parte del Expediente N° 353/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:


PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, la cual quedara redactada de la siguiente manera:


"EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerda en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 31 de mayo de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.


Díaz Gustavo Leandro
38088313


Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1828/2021



ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1828

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SOSA Damián Gonzalo, D.N.I. N° 30.796.661, con domicilio real y legal en calle Arroyo La Misión N°3474, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18241/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 352/2021, que forma parte del Expediente N° 354/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 120.000,00 (PESOS Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.




Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1829/2021



ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1829

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RODRIGUEZ Sergio Saúl, D.N.I. N° 31.888.309, con domicilio real y legal en calle San Cayetano N°323, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18243/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 354/2021, que forma parte del Expediente N° 358/2021, que registrá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 120.000,00 (PESOS Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive. _____

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno. _____

SERGIO SAUL RODRIGUEZ

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1830/2021



ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1830

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ESTRADA Luciana Cristina D.N.I. N° 35.885.759, con domicilio real y legal en calle Playero Blanco N°64, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18244/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 355/2021, que forma parte del Expediente N° 357/2021, que registrá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

SEGUNDA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive. _____

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno. _____

ESTRADA LUCIANA

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1831/2021



ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1831

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GUANUCO Daniel Esteban, D.N.I. N° 29.843.911, con domicilio real y legal en calle Infanta Isabel N°75, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18303/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 439/2021, que forma parte del Expediente N° 452/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1832/2021



ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1832

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VILLETA María Rosa, D.N.I. N° 23.133.191, con domicilio real y legal en calle Pje. Juan Manuel de Rosas N°1331, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18248/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 359/2021, que forma parte del Expediente N° 453/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

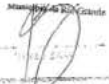
SEGUNDA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1833/2021



**ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** 1833

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MENCHACA GONZALEZ Nilza D.N.I. N° 94.603.694, con domicilio real y legal en calle Elcano N° 750, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18249/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 360/2021, que forma parte del Expediente N° 455/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Manchaca Nilza

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1834/2021

Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas son Argentinas

1834

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. OROZ Antonella D.N.I. N° 36.088.817 con domicilio en calle Yapeyu N° 822 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función realizar actividades deportivas en la Coordinación de la Tercera Edad y Deporte Adaptado con los socios que concurren a la Dirección de Inclusión Deportiva, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos cuarenta mil veinte con 00/100 (\$ 40.020,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$435,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Inclusión Deportiva para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a esta que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

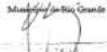
NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Ortiz Antonella
OROZ, ANTONELLA
D.N.I. N° 36.088.817

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1835/2021



Las Islas Malvinas son Argentinas

1835

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste D.N.I. N° 32.130.796 con domicilio en Intevú 9 casa 20 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusivo.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

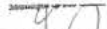
NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ALVARADO OJEDA, NANCY CELESTE
D.N.I. N° 32.130.796

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1836/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1836

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. CORDOBA, Rocío Antonela D.N.I. N° 38.088.244 con domicilio en calle Victoria Ocampo N°914 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, participar como intérprete de violín, coordinar la línea de Violines N°1 y N°2 de la Orquesta Municipal "Kayen" dependiente de la Subsecretaría de Cultura como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cincuenta y siete (157) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y ocho mil ciento cincuenta y uno con 00/100 (\$38.151,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusivo.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

CORDOBA, ROCÍO ANTONELA
D.N.I. 38.088.244

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1837/2021

LOS DIAS MALVINAS SON ARGENTINAS

1837

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Prof. ALVARADO, Walter Enrique con D.N.I. N° 38.088.865 con domicilio en calle Entre Ríos N° 484 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos cuarenta mil veinte con 00/100 (\$ 40.020,00), a razón de valor hora de pesos cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 435,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


ALVARADO, WALTER ENRIQUE
D.N.I. N° 38.088.865


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1838/2021

1838

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. GOMEZ, Josue Daniel D.N.I. N° 37.173.756 con domicilio en calle Gdor. Anadón N° 610 Edif. 11 Dpto. 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función: planificar, organizar y desarrollar actividades del Departamento de Gestión Cultural, Extensión y Divulgación, articular estrategias culturales, promover actividades y proyectos relacionados con los ámbitos artísticos en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cincuenta y siete (157) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y ocho mil ciento cincuenta y uno con 00/100 (\$38.151,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


GOMEZ, JOSUE DANIEL
D.N.I. N° 37.173.756


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1839/2021

1839

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio al presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GOMEZ, Maria Laura D.N.I. N° 28.904.837 con domicilio en calle C. Herrera N° de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función realizar tareas administrativas, atención al público tanto presencial como telefónica, recepción de notas en mesa de entrada, organización y asistencia al salón de exposición y micro-cine que se ubica en las instalaciones del Museo Municipal Virginia Choquimilit, tareas de logística, que implica prestar su colaboración para el desarrollo de eventos que se generen desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, como así también brindar su presencia en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera; **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta y cinco (165) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos cuarenta mil noventa y cinco con 00/100 (\$40.095,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ot supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

GOMEZ, MARIA LAURA
D.N.I. N° 28.904.837

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1840/2021

1840

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio al presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARTINEZ TAVIE, Elena del Carmen D.N.I. N° 26.217.032 con domicilio en calle Espora N° 1122, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generados en el área, atención al público y asistencia a eventos en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ot supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

MARTINEZ TAVIE, ELENA DEL CARMEN
D.N.I. N° 26.217.032

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1841/2021

Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas son Argentinas

1841

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. GONZALEZ, Franco Javier DNI N° 25.621.193 con domicilio en calle Padre Forgas N° 2288 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los vi supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


GONZALEZ, FRANCO JAVIER
D.N.I. N° 25.621.193


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1842/2021

1842

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1842

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. HARO, Nadia Gisele DNI N° 30.662.162 con domicilio en calle Sec. K. Mzra 4 Lote 37 S/N de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barmatiles, colaborar en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, asistencia en las tareas que coordinen desde la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos culturales como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los vi supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


HARO, NADIA GISELE
D.N.I. N° 30.662.162


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1843/2021

LOS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1043

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. RODRIGUEZ, Federico Miguel D.N.I.N° 26.943.644 con domicilio en calle Laguna de los Flamencos N° 712 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, la investigación, redacción e ilustración del "Libro del Centenario" el cual será editado especialmente en el marco de los festejos por el Centenario de la Ciudad de Río Grande "Rumbo al Centenario", como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO de Río Grande dependa de la Dirección de Espacios y Gestión Cultural de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta y cinco (145) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco con 00/100 (\$35.235,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


RODRIGUEZ, FEDERICO MIGUEL
D.N.I. N° 26.943.644


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1844/2021

Las Islas Malvinas son Argentinas

1844

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MENDOZA, STELLA MARIS D.N.I. N° 33.179.309 con domicilio en calle Campanella N° 811 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, desacompañados en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos cuarenta mil veinte con 00/100 (\$40.020,00), a razón de valor hora de pesos cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$435,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asistan al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


MENDOZA, STELLA MARIS
D.N.I. N° 33.179.309


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1845/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1845

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constatando domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. CARO, Facundo Nicolás D.N.I.N° 41.120.470 con domicilio en calle Chorlo Dobie Collar N° 224 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


CARO FACUNDO NICOLÁS
D.N.I.N° 41.120.470.


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 1846/2021

Las Islas Malvinas san Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1846

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constatando domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. FLORES, Francisco Norberto D.N.I. N° 36.708.935 con domicilio en calle Arturo Illia N° 874 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales de maestranza y asistir como ayudante en el trabajo de plomería, pinturería, gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


FLORES, FRANCISCO NORBERTO
D.N.I.N° 36.708.935


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 1847/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1847

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TOVANI Evangelina Erica, D.N.I. N° 34.483.837, con domicilio real y legal en calle Mora N°888, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18250/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 361/2021, que forma parte del Expediente N° 456/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

*Del
Tovani Evangelina*

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1848/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1848

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Coccaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, D.N.I. N° 20.793.028, con domicilio real en Calle Sarmento N° 2232, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADORA/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.º 18253, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0364/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00467/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

*Gutierrez Rosa
20193028*

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1849/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1849

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, **Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **ZAMPINI, Gaston Gabriel, D.N.I. N° 40.000.873**, con domicilio real en Calle Perito Moreno N° 735, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18306, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0 442/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00481/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40 000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

[Firma]
Gaston Zampini
40 000 873

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1850/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1850

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, **Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **Mendoza, Sonia Alicia, D.N.I. N° 21.846.779**, con domicilio real en Calle Uani N° 360, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18307, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0443/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00510/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

[Firma]
Sonia Alicia Mendoza
21.846.779

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1851/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1851

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena, D.N.I. N° 34.978.421, con domicilio real en Calle Ardiles N° 64, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18309, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0445/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00512/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:


El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.


CALISTO OYARZO
DNI: 34.978.421


Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1852/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1852

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, D.N.I. N° 32.917.337, con domicilio real en Calle Piedrabuena N° 601, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18310, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0446/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00513/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.


FIERENS BAYO
32.917.337


Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1853/2021

ACTA MODIFICATORIA 1853
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. AGÜERO, Mariana Rosa, D.N.I. N° 25.759.802, con domicilio real en Calle Chorro Ártico N° 185, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.° 18312, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0448/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00515/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

MD Agüero
Mariana Rosa
25.759.802

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1854/2021

ACTA MODIFICATORIA 1854
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BUSTOS Indira del Valle, D.N.I. N° 30.856.012, con domicilio real en Calle Vapor Alejandro N° 682- Barrio Los Cisnes, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.° 18313, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0449/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00516/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Indira Bustos
30856012

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1855/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1855

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. AMAYA Diego Adrian, D.N.I. N° 28.715.514, con domicilio real en Calle Sección K- Mzo 1- Lote N° 545-Barrio Unido, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18314, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0450/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00517/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Amaya Diego Adrian

28/4/21

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1856/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1856

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GRANEROS Ignacio Nicolás, D.N.I. N° 40.739.881, con domicilio real en Calle Diaz Chara N° 377, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18477, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0642/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00536/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Graneros Ignacio
40739 881

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1857/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1857

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ORTEGA Lía Liliana, D.N.I. N° 27.007.646, con domicilio real en Calle Cabo Santa Inés N° 673, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.º 18566, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0750/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00551/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:


PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.


ORTEGA LIA
27.007.646

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1858/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1858

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OCHOA, Aina Lujan, D.N.I. N° 39.392.833, con domicilio real en Calle Anadon N° 1071, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.º 18570, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0754/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00804/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.


Ochoa Aina Lujan
39.392.833

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1859/2021

40° Departamento Administrativo
Dirección de Tocoginecología
Ministerio de Salud Pública

REPÚBLICA ARGENTINA

1859

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GIORGETTI, Guillermo, D.N.I. N° 23.489.574, con domicilio real y legal en Guatemala N° 748, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médico, con Especialización en Tocoginecología, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (PESOS setenta y tres mil seiscientos diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 441.660,00 (PESOS cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumplió las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de septiembre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo del 2021.

Sr. Giorgetti Guillermo
Exp. en Tocoginecología
Cognom. caneco-Ovassolo
M.N. 99384 M.M. 1228

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1860/2021

Dirección de Psicología
Municipio de Río Grande

1860

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Salud COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PEREZ, Agustín Andrés, D.N.I. N° 29.782.990, con domicilio real y legal en 8° Intavú 10 casa N° 25, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Psiquiatría, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 61.901,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Uno con 00/100); siendo el monto proporcional para el mes de marzo de \$ 33.014,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Catorce con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 218.717,00 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumplió las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 15 de Marzo de 2021 y, hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Cinco (05) días de Marzo del 2021

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1864/2021



ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1864

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CORONEL, María Ines, D.N.I. N° 18.317.367, con domicilio real y legal en calle El Cano 750, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18056/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0096/2021, que forma parte del Expediente N° 46/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000.00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000.00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerda en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive"

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Coronel María Ines

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1865/2021



ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1865

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra ZOTO ZOTA Nancy Zandra, D.N.I. N° 94.450.667, con domicilio real y legal en Jainene N° 440, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18057/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 97/2021, que forma parte del Expediente N° 48/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000.00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000.00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerda en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive"

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Zoto Zote Nancy Zandra
DNI 94450667

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1866/2021



ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1866

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr VASQUEZ Rolando Alejandro, D.N.I. N° 26.988.426, con domicilio real y legal en 22 de Mayo N° 504, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18058/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 98/2021, que forma parte del Expediente N° 49/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000.00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000.00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerda en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive"

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VASQUEZ
VASQUEZ

26.988.426

[Signature]
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1867/2021



ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1867

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr TEDESCO Facundo Javier, D.N.I. N° 38.785.808, con domicilio real y legal en calle María Auxiliadora N° 657 dpto. 3, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18063/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 103/2021, que forma parte del Expediente N° 57/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000.00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000.00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerda en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive"

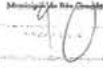
TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

[Signature] *Facundo Javier*
[Signature] 38.785.808

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1868/2021



ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1868

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra FERNANDEZ Virginia, D.N.I. N° 33.784.804, con domicilio real y legal en Lisa de Trojo N° 144, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18078/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 124/2021, que forma parte del Expediente N° 149/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerda en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaria redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive"

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.



Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1869/2021



ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1869

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra HERNANDEZ OJEDA, Jessica del Carmen, D.N.I. N° 34.375.813, con domicilio real y legal en calle Yehuin N°464, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18147/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0237/2021, que forma parte del Expediente N° 152/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerda en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaria redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive"

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Abril de dos mil veintiuno.



Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

« LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS »

RESOLUCIÓN N° 1870/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1870

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ZAPANA Daniel Alberto, D.N.I. N° 32.768.517, con domicilio real y legal en calle Infanta Isabel N°75, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18242/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 353/2021, que forma parte del Expediente N° 355/2021, que registrá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100), pagaderos a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedaría redactada de la siguiente manera "El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive. _____

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno. _____

Zapana Daniel

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1871/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1871

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BAEZ RAMIREZ Tamar Cinthia Samanta, D.N.I. N° 32.446.165, con domicilio real en Calle Luisa Rosso N° 441- P/B-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18304, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0440/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00469/2021, que registrá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. - _____

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive". _____

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno. _____

Baez Ramirez
Cinthia
32446165

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1872/2021

ACTA MODIFICATORIA 1872
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VELAZQUEZ Celia Antonia, D.N.I. N° 16.808.174, con domicilio real en Calle Luisa Rufino N° 135-Piso 2 Dto B, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18308, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0444/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00511/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno


Velazquez Celia

Dra. Coccoaro Eugenia María
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1873/2021

Las Islas Malvinas son Argentinas 1873
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.822.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio D.N.I. N° 41.058.961 con domicilio en calle Forgas N° 2541 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, desarrollar tareas como: asistencia a los profesores y talentistas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de talleres y eventos culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentran en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


CAMPOS SAMUEL IGNACIO
D.N.I. N° 41.058.961.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1874/2021

Municipio de Río Grande

ALBA LARREA JARAMILLA OTERO (2021) GOBIERNO

1874

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. HEREDIA, Oscar Fernando D.N.I. N° 39.805.595 con domicilio en calle Río Ewan N° 3424 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, ser intérprete de cello y coordinar la línea de cellos de la Orquesta Municipal "Kayen", dependiente de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cincuenta y siete (157) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y ocho mil ciento cincuenta y uno con 00/100 (\$38.151,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, en sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tática reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

HEREDIA, OSCAR FERNANDO
D.N.I. N° 39.805.595

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1875/2021

Municipio de Río Grande

ALBA LARREA JARAMILLA OTERO (2021) GOBIERNO

1875

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. QUINTEROS Rodrigo Facundo D.N.I. N° 34.973.044 con domicilio en calle Angela Valiese N° 666 PB "A" Ed. 6 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos, atención al público, tareas generales, tales como; tareas de logística en el desarrollo de eventos; colaborar en eventos y/o actividades de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta y cinco (165) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos cuarenta mil noventa y cinco con 00/100 (\$40.095,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, en sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tática reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

QUINTEROS, Rodrigo Facundo
D.N.I. N° 34.973.044

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1876/2021

1876

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. AMADO Nahir Agustina D.N.I N° 40.000.453 con domicilio en calle Pourrain N° 1320 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, recepción y seguimiento general de trámites administrativos internos y externos y de toda documentación inherente a la administración y realizar atención al público en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta y cinco (165) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos cuarenta mil noventa y cinco con 00/100 (\$ 40.095,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

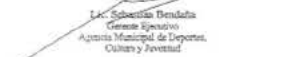
SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-


AMADO Nahir Agustina
D.N.I N° 40.000.453


Lic. Sebastián Andrés BENDANA
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1877/2021

1877

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. MUÑOZ, VALERIA ALDANA D.N.I N° 37.836.451 con domicilio en calle V. Stanic N° 2885 C de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generados en el área, atención al público y asistencia de eventos, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-


MUÑOZ, VALERIA ALDANA
D.N.I N° 37.836.451


Lic. Sebastián Andrés BENDANA
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1878/2021



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR

18/8

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. AMOROS Aldana D.N.I N° 38.061.351 con domicilio en calle Los Rios N° 1043 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función como función testar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Gimnasio de Artística del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento diez (110) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 47.850,00), a razón del valor hora efectivamente prestado de Pesos cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$435,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 15 (quince) días de suscripción del presente, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 (quince) días del mes de abril del año dos mil veintiuno.-

AMOROS ALDANA
D.N.I N° 38.061.351

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1879/2021



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR

18/9

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Profesor de Ed. Física GARCIA Matias Ariel, D.N.I N° 37.173.968 con domicilio en calle Patagonia N° 621 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** tendrá por función realizar actividades deportivas en la Coordinación de la Tercera Edad y Deporte Adaptado con los socios que concurren a la Dirección de Inclusión Deportiva, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos cuarenta mil veinte con 00/100 (\$ 40.020,00), a razón del valor hora efectivamente prestado de Pesos cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$435,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Inclusión Deportiva del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 15 (quince) días de suscripción del presente, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

GARCIA MATIAS ARIEL
D.N.I N° 37.173.968

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1880/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1000

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. FONSECA Viviana Ailen D.N.I. N° 34.375.099 con domicilio en calle ex ruta 3 n° 1355 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar tareas de mantenimiento de obras de arte, tareas generales tales como: ornamentación, armado y desarmado de escenografías para eventos generales del Departamento de Montaje y Ornamentación dependiente de la Subsecretaría de Cultura como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

FONSECA VIVIANA AILEN
D.N.I. N° 34.375.099

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1881/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1001

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. MUTUVERRIA Federico Gabriel D.N.I. N° 29.213.319 con domicilio en INTEVU XI casa 28, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función realizar tareas específicas como la coordinación y dirección del Septeto Municipal de Guitarras en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación de Programa y de Alto Rendimiento Artístico de la Subsecretaría de Cultura desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cincuenta y siete (157) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y ocho mil ciento cincuenta y uno con 00/100 (\$38.151,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

MUTUVERRIA, FEDERICO GABRIEL
D.N.I. N° 29.213.319

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1882/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano D.N.I N° 27.071.789 con domicilio en calle Indira Gandhi 920 2° B de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

MOREL, ROQUE SILVERIO MAXIMILIANO
D.N.I N° 27.071.789

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1883/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1883

Las Malvinas Sur Argentinas

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. GUARI, Bruno Nicolás D.N.I N° 37.775.831 con domicilio en calle Sale N° 343 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas administrativas, relevamiento de información, diligenciamiento de tramites generales del área, atención al público y asistencia de eventos, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

GUARI, BRUNO NICOLAS
D.N.I N° 37.775.831

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1884/2021

RESOLUCIÓN N° 1885/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1884

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. SANCHEZ Federico Joaquín D.N.I. N° 41.189.600 con domicilio en la calle Wonska N° 774 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


SANCHEZ FEDERICO JOAQUIN
D.N.I. N° 41.189.600


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. CORBALAN Marina Luz D.N.I. N° 26.503.660 con domicilio en calle Cabo Peña N° 668 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función la limpieza de los vestuarios, baños, hall de ingresos, limpieza de oficinas, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del Natorario Municipal, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natorario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natorario del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


CORBALAN MARINA LUZ
D.N.I. N° 26.503.660


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1886/2021

Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1886

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. Verónica Ines ALDERETE D.N.I N° 30.153.896 con domicilio en la calle O'Higgins N° 820 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de tramites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por resolución y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-


ALDERETE, Verónica Ines
D.N.I.N° 30.153.896


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1887/2021

Las Islas Malvinas son Argentinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMOS

1887

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GUTIERREZ, Nayla Jainén D.N.I N° 39.999.571 con domicilio en calle Eva Perón N° 776 1° 2° de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natación Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de Pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$41.250,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos cuarenta y tres con 75/100 (\$343,75). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por resolución y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-


GUTIERREZ, Nayla Jainén
D.N.I.N° 39.999.571


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1888/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1888

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. Aiderete, Josue Abraham D.N.I.N° 45.888.684 con domicilio en calle Wonska N° 669 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, desarrollar tareas generales tales como, asistencia a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres bailables, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Alderete Josue
ALDERETE, JOSUE ABRAHAM
D.N.I.N° 45.888.684.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1889/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. DAVILA ADRIÁN SEBASTIÁN D.N.I. N° 23.769.470 con domicilio en calle Bilbao N° 214 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL INSTRUCTOR** tendrá por función dictar clases de Tiro, en los lugares que cede **EL MUNICIPIO** se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y un mil seiscientos veinticinco con 00/100 (\$31.625,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos trescientos cuarenta y tres con 75/100 (\$343,75). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL INSTRUCTOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL INSTRUCTOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Sebastián Bendaña
DAVILA ADRIÁN SEBASTIÁN
D.N.I. N° 23.769.470.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1890/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Enfermero FERNANDEZ ROBLES Eduardo Fabian D.N.I. N° 34.915.909 con domicilio en Intervu 11 casa N° 92 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL ENFERMERO, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natoratorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de Pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$41.250,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos cuarenta y tres con 75/100 (\$343,75). EL ENFERMERO presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL ENFERMERO presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL ENFERMERO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se determinen, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL ENFERMERO incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL ENFERMERO con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL ENFERMERO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que la conforman. EL ENFERMERO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por resolución y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL ENFERMERO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


FERNANDEZ ROBLES, Eduardo Fabian
D.N.I. N° 34.915.909


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1891/2021

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE 1891

En la ciudad de Río Grande, a los 12 días del mes de marzo del año 2021, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. Rodríguez Juan Carlos, DNI N° 16.034.578, con domicilio en calle Moscú N° 1174 Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, conviene celebrar el presente Contrato de Locación, el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el identificado con la Nomenclatura catastral N° Sección A, Mazo 84, Parcela 25, Subpart. 0, Unidad Func. 0, partida 00104468, ubicado en calle F. Bilbao N° 614-618 de la ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el desarrollo de actividades físicas que realiza la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también el funcionamiento de oficinas, locales, depósitos incidentalmente dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente locación se fija según la siguiente FORMA DE PAGO:

- PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) mensuales para el 1° semestre.
- PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000) mensuales para el 2° semestre.
- PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.000) mensual para el 3° semestre.
- PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 79.800) mensual para el 4° semestre.

Pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de pesos un millón seiscientos sesenta mil seiscientos sesenta con 00/100 (\$1.670.760,00).

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 15 de marzo de 2021, venciendo el 14 de marzo de 2023. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante carta documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acobros de las partes, prorrogar por un período igual al doce (12) meses. EL hecho de otorgar recibo o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa el prorrogar ni tasita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañerías de agua, instalaciones eléctricas, conforme estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, cafeterones, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o sus representantes tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizar las tareas de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlas a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspeccionar por parte de EL LOCADOR o de las personas que este designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en la ley de locaciones urbanas.

DECIMA: EL incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR

indicando las causas que motivaron tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a merito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado a ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corrido contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de marzo de 2021.


RODRIGUEZ Juan Carlos
DNI N° 16.034.578


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud



RESOLUCIÓN N° 1892/2021

ACTA MODIFICATORIA N° 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM)

Entre la empresa SANSO CONSTRUCCIONES constituyendo domicilio legal en la calle Esperanza N°45 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. René Víctor SANCHEZ D.N.I. N° 23.565.147, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 01 del Contrato de Obra N° 134/2020, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 21 de diciembre de 2020 correspondiente a la Obra: "NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 3422/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo, los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal N° 3221/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 aprobando el Contrato de Obra N° 134/2020 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA respecto al monto del Contrato de Obra N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM), sumando el Monto Contractual en la suma de \$ 1.710.212,20 (SON PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DOCE CON 20/100), de los cuales corresponde a economía de obra la suma de \$ 1.190.118,75 (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIECIOCHO CON 75/100), demasía de obra la suma de \$ 2.508.974,55 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 55/100), y tareas adicionales la suma de \$ 391.356,40 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100), con lo cual el monto de la obra asciende a la suma de \$ 8.127.744,91 (SON PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 91/100).

N° 1892/2021

CUARTA: LA CONTRATISTA, deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 85.510,81 (SON PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 81/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato.

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 134/2020 (SPIYSP-DGOSM), ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días con lo cual el plazo total de la obra será 120 (CIENTO VEINTE) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los treinta y un (31) días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

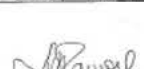

Víctor René SANCHEZ
DNI N° 23.565.147


Arq. Silvina MÓNACO
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 1892/2021

04 MAYO 2021
1892

LABORATORIO DE SENSADO		PLAZO DE TRABAJO		MUNICIPIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	
SEMA: "NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES - MARGEN SUR - AÑO 2020"		PLAZO DE TRABAJO		MUNICIPIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
2	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
3	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
4	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
5	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
6	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
7	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
8	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
9	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
10	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
11	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
12	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
13	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
14	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
15	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
16	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
17	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
18	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
19	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
20	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
21	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
22	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
23	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
24	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
25	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
26	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
27	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
28	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
29	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
30	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
31	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
32	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
33	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
34	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
35	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
36	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
37	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
38	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
39	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
40	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
41	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
42	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
43	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
44	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
45	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
46	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
47	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
48	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
49	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
50	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
51	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
52	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
53	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
54	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
55	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
56	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
57	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
58	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
59	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
60	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
61	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
62	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
63	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
64	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
65	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
66	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
67	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
68	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
69	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
70	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
71	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
72	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
73	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
74	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
75	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
76	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
77	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
78	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
79	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
80	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
81	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
82	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
83	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
84	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
85	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
86	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
87	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
88	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
89	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
90	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
91	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
92	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
93	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
94	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
95	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
96	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
97	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
98	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
99	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20
100	Troncal de obra 400 x 120 cm	m	100	1.710,21	171.021,20


Ing. L. Balón Ramos
Arq. Director Gen. O.B.M.
S.P.I y S.P.


Fernando P. Bolas
ARQUITECTO
MP 1321/MW 025


SANSO CONSTRUCCIONES
VIA SENSADO
URUGUAY

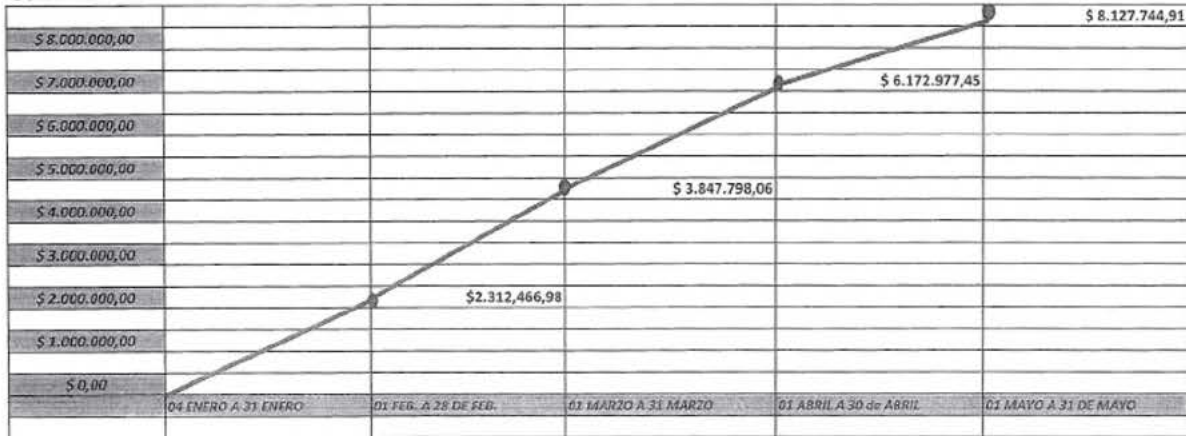

Arq. Silvina MÓNACO
Intendente Municipal
MUNICIPIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR


Arq. Silvina MÓNACO
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 1892/2021

SANSO CONSTRUCCIONES

CURVA DE INVERSIÓN



04 MAYO 2021
1892

[Signature]
Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

[Signature]
Ing. L. Bolón Ramos
A/C Dirección Gral. O.S.M.
S.P.I y S.P.

[Signature]
Fernando F. Robles
ARQUITECTO
MP 132/MM 635

[Signature]
SANSO CONSTRUCCIONES
Victor Sánchez
Tiltil

[Signature]
M.M. Mansilla Alejandro
Joaquín - Oficina Secretario
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 1897/2021

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 1897 /2021

Alta y Continuidad Laboral C.E.P. Abril – Junio 2021

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

[Signature]
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cnt actual	Función	Dependencia	Periodo
6267	7	DAZ	PEDRO HERNAN	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCION ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6268	5	MURILLO	HECTOR JOSE	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCION ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6402	5	MANSILLA	JORGE HERNAN	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCION ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6210	3	VILLALBA	LEONARDO VICENTE JESUS	23	A/C COORDINACION GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS	DIRECCION DE DEPORTES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6290	1	DBIDL	LUCIANO NICOLAS	23	A/C COORDINACION POLIDEPORTIVO - MARGALOT	DIRECCION DE DEPORTES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6036	4	MALDONADO MARTIC	GABRIEL MAXIMILIANO	10	INSTRUCTOR DE BMX	DIRECCION DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.	01/04/2021 AL 30/06/2021
6039	9	IOFRE	PABLO EZEQUIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.	01/04/2021 AL 30/06/2021
6179	4	LABRONE	MELINA BELEN	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO DE DEPORTES URBANOS	DIRECCION DE DESARROLLO DE DEPORTES URB. E INVEST.	01/04/2021 AL 30/06/2021
6172	7	KUTNICH	JOSE DAVID	23	A/C COORDINADOR DE PROGRAMAS ESPECIALES Y ALTO RENDIMIENTO ART	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6178	6	MAZZA	ANA PAULA	23	A/C COORDINACION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6183	2	MORALES	CLAUDIA AMEJA	23	A/C COORDINACION CENTRO CULTURAL ALEM	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6190	5	LEGUINA	EDRA ITATI	22	A/C DEPARTAMENTO GESTION CULTURAL, EXTENSION Y DIVULGACION	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6256	1	CARRERA	WALDEMAR ARIEL	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6359	2	GOMEZ	FRANCO ROSIER DOMINGO	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6157	3	GOMEZ	EZEQUIEL EDUARDO	24	SECRETARIO PRIVADO - AMOCI	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021

[Signature]
Dr. Gonzalo Agustín Ferrer
Secretario de Gestión Ciudadana

[Signature]
"Mansilla Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1897/2021

Auditoría Interna

Legajo	Dígito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6311	8	URAN	CINTIA FABIANA	24 A/C	A/C DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021

Intendencia Municipal

Legajo	Dígito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6166	2	QUIROZ	GUSTAVO ARIEL	19	CHOFER	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6173	5	BOGDANOFF	ALEJANDRA VALERIA	19	ADMINISTRATIVA	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021

Secretaría de Desarrollo Economico y Ambiente

Legajo	Dígito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
4171	8	CAYUN	ALEJANDRA BEATRIZ	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE AMBIENTE	01/04/2021 AL 30/06/2021
6250	2	VASQUEZ	JOSE ALEJANDRO	23	A/C COORDINACION DE CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DIRECCION DE AMBIENTE	01/04/2021 AL 30/06/2021
6421	1	LEIS	NATALIA SOLEDAD	24	SECRETARIA PRIVADA - SPIYSP	SECRETARIA PRIVADA	16/04/2021 AL 30/06/2021



Dr. Gonzalo Agustín Ferrero
Secretario de Gestión Ciudadana



Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Secretaría de Desarrollo Social

Legajo	Dígito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
5728	2	ACHAREZ RAMOS	NESTOR DARIO	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6243	0	RUIZ	MARCELA DEL CARMEN	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6248	1	DE LOS SANTOS	FRANCO GASTON	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6253	7	VELOZO PAZ	AGUSTINA MILAGROS	19	OPERADOR TERRITORIAL	DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL	01/04/2021 AL 30/06/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

Legajo	Dígito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6262	6	ARIAS	MICAELA	22	A/C DEPARTAMENTO DE CONTRATOS	DIRECCION DE CONTADURIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6399	1	CODUTTI	MARIA BELEN	22	A/C DEPARTAMENTO SUBSIDIOS	DIRECCION DE CONTADURIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6332	1	GARCIA	ESTELA ALEJANDRA	19	CAJERO	DIRECCION DE RENTAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6176	0	AGUIAR	STELLA MARIS	23	A/C COORDINACION DE COMPRAS Y SUMINISTROS	DIRECCION GENERAL DE COMPRAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
4528	4	SAMPALLO	BARBARA ANTONELLA	23	SECRETARIA PRIVADA - S.F.P.	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021



Dr. Gonzalo Agustín Ferrero
Secretario de Gestión Ciudadana



Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

N° 1897/2021

Secretaría de Gestión Ciudadana

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6361	4	SUBELZA	DELINA ANA	19	MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6401	7	HERNANDEZ	BRUNO EZEQUIEL	19	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
5570	1	HERRERA	CRISTIAN DAMIAN	23	A/C COORDINACION DE ASUNTOS CON LA COMUNIDAD	DIRECCION DE ASUNTOS CON LA COMUNIDAD	01/04/2021 AL 30/06/2021
6171	9	CANO	JOSE ISMAEL	23	A/C COORDINACION DE ECONOMIA POPULAR	DIRECCION DE ECONOMIA POPULAR	01/04/2021 AL 30/06/2021
6258	8	GALLUCCI MANGILLA	GUSTAVO JOSE	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ECONOMIA POPULAR	01/04/2021 AL 30/06/2021
6410	6	COLOMERA ESPOSITO	OSVALDO AGUSTIN	23	A/C COORDINACION DE ENLACE INSTITUCIONAL	DIRECCION DE ENLACE INSTITUCIONAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6240	5	PEDRA	DANIELA JESICA	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6285	5	BARRUETO	JAVIER RICARDO	24 A/C	A/C DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	DIRECCION DE GESTION CON INSTITUCIONES INTERMEDIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
5183	7	CAZZAVE MON	RODRIGO TORCUATO	23	A/C COORDINACION PARTICIPACION VECINAL	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6191	3	BERNARDI	LEONARDO JAVIER	22	A/C DEPARTAMENTO PARTICIPACION VECINAL	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
4016	9	HERNANDEZ	FLOR BEATRIZ	23	A/C COORDINACION PROMOCION COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6155	7	GALICHINI	DEBORA JOHANNA	24 A/C	A/C DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6246	4	CORBAIAN	ROMINA ISABEL	22	A/C DEPARTAMENTO DE PROMOCION COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6388	6	ARCE	RICARDO AGUSTIN	19	PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6389	4	SOTO	FRANCO ADRIAN	19	PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6154	9	BARRIOS	ELIZABETH AYLEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6226	0	CHEUQUEL PERALTA	VANINA CELESTE	19	ADMINISTRATIVA - NOTIFICADOR	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6356	3	GALLARDO	SILVA RAQUEL	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS VETERINARIOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6385	1	OLROGA	NELLY BEATRIZ	21	MEDICO VETERINARIA	DIRECCION DE SERVICIOS VETERINARIOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6324	0	OLVEDA CALISTO	LUIS ALBERTO	19	ADMINISTRATIVO	SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	01/04/2021 AL 30/06/2021

Dn. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dn. Mariano Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Gobierno

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6360	6	PEREYRA	ALVARO MATIAS	23	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6278	9	RIVERO	MARIANA NATALIA	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
5968	4	ESPINOSA	DENIS ORLANDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION (DELEGACION DE BS.AS)	01/04/2021 AL 30/06/2021
6212	6	MORALES	EVA NIEVE	23	A/C COORDINACION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
2699	9	ROSANE	GUILHERMO GUSTAVO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6073	9	REMENTERIA	DEBORA ALEJANDRA	19	FOTOGRAFIA	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6134	4	PEREZ	MARIA DELFINA	24	A/C DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6138	7	MORA	CESAR GABRIEL	22	A/C DEPARTAMENTO DISEÑO Y DESARROLLO DIGITAL	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6139	5	SANTORO	SANTIAGO FACUNDO TORCUATO	23	A/C COORDINACION DE PRENSA	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6193	0	USI	FRANCO EMILIANO	19	CAMAROGRAFO Y EDITOR	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/04/2021 AL 30/06/2021
5651	1	ESPINOLA	MARIA DEL CARMEN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6260	0	SOLIS	ZULMA NORMA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6273	1	VERA VELASQUEZ	FRESIA DEL CARMEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6107	0	GUTIERREZ	ENZO DARIO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6274	0	OYARZO BOYADJIAN	LUCIANA CAROLINA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6063	4	ARAMBURU	JAVIER EUGENIO	22	A/C DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
5185	3	AVELLANEDA	PABLO JESUS	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6349	5	ACOSTA	CARLOS ALBERTO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6413	1	CARDOZO	RICARDO JOAQUIN	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6127	1	CARRERA	MARCELO FABIAN	24	SECRETARIO PRIVADO DE GOBIERNO	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6168	9	DIAZ	JUAN MARTIN	19	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021
4642	6	TORRES	LUCIA DEBORA	19	ADMINISTRATIVA	SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6131	0	CEJAS	JUAN ALBERTO	24	A/C DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	01/04/2021 AL 30/06/2021

Dn. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dn. Mariano Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1897/2021

Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

10

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6222	7	GOMES	LAURA LILIANA	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6242	1	ROMERO	CRISTIAN DAVID	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021

Secretaría de Salud

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6245	6	MARTINEZ	EVA BELEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6276	6	DUCA	EMILCE ELIZABETH	22	A/C DEPARTAMENTO ESPECIALIDADES INTERDISCIPLINARIAS	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6192	2	CASTRO	BETIANA GISELA	24 A/C	A/C DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6308	8	MICHEL	FEDERICO SEBASTIAN	22	A/C DEPARTAMENTO DE INFORMATICA MEDICA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
4990	5	CANALIS	VICTOR ALEJANDRO	24 A/C	A/C DIRECCION DE BROMATOLOGIA E HIGIENE	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6064	0	BARRIA	GUSTAVO FABIAN	19	INSPECTOR DE BROMATOLOGIA	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6188	3	MALDONADO HERNANDEZ	JOSE GASTON	23	A/C COORDINACION DE BROMATOLOGIA	DIRECCION DE BROMATOLOGIA	01/04/2021 AL 30/06/2021

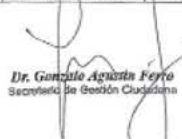

Dr. Gonzalo Agustín Ferra
Secretario de Gestión Ciudadana


Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6331	2	HERRERA	JUAN MAURICIO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6353	3	VIELMETTI VIVAR	FRANCO MARCELO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
5765	7	TOBARES	ROBERTO ANTONIO	10	ELECTRICISTA	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
5977	3	CARGO	NICOLAS AGUSTIN	10	TAREAS GENERALES - DIVISION PINTURA	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6007	1	VAZQUEZ	RAMON ANTONIO	10	ALBAÑIL	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6137	9	WEMYSS MONTES	THOMAS HECTOR	28	A/C COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6328	2	RAMOS	MAXIMILIANO ANDRES	19	MAQUINISTA	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/04/2021 AL 30/06/2021
6329	1	MORAN	SERGIO HERNAN	19	MECÁNICO	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/04/2021 AL 30/06/2021
6324	7	GUANCA	LUIS ALBERTO	19	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/04/2021 AL 30/06/2021
6384	3	SENKOVIĆ	NICOLAS	10	CHOFER	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/04/2021 AL 30/06/2021
6363	1	HERRERA	ALEJANDRO DANIEL	10 P 3	TAREAS GENERALES - AREA AGUA O.S	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6364	9	CARDOZO	JORGE ANTONIO	10 P 3	TAREAS GENERALES - AREA AGUA - O.S	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6366	5	VERGARA TENEB	ROBERTO OSCAR	10 P3	TAREAS GENERALES - AREA SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
3960	8	RUIZ MANSILLA	FRANCISCO LEONARDO	10 A 14	TAREAS GENERALES EN AREA COMERCIAL	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
4197	1	RAMIREZ	PAULO EZEQUIEL	14 A 14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
5950	1	DEMARCO	MARLEN	18 A - 14	AYUDANTE TECNICA	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6002	0	DI PIETRANTONIO	CLAUDIO NICOLAS	10 A 14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6133	6	BRONDI	LORENA NATALIA	24	SECRETARIA PRIVADA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERV PUBLICOS	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021


Dr. Gonzalo Agustín Ferra
Secretario de Gestión Ciudadana


Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1898/2021

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 1898 /2021

Alta y Continuidad Laboral C.E.P. Abril – Junio 2021

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6195	5	DAZ	MONICA BEATRIZ	22	A/C DEPARTAMENTO ALBERGUE DEPORTIVO	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	01/04/2021 AL 30/06/2021
6255	3	PARODI	HUGO DANIEL	23	A/C COORDINACION DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	01/04/2021 AL 30/06/2021
6046	1	ALVARADO	WALTER PABLO	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6186	7	BILARDO	HECTOR HUGO	23	A/C COORDINACION GIMNASIO MALVINAS ARGENTINAS	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6371	5	SANCHEZ	BARBARA BELEN	22	A/C DEPARTAMENTO TALLERES CULTURALES	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6292	8	SANTARONE	LUCIANO	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
4611	6	ABALOS	JOSE SEBASTIAN	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE INCLUSION DEPORTIVA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6029	1	SCARDI	ALEXIS EZEQUIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE INCLUSION DEPORTIVA	01/04/2021 AL 30/06/2021
5427	5	GIL CASARIEGO	GUSTAVO MANUEL	23	A/C COORDINACION DE JUVENTUD	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/04/2021 AL 30/06/2021
6034	8	PERALTA	MONICA ALEJANDRA	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/04/2021 AL 30/06/2021
6012	7	OJEDA	ALAN DAMIAN	19	INSTRUCTOR DE TAEKWONDO	DIRECCIÓN DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6289	8	ARTEAGA BOYADJIAN	ANA BELÉN	23	A/C COORDINACION DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y JUVENTUD	01/04/2021 AL 30/06/2021
6169	7	CANESTRARI	NICOLAS ANDRES	23	A/C COORDINACION DE TALLERES CULTURALES BARRIALES	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6184	1	GUDIK DUARTE	DAMIAN	23	A/C COORDINACION EVENTOS CULTURALES	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES	01/04/2021 AL 30/06/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Desarrollo Economico y Ambiente

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6345	2	CONCETTI	JULIO CESAR	24	A/C DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6164	6	MASSIMINO	DAVID EZEQUIEL	24 A/C	A/C DIRECCION DE EMPLEO	DIRECCION DE EMPLEO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6272	3	WELSCH DE BAIROS	EMILIO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE EMPLEO	01/04/2021 AL 30/06/2021
5424	1	FIGUEROA	FERNANDO GAMALIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6165	4	ARMAS	FACUNDO MARTIN	24 A/C	A/C DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	01/04/2021 AL 30/06/2021
3906	3	MONTENLONGO	PAULA ALEJANDRA	24 A/C	A/C DIRECCION DE TURISMO	DIRECCION DE TURISMO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6167	1	ORDAS	MARIA FLORENCIA	24	SECRETARIA PRIVADA	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021

Secretaría de Desarrollo Social

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6202	2	PESSINA	LUCIANA	19	PLANIFICACION, RELEVAMIENTO Y EJECUCION	DIRECCION DE INCLUSION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6277	4	BRUNO	ROSALIA MATILDE	19	OPERADOR SOCIAL	DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6398	3	BOCKELMAN	ALEX BRENN	23	A/C COORDINACION DE ACCION DIRECTA Y DEPOSITO	DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6144	1	CARUSO	ANALIA VERONICA	24 A/C	A/C DIRECCION DEL ADULTO MAYOR	DIRECCION DEL ADULTO MAYOR	01/04/2021 AL 30/06/2021
6143	3	PAGE	DANIELA FERNANDA	24	SECRETARIA PRIVADA - S.D.S.	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1898/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

1030

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6341	0	MAMUT	GUSTAVO JAVIER	24	A/C DIRECCIÓN DE CATASTRO	DIRECCION DE CATASTRO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6392	4	FUEDA MAZZOLA	NOELIA MILAGROS	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	DIRECCION DE COMPRAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6393	2	DETONA	DAIANA SARRINA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE COMPRAS	01/04/2021 AL 30/06/2021

Secretaría de Gestión Ciudadana

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
5954	4	VIDAL	HECTOR ALFREDO	10	SERENO	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
5957	9	GOMEZ	ALFREDO ESTEBAN	19	SERENO	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6204	9	ZAPATA	ENZO LEONEL	24	SECRETARIO PRIVADO DEL SECRETARIO	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6241	3	CASIELLES	DAIANA AYLEN	22 A/C	A/C DEPARTAMENTO RESOLUCIONES INTERNAS	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6252	9	BONAFFINI	PABLO LEONARDO	23	A/C COORDINACION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6264	2	VILLARROEL	CINTIA GABRIELA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6348	7	NAVARRO	PABLO JAVIER	22	A/C DEPARTAMENTO TECNICO EN SEGURIDAD E HIGIENE	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6383	5	BLANDINI	MARIA EMILIA	24 A/C	A/C DIRECCION DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6097	2	SANDOVAL	ANAHÍ ALEJANDRA	22	A/C D/O PROCESAMIENTO Y PRODUCCION DE INFORMACION ESTADISTICA	DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6140	9	BIANCOTTO	ELIANA ELIZABETH	24 A/C	A/C DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	DIRECCION DE OBSERVATORIO ESTADISTICO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6327	4	MORA	PATRICIA NOEMI	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE PROMOCION COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6008	9	CELLN	MARCIO LEANDRO	23	A/C COORDINACION DE PROMOTORES TERRITORIALES	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6189	1	LURASCH	LIDIA ALEJANDRA	22	A/C DEPARTAMENTO PROMOTORES TERRITORIALES	DIRECCION DE PROMOTORES TERRITORIALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6275	8	SANCHEZ	VALERIA BEATRIZ	24 A/C	A/C DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	DIRECCION MUNICIPAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	01/04/2021 AL 30/06/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Tierra del Fuego

5991	9	CHAR	FAUJEN FREDRICO	28	A/C COORDINACION DE DESARROLLO EN SOFTWARE	DIRECCION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	01/04/2021 AL 30/06/2021
6066	6	OBAYDO MUÑOZ	GUILLERMO DAVID	20	TAREAS DE SOPORTE, REPARACION Y MANTENIMIENTO	DIRECCION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	01/04/2021 AL 30/06/2021
6287	1	VELAZQUEZ	ADOLFO	29	TAREAS GENERALES	DIRECCION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	01/04/2021 AL 30/06/2021

Secretaría de Gobierno

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6408	4	GUDMAN	XAVIER MIGHENS	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/04/2021 AL 30/06/2021
5432	1	MOJINA	MARCELO GUSTAVO	23	A/C COORDINACION DE IMAGEN INSTITUCIONAL	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6082	1	SANCHEZ	JORK	27	DISEÑADOR GRAFICO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6052	6	MAUMARY	CARLOS ALBERTO	10	CAMAROGRAFO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6305	3	PEREZ CARDENAS	LEONEL GASTON	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE MALVINAS Y RELACIONES INTERNACIONALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6316	9	ASALDINE	CESAR LAUTARO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE MALVINAS Y RELACIONES INTERNACIONALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6227	8	PUPATO	DIEGO ENRIQUE	24	A/C DIRECCION DE PROYECTOS	DIRECCION DE PROYECTOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
3021	0	WAINBRIGHT MILLAPINDA	EDWARD MAURICIO	21	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021
3887	3	BONZALEZ DIEDA	ROSA EDITA	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
5803	1	MILOVIC SZIGETHI	NEIDA MARIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6922	3	MUÑOZ	LOANA LUOREN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6293	6	AGUIRRE	VERONICA NATALIA	23	A/C COORDINACION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6309	6	ZURITA	HUGO MARCELO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6347	9	CARDOZO	CAMILA BELEN	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	01/04/2021 AL 30/06/2021
4105	0	TORRES	ELIO RUBEN	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
5429	1	BRAVO ALVARADO	MARIA AYLEN	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6306	1	MORENO	VERONICA INES	24 A/C	A/C DIRECCION DE TIERRAS	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6315	1	THAG	ALEJANDRA PAOLA	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6135	7	CACERES	MAXIMILIANO MARTIN	24	A/C DIRECCION TECNICA DE ACTOS Y EVENTOS	DIRECCION TECNICA DE ACTOS Y EVENTOS	01/04/2021 AL 30/06/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

N° 1898/2021

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Legajo	Dígito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
5999	5	MENESES	YOLANDA ROSA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6382	7	FARIAS	LUCAS IGNACIO	24	A/C DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6400	9	CAMPOS	VANESA ALEJANDRA	23	A/C COORDINACION DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
5995	1	FERNANDEZ	RICARDO RUBEN	22	A/C DEPARTAMENTO INSPECCION DE OBRAS	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6330	4	BOUCHET	FEDERICO OSCAR	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE OBRAS VIALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6365	7	TARQUI	CARLOS MARTIN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6418	1	AMAYA	MIGUEL ANGEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6003	8	CRUZ	LUIS ALBERTO	10	OPERADOR DE MAQUINAS VIALES	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/04/2021 AL 30/06/2021
6005	4	LUFFI	ROBERTO HOLANDO	10	MECANICO	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/04/2021 AL 30/06/2021
6020	8	LEONES	SAMUEL	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/04/2021 AL 30/06/2021
5938	2	GONZALEZ	JAVIER ALBERTO	10 D5	OPERARIO - SECTOR PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
5944	7	QJEDA	LEONARDO FABIAN	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
5971	4	AGUILAR	CRISTINA NOEMI	14 A14	AYUDANTE TECNICO - AREA DISTRIBUCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
5978	1	VIVAS CALBUCCOY	MAURO ARIEL	13 C15	CHOFER	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6013	5	MOSQUEIRA	KEVIN LEONEL	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6033	0	BENITEZ	DANIEL ALEJANDRO	14 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6132	8	DE LELLIS	GASTON GABRIEL	24 P7	A/C DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Salud

Legajo	Dígito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6016	0	GIOVACHINI	PAULA	22	FONOAUDILOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6028	3	SANCHEZ CAPARRÓS	AGUSTIN	22	TERAPISTA FISICO	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6054	2	RUIZ MIRANDA	ROMINA ANDREA	22	FONOAUDILOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6055	1	CARRIZO	ROCIO ELIANA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6059	3	VIDAL	IVANA ALEJANDRA	22	PSICOPEDAGOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6060	7	PAZ AYUB	MARIA JULIETA	22	PSICOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6175	1	ODILLI	SERGIO PAUL	23	A/C COORDINACION CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6065	8	JONES	BARBARA ITATI	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6148	4	ZOFFOLI PEREZ	ADRIANA GRACIELA	24 A/C	A/C DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6163	8	DORADO CARRIZO	KARINA DEL VALLE	22	NUTRICIONISTA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6150	6	MANAYELA	ANDREA LUCIANA	24 A/C	A/C DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6409	2	SAHADE	KARINA SOLEDAD	23	A/C COORDINACION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6340	1	GIORDANO AMIEVA	NATALIA ADRIANA	24 A/C	SECRETARIA PRIVADA	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1899/2021

Tierra del Fuego
ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 1899 /2021
 Alta y Continuidad Laboral C.E.P. Abril – Junio 2021
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Municipalidad de Río Grande

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6221	9	ALLEN	HECTOR GUILLERMO	23	A/C COORDINACION LEGAL Y TECNICA	COORDINACION LEGAL Y TECNICA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6058	5	LARRONDO	LEANDRO EMANUEL	10	TAREAS MANTENIMIENTO	DIRECCION ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6182	4	ROMERO	ERNESTO JOSE	23	A/C COORDINACION MAESTRANZA	DIRECCION ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6181	6	BEPRE	RAFAEL MARCOS	23	A/C COORDINACION DE DEPORTE COMUNITARIO	DIRECCION DE DEPORTE COMUNITARIO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6351	7	CORTEZ ZARATE	JOSE ORLANDO	19	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE DEPORTE COMUNITARIO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6390	8	MAIDANA SALAZAR	HUGO OSCAR	10	PERSONAL MAESTRANZA	DIRECCION DE DEPORTE COMUNITARIO	01/04/2021 AL 30/06/2021
4584	5	DORAO CARRIZO	OSCAR ALBERTO	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCION DE DEPORTES	01/04/2021 AL 30/06/2021
5033	4	OYARZO	MARIANO FRANCISCO	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCION DE DEPORTES	01/04/2021 AL 30/06/2021
5689	8	DURE	PABLO FACUNDO	21	INSTRUCTOR DE TENIS	DIRECCION DE DEPORTES	01/04/2021 AL 30/06/2021
1601	2	FREYRE	WALTER DANIEL	24 A/C	A/C DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
5937	4	ISSA	ANDREA FABIANA	10	ADMINISTRATIVA Y ATENCION AL PUBLICO	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
5986	2	MARTINEZ	MICHAELA ALEJANDRA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
5999	4	PODVIKOV	DANIELA SABRINA	22	A/C DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE ESPACIO Y GESTION CULTURAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6156	5	SEGOVIA	CESAR IVAN	24 A/C	A/C DIRECCION DE JUVENTUD	DIRECCION DE JUVENTUD	01/04/2021 AL 30/06/2021
6270	7	CORDOBA	ROQUE EZEQUIEL	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	DIRECCION DE JUVENTUD	01/04/2021 AL 30/06/2021
6296	1	NUÑEZ	MARIA FLORENCIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE JUVENTUD	01/04/2021 AL 30/06/2021
6265	1	BARDDI	PABLO DANIEL	19	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DE NATATORIOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
5865	3	OYARZO PEREIRAS	FERNANDO NICOLAS	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO DEPORTIVO NACIONAL	DIRECCION DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/04/2021 AL 30/06/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Secretaría de Desarrollo Economico y Ambiente

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
5994	3	MANSILLA HERNANDEZ	CRISTINA ANAHI	10	ADMINISTRATIVA - NOTIFICADOR	DIRECCION DE DESARROLLO INDUSTRIAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6208	1	CAYRE	MARIO ADRIAN	23	A/C COORDINACION DE ASUNTOS HIDRICOS Y DE LA COSTA ATLANTICA	DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6969	0	LEDESMA	JORGE JAVIER	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO AGRICOLA	DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6070	4	FLEITAS	ARNALDO LORENZO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/04/2021 AL 30/06/2021

Secretaría de Desarrollo Social

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6145	0	ANDRADE TENORIO	CLAUDIA GABRIELA	24 A/C	A/C DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6223	5	EDER	JOSE CARLOS	23	A/C COORDINACION DE GESTION EDUCATIVA	DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6224	3	ALTAMIRANO	ALEJANDRA BEATRIZ	22	A/C DEPARTAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION	DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6225	1	CARCAMO MORENO	CARLA NIKOL	22	A/C DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6159	0	SERAFIN	PATRICIO EZEQUIEL	23	A/C COORDINACION DE INCLUSION	DIRECCION DE INCLUSION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6160	3	LIFSCHITZ	MARIA SILVINA	24	A/C DIRECCION DE INCLUSION	DIRECCION DE INCLUSION	01/04/2021 AL 30/06/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

“Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

N° 1899/2021

Secretaría de Gestión Ciudadana

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
5032	3	CASTRO	MIGUEL ANGEL	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2021 AL 30/06/2021
5939	1	LOPEZ	ROBERTO ANDRES	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6295	2	SANTANA REQUIEN	GLORIA ELIZABETH	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6126	3	ROSSI	SANTIAGO FRANCISCO	24	A/C DIRECCION LEGAL Y TECNICA	DIRECCION AREA LEGAL Y TECNICA	01/04/2021 AL 30/06/2021
3758	3	GOMEZ	MARIA CELESTE	22	A/C DEPARTAMENTO MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
5615	4	EMCHIME	PAOLA SOLEDAD	10	PERSONAL MAESTRANZA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/04/2021 AL 30/06/2021
6018	6	SANTOS	EMILIANO	10	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6170	1	HERBERA	YAMILA FERNANDA	23	A/C COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6244	8	SANNA	TAMARA ESTEFANI	19	TECNICA EN SEGURIDAD E HIGIENE	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
5435	6	GONZALEZ	JULIAN OSVALDO	22	A/C DEPARTAMENTO INSPECTORES	DIRECCION DE TENENCIA RESPONSABLE	01/04/2021 AL 30/06/2021
5528	0	NAZAR	SABRINA ROXANA	19	INSPECTOR DE TRANSITO	DIRECCION DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR	01/04/2021 AL 30/06/2021
6249	9	VILLALONGA	CRISTINA ITATI	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR	01/04/2021 AL 30/06/2021
6376	3	DIAZ KIERNAH	GUADALUPE	23	A/C COORDINACION DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO	DIRECCION ESPACIO P/ EL DESARROLLO LABORAL Y TECH.	01/04/2021 AL 30/06/2021
6174	3	MORA	PABLO ENRIQUE	19	PROMOTOR TERRITORIAL	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6203	4	SOUTO	CYRTHIA YANESA	23	A/C CASA MUNICIPAL C.A.F	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/04/2021 AL 30/06/2021


Dr. Gonzalo Agustín Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana


Sr. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
4683	3	AYALA	MARCELO RUBEN	23	A/C COORDINACION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	05/03/2021 AL 30/06/2021
6259	6	MERCADO	VANESA NOELIA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6194	8	ALANCAY	FERNANDO NELSON	19	CAMAROGRAFO	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6263	4	ORTIZ	DIEGO ROBERTO	22	A/C DEPARTAMENTO DE CONTENIDO DIGITAL	DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA	01/04/2021 AL 30/06/2021
4602	7	SILVERO	FEDERICO JOSE	23	A/C COORDINACION DE ENLACE	DIRECCION DE ENLACE	01/04/2021 AL 30/06/2021
6128	0	MARTI	MICAEL	24 A/C	A/C DIRECCION DE ENLACE	DIRECCION DE ENLACE	01/04/2021 AL 30/06/2021
6350	9	GUANTAY	NESTOR ABEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE EXCOMBATIENTES DE MALVINAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6136	1	GOMEZ	FERNANDO NAHUEL	23	A/C COORDINACION MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO	DIRECCION DE MALVINAS Y RELACIONES INTERNACIONALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6304	5	CORREA	GUSTAVO GABRIEL	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE MALVINAS Y RELACIONES INTERNACIONALES	01/04/2021 AL 30/06/2021
6323	1	NAVARRO	GLORIA ANDREA	24 A/C	A/C DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6358	4	CORTEZ ZARATE	GABRIELA ALEJANDRA	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
4955	7	ALMIRON	REINALDO GUILLERMO	19	INSPECTOR	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6299	5	SANCHEZ VERA	VERONICA SILVANA	19	INSPECTOR	DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6414	9	PÉREZ CARDENAS	ANDREA SOLEDAD	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6415	7	UREÑA UREÑA	MARIA ALTAGRACIA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	19/04/2021 AL 30/06/2021
6416	5	BARBERA GUILLES	HECTOR CAIN IVAN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	19/04/2021 AL 30/06/2021
6417	3	PRIVOST	JULIAN ALEJANDRO EXEQUIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	19/04/2021 AL 30/06/2021


Dr. Gonzalo Agustín Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana


Sr. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 1899/2021

Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6387	8	TOBRES	ORIANA MARIA LUZ	24	A/C DIRECCION DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL	DIRECCION DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL	01/04/2021 AL 30/06/2021
6006	2	CHILELU	ARIEL BERNARDO	21	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.	01/04/2021 AL 30/06/2021
6130	1	GOZALEZ	SILVIA SOLEDAD	24 A/C	A/C DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD	DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.	01/04/2021 AL 30/06/2021
6261	8	MARTINEZ	NATALIA LETICIA	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE POLITICAS PUB. P/ LA MUJER Y DIVERS.	01/04/2021 AL 30/06/2021
6177	8	NOGUEIRA	NOELIA SOLEDAD	23	A/C COORDINACION DE PROMOTORAS TERRIT. DE GENERO	DIRECCION DE PROMOTORAS TERRITORIALES DE GENERO	01/04/2021 AL 30/06/2021
6142	5	RIPPA	EVE NOEMI	24	SECRETARIA PRIVADA - S.M.G.Y.D	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6192	1	CHAVEZ	JOHANA ANDREA	21	ABOGADO	SECRETARIA PRIVADA	01/04/2021 AL 30/06/2021

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
6247	2	VERON	ARIANA NATALIA	21	INSPECTOR DE OBRAS	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6254	5	GOMEZ	GABRIEL MARCELO	19	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6333	9	ALMIRON	MARIO ALBERTO	23	A/C COORDINACION TECNICA	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2021 AL 30/06/2021
6386	8	BRUNO	ROBERTO OSCAR	10	OPERADOR DE MAQUINA VIAL	DIRECCION DE TRANSPORTE	01/04/2021 AL 30/06/2021
6367	3	SANTOS	FEDERICO	22	ARQUITECTO	DIRECCION GENERAL DEL AREA TECNICA	16/04/2021 AL 30/06/2021
6377	1	SANCHEZ	ROXANA DANIELA	24	A/C DIRECCION LEGAL Y TECNICA	DIRECCION LEGAL Y TECNICA	01/04/2021 AL 30/06/2021
1748	5	MUÑOZ	BERNARDO JOSE MARCELO	13 C15	CHOFER - AREA DESOBSTRUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021
5936	6	RÁMIREZ	GABRIEL AXEL	10 05	OPERARIO - DEPTO. PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2021 AL 30/06/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Nicolás Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Secretaría de Salud

Legajo	Digito	Apellido	Nombre	Cat actual	Función	Dependencia	Periodo
4890	9	DIAZ	FERNANDO GASTON	21	PROFESOR EDUCACION FISICA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
5388	1	SORSABURU	GISELLA NATALIA	10	ADMINISTRATIVA Y RECEPCIONISTA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
5988	9	ALVARES RIVAS	SILVIA FANY	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
5990	1	CANSINO	JOSE AUGUSTO	10	CELADOR	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6015	1	MARQUEZ	ANDREA KARINA	19	RECEPCIONISTA	DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6394	1	SIBAUTI GOMEZ	GABRIELA ISABEL	23	A/C COORDINACION DE LABORATORIO	DIRECCION DE LABORATORIO	01/04/2021 AL 30/06/2021
5989	7	CEJAS	CARLA MARIANELA	22	NUTRICIONISTA	DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION	01/04/2021 AL 30/06/2021
5157	8	BUSSO	IVANNA DANIELA	19	TELEFONISTA DEL CALL CENTER	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
5345	5	AVILA	MARIA VICTORIA	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
5946	3	RUIZ	LIDIA BEATRIZ	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
5949	8	ORTIZ	JOSE ALBERTO	19	SERENO	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021
6056	9	BONTES HERNANDEZ	MARIANA ALEJANDRA	19	RECEPCIONISTA	DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2021 AL 30/06/2021

Dr. Gonzalo Agustín Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Nicolás Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1900/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

1900

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Facundo Agustín Borthiry, D.N.I. N° 29.631.111, con domicilio real y legal en calle Las Primulas N° 283 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00492/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a operar los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL con 00/100 (\$ 231.000,00.-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

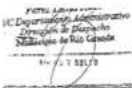
En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Facundo Agustín Borthiry

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1901/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

1901

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Matías Sebastián González, D.N.I. N° 38.991.401, con domicilio real y legal en calle Córdoba N° 671 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00494/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de asistencia en creación, desarrollo y gestión de contenidos digitales, como así también en el seguimiento, medición y análisis de los contenidos publicados, en el Dpto. de Contenido Digital, Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL con 00/100 (\$ 231.000,00.-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

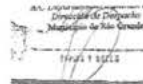
En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Matías Sebastián González

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1902/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

1902

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Juan Ignacio Catrimiti, D.N.I. N° 32.768.781, con domicilio real y legal en calle Fierros Fueguinos N° 655 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00495/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como comunicador social, redacción de gacetas, notas y grabación de entrevistas, en el Dpto. Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 48.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$ 249.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Juan Ignacio Catrimiti

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1904/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

1904

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Norma Raquel FURI, D.N.I. N° 24.209.459, con domicilio real y legal en Calle Venus Videla N° 370, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-0831/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 48.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 270.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Norma Raquel Furi

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1905/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

1905

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Norma Beatriz ESCOBAR, D.N.I. N° 22.938.412 con domicilio real y legal en Calle Cabo San Pablo N° 621, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-0836/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL con 00/100 (\$ 231.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1907/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

1907

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Sabrina Valeria Salvivia Gacitúa, D.N.I. N° 26.733.756, con domicilio real y legal en la Calle 10 de diciembre N° 953 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-01218/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como comunicadora social, redacción de gaceta, notas y grabación de entrevistas, en el Dpto. Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 48.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL con 00/100 (\$ 214.000,00-) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1906/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

1906

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la firma PUNTO DOXA S.R.L. representada por el Gerente Sr. Alfredo Carlos SANTOS, D.N.I. N° M8.627.316, de profesión Licenciado en Sociología, con domicilio real y legal en la calle Solís N° 206, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-01063/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de asesoramiento en comunicación y estudios sociales, apuntando principalmente a fortalecer las estrategias de la comunicación institucional del Municipio, prestando servicios para la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS SESENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 65.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 345.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse a la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1908/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

1908

Entra el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.527.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SHELKZATTO, Maximiliano Roque, D.N.I. N° 35.098.725, con domicilio legal en calle SHELKNAM 55 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18532, aprobado mediante Resolución Municipal N° 714/2021, que forma parte del Expediente N° 287/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01/04/2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

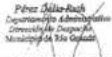
"EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2021.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1909/2021



ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1909

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemi, DNI. N° 32.130.837, con domicilio legal en calle SIN NOMBRE 348 - CASA 760 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18325, aprobado mediante Resolución Municipal N° 463/2021, que forma parte del Expediente N° 310/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01/04/2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:
"LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas en la Coordinación Economía Popular, en la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$400.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

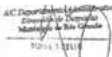
SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2021.

Mimica Cuella
Mimica Cuella

Dr. Gonzalo Agustín FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1910/2021



ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1910

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FUENTES, Lorena Paola, DNI. N° 33.992.089, con domicilio legal en calle ALBERDI 831 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", registrado bajo el N° 18463, aprobado mediante Resolución Municipal N° 613/2021, que forma parte del Expediente N° 696/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01/04/2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:
"LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de DANZAS POPULARES, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2021.

Lorena Fuentes
Lorena Fuentes

Dr. Gonzalo Agustín FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1912/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1912

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SORIA OSVALDO ROQUE, D.N.I. N° 27.594.398, con domicilio real y legal en Pje. Salvador María del Carmen N° 2094 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, realizara tareas de atención al público, recepción de documentación de emprendedoras en situación de vulnerabilidad social y económica, manejo de base de datos de mujeres, atención del teléfono y diversas tareas en general en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO", si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de julio, pudiendo originarse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajero a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme el período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días de abril del 2021.

Alejandra Arce
Alejandra Arce

Dr. Gonzalo Agustín FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1913/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, **Doctora ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 30.739.899**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la **Srta. MARÍN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.979**, con domicilio real y legal en calle Rivadavia N° 1981, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de atención al público en la mesa de entrada del INADI, considerando que las personas que se acercan manifiestan vivir algún tipo de violencia o distintos tipos de actos discriminatorios bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, características genéticas, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos sociales o culturales, lugar de residencia, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, y brindarle la asistencia. Todo ello en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 102.000,00.- (Pesos Ciento Dos Mil con 00/100); por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA" quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de Julio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días de abril del 2021.-

MARIN CASTILLO
33 484 979

Dr. Alejandra N. Arce
Secretaría
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1914/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, **Doctora ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 30.739.899**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la **Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, D.N.I. N° 39.831.121**, con domicilio real y legal en calle Caleta La Mision n°690, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de consultoría, asesoría y prevención en distintas cuestiones referidas a perspectiva de género, cuidados sobre salud sexual y reproductiva, prevención y promoción de la salud, principalmente ante disidencias y personas del colectivo LGBTTT+, todo ello a realizarse en la Dirección de Promotorías Territoriales, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100.-); con lo cual la suma total contratada es \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100.-) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidos (22) días del mes de abril del 2021.-

Shapiro Nadia
39 831 121

Dr. Alejandra N. Arce
Secretaría
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1915/2021

REPÚBLICA ARGENTINA
1915
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VELLIDO Andrea Paola, D.N.I. N° 34.061.225, con domicilio real y legal en calle Aeroposta Argentina 898, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de Licenciada en Trabajo Social, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece un valor proporcional por los 10 días del mes de abril de \$16.666,67 (PESOS Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100) y por los meses de mayo el monto será de \$50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); junio será de \$50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100) y julio de \$50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100) lo que asciende a una erogación total de \$166.666,67 (PESOS Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100). LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de abril y hasta el 31 de julio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (Diecinueve) días de abril del 2021.

Dr. Vellido Andrea Paola
34061225

Dr. Alejandra Noemi Arce
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1916/2021

REPÚBLICA ARGENTINA
1916
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FERNANDEZ, Verónica Anabela D.N.I. N° 26.791.776, con domicilio real y legal en calle Colón 454, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas en el área de recepción en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece un valor proporcional por los 10 días del mes de abril de \$13.333,33 (PESOS Trece Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100) y por los meses de mayo el monto será de \$40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100); junio será de \$40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100) y julio de \$40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100) lo que asciende a una erogación total de \$133.333,33 (PESOS Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100). LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de abril y hasta el 31 de julio, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (Diecinueve) días de abril del 2021.

Verónica Anabela Fernandez
26791776

Dr. Alejandra Noemi Arce
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1930/2021

RESOLUCIÓN N° 1931/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1930

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1931

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ROLON, Natali Ailen D.N.I. N° 40.716.135 con domicilio en calle Goyitsoo N° 625 - 3° "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ANDRADA SALAZAR Rolando Matias D.N.I. N° 34.375.016 con domicilio en calle Chorro Centenario N° 194 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función dar clases de Roller a todos los usuarios que concurren a las instalaciones del Skate Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, pintura, electricidad y tareas de logística, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estima un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estima un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


ROLON, NATALI AILEN
D.N.I. N° 40.716.135


Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud


ANDRADA SALAZAR, Rolando Matias
D.N.I. N° 34.375.016


Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1932/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. LEDESMA, Cristian German D.N.I. N° 33.691.408 con domicilio en calle Fija Tomas Guido N° 363 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, coordinar los cuerpos artísticos de nuestra ciudad, en los que participan música, danzas, teatro, artes visuales con el fin de proyectar el desarrollo artístico de los mismos en un ambiente adecuado, participando en la gestión de actividades con objetivos claros y la planificación a corto, mediano y largo plazo, como así también su presencia en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ochenta (80) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$19.440,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con las tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


LEDESMA, CRISTIAN GERMAN
D.N.I. N° 33.691.408


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1933/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

1933

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. BASSO Julieta D.N.I. N° 31.930.287 con domicilio en calle Anadón N° 315 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función realizar actividades deportivas en la Coordinación de la Tercera Edad y Deporte Adaptado con los socios que concurren a la Dirección de Inclusión Deportiva, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos cuarenta mil veinte con 00/100 (\$ 40.020,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$435,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Inclusión Deportiva para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


BASSO, JULIETA
D.N.I. N° 31.930.287


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1934/2021



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, ARGENTINAS
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1934

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN D.N.I. N° 37.173.693 con domicilio en la calle Juan D. Perón 62 "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, **LA LOCADORA** estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno, en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

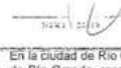
NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

MARTINEZ, CECILIA KAROLMEN
 D.N.I. N° 37.173.693

Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1935/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. BUCCINO, ANABELLA D.N.I. N° 33.907.083 con domicilio en calle Posadas N° 122 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos cuarenta mil veinte con 00/100 (\$ 40.020,00), a razón de valor hora de pesos cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 435,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

BUCCINO ANABELLA
 D.N.I. N° 33.907.083

Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1936/2021

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

1936

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la Sra. **ROCA LEITES** Agustina Lucía D.N.I. N° 36.733.669 con domicilio en calle 20 De Junio N° 526 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ROCA LEITES AGUSTINA LUCIA
D.N.I. N° 36.733.669

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1937/2021

1937

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. **BENITEZ**, Claudio Jaián D.N.I. N° 38.786.425 con domicilio en calle Hermana Rosa Gutierrez N° 71 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, atención al público y cargar historias clínicas en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

BENITEZ CLAUDIO JAÍN
D.N.I. N° 38.786.425

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1938/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. **MONTIEL MORALES Danilo Enrique** D.N.I. N° 19.046.430 con domicilio en calle Cabo San Pablo N° 397 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar relevamientos de información, carga de datos, recepción de notas internas y externas y de toda documentación inherente a la administración, seguimiento en general de trámites administrativos y atención al público en la Coordinación de Deporte Adaptado, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Inclusión Deportiva de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Inclusión Deportiva de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


MONTIEL MORALES, Danilo Enrique
D.N.I. N° 19.046.430


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1939/2021

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

1939

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. **MIRANDA NICOLÁS EZEQUIEL** D.N.I. N° 34.375.557 con domicilio en calle Vicente Stanic N° 3095 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función realizar tareas específicas como integrante de la banda de música municipal, ejecutando instrumentos de viento (Saxo Soprano) en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de la Banda Municipal de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

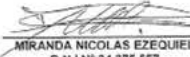
SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

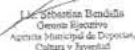
SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


MIRANDA NICOLÁS EZEQUIEL
D.N.I. N° 34.375.557


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1940/2021

LOS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1940

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.682.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SOTELLO José Heraclio D.N.I. N° 17.642.276 con domicilio en la calle Bilbao N° 884 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas de limpieza general en los vestuarios de varones y tribunas de las instalaciones del Natorio Municipal, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Natorio de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Natorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga al beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SOTELLO JOSÉ HERACLIO
D.N.I. N° 17.642.276

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1941/2021

LOS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1941

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.682.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SALINAS Emiliano Nahuel D.N.I. N° 30.556.633 con domicilio en calle Gdor Anadón N° 551 2° Depto 6 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas específicas como integrante de la Banda de Música Municipal, ejecutando instrumentos de percusión en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga al beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

SALINAS, EMILIANO NAHUEL
D.N.I. N° 30.556.633.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1942/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ekano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. RODRIGUEZ, Esteban Mauricio D.N.I. N° 28.496.377, con domicilio en calle Juan Vialic N° 2674 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, la investigación, redacción e ilustración del "Libro del Centenario" al cual será editado especialmente en el marco de los festejos por el Centenario de la Ciudad de Río Grande "Rumbo al Centenario", como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Espacios y Gestión Cultural de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta y cinco (145) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco con 00/100 (\$35.235,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


RODRIGUEZ, ESTEBAN MAURICIO
 D.N.I. N° 28.496.377


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1943/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1943

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ekano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. RUEDA Evan David, D.N.I. N° 30.302.680 con domicilio en calle Ara Bahía Buen Suceso N° 332 B Uom Sur de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas específicas como integrante de la Banda de Música Municipal, ejecutando instrumentos de viento (Saxo Alto) y percusión en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Banda Municipal dependiente de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


RUEDA EVAN DAVID
 D.N.I. N° 30.302.680


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 1944/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 103/ 2021 (SPI y SP-OSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **MONACO Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. **BERNARDO Claudio Juan**, DNI N° 29.097.109, con domicilio en la calle Einstein N° 791, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas para atender los trabajos inherentes al premoldeado en hormigón de bancos y mesos destinados a plazas y pizoretas, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 34.000,00 (pesos treinta y cuatro mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 204.000,00 (pesos doscientos cuatro mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 212,50 (pesos doscientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando los tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 30 de setiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 (dieciséis) días de abril de 2021.


BERNARDO Claudio Juan
 DNI N° 29.097.109


 Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
 Arq. **MONACO Silvina Andrea**

RESOLUCIÓN N° 1945/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 102/ 2021 (SPI/SP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **Silvina Andrea Monaco**, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio real en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **Vallina Cristian Marcelo**, DNI N° 26.549.679, con domicilio real en la calle KEKAUHI N° 382, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de administración en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100, con lo cual la suma total contratada es \$ 240.000,00 (Pesos doscientos cuarenta mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulten necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2021 hasta el 30 de setiembre del 2021 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación a full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 15 (quince) del mes de abril del 2021.


Vallina, Cristian Marcelo
 DNI N° 26.549.679


 Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
 Arq. **Silvina Andrea Monaco**

RESOLUCIÓN N° 1946/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 1946

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Pablo Fernando Díaz, D.N.I. N° 24.327.410 con domicilio real y legal en la Calle Allen Gardiner N° 331 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00490/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de locación en actos y eventos como así también, grabaciones en off de mensajes institucionales, en el Departamento de Comunicación Audiovisual, Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 48.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$ 249.000,00-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1949/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 1949

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Mariela Celeste Uribe Miranda, D.N.I. N° 28.008.024 con domicilio real y legal en Calle Milosevic N° 2415, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-0830/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL con 00/100 (\$ 231.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1947/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 1947

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Carolina Alejandra Barrientos Navarro, D.N.I. N° 39.392.395, con domicilio real y legal en Calle Don Bosco N° 2032 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00493/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como comunicadora social, redacción de gacetas, notas y grabación de entrevistas, en el Dpto. Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 48.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$ 249.000,00-) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1950/2021



ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 1950

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Norma Beatriz ESCOBAR, D.N.I. N° 22.938.412 con domicilio real y legal en Calle Cabo San Pablo N° 621, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-0836/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL con 00/100 (\$ 231.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1951/2021

A/C Departamento Administrativo
Ciudad de Río Grande
Municipio de Río Grande

1951

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 31 de marzo de dos mil veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Alexis José Félix D'AGOSTINO, D.N.I. N° 36.171.002, de profesión Ingeniero Industrial, especializado en Marketing Online y Comunicación, con domicilio real y legal en calle Azucotaga N° 1433, Piso 11 A, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR"; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00971/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios como Asesor en Marketing Online, Marketing en general y Comunicación, en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 270.000,00)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.


Alexis José Félix D'AGOSTINO
D.N.I. N° 36.171.002


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 1954/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. José María Bustos López, D.N.I. N° 31.091.957, de profesión Abogado, con domicilio real y legal en la calle Islas Malvinas N° 1392 de la ciudad Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar el asesoramiento en temas que ameriten una contribución en todo lo relacionado a su profesión, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE con 00/100 (\$ 126.667,00)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

N° 1954/2021

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otro formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de abril de 2021.


José María Bustos López


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1970/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

1970

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Casal, Yanina Soledad, D.N.I. N° 31.881.782, con domicilio real en Calle Charlo Ceniciento N°206, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18475, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0640/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00477/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno

CASAL
31881782

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1971/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

1971

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. NUNEZ MUNILLA Noelia Noemi, D.N.I. N° 33.991.714, con domicilio real en Calle Cambaceres N° 875-Piso 1 Dto 4, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18305, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0441/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00478/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno

NUNEZ NOEMIA
33991714

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1972/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1972

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RODRIGUEZ Marcela Ceferina, D.N.I. N° 20.714.105, con domicilio real en Calle Ricardo Balbín N° 2983, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL/LA LOCADOR/A" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18409, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0557/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00479/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CVOS), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 105.000,00 (pesos ciento cinco mil con 00/100 cvos.) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula sexta haciendo uso de la prórroga, la misma quedará redactada de la siguiente manera: "El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021 inclusive".

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno

Rodríguez
Rodríguez Marcela
DNI: 20.714.105

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaria de Salud
Municipalidad Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1973/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1973

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, D.N.I. N° 28.350.856, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Alberdi Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.047.774, con domicilio real y legal en calle Ciudad del Rosario N° 2510, "B" Aeropuerto de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se compromete al dictado de 2 (dos) Cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Maquillaje Social", el primer curso se realizará los días lunes y miércoles de 16:30 a 19:30 hs, en la Dirección de Empleo, sito en Av. San Martín N° 619; y el segundo los días martes y jueves de 09:30 a 12:30 hs, en las instalaciones de Casa de Jóvenes ubicada en Islas de los Estados N° 1195, los alumnos concurrirán de manera presencial respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 198/2020, en caso contrario serán dictados bajo la modalidad on-line, dichas capacitaciones son dirigidas a toda la comunidad que asistan a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo doce (12) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100) incluidos los materiales para la realización de los mismos; con lo cual la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentran en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir al presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 05 de abril de 2021 y hasta el 04 de julio del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con efectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de marzo del 2021.

Silvia Andrea Alberdi
DNI: 200477774

Ing. Tulio G. Herra
Intendente Municipal
Municipalidad Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1974/2021

N° 1974/2021



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

1974

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón, D.N.I. N.º 28.350.866, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BAHAMONDE HENKE, Ricardo Fabian D.N.I. N° 32.789.783, con domicilio real y legal en Espora N° 1592, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de faena y recupero de merendencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00.- (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$102.000,00.- (PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 30 de junio del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de marzo del 2021.

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande



RESOLUCIÓN N° 1975/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1975

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.736, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ULLOA, Marcelo Dagoberto, D.N.I. N° 23.237.833, con domicilio real y legal en calle Rivedavia N° 843, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" cumplirá funciones en la Dirección de Administración dependiente de esta Secretaría, siendo de gran ayuda su colaboración para la concreción de objetivos propuestos por el equipo técnico administrativo. Su función dentro de la estructura de la Dirección de Administración será la vinculación directa con el Sr. Secretario, dado que deberá realizar tareas generales como: la exclusiva atención de la mesa de entradas general de la Secretaría y la mesa de entradas de la Secretaría Privada, así como también la colaboración directa con el staff de chóferes afectados a las guardias de las diferentes direcciones de esta Secretaría. Teniendo la idoneidad necesaria para llevar adelante las funciones previstas para cumplir con los objetivos del año 2021, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 34.000 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 102.000 (Pesos Ciento Dos Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2021 y hasta el 31 de julio del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días de abril del 2021.


 ULLOA MARCELO DAGOBERTO
 D.N.I. N° 23.237.833


 C.P. Juan Matías Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1976/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1976

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.550, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Dra. LEPORE, María Antonia, D.N.I. N° 28.008.207, con domicilio real y legal en la calle Roldán N° 780 casa 421, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas enseñanza en el idioma italiano para jóvenes y adultos en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato, quedando establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

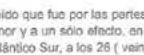
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

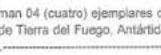
SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días de abril del 2021.


 Lepore María Antonia
 24.300.550


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1977/2021

REPUBLICA ARGENTINA
 CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 1977

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MOLINA, Mercedes Graciela, D.N.I. N° 14.903.970, con domicilio real y legal en la calle Isla San José N° 824, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de relevamiento territorial en la Dirección General de Abordaje Territorial y Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, lo que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, reacomodamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de abril del 2021.

[Firmas manuscritas]
 Lic. Silvana G. Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2000/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2000

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PORCU, Agustín Oriente, D.N.I. N° 37.068.511, con domicilio real y legal en San Martín N° 360, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18715/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0678/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00955/2021, que registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 7.000,00 (pesos siete mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrará por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

TERCERA: Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

[Firmas manuscritas]
 Agustín Oriente
 37.068.511
 Dra. María Eugenia Coccaro
 Secretaría de Salud
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2001/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2001

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. USQUEFDA, Edith Laura, D.N.I. N° 31.454.050, con domicilio real y legal en Güemes N° 521, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización específica de tareas como Kinesióloga, prestando servicios en la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 25.095,00 (PESOS veinticinco mil noventa y cinco con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 150.570,00 (PESOS ciento cincuenta mil quinientos setenta y cinco con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de octubre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCtava: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, an donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril del 2021.

[Firma]
Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2002/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2002

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LORENZ, María Ivana Taresita, D.N.I. N° 22.102.425, con domicilio real y legal en Venezuela N° 557, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización específica de tareas como Kinesióloga, prestando servicios en la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 25.095,00 (PESOS veinticinco mil noventa y cinco con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 138.859,00 (PESOS ciento treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de mayo y hasta el 31 de octubre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCtava: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, an donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril del 2021.

[Firma]
Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

[Firma]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2003/2021



REPÚBLICA ARGENTINA

2003

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OSINALDE Mónica Selva, Dni N° 12.056.726, con domicilio real y legal en los Nros N° 1043, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará como Médico Especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 61.001,00 (PESOS sesenta y un mil novecientos uno con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 371.406,00 (PESOS trescientos setenta y un mil cuatrocientos seis con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura; Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir al presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril del 2021.

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2004/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2004

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BENITEZ, Carolina Alejandra, D.N.I. N° 33.484.991, con domicilio real y legal en Goleta María Auxiliadora N° 876, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización específica de atención como Enfermera, prestando servicios en la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 59.210,00 (PESOS cincuenta y nueve mil doscientos diez con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 177.630,00 (PESOS ciento setenta y siete mil seiscientos treinta con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril del 2021.

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2005/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2005

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo D.N.I. N° 38.088.426 con domicilio en la calle O'Higgins N° 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y atención al público en el Gimnasio de Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.


SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuere por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


 De la VEGA, LUCAS PABLO
 D.N.I. N° 38.088.426


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2006/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2006

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. CONSTANTINO Jonatan Nahuel D.N.I. N° 37.173.572 con domicilio en calle Visc. N° 2668 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, desarrollar tareas de maestranza en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut. supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuere por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


 CONSTANTINO Jonatan Nahuel
 D.N.I. N° 37.173.572


 Lic. Sebastián Bendaña
 Gerente Ejecutivo
 Agencia Municipal de Deportes,
 Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2007/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2007

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. CHAPARRO Antonella Beatriz D.N.I. N° 38.510.833 con domicilio en calle S/N N° 84 Casa N° 631 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, recepción y seguimiento general de trámites administrativos internos y externos y de toda documentación inherente a la administración y realizar atención al público en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, LA LOCADORA estará a cargo de la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipule en un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando al servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los us supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

CHAPARRO, Antonella Beatriz
D.N.I. N° 38.510.833

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2008/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2008

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. GONZALEZ FERNANDEZ, Victor Nahuel D.N.I. N° 37.173.575 con domicilio en calle Salsica N° 1268 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función dar clases de SKATE a todos los usuarios que concurren a la instalaciones del Skate Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cuatro mil veinte con 00/100 (\$ 34.020,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando al servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los us supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

GONZALEZ FERNANDEZ, VICTOR
NAHUEL
D.N.I. N° 37.173.575

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2009/2021



Las Islas Malvinas son Argentinas

2009

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. PEREZ, Mirta Esther D.N.I. N° 14.090.501 con domicilio en calle Santa Cruz N° 784 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de Pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$41.250,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos cuarenta y tres con 75/100 (\$343,75). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, y sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

PEREZ, MIRTA ESTHER
D.N.I. N° 14.090.501

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2010/2021



Río Grande - Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

2010

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OJEDA, Cecilia Inés D.N.I. N° 14.739.495 con domicilio en calle Angola Loig N° 188 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de Pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$41.250,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos cuarenta y tres con 75/100 (\$343,75). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, y sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de abril del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

OJEDA, CECILIA INES
D.N.I. N° 14.739.495

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2030/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 30.738.898, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LIZARDO, María Alejandra, D.N.I. N° 28.648.686, con domicilio real y legal en calle Moyano N° 203, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar actividades, de asesoramiento, investigación y consultoría referidas al contrato con mujeres que hicieron historia en nuestra ciudad.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido por única vez para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Subsecretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA LOCADORA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, con opción a prorrogar en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndose a él que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes resolutores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de marzo de 2021.

[Firma]
LIZARDO
2021/03/30

[Firma]
Dra. Alejandra Noemí Arce
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad - Avenida 128 "B" - Tel: 48020 - 17-1121 -
mailto:secretariamujer@rio.grannde.gub.uy

RESOLUCIÓN N° 2031/2021

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

2031

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. N° 35.356.876, con domicilio legal en calle JOSE INGENIEROS 656 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", registrado bajo el N° 18455, aprobado mediante Resolución Municipal N° 805/2021, que forma parte del Expediente N° 417/2021, se registró por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01/04/2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de BOXEO, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$27.000,00 (PESOS VEINTISIETE MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$81.000,00 (PESOS OCHENTA Y UN MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2021.

[Firma]
AYALA
NICOLAS

[Firma]
D. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2032/2021

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

2032

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ACOSTA, Esteban Germán, D.N.I. N° 35.885.478, con domicilio legal en calle PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 824 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", registrado bajo el N° 18485, aprobado mediante Resolución Municipal N° 608/2021, que forma parte del Expediente N° 437/2021, se registró por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01/04/2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de DOMOTICA Y AUTOMATIZACION, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2021.

[Firma]
ACOSTA
ESTEBAN
35885478

[Firma]
D. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2033/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2033

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GOMEZ, Claudia Mariela, D.N.I. N° 34.304.157, con domicilio real y legal en calle RIVADAVIA 467, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de LITERATURA INFANTIL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afección full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021.

[Firma]
Gómez Claudia

[Firma]
Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2034/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2034

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BOGADO, Ramón Braulio, D.N.I. N° 26.734.312, con domicilio real y legal en calle CABO SANTA INES 471, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de MURGA**, en Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afección full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

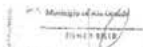
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021.

[Firma]
Dr. Ramón Braulio Bogado

[Firma]
Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2037/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2037

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiental, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Ortiz Paredes Pamela Gloria D.N.I. N° 29.265.845, con domicilio real y legal en calle Pioneros Puggionis N° 447 Dpto. "A" Ed. 14 A, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se compromete al dictado de 1 (un) Curso de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Belleza y Estética Personal", el mismo se realizará los días martes y jueves de 10:00 a 22:00 hs. en las instalaciones del S.U.H Comunitario Chacra 4 ubicado en José Romero N° 3000, los alumnos concurrirán de manera presencial respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 198/2020, en caso contrario serán dictados bajo la modalidad on-line, el mismo será dirigido a toda la comunidad que asistan a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, totalizando como mínimo cuatro (4) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área correspondiente una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amandadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de abril de 2021 y hasta el 21 de julio del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de abril del 2021.

Ortiz Paredes
21/04/2021
C.P. Pamela Ortiz Paredes
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental

RESOLUCIÓN N° 2038/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2038

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 38.739.998, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Aldaco Yehana Soledad, D.N.I. N° 39.392.658, con domicilio real y legal en calle Yaktimil N° 784, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de atención al público y recepción de documentación en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. Entre sus funciones se encuentran; tomar conocimiento de la problemática de las personas que se acercan a la oficina, que generalmente se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica, una vez hecha esta atención, derivar al área correspondiente; realizar la carga al registro de Ingreso de personas, recepcionar documentación de las distintas áreas que funcionan en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad. Como así también, responder y dirigir las llamadas entrantes de manera adecuada y a tiempo, determinar la necesidad de la llamada, manejar las consultas y proporcionar la información correcta, dirigir las llamadas hacia la persona correcta, y de tomar y entregar los mensajes de forma precisa y completa. en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$38.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 106.000,00.- (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100); por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área correspondiente una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amandadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de Julio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (21) días del mes de abril del 2021.

Arce
Dra. Alejandra N. Arce
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2039/2021

Plan de la Paha
 AC Dependiente Administrativo
 Dirección de Compras
 Municipal de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2039

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 26.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 2033 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BUYATTI, Daniela, D.N.I. N° 29.224.648, con domicilio real y legal en calle Córdoba N° 658, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psiquiatra, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 61.601,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Uno con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$ 247.604,00 (Pesos Dosecientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuatro con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsecuentes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -----

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota diligenciada cada vez que la sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiera imponer a "EL MUNICIPIO". -----

CUARTA: Los servicios se prestarán en ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las descripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre dentro de la legalidad y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" deberá informar a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros acuerdos. -----

SEPTIMA: Se dejó expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -----

OGTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos en supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días de Febrero del 2021. -----

Intendente Municipal
 Secretaría de Salud
 Dependiente Administrativo

SECRETARIA DE SALUD
 Daniela Buyatti

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 081/2021

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Decreto Municipal N° 310/2021.
Acta TCM N° 010/2021.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, mediante Decreto Municipal N° 310/2021, se suspenden los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito Municipal desde las 00:00hs del día 09 hasta el día 30 de Abril de 2021 inclusive, correspondiente a la aplicación de la Ley provincial N° 141- Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invita al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y a este Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse al citado Decreto Municipal N° 310/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Municipal N° 310/2021 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, al Tribunal Administrativo de Falta Municipal de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 03 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 082/2021

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Decreto Municipal N° 0310/2021.
El Acta T.C.M N° 010/2021.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, mediante Decreto Municipal N° 0310/2021 de fecha 15 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 310/2021 desde el día 09 hasta el día 30 de abril del 2021 inclusive.

Que dicha normativa dispone en su artículo 2 la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito del departamento ejecutivo municipal hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive.

Que asimismo el decreto en su artículo 3 faculta a que las distintas áreas dispongan excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita.

Que, mediante Acta T.C.M N° 010/2021 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad y en orden a las razones expuestas de conformidad a los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2940/2011 para la presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios públicos; en virtud del vencimiento del mismo, se hace necesario posponer hasta el 15 de Mayo del año 2021, la presentación de Declaraciones Juradas de manera excepcional.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1: POSPONER la presentación de Declaración Juradas previstas en la ordenanza 2940/11 hasta el 15 de Mayo de 2021.-

ARTICULO 2º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, al Tribunal Administrativo de Falta Municipal de lo resuelto por este Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 03 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 083/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal
Expediente TCM N° 003-0028/2021.
Acta TCM N° 010/2021.

Considerando:

Que mediante resolución TCM N° 069/2021 se dispuso solicitar a la comisión evaluadora realice el Procedimiento para el Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes que se aprobará por vocalía y acompañara como nexo del acto administrativo correspondiente.

Que por tal motivo, se caratulo mediante el Expediente TCM N° 003-0028/2021 denominado

"Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes de un Contador 2021".

Que se requirió a la misma comisión la realización del Edicto que se publicará en el Boletín Oficial Municipal, y al menos en tres periódicos locales durante tres días; y remitirse formalmente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia y al Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos, y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina a título de colaboración en la publicación del Edicto. Fecho el mismo, elevarse a la vocalía para su aprobación y que se acompañara como anexo del acto administrativo correspondiente.

Que en fecha 28/04/2021 mediante nota interna T.C.M- D.F.A/AT N° 002/20201 la comisión evaluadora realizo la labor encomendada y lo puso en consideración de esta vocalía.

Que bajo Acta TCM N° 010/2021 resultado por unanimidad, se desprendió la eficacia en la labor desarrollada, cumpliendo el procedimiento descripto la legalidad y legitimidad que el mismo requiere.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el procedimiento realizado por la comisión evaluadora conforme fuera solicitado en la Resolución N° 069/2021.-

ARTÍCULO 2º: Publíquense lo edictos y en los medios de comunicación pertinentes el llamado a concurso.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a los Integrantes de la Comisión Evaluadora, con copia certificada de la presente. Registrar, comunicar, publicar en la página web de este tribunal, y cumplido archivar.

Río Grande, 03 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 084/2021

Visto:

Nota N° 3726 Letra SPIySP
Dictamen Legal N° 06/2021 del Fiscal Legal del TCM
Informe N° 006/2021 TCMRG (FA)
Acta T.C.M. N° 010/2021.

Considerando:

Que, en virtud de la consulta remitida por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Mónaco, se procedió a dar tratamiento a su planteo en Acta N° 010/2021.-

Que, conforme se desprende del Dictamen Legal N° 06/2021, en su parte pertinente se indica que "...si corresponde o no el pago del ítem 4.1. en principio cabe destacar que sin dudas corresponde abonar la totalidad de los trabajos realizados correctamente y dentro de ellos, debe ser incluida la colocación del césped, en atención a las constancias que se desprenden del expediente, con las salvedades que se indican infra..." y sigue diciendo "...ello así, a criterio de esta Fiscalía Legal puede accederse al pago del ítem 4.1. pero sólo en forma proporcional a los sectores que se determine que fueron colocados y no presentan inconvenientes atribuibles al contratista, en el caso de que esto sea posible. Para ello, previamente deberá subsanarse la observación del Informe Técnico N° 05/2021 AT punto 13, donde la auditoría técnica midió la cancha de césped resultado 98,00 mts. de largo x 73,00 mts. de ancho, cuando en la memoria descriptiva detalla que las dimensiones deben ser de 110,00 mts. x 75 mts..."

Que, a posteriori, habiendo tomado nueva intervención el Sr. Fiscal Auditor, informa respecto de la tarea encomendada teniendo en consideración la documentación y las conclusiones arribadas por la Auditoría Técnica, Auditoría Contable y el Dictamen Legal precitado.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 010/2021 se resolvió con la mayoría de los votos de los vocales Dr. Pedro Fernández y CP Nicolas Giordano.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1. Hacer saber al Departamento Ejecutivo que resulta viable la economía del ÍTEM 4.1. Para el caso de realizarse, deberá contar con el consentimiento de la empresa contratista, y el desistimiento a cualquier tipo de reclamo posterior. Asimismo en su caso, deberá modificarse previamente el acta de medición N° 7.

ARTICULO 2. Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal, que en caso de considerarlo procedente, se encuentra habilitado al pago del ÍTEM 4.1 (por resultar los desperfectos no imputables a la contratista). Para el caso de realizarlo, deberá descontarse del mismo la superficie no realizada por la contratista e indicada en los informes técnicos.

ARTICULO 3. Hacer saber al departamento ejecutivo que resulta viable y corresponde el pago de los trabajos realizados en la última acta de medición de fs. (677) conforme lo indicado en el voto precedente.

ARTICULO 4. Realizado lo descripto en los artículos 1,2, 3, deberá realizarse la recepción de obra.

ARTICULO 5. Instrúyase sumario a los fines de determinar la existencia de los funcionarios responsables, y el perjuicio patrimonial del departamento ejecutivo por la consolidación de suelo y posterior colocación de césped. Realizado el mismo, remítase a este tribunal a los fines de que proceda conforme la normativa vigente lo indica.

ARTICULO 6. Comunicar, registrar, publicar, y archivar.
Río Grande, 04 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 085/2021

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00092/2020, caratulado "Contrato Dr. José ZOPPI, D.N.I. 27.608.868".

El Contrato T.C.M. Nº 014/2020.
La Resolución TCM Nº 0231/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.586 de fecha 04/05/2021, ingresa la Factura C Nº 0003 - 00000100 de José ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Abril 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0003 - 00000100, de José ZOPPI, DNI 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Abril de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 086/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Acta T.C.M. Nº 011/2021.
La Disposición Interna TCM Nº 014/2021.

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para "Designar, promover y remover a sus empleados".

Que, mediante nota presentada por la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, titular del D.N.I. Nº 28.075.821, informa su renuncia al cargo como Relatora desde el 25 de enero de 2021, el cual fue otorgado mediante Resolución T.C.M. Nº 016/2021; ello así debido a licencia por mayor jerarquía.

Que deviene necesario completar la estructura y consecuentemente desempeñar las funciones propias del organismo de control, las cuales han sido encomendadas por la Carta Orgánica Municipal de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3844/2018.

Que el Dr. Jose ZOPPI, se ha desempeñado en esta institución desde el 08 de agosto del año 2018 en el área legal, desempeñando sus funciones de manera destacada, cumpliendo con todo lo que le fuera peticionado en legal tiempo y forma, asistiendo todos los requerimientos de vocalía que le fueran oportunamente peticionados.

Que existiendo contrato de locación vigente entre la institución y el Dr. Jose ZOPPI, y a tenor de lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato de locación de servicios profesionales Nº 14/2020, se decide rescindir el mismo a partir del día 10/05/2021.

Que mediante Acta TCM Nº 011/2021 el Cuerpo de Vocales decidió por unanimidad designar al Dr. José ZOPPI, D.N.I. 27.608.868 como relator a partir del 11/05/2021.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 014/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RESCINDIR a partir del día 10/05/2021 el contrato de locación de servicios profesionales Nº 014/2020, de conformidad a lo estipulado en la cláusula quinta.

ARTICULO 2º DESIGNAR al Dr. Jose ZOPPI, DNI Nº 27.608.868 al cargo de relator a partir del 11/05/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar al interesado, Notificar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archívese
Río Grande, 10 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 087/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
Contrato de Empleo Público T.C.M Nº 003/2021.
La Disposición Interna TCM Nº 014/2021.

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para "Designar, promover y remover a sus empleados".

Que, mediante Resolución TCM Nº 017/2021 se otorgo licencia por ejercicio transitorio de cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, contemplada en el Decreto Nacional Nº 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. e), a la agente Nadia Rita GONZALEZ MUCIACCIO, D.N.I. Nº 25.844.742, desde el día 25 de enero de 2021 y por el término en el que se encuentre vigente su designación para cumplir funciones, como Técnico Ejecutivo de Proyectos Especiales, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que deviene necesario completar la estructura y consecuentemente desempeñar las funciones propias del organismo de control, las cuales han sido encomendadas por la Carta Orgánica Municipal de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3844/2018.

Que se han analizado los antecedentes Sr. Nicolás Esteban NAVONE COLOMER DN Nº 32.768.210 laborales y curriculares a fin de tomar un criterio rector respecto al perfil del personal que integrará la planta no permanente del Tribunal de Cuentas Municipal siendo los conocimientos los necesarios para cubrir transitoriamente el cargo como Coordinador de la Fiscalía de Auditores Técnicos Contables.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 014/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR Y REFRENDAR el Contrato de Empleo Público Nº 003/2021 efectuado con el Sr. Nicolás Esteban NAVONE COLOMER D.N.I. Nº 32.768.210, con categoría 23, más los adicionales correspondientes, al cargo como Coordinador de Fiscalía de Auditores Técnicos Contables, desde el día 13 de Mayo hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar a la interesada, a la Dirección de Administración. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 088/2021

Visto:

El Expediente Nº 0002/2021, caratulado "Caja Chica 2021";
El Expediente Nº 0023/2021, caratulado "Rendición Parcial Caja Chica";
La Resolución T.C.M. Nº 062/2021.
La Nota Nº 078/2021, Letra T.C.M.-D.A.
La Disposición Interna Nº 014/2021.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 001/2021, se asigna la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de fondo a rendir para atender gastos menores relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIA, legajo Nº 3755/9.

Que, por Nota Nº 078/2021, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de \$ 37.118,49 (Pesos Treinta y Siete Mil Ciento Dieciocho con 49/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Art. 26º inc. 2, el Decreto Municipal Nº 758/2008 y 671/2020 y la Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, Art 61º.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 014/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 37.118,49 (Pesos Treinta y Siete Mil Ciento Dieciocho con 49/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.01.01 por la suma de \$ 4.764,90 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 90/100), a la partida 02.03.03 por la suma de \$ 5.480,00 (Pesos cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), 02.05.02 por la suma de \$ 950,00 (Pesos Novecientos Cincuenta con 00/100), a la partida 02.05.06 por la suma de \$ 3.000,02 (Pesos Tres Mil con 02/100), a la partida 02.09.01 por la suma de \$ 33,50 (Pesos Treinta y Tres con 50/100), a la partida 02.09.03 por la suma de \$ 1.066,07 (Pesos Un Mil Sesenta y Seis con 07/100), a la partida 02.09.06 por la suma de \$ 5.414,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Trece con 00/100), a la partida 03.03.02 por la suma de \$ 3.700,00 (Pesos Tres Mil Setecientos con 00/100), a la partida 03.04.06 por la suma de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100), a la partida 03.04.09 por la suma

de \$ 8.760,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100), a la partida 03.09.01 por la suma de \$ 650,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 37.118,49 (Pesos Treinta y Siete Mil Ciento Dieciocho con 49/100).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 089/2021

Visto:

El Expediente N° 0003/2021, caratulado "Caja Servicios Mensuales";
El Expediente N° 0019/2021, caratulado "Rendición Parcial Caja Servicios Mensuales";

La Nota N° 079/2021, Letra T.C.M.-D.A.;

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 003/2021, se asigna la suma de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ALVAREZ CUTROPIÁ, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 079/2021, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 62.118,53 (Pesos Sesenta y Dos Mil Ciento Dieciocho con 53/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 57º, el Decreto Municipal N° 758/2008 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61º.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 831/2014, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 62.118,53 (Pesos Sesenta y Dos Mil Ciento Dieciocho con 53/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 12.591,22 (Pesos Doce Mil Quinientos Noventa y Uno con 22/100), a la partida 03.01.03 por la suma de \$ 14.056,15 (Pesos Catorce Mil Cincuenta y Seis con 15/100), a la partida 03.01.04 por la suma de \$ 14.746,97 (Pesos Catorce Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 97/100), a la partida 03.04.09 por la suma de \$ 11.160,12 (Pesos Once Mil Ciento Sesenta con 12/100), y a la partida 03.05.06 por la suma de \$ 9.564,07 (Pesos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 07/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 62.118,53 (Pesos Sesenta y Dos Mil Ciento Dieciocho con 53/100).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 083/2021



PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

Objeto: Cubrir 1 (un) cargo de Auditor Contable

A. REQUISITOS

1. Ser Argentino
2. Poseer título de Contador Público expedido por Universidad reconocida por el Estado. No se aceptarán certificados de título en trámite.
3. Aprobar el examen psicofísico.
4. Estar inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego.

B. VALUACIÓN Puntaje Total: Cien (100) puntos.

1. Oposición Escrito: Se otorgará hasta un máximo de sesenta (60) puntos.
2. Oposición Oral: Se otorgará hasta un máximo de treinta (30) puntos. La Oposición Oral podrá ser presenciada por los restantes participantes del concurso si la desean.

Los participantes que no superen el cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo establecido para estas instancias, serán excluidos automáticamente del concurso.

3. Temario: Para ambas instancias:

- a. Carta Orgánica Municipal: Sección Segunda, Organismos de Control, Título Primero Tribunal de Cuentas, Capítulo Único
- b. Ley Territorial N° 6 y Decreto Reglamentario N° 292/72 (Art. Vigentes)
- c. Ley Nacional N° 13.064
- d. Decreto Municipal N° 883/2013
- e. Ley Provincial N° 141
- f. Resolución TCM N° 107/2011 (Reglamento Interno)
- g. Decreto Provincial N° 73/03 y su Anexo I
- h. Resolución Plenaria N° 07/2003 y su Anexo I
- i. Decreto Municipal N° 831/2014
- j. Ordenanza Municipal N° 3844/2018
- k. Decreto Municipal N° 0067/2021
- l. Decreto Municipal N° 0366/2021



4. Antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal: Se otorgará UN (1) punto por cada año de antigüedad hasta un máximo de DIEZ (10) puntos. Se considerarán a los efectos de determinar el puntaje en tal concepto, los servicios prestados por los postulantes en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal - sean o no en relación de dependencia - y están debidamente acreditados al momento de la inscripción. A los efectos de dicho cálculo, se considerará la fracción mayor a SEIS (6) meses equivale a UN (1) año de antigüedad, siguiendo la pauta establecida para la liquidación del adicional por el art. 43 del Anexo I del Decreto Nacional N° 1428/73.

5. Comisión Evaluadora: Esta comisión realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los inscriptos a los fines de participar del curso y publicará en la cartelería del Tribunal de Cuentas la "Lista Definitiva de Inscriptos" durante TRES (3) días, vencido el cual los postulantes contarán con CINCO (5) días para realizar por escrito las impugnaciones a dichos listados. Cada uno de los exámenes y los antecedentes se calificarán con el puntaje indicado al supra. La suma de las calificaciones obtenidas en ambos exámenes, será la nota final correspondiente a la oposición.

El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 90 puntos) y la antigüedad (máximo 10 puntos) se sumarán, estableciendo de tal modo el "Orden de Mérito" de los concursantes que hayan superado los límites establecidos. Los tres primeros integrarán una lista, en base a la cual el Plenario del Cuerpo de Vocales resolverá la designación en el cargo concursado, llevando a cabo una entrevista en la cual también se efectuarán evaluaciones técnicas, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea convenientes. La Resolución del Plenario, salvo error material, será irrevocable.

6. Resultados, Notificaciones e Impugnaciones:

A. a. El listado de postulantes válidamente inscriptos será publicado por TRES (3) días en la cartelería del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, con el objetivo de que cualquier persona pueda, dentro de los siguientes CINCO (5) días, impugnar a los postulantes por motivo de inhabilidad física, moral o legal.

b. De las impugnaciones presentadas se correrá traslado al impugnado por igual término, para que produzca el descargo que estime pertinente. Dentro de los siguientes DIEZ (10) días de haberse producido el descargo o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la impugnación, decisión que será irrevocable. De aceptarse la impugnación el postulante quedará excluido del concurso.

c. Serán desestimadas in limine las impugnaciones que se funden en principios o prácticas discriminatorias que la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, la Carta Orgánica Municipal y las leyes Federales o locales dictadas en consecuencia, contienen de manera explícita o implícita.

B. a. Contra la resolución que establece el "Orden de Mérito" y la composición de la lista, podrá interponerse Recurso de Reconsideración ante el Plenario de Miembros, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la misma, mediante escrito fundado, debiéndose acompañar al mismo toda la prueba de que se intente valer.

N° 083/2021



El Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande llama a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a Contadores Públicos para cubrir 1 (un) Cargos De Auditor Contable en la Ciudad de Río Grande.

Son requisitos ser argentino y poseer título de Contador Público expedido por universidad reconocida por el estado.

Los interesados podrán recabar información y retirar las bases y condiciones en la sede del organismo sito en Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, teléfono 02964 - 426050 o 431777, en el horario de 8 a 15 hs.

La inscripción se efectuará personalmente o por correo, mediante nota dirigida a la secretaria privada del cuerpo de vocales, debiendo acompañar curriculum vitae y fotocopias certificadas del título profesional, el que deberá contar con las certificaciones del Ministerio de Educación y del Interior de la Nación, del documento nacional de identidad y de la credencial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego.

FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL 15 AL 30 DE MAYO DE 2021 INCLUSIVE.

Todos los concursantes deberán, indefectiblemente, constituir domicilio a los efectos del concurso en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (no podrán hacerlo en los estrados del Tribunal ni Oficinas Públicas), donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen. No serán considerados aquellos antecedentes que no se encuentren fehacientemente acreditados en el curriculum vitae al momento de la inscripción, ya sea mediante constancias originales o fotocopias certificadas de las mismas.

Dr. FERNANDEZ, Pedro A. J. J.
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 087/2021



Entre "EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL", representado en este acto por el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, D.N.I. 28.804.744 en su carácter de Presidente de dicho cuerpo, con domicilio en calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; Nicolás Esteban NAVONE COLOMER D.N.I. N° 32.768.210 (en adelante "EL CONTRATADO"), domiciliada en calle Martín Beres N° 174 de la ciudad de Río Grande, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

PRIMERA: "EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" quien cumplirá funciones como Administrativo del Organismo de Control en el área de Fiscalía Contable y sin perjuicio de la facultad de "EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL" de trasladar a "EL CONTRATADO" al área que fuera necesario por razones de servicios; deberá cumplir 35 (treinta y cinco) hs. semanales, que se distribuirán según estime corresponder por razones de servicios; integrando inclusivamente la planta de Personal no Permanente Contratado de la Institución. El plazo de duración del presente CONTRATO será desde el día 13 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2021, caducando de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de Acto Administrativo ni notificación previa Judicial, ni Extrajudicial y sin que la subsistencia en el cargo por parte del agente produzca ningún efecto para prorrogar o dar origen a una nueva relación y sin que ninguna LICENCIA, JUSTIFICACIÓN, FRANQUICIA O FUERO de cualquier naturaleza; incluido los SINDICALES, puedan prorrogarlos.

SEGUNDA: "EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL" asigna y "EL CONTRATADO" acepta de conformidad por el cumplimiento de los Servicios Predeterminados, el pago de una retribución mensual equivalente a la de una Categoría 23 (Veintitrés) de la Administración Municipal, más Adicionales Coordinador de la Fiscalía de Auditoría, Resolución T.C.M. N° 213/08 y sus modificatorias, preserimiento, título, adicional tribunal de cuentas; dicha retribución quedará sujeta a los descuentos que marca la Ley mas las asignaciones familiares que puedan corresponder, y se hará efectiva en oportunidad de abonarse los sueldos del Personal de la Administración Municipal. La retribución que se fija, a la fecha alcanza el monto de la asignación de categoría asignada al agente, más la zona por igual monto que la que la asignación de categoría correspondiente; que es equivalente a la que perciben los agentes que revistan en la categoría de la Administración Municipal.

TERCERA: "EL CONTRATADO" queda sometido a las DISPOSICIONES, ÓRDENES y demás REGLAMENTACIONES establecidas por "EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL" vinculadas a las tareas a desarrollar, las que serán comunicadas por intermedio del Responsable que corresponda.

CUARTA: El presente CONTRATO está sujeto a las Disposiciones de la LEY 22.140, DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.797/80, DECRETO 524/61; DECRETO 1.102/61, DECRETO 3.413/79; DECRETO 3.443/74; DECRETO 1.798/60 y demás Normas administrativas complementarias y los Principios Generales del Derecho Administrativo.

QUINTA: "EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL" podrá RESCINDIR el presente CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO en el momento que se considere oportuno por razones de servicio, o incluso por razones de simple oportunidad y conveniencia, caso en el que "LA CONTRATADA" no tendrá derecho a reclamo alguno en el concepto del cumplimiento contractual, ni indemnización por RESCISIÓN Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS, renunciando expresamente a tales reclamos. Para el caso en que "LA CONTRATADA" decida UNILATERALMENTE la RESCISIÓN del presente CONTRATO, deberá cursar comunicación por medio fehaciente a "EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL" en un plazo no menor de 15 (quince) días de anticipación.

SEXTA: La validez del presente queda supeditada a los resultados del EXAMEN PRELABORAL a realizar por el Hospital Regional Río Grande. Si de estos, resulta alguna INCAPACIDAD LABORAL, queda el CONTRATO resuelto de pleno derecho y no otorga a "EL CONTRATADO" derecho a reclamo alguno y por ningún concepto, Art.7, Inc. "C" del DECRETO NACIONAL 1.797/80 Reglamentario de la LEY 22.140.

SÉPTIMA: A todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales armba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las NOTIFICACIONES que en ellos se practiquen, sometiéndose por cualquier controversia a la JURISDICCIÓN y COMPETENCIA de los JUZGADOS PROVINCIALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL, DISTRITO JUDICIAL NORTE de conformidad a lo dispuesto por la C.P. Art. 154, inc. 2 y Art. 3 del CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a los 11 días del mes de Mayo de 2021.

[Firma]
FIRMA AGENTE

[Firma]
FIRMA PRESIDENTE

CONTABILIO TCM
N° 003/2021

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 031/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9013/2021-"TAMF"
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite para proceder a abonar la factura "B" Nro. 0050-00026430 presentada por la firma "RAYUELA S.R.L.", que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 64,500.00.-).

La presente corresponde a la adquisición de útiles de oficina y reposición de cartuchos y unidad de imagen, los que serán destinados al armado de expedientes y trabajo administrativo cotidiano de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0066/2021.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura "B" N° 0050-00026430 presentada por la firma "RAYUELA S.R.L." por la suma total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$64,500.00.-) correspondiente a la adquisición de útiles de oficina y reposición de cartuchos y unidad de imagen, los que serán utilizados al armado de expedientes y trabajo administrativo cotidiano de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPÚTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDAR el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 03 de Mayo del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 032/2021-T.A.M.F

VISTO:

Ley Provincial N° 141; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 1714/02; Ordenanza Municipal N° 2859/11, modificatorias y normas de aplicación supletoria; Decreto N° 11/2021 Letra TAMF-RG y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 08 de febrero de 2021, se dictó el Decreto N° 011/2021 TAMF que autorizaba el pago de la factura N° 00002-00000542, emitida en fecha 03 de febrero del corriente año, por el comercio denominado Cia. De Servicios y Suministros PLANAS de PLANAS Gervasio Fernando, por un importe total de Pesos Doce Mil Novecientos con 00/100 (\$12.900.00.-).

Que en la factura mencionada se detallaba como "condición de venta" el pago en efectivo cuando debía indicar "cuenta corriente".

Que en razón de ello, se vio modificado el modo de pago y por lo tanto el comercio debió emitir una nueva factura a los efectos de poder regularizar la situación ante la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que la nueva factura fue emitida en fecha 07 de abril de 2021 y se corresponde con el numero 00002-00000546.

Que tal circunstancia deviene en un vicio en uno de los elementos esenciales del Decreto 0011/2021 TAMF que acarrea su nulidad absoluta en orden a lo dispuesto por el inc. d del art. 110 de la Ley Provincial 141 toda vez que la factura anterior debió ser anulada por el comercio emisor.

Que conforme el artículo 113 de la misma norma adjetiva reposa en la Administración el deber de revocar el acto nulo por razones de ilegitimidad.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo que revoque el Decreto N° 019/2021 TAMF, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002 y OM 2859/11 A.I.

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: REVOCAR el Decreto N° 011/2021 TAMF, de fecha 08 de febrero de 2021 por razones de ilegitimidad conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo Segundo: REFRENDAR el presente acto la Dra. Paola Mangialavori, Secretaria Interina del Tribunal.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

Río Grande, 03 de Mayo del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 033/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9004/2021-"TAMF", el Decreto N° 032/2021 TAMF, la Ley de contabilidad N° 6/71, el Decreto Reglamentario N° 292/72, la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente N° 9004/2021 se tramitó la adquisición del Libro de Registro de Causas de este Organismo en el comercio denominado "Cia. de Servicios y

Suministros PLANAS" de Planas Gervasio Fernando, CUIT 20161312925, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la contratación con el comercio mencionado obedece a la imposibilidad de adquirir, en el ámbito de la ciudad de Río Grande, un libro con las particularidades que demanda la registración de Causas de este Tribunal.

Que el libro se corresponde con las siguientes características:

- Libro modelo de 500 páginas con impresión de texto en negro, hojas rayadas a dos colores, con numeración de columnas de causas a partir del número 232880.
- Papel de 106 grs.
- Cuadernillos cocidos a alambre, con refuerzo en tela.
- Encuadernación media pasta rustica, con tapas de cartón de 6mm.,
- Tubo recto con refuerzo en tela, forrado en lona de color tera., calidad, con detalle de puntera en bordo doradas al frente, rotulado en negro al frente. Duración aproximada de 24 (veinticuatro) meses,
- Con la siguiente inscripción al frente:

"MUNICIPIO DE RIO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS MESA DE ENTRADAS"

Que en fecha 08 de febrero de 2021 se dictó el Decreto N° 011/2021 TAMF por el que se autorizó el pago de la factura oportunamente emitida, pero luego fue revocado por el Decreto N° 032/2021 TAMF de fecha 03 de mayo de 2021 en razón de un error en la condición de venta.

Que ante la emisión de una nueva factura por parte del comercio corresponde el dictado del presente acto administrativo para formalizar la autorización del pago de la Factura "C" Nro. 00002-00000546, por el importe total de Pesos Doce Mil Novecientos con 00/100 (\$ 12.900.00.-).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Ordenanza O.M. N° 2859/11 y Decreto Municipal N° 0066/2021.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de la factura "C"- N° 00002-00000546 presentada por "Cia. de Servicios y Suministros PLANAS" de Planas Gervasio Fernando, CUIT 20161312925, que asciende a la suma de Pesos Doce Mil Novecientos con 00/100 (\$ 12.900.00.-) correspondiente a la provisión del Libro Registro de Causas, que será utilizado en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2º: REALIZAR, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º: REFRENDAR, este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo 4º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 03 de Mayo del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

